REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364ª

Sesión 11ª, en martes 12 de abril de 2016
(Ordinaria, de 10.38 a 15.00 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo, y
Silber Romo, don Gabriel.

Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- HOMENAJE
VI.- ORDEN DEL DÍA
VII.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
VIII.- INCIDENTES
IX.- ANEXO DE SESIÓN
X.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **43**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **47**

III. ACTAS **47**

IV. CUENTA **47**

ACUERDOS DE LOS COMITÉS 47

V. HOMENAJE **49**

HOMENAJE EN MEMORIA DEL EXDIPUTADO JUAN LOBOS KRAUSE, CON MOTIVO DEL QUINTO ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO 49

VI. ORDEN DEL DÍA **57**

TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N^OS 7606-07 Y 9936-07) [CONTINUACIÓN] 57

MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE EMBARCACIONES DE APOYO A LA ACUICULTURA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10068-21) [CONTINUACIÓN] 64

OBLIGATORIEDAD PARA CONCESIONARIAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE VELOCIDAD MÍNIMA GARANTIZADA DE ACCESO A INTERNET (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8584-15) 66

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N^OS 8130-13, 10437-13 Y 10458-13) 83

VII. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN **93**

CREACIÓN DE NUEVO RÉGIMEN JURÍDICO PARA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 93

RECHAZO DE NUESTRO PAÍS A VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN ARABIA SAUDITA 96

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN APLICACIÓN EFECTIVA DE "LEY EMILIA" POR CONSUMO DE DROGAS 98

EXTENSIÓN DE BENEFICIOS DE CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ASIGNACIÓN FAMILIAR A TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR 101

Pág.

VIII. INCIDENTES 105

APOYO A DEMANDAS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE ATACAMA ... 105

SOLUCIONES HABITACIONALES PARA COMUNA DE ALTO HOSPICIO Y AUMENTO DE SUBSIDIOS EN FAVOR DE REGIÓN DE TARAPACÁ (OFICIO) 105

SOLICITUD DE RENUNCIA A CONSEJERO DE SERVICIO ELECTORAL SEÑOR JUAN EMILIO CHEYRE (OFICIO) 106

REANUDACIÓN DE CONVERSACIONES ENTRE GOBIERNO Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE ATACAMA 106

EXPLICACIÓN POR NO ENVÍO DE INDICACIÓN SUSTITUTIVA A PROYECTO DE LEY DE EXTRANJERÍA (OFICIO) 107

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA CORRECCIÓN DE FALENCIAS DETECTADAS EN CENTROS DEL SENAME (OFICIO) 107

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE DESPLIEGUE DE BANDA DE 700 MEGAHERTZ Y DETALLE DE ZONA DE COBERTURA EN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS (OFICIOS) 108

DENUNCIA POR PÉRDIDA DE RECURSOS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE REGIÓN DE COQUIMBO (OFICIO) 109

FISCALIZACIÓN DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE PESQUERA NACIONAL POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN COMUNA DE CORONEL (OFICIOS) 110

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE VALPARAÍSO (OFICIO) 110

INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN PENAL, CAPACIDAD DE RECINTOS PENITENCIARIOS Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN APLICADOS EN CÁRCELES (OFICIO) 111

INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONARIOS Y VEHICULOS DE CARABINEROS DE CHILE ASIGNADOS A REGIÓN METROPOLITANA (OFICIO) 112

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON EMERGENCIA EN CALETA QUEULE (OFICIOS) 112

REMISIÓN DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE FERIA CENTRAL DE VALDIVIA (OFICIOS) 114

REITERACIÓN DE OFICIOS SOBRE INVESTIGACIÓN DE EVENTUALES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS) 114

INFORMACIÓN SOBRE MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE PARLAMENTARIOS DE INVITACIONES A CEREMONIAS DEL INDAP EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS) 115

INFORMACIÓN SOBRE MOTIVOS DE POSTERGACIÓN DE ENVÍO DE PROYECTO DE LEY DE MIGRACIÓN (OFICIO) 116

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS POR CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO DE PAGO DE PENSIONES A ADULTOS MAYORES EN COMUNA DE COELEMU (OFICIOS) . 116

Pág.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS EN HOSPITAL FÉLIX BULNES (OFICIO) 117

SOLIDARIDAD CON MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES A PROPÓSITO DE CONFLICTO ENTRE PRESTADORES DE SERVICIO DE TAXIS (OFICIOS) 118

REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA EN SECTOR SANTA CLARA, TALCAHUANO (OFICIOS)..... 119

FISCALIZACIÓN A CONJUNTO HABITACIONAL MIRADOR DEL PACÍFICO, TALCAHUANO (OFICIO) 120

AUTORIZACIÓN DE CUOTA EXTRAORDINARIA DE PESCA DE SARDINA A PESCADORES ARTESANALES DE REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIOS) 120

DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO A RECINTO TEXTIL BELLAVISTA TOMÉ 121

SOLUCIÓN A PARO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE REGIÓN DE ATACAMA (OFICIOS) 122

RECURSOS PARA ELIMINAR SARDINAS MUERTAS Y AUMENTO DE CUOTA DE PESCA DE ESE RECURSO PARA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS) 123

IX. ANEXO DE SESIÓN 125

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES... 125

INFORMACIÓN SOBRE SUBSIDIOS DEL ESTADO NO UTILIZADOS POR BENEFICIARIOS DE COMUNAS DE REGIÓN DE COQUIMBO (OFICIO)..... 125

INFORMACIÓN SOBRE BIENES SUSCEPTIBLES DE SER ENTREGADOS EN CONCESIÓN A ORGANIZACIONES SOCIALES DE REGIÓN DE COQUIMBO (OFICIO) ... 125

INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES A EJECUTAR POR LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN REGIÓN DE COQUIMBO (OFICIO) 126

INFORMACIÓN SOBRE RECINTOS DEPORTIVOS O INMUEBLES EN CONDICIÓN DE SER ENTREGADOS EN CONCESIÓN A ORGANIZACIONES SOCIALES O DEPORTIVAS DE REGIÓN DE COQUIMBO (OFICIO) 126

URGENTE MEJORAMIENTO DE SEÑALIZACIÓN EN CAMINO CABRERO-CONCEPCIÓN (OFICIOS)..... 126

MEDIDAS PARA ADECUADA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES POR CAMBIO DE SUCURSALES PARA PAGO DE PENSIONES (OFICIOS)..... 127

REPARACIÓN DE CARPETA DE RODADO DE PUENTE ÑIPAS, COMUNAS DE RÁNQUIL Y PORTEZUELO (OFICIOS) 128

CONSTRUCCIÓN DE AULAS MODULARES EN ESCUELA SERGIO MARTIN ÁLAMOS, COMUNA DE SAN NICOLÁS (OFICIOS) 128

FISCALIZACIÓN A POZOS ÁRIDOS DE COMUNAS DE PUENTE ALTO Y LA FLORIDA (OFICIOS) 129

RECONOCIMIENTO A FUNCIONARIOS DE CONAF POR TRABAJO DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES (OFICIO)..... 130

Pág.

INFORMACIÓN SOBRE POSICIÓN DE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RESPECTO DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA UBER (OFICIO) 131

X. DOCUMENTOS DE LA CUENTA 133

1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10603-05) 133

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9452-09) 133

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10368-04) 135

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9094-12) 141

5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10595-06) 141

6. INFORME DE COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE "ADAPTA NORMAS LABORALES AL ÁMBITO DEL TURISMO.". (BOLETÍN N° 8770-23) 141

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, INDESPA.". (BOLETÍN N° 9689-21) 152

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "REGULA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE CALETAS PESQUERAS A NIVEL NACIONAL Y FIJA NORMAS PARA SU DECLARACIÓN Y ASIGNACIÓN.". (BOLETÍN N° 10063-21) 164

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SIMPLE", QUE "OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL". (BOLETÍN N° 10489-11) 173

10. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SIMPLE", QUE "OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD QUE INDICA". (BOLETÍN N° 10491-11) 208

11. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "MODERNIZA LA LEGISLACIÓN ADUANERA.". (BOLETÍN N° 10165-05) 233

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CERONI, ALVARADO, FARCAS, FUENZALIDA, LETELIER, POBLETE, SALDÍVAR, SILBER, TORRES Y URÍZAR, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, PARA EFECTOS DE GARANTIZAR, AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES, EL DERECHO AL OLVIDO". (BOLETÍN N° 10608-07) 320

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS MOLINA, HERNANDO, HOFFMANN, NOGUEIRA; NÚÑEZ, DOÑA PAULINA; PASCAL, SABAT Y TURRES, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL CON EL OBJETO DE IMPEDIR QUE LA INFIDELIDAD SEA CONSIDERADA COMO CIRCUNSTANCIA ATENUANTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE FEMICIDIO". (BOLETÍN N° 10609-18) 322

14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2989-16-INA. 324

15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3005-16-INA. 325

XI. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. **Notas:**

- Del diputado señor Melero, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 7 de abril de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- Del diputado señor Núñez, don Daniel, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 12 de abril, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.
- Del diputado señor De Mussy, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 7 de abril de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- De la diputada señora Girardi, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 14 de abril de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión que se celebre en esa fecha.
- De KPMG Auditores Consultores Ltda. por la cual remite un informe correspondiente al examen efectuado al Registro Electoral, según lo dispuesto en la ley N° 18.556, focalizado a procedimientos y mecanismos de control, sistemas de información y programas computacionales del Servicio Electoral involucrados para la actualización del referido Registro. (1).

2. **Licencia médica:**

- Otorgado al diputado señor Carmona con el cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada el día 7 de abril de 2016 por impedimento grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación.

3. **Comunicaciones:**

- Del jefe de bancada de diputados del Partido Socialista por la cual informa que el diputado señor Saldívar reemplazará al diputado señor Andrade en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Socialista por la cual informa que la diputada señora Pascal reemplazará al diputado señor Saldívar en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Socialista por la cual informa que la diputada señora Fernández y el diputado señor Rocafull reemplazarán al diputado señor Castro y a la diputada señora Pascal, respectivamente, en la Comisión Especial Investigadora de la actuación de los organismos públicos competentes en relación al eventual fraude de empresas de inversiones.

4. **Oficio:**

- De la Comisión de la Familia y Adulto Mayor por el cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Reglamento de la Corporación, que procedió a elegir como presidenta a la diputada señora Pascal.

Respuestas a Oficios
Ministerio de Interior

- Diputada Callejo doña Camila, Se sirva informar si se respondió la carta enviada por el Comité por la Justicia Manuel Gutiérrez Reinoso, en la que se solicita una reunión con los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional. (133 al 15689).
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la cantidad de efectivos de investigaciones en servicio activo en las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea durante los años 2014 y 2015. (218 al 16964).
- Diputado Hasbún, Proceso de licitación del aseo y mantención del complejo fronterizo Pino Hachado, disponiendo una investigación acerca de eventuales irregularidades en su adjudicación, remitiendo sus resultados junto al de otras indagaciones que hubiere en virtud de denuncias anteriores. (411 al 17507).
- Diputado Núñez, Tenga a bien monitorear el estado de la nave "Don Humberto 2", varada en la bahía de Coquimbo, informando a esta Corporación las medidas y determinaciones adoptadas en la materia. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (496 al 15948).
- Diputada Callejo doña Camila, Solicita informar el estado de avance de la solicitud de nacional efectuada por el señor Zacharie Damier. (6571 al 14978).
- Diputado Campos, Solicita informar la factibilidad de mejorar la infraestructura de la Cuarta Comisaría de Carabineros de Chile de la comuna de Hualpén, indicando las medidas que se adopten para concretar dicha obra (6572 al 14820).
- Diputado Pérez don José, Posibilidad de agilizar la tramitación de las solicitudes de pensión por exoneración política ocurrida durante el período del gobierno militar, en atención al extenso tiempo transcurrido desde sus presentaciones. (6574 al 15716).
- Diputado Sandoval, Informar sobre el estado en que se encuentra la solicitud de residencia definitiva de la señora Ana Lucía Gallo. (6576 al 13322).
- Diputado Pérez don José, Solícita adoptar las medidas necesarias para dar una respuesta a las personas que fueron perjudicadas como consecuencia de la denominada "deuda histórica de los profesores", así como aquellos conscriptos que efectuaron su servicio militar obligatorio durante el régimen militar sin que se les efectuaran las respectivas cotizaciones previsionales por el tiempo servido, informando las vías de acción que se ejecutarán para dar solución a los problemas señalados (6577 al 14405).
- Diputado Pérez don José, Informe a esta Cámara sobre las irregularidades que denuncia, ocurridas en la reciente elección de los miembros del Consejo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, disponiendo una investigación y adoptando las medidas que procedan para asegurar que el proceso se encuentre libre de todo vicio. (6960 al 17621).

- Diputado Arriagada, Informe a esta Cámara sobre las medidas administrativas adoptadas para evitar la anunciada paralización del transporte público ocurrida el domingo 20 de marzo, recién pasado, en la Región Metropolitana, afectando el libre desplazamiento de personas. (6961 al 17641).
- Diputado Espinosa don Marcos, Informar sobre el monto de los recursos transferidos a la municipalidad de Tocopilla para la ejecución del programa de reconstrucción del terremoto del año 2007, individualizando las organizaciones sociales beneficiadas y del estado de avance o término de las obras. (867 al 17368).
- Diputado Lavín, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de sesiones realizadas por la Comisión de Salud, en los periodos de Marzo de 2014 a Marzo de 2015 y Abril de 2015 a Marzo de 2016. (97 al 17630).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Verdugo, Reitera el oficio de esta Corporación N° 14.499, de 4 de diciembre de 2015. (1308 al 16799).
- Proyecto de Resolución 549, Solicita a las autoridades que indica, la adopción de diversas medidas relacionadas con la crisis generada por el bloom de algas en la Región de Los Lagos. (505).
- Proyecto de Resolución 414, Solicita a S.E. la Presidenta de la República se adopten las medidas necesarias para eximir del pago del impuesto territorial del año correspondientes a aquellas personas que hayan sido víctimas de atentados en la Región de La Araucanía. (813).
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, remita a esta Cámara su opinión respecto de le necesidad de un proyecto de ley que modifique la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, para otorgar al hijo adoptivo los mismos derechos concedidos al hijo de filiación determinada, en cuanto a los beneficios especiales que se otorgan a través de fondos o prestaciones sociales estatales, planteada a S. E. la Presidenta de la República mediante el proyecto de resolución N° 489, aprobado el 1° de marzo del presente año. (002 al 16828).
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, remita a esta Cámara su opinión respecto de le necesidad de un proyecto de ley que modifique la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, para otorgar al hijo adoptivo los mismos derechos concedidos al hijo de filiación determinada, en cuanto a los beneficios especiales que se otorgan a través de fondos o prestaciones sociales estatales, planteada a S. E. la Presidenta de la República mediante el proyecto de resolución N° 489, aprobado el 1° de marzo del presente año. (101 al 16829).
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar, el número de menores que durante el presente año estuvieron en centros del Servicio Nacional de Menores bajo régimen de internación provisoria y los que fueron condenados a régimen abierto, semi cerrado y cerrado, indicando los delitos por los cuáles fueron sancionados. (589 al 12448).

- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, remita a esta Cámara su opinión respecto de le necesidad de un proyecto de ley que modifique la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, para otorgar al hijo adoptivo los mismos derechos concedidos al hijo de filiación determinada, en cuanto a los beneficios especiales que se otorgan a través de fondos o prestaciones sociales estatales, planteada a S. E. la Presidenta de la República mediante el proyecto de resolución N° 489, aprobado el 1° de marzo del presente año. (77 al 16837).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 8.398 esta Corporación, de fecha 23 de Abril de 2015. (125 al 18133).
- Diputado Sandoval, Medidas, planes y programas dispuestos para mejorar la conectividad terrestre de la provincia de Palena y la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y agilice la terminación de la Carretera Austral, Ruta CH-7, teniendo en consideración los planteamientos que formula. (360 al 17491).
- Diputado Espinoza don Fidel, Informar sobre las interrogantes que plantea en solicitud adjunta, respecto al cronograma de obras contempladas por ese Ministerio, luego de tres años de faenas entre los kilómetros 4 al 22 de la vía entre Osorno y el paso fronterizo Cardenal Samoré, para los tramos restantes. (704 al 15791).
- Diputado Rocafull, Se sirva informar el estado de ejecución del proyecto Arica-Tambo Quemado entre los kilómetros 36-60, la conservación periódica Ruta 11-CH entre los kilómetros 137-147, la reposición de la Ruta 11-CH sector Arica-Tambo Quemado entre los kilómetros 147-170 y 170-192. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (705 al 15944).
- Diputado Santana, Solicita informar a esta Cámara sobre el estado de avance, calendarización, descripción de los proyectos y destinación de recursos en el marco de las acciones programadas para el período mayo 2015 a mayo 2016 en el discurso presidencial del 21 de mayo de 2015 y que hace referencia a las materias que indica. (706 al 16415).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita un listado de los proyecto de conservación de agua potable rural de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que se encuentran aprobados, por el Consejo Regional o el Ministerio de Obras Públicas, y que aún no han recibido el respectivo financiamiento para su concreción. (707 al 15920).
- Diputado Santana, Informar sobre la situación actual del procedimiento de pavimentación al interior del camino vecinal Guardiamó N°23 a la altura del kilómetro 260 de la comuna de Quemchi. (709 al 15982).

Ministerio de Agricultura

- Diputada Molina doña Andrea, Inclusión en los planes de acción de ese organismo, del proyecto de mejoramiento del canal El Melón. (289 al 18122).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputado Paulsen, Reitera el oficio N° 2483 de esta Corporación, de fecha 11 de Julio de 2014. (154 al 16729).

- Diputado Berger, Informe sobre la imposibilidad de los vecinos del sector de Huellelhue de la comuna de Valdivia, de acceder a la playa de la localidad por el único paso que existe, debido al cierre el terreno efectuado por su propietario, adoptando las medidas que correspondan a fin de asegurar la libre circulación. (309 al 16885).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Gahona, Razones, plazos y evaluación de impacto, de la medida de retiro del sistema de atención itinerante de pago de pensiones del Instituto de Previsión Social, en las localidades rurales de las comunas de Vicuña y Paihuano. (210 al 17480).

Ministerio de Salud

- Diputado Hasbún, Diputado Macaya, Diputado Kast, Diputado Coloma, Informar a esta Cámara sobre cuáles son los medicamentos con mayores niveles de desabastecimiento, la razón de esta situación y el plan para solucionar este problema. (1162 al 17530).
- Diputado Rocafull, Número de heridos, tipo de lesiones y estado actual de las personas que resultaron heridas, en la manifestación de pescadores artesanales ocurrida el pasado viernes 4 de marzo, en la ciudad de Arica. (1488 al 16994).
- Diputado Sandoval, Se sirva informar los beneficios económicos que otorga esa cartera (subsidios, becas, subvenciones, pensiones, entre otros) respecto de autoridades y funcionarios públicos tales como S.E. la Presidenta de la República, senadores, diputados, ministros de la excelentísima Corte Suprema y de las ilustrísimas cortes de apelaciones, consejeros regionales, alcaldes, y demás cargos que se indican en el documento adjunto. (15 al 11809).
- Diputado Urízar, Informar a esta Cámara sobre la situación de la señora Carmen Luisa Pizarro Villalobos, en relación al rechazo y no pago de 7 licencias médicas por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de Valparaíso, a pesar de haber cumplido con los protocolos administrativos de tiempo y forma correspondientes. (458 al 17602).
- Diputado Monckeberg don Nicolás, Informe a esta Cámara sobre todas las licitaciones que este servicio ha declarado desiertas desde enero de 2014, especificando su objeto, las ofertas y causas de la declaración. Asimismo, indique todas las compras directas superiores a 10 millones de pesos efectuadas desde enero de 2014, individualizando al proveedor, los montos, fechas y productos de cada operación. (481 al 13610).

Ministerio de Vivienda Y Urbanismo

- Diputada Álvarez doña Jenny, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el proyecto “Casas Patrimoniales Calle Centenario Chonchi, Chiloé”, señalando monto total de financiamiento y detalle de uso, pronunciándose sobre las demás interrogantes que plantea. (1204 al 17446).
- Diputado Rathgeb, Informar a esta Cámara sobre los requisitos que debe cumplir la señora Victoria Andrea Medina Arévalo, para postular al subsidio de vivienda. (493 al 17591).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Silber, Planes de emergencia, contingencia, reparaciones, mantenimiento y compensaciones sobre las vías de Lampa y Quilicura, ya que debido a la ampliación del área de concesión de la autopista urbana entre el nudo Quilicura y el Peaje Lampa, ha ocasionado deterioros de las calzadas y calles interiores, cuyo set fotográfico se adjunta. Asimismo si estos planes fueron conocidos y aprobados por el municipio. (2383 al 16640).
- Diputado Godoy, Informar a esta Cámara sobre el número de aparatos de teléfonos móviles y fijos que funcionan en la modalidad de prepago, y el porcentaje que representan dentro del territorio nacional (2397 al 17372).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputada Turres doña Marisol, Se sirva informar la factibilidad de instruir una investigación al departamento de finanzas de la Presidencia de la República, respecto de los documentos girados y cobrados durante la gestión de don Jorge Alberto Sebastián Dávalos Bachelet en la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República y señalar los destinatarios de dichos fondos y si éstos fueron cobrados. (204 al 11321).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Paulsen, Para reiterar el oficio N° 2.499, 9.399 Y 1.461 de esta Corporación, de fechas 11 de Julio de 2014, 17 de Junio de 2015 y 06 de Junio de 2014 respectivamente. (231 al 16682).
- Diputado Rathgeb, Informar a esta Cámara sobre la situación de la señora, Carmen Aguilera Carreño y los derechos y beneficios a que puede acceder por su discapacidad. (27 al 17593).
- Diputado Lavín, Remitir un informe sobre el número de personas que poseen Ficha de Protección Social vigente con sus respectivos RUT y direcciones, de las comunas de Estación Central, Maipú y Cerrillos. (402 al 14156).
- Diputado Bellolio, Reitera el oficio No 1980, de fecha 1° de julio de 2014. (417 al 14288).

Ministerio Público

- Diputado Chahin, Considere la posibilidad de disponer una investigación para verificar la denuncia formulada por la señora María Luisa Lyon, propietaria del predio Santa Filomena de la comuna de Curacautín, en actual litigio con comunidades mapuches, ante la intervención de un supuesto abogado que ofrecería gestionar precios superiores a los de mercado en caso de venta a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, iniciando las acciones judiciales que correspondan a fin de perseguir las posibles responsabilidades penales involucradas e informando sus gestiones a esta Cámara. (134 al 2089).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputada Núñez doña Paulina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los resultados que han señalado las estaciones de monitoreo de calidad del aire instaladas en la comuna de Antofagasta y en la plazoleta del Ministerio de Obras Públicas, precisando cual es el porcentaje de representatividad poblacional que posee dicha estación de monitoreo. (126 al 17469).

Empresas del Estado

- Diputado Espinosa don Marcos, Solicita informar a esta Cámara sobre las medidas adoptadas en resguardo de los pequeños productores mineros de la Región de Antofagasta agrupados en la Asociación Minera de Calama, para actualizar el precio de sustentación y de compra del cobre. (228 al 16485).
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el acuerdo próximo a firmar entre el gobierno de Chile y la empresa estadounidense Rockwood Litio Limitada para explotación de litio en el Salar de Atacama. (3693 al 17384).

Intendencias

- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 8.284 esta Corporación, de fecha 23 de Abril de 2015. (1353 al 18137).
- Diputado Verdugo, Diputado Santana, Informar sobre la destinación de recursos para la instalación, monitoreo y mantención de cámaras de televigilancia desde el año 2010 al 2015, en los términos que señala en solicitud adjunta. (6575 al 15914).
- Diputada Hernando doña Marcela, Solicita informar medidas que se adoptarán para solucionar el problema de ocupación, por parte de mendigos, de un área verde ubicada frente a la Sede Vecinal de la Población Altos Club Hípico I, en la comuna de Antofagasta, indicando su extensión en el tiempo. (697 al 16387).

Servicios

- Diputado Paulsen, Para reiterar el oficio N° 6.409, 5.840, 6.407, 1.094, 6.410, 6.411 y 6.408 de esta Corporación, de fechas 29 de Diciembre de 2014, 21 de Noviembre de 2014, 29 de Diciembre de 2014, 13 de Mayo de 2014, 29 de Diciembre de 2014, 29 de Diciembre de 2014 y 29 de Diciembre de 2014 respectivamente. (017049 al 16692).
- Diputada Molina doña Andrea, Para que informe a esta Cámara, al tenor de la intervención que se acompaña, sobre la existencia de algún catastro de obras construidas sin resolución de calificación ambiental, por haberse ejecutado con anterioridad a la ley que la estableció. (160368 al 16539).
- Diputado Verdugo, Reitera el oficio de esta Corporación N° 14.743, de 14 de diciembre de 2015. (1647 al 16798).

Varios

- Diputado Hernández, Posibilidad de crear una unidad del Grupo de Operaciones Policiales Especiales, GOPE, en la provincia de Osorno. (326 al 16975).
- Diputado Silva, para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de vehículos destinados al servicio policial y de investigaciones en las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea durante los años 2014 y 2015, señalando tipo, modelo y finalidad del vehículo utilizado. (328 al 16929).

- Diputado Jackson, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el procedimiento de fiscalización realizado el día 17 de Junio del año 2015, en la feria de la calle Coquimbo, en la comuna de Santiago Centro, pronunciándose sobre el control de identidad efectuado por inspectores municipales al señor Antonio Gaete Neri, acción que escapa a sus atribuciones, sin ser cuestionada por los funcionarios de Carabineros en el momento. (350 al 17443).

Municipalidades

- Diputado Verdugo, Diputado Santana, Informe sobre los recursos asignados a la instalación, monitoreo y mantención de cámaras de televigilancia entre los años 2010 y 2015, clasificándolos según su destinación a cada uno de los ítems señalados y precisando el organismo encargado, desde el punto de vista presupuestario, de la operatividad del sistema. (102 al 15111).
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 13.649, de esta Corporación, de fecha 10 de noviembre de 2015 (103 al 16232).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (103 al 17040).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (1086 al 17346).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016.
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (1401 al 17266).
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 13.859, de esta Corporación, de fecha 10 de noviembre de 2015, cuya copia se acompaña. (148 al 16166).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (149 al 17301).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (1600 al 17219).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (193 al 17065).

- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (222 al 17982).
- Diputado Paulsen, Remita a esta Cámara el listado de profesores que se acogieron al mecanismo de incentivo al retiro y recibieron el pago del bono de incentivo e indemnización por años de servicio. (228 al 8435).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (231 al 17211).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (240 al 17305).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (246 al 17083).
- Diputado Arriagada, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el cumplimiento y seguimiento de los dictámenes N° 3.810 y N° 63.601, emitidos el 27 de Febrero de 2015 y 11 de Agosto de 2015 respectivamente. (264 al 17627).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (267 al 17283).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (271 al 17295).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (284 al 17849).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (290 al 17176).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (329 al 17300).

- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (33/34 al 17307).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (360 al 17066).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (378 al 17774).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (423 al 17091).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (461 al 17329).
- Diputado Hernández, Informar a esta Cámara sobre el plan de inversión de los 1.200 millones de pesos destinados a proyectos de mejoramiento de infraestructura en escuelas y liceos de la comuna de Osorno, tanto en el sector urbano como rural, con el desglose de los gastos respectivos. (481 al 17590).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (538 al 17133).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (621 al 17771).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (756 al 17335).
- Diputado Rocafull, Destino del Terminal Internacional de Arica, refiriéndose a su administración, proyectos de inversión en su estructura y respondiendo las demás inte-
  rrogantes que plantea. (964 al 16663).

XII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la ficha clínica completa del señor Sergio Ramiro Parraguez Ponce, como asimismo, todos los antecedentes que tengan relación con la prestación médica que motivo el reclamo presentado por éste, signado con el N°221.638, con fecha 25 de Mayo de 2015. (18362de 05/04/2016). A director del Hospital de San Vicente de Tagua Tagua.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de realizar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares a nombre de la señora María Antonieta Fuentes Núñez, de la comuna de Las Cabras, quien cuenta con un puntaje muy superior a su realidad socioeconómica familiar. (18363 de 05/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de realizar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares a nombre del señor Marcos Isaías Labbe Abrigo, de la comuna de Chimbarongo, quien cuenta con un puntaje muy superior a su realidad socioeconómica familiar. (18364 de 05/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre el requerimiento presentado por el señor José Roberto Veloz Arismendi, en razón al estado en que se encuentra su vivienda, la cual fuera edificada mediante subsidio Decreto Supremo N°1 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2011. (18365 de 05/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentra la solicitud de ampliación de la concesión de cultivo N°483/89, efectuando la realización del acto administrativo que notifique, de encontrarse conforme a derecho, a la señora Sandra del Pilar Inzunza Betanzo en este proyecto. (18366 de 05/04/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, emita un pronunciamiento sobre la situación presentada ante la Contraloría General de la República, por lo vecinos de la Junta de Vecinos N°17, con fecha 18 de Diciembre de 2014, relativo a la situación del predio ubicado en calle Pedro Donoso N°753, de la Comuna de Recoleta. (18367 de 05/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los antecedentes relativos al proceso de expropiación de predios, para la ejecución del Proyecto Eje Dorsal El Salto, específicamente el tramo Recoleta - Diagonal José María Caro. (18368 de 05/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Diputada Nogueira doña Claudia, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los antecedentes del diseño final del proyecto Eje Dorsal, específicamente en el tramo ubicado en las calles Rubén Darío y José Miguel Carrera de la Comuna de Recoleta y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18369 de 05/04/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si la Dirección General del Territorio Marítimo ha realizado investigaciones respecto de los malos olores percibidos en el centro de la ciudad de Arica y Parinacota, sin que a la fecha se haya identificado su fuente, y existiendo fundamentos para creer que viene desde el mar hacia la ciudad, analizar la posibilidad de iniciar una investigación en caso de no existir alguna en curso. (18370 de 05/04/2016). A gobernador marítimo de la Región de Arica y Parinacota de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada.
- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el nuevo equipo profesional médico que actualmente se encuentra en etapa de destinación y formación, detallando sus especialidades, lugares donde se desempeñarán y fecha que comenzarán a ejercer sus funciones. (18371 de 05/04/2016). A directora del Servicio de Salud de Arica.
- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las acciones que el Consejo de Monumentos Nacionales dispone para la protección de las Momias Chinchorros de la Región de Arica y Parinacota, las que se encuentran en pleno de proceso de postulación a la calidad de patrimonio de la humanidad, y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18372 de 05/04/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si se han realizado los estudios necesarios para localizar las causas de los malos olores percibidos durante estos días en la Avenida Velásquez, Costanera Luis Bertella, Villa Pedro Lagos, entre otros sectores, remitiendo antecedentes en caso de existir. (18373 de 05/04/2016). A Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación de la señora Jocelyn Mariana Huenchuleo Aniñir, verificando si corresponde el pago total de la matrícula exigida por la Universidad Arturo Prat, en atención al eventual acceso a la gratuidad que beneficia a la señora Huenchuleo. (18374 de 05/04/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Lorenzo Sebastián Arratia Cid, gestionando la posibilidad de agilizar la hora de interconsulta para una resonancia magnética en el Hospital Doctor Guillermo Grant Benavent de la Comuna de Concepción, la que fue solicitada desde el Hospital Doctor Rafael Avaria de la Comuna de Curanilahue. (18375 de 05/04/2016). A Ministerio de Salud.

- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de avance de los subsidios habitacionales de los diferentes comités correspondientes a las Comunas de Lebu, Cañete, Los Álamos, Contulmo, Tirúa, Curanihue y Arauco, señalando los proyectos ingresados a la fecha, y la situación actual de los que aún no se han ingresado. (18376 de 05/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del señor José Luis Pérez Saavedra, señalando cuál es el estado actual de su postulación concerniente a obtener la calidad de exonerado político. (18377 de 05/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Hasbún, Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los planes, políticas y programas destinados a corregir las deficiencias en materia de desarrollo social experimentados en la Región del Maule, Araucanía, y Aysén en los próximos 2 años de gobierno, en atención a las conclusiones arrojadas por un estudio de la Universidad Autónoma de Chile, a través del Instituto Chileno de Estudios Municipales, relativa al grado de desarrollo en la regiones del país. (18378 de 05/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del 2016, incluidas las transferencias desde el Gobierno central y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18379 de 05/04/2016). A municipalidades.
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del 2016, incluidas las transferencias desde el Gobierno central y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18380 de 05/04/2016). A municipalidades.
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del 2016, incluidas las transferencias desde el Gobierno central y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18381 de 05/04/2016). A municipalidades.
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del 2016, incluidas las transferencias desde el Gobierno central y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18382 de 05/04/2016). A municipalidades.
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del 2016, incluidas las transferencias desde el Gobierno central y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18383 de 05/04/2016). A municipalidades.

- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del 2016, incluidas las transferencias desde el Gobierno central y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18384 de 05/04/2016). A municipalidades.
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del 2016, incluidas las transferencias desde el Gobierno central y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18385 de 05/04/2016). A municipalidades.
- Diputada Molina doña Andrea, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva a considerar el reclamo efectuado por el señor Ignacio Araya, dueño del Restaurant "La Bartola" de la localidad de Los Molles de la comuna de La Ligua, por la existencia de un basural, evaluando la posibilidad de realizar una visita inspectiva al sector, a fin de corroborar en terreno la situación señalada. (18390 de 06/04/2016). A secretario regional ministerial de Salud de Valparaíso.
- Diputado Rathgeb, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Luis Hugo Neira Hernández, diagnosticado con Cáncer Epidermoide, analizando la posibilidad de efectuar una cirugía en calidad de urgente en el Hospital Regional de Temuco. (18391 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas y fundamentos del despido del señor Gonzalo Aguilera Timmermman. (18392 de 06/04/2016). A director regional del Instituto Nacional de la Juventud de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18393 de 06/04/2016). A servicios.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18394 de 06/04/2016). A servicios.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18395 de 06/04/2016). A servicios.

- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18396 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18397 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18398 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18399 de 06/04/2016). A servicios.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18400 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18401 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18402 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18403 de 06/04/2016). A directora del Servicio de Salud Concepción.

- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18404 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18405 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18406 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18407 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18408 de 06/04/2016). A servicios.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18409 de 06/04/2016). A servicios.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18410 de 06/04/2016). A servicios.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18411 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.

- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18412 de 06/04/2016). A servicios.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18413 de 06/04/2016). A servicios.
- Diputado Sandoval, para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18414 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18415 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18416 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18417 de 06/04/2016). A directora del Servicio de Salud Reloncaví.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18418 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18419 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.

- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18420 de 06/04/2016). A servicios.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (18421 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Gastón Alfredo Abello Ortega, realizando las gestiones que le permitan efectuar el cambio de su prótesis ocular, con la finalidad de mejorar su calidad de vida. (18422 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación de la señora Ruth Eliana Opazo Erices, de la comuna de Los Álamos, realizando las gestiones que le permitan ser incorporada a un tratamiento odontológico, producto que no cuenta con los medios económicos suficientes, por lo que ya ha perdido algunas piezas dentales, señalando las medidas adoptadas. (18423 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación de la señora Margarita Aurora Aguayo Castro, de la comuna de Cañete, adulto mayor que se encuentra en total abandono, analizando la posibilidad de gestionar la compra de pañales para adultos debido a su condición de postrada. (18424 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación de los vecinos del sector San José Colico Norte, comuna de Curanilahue, respecto a las plantaciones de pino que han realizado empresas forestales del sector, donde muchas de ellas se ubican cerca de sus viviendas y el río del sector, señalando las normas vigentes que regulan los cursos de agua, vivienda y camino público e indicando las medidas adoptadas. (18425 de 06/04/2016). A Ministerio de Agricultura.
- Diputada Turres doña Marisol, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas de la deuda hospitalaria en Puerto Montt, señalando los planes que disponen subsanarla. (18426 de 06/04/2016). A directora del Servicio de Salud Reloncaví.
- Diputada Turres doña Marisol, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas de la deuda hospitalaria en Puerto Montt, señalando los planes que se disponen para subsanarla. (18427 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.

- Diputado Trisotti, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las medidas de seguridad que piensa adoptar este servicio para que no vuelvan ocurrir estafas realizadas por falsos funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización. (18428 de 06/04/2016). A directora del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18429 de 06/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18430 de 06/04/2016). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18431 de 06/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18432 de 06/04/2016). A empresas del Estado.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18433 de 06/04/2016). A Ministerio de Salud.

- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18434 de 06/04/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18435 de 06/04/2016). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18436 de 06/04/2016). A Ministerio de Cultura y de las Artes.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18437 de 06/04/2016). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18438 de 06/04/2016). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18439 de 06/04/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.

- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18440 de 06/04/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18441 de 06/04/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18442 de 06/04/2016). A Ministerio de Energía.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18443 de 06/04/2016). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18444 de 06/04/2016). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18445 de 06/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18446 de 06/04/2016). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18447 de 06/04/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18448 de 06/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18449 de 06/04/2016). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18450 de 06/04/2016). A Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (18451 de 06/04/2016). A Ministerio del Deporte.

- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18452 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la IV Zona Coquimbo.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18453 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la XV Zona de Los Ríos.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18454 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la Zona Metropolitana.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18455 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la Zona Santiago Oeste.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18456 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la I Zona Tarapacá.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18457 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la II Zona Antofagasta.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18458 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la III Zona Atacama.

- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18459 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la IX Zona Araucanía.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18460 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la V Zona Valparaíso.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18461 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la VI Zona O'Higgins.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18462 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la VII Zona Maule.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18463 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la VIII Zona Biobío.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18464 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la X Zona Los Lagos.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18465 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la XI Zona Aysén.

- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18466 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la XII Zona Magallanes.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18467 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la XV Zona Arica y Parinacota.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18468 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la Zona Santiago Este.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18469 de 07/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de Zona de Tránsito y Carreteras.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Número de accidentes de tránsito en carreteras ocurridos entre el 25 y el 27 de marzo del presente año, en esa región, especificando el lugar donde se produjeron y si las personas involucradas resultaron lesionadas o fallecieron e indicando las razones o hipótesis que explicarían sus causas. (18470 de 07/04/2016). A Varios.
- Diputado Sandoval, Estado de tramitación de la solicitud de regularización de título de dominio presentada por la señora Ruth Cárdenas Esparza, respecto de un terreno ubicado en el kilómetro 3, camino nuevo, en la comuna de Puerto Cisnes. (18507 de 07/04/2016). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Estado de tramitación de la solicitud presentada por la Comunidad Indígena Pu Wapi de Melinka, para el traspaso y legalización de terrenos en los archipiélagos Las Guaitecas y Los Chonos. (18508 de 07/04/2016). A intendencias.
- Diputado Fuenzalida, Resultados obtenidos por diligencias de la Unidad de fiscales y funcionarios destinados de manera exclusiva a la persecución de las conducta conocidas como “portonazos”, creada el 4 de Enero del año en curso. (18509 de 07/04/2016). A Ministerio Público.

- Diputado Fuenzalida, Se sirva remitir a esta Cámara todos los antecedentes solicitados por oficio N° 15.769 del 18 de Enero de 2016, cuya copia se acompaña, detallando del despliegue de recursos de Carabineros de Chile, destinados al Plan Verano Seguro 2016. (18510 de 07/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva remitir a esta Cámara todos los antecedentes sobre la situación del señor Juan Andrés Garrido Necuñir, especificando su tramo de calificación socioeconómica en el Registro Social de Hogares. (18511 de 07/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 7.433 esta Corporación, de fecha 17 de Marzo de 2015. (18512 de 07/04/2016). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Lavín, Informe a esta Cámara sobre las denuncias de robos perpetrados en calle Rafael Riesco y Primo Rivera de la Comuna de Maipú, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18513 de 07/04/2016). A Varios.
- Diputado Lavín, Personas con capacidades diferentes inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad de la comuna de Maipú, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18514 de 07/04/2016). A servicios.
- Diputado Lavín, Personas con capacidad diferente inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad de la comuna de Maipú, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18515 de 07/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Lavín, Denuncias de robos perpetrados en calle Rafael Riesco y Primo Rivera de la comuna de Maipú, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18516 de 07/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 6.291 esta Corporación, de fecha 27 de Enero de 2015. (18517 de 07/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 6.291 esta Corporación, de fecha 4 de Mayo de 2015. (18518 de 07/04/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 7.001 esta Corporación, de fecha 27 de Enero de 2015. (18519 de 07/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 7.003 esta Corporación, de fecha 27 de Enero de 2015. (18520 de 07/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Trisotti, Tenga a bien disponer la instalación de relleno estabilizado o algún otro material que facilite el acceso a las islas de seguridad del sector Caleta Los Verdes. (18521 de 07/04/2016). A municipalidades.
- Diputado Trisotti, Ubicaciones y orientaciones de las señalizaciones viales existentes en la Ruta Costera 1, hoy concesionada, entre Iquique y el aeropuerto Diego Aracena, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18522 de 07/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Trisotti, Catastro de islas de seguridad, equipamiento y operatividad en la Región de Tarapacá, a la fecha. Asimismo, indique el procedimiento de adquisición de sus insumos, organismo encargado, periodicidad de su revisión y si se realiza conjuntamente con alguna organización social del sector. (18523 de 07/04/2016). A servicios.

- Diputado Trisotti, Labores de coordinación efectuadas por su Ministerio con el de Transportes y Telecomunicaciones, la Municipalidad de Iquique y Carabineros de Chile tendientes a establecer un plan de contingencia que permita aminorar la congestión vehicular que se produce durante las mañanas en la rotonda El Pampino, afectando la conectividad entre Iquique y Alto Hospicio, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18524 de 07/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Trisotti, Etapa del proceso de habilitación, en el Servicio de Vivienda y Urbanización, en que se encuentra el comité de vivienda "Allegados de las Magnolias" de la comuna de Iquique. (18525 de 07/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Trisotti, Estado en que se encuentra el proyecto de alcantarillado de la caleta Los Verdes de la comuna de Iquique, las gestiones realizadas desde 2014 a la fecha, y existencia de un estudio de factibilidad sobre el mismo, remitiendo la Carta Gantt respectiva. (18526 de 07/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Trisotti, Tasa de tuberculosis de la Región de Tarapacá, las posibles causas de su alza, el plan del Ministerio para controlar y reducir dicha enfermedad y su tiempo de implementación. (18527 de 07/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Trisotti, Informe a esta Cámara sobre todas las exploraciones geotérmicas efectuadas o que se encuentren en proceso de ejecución en el valle de Camiña, incluyendo además los sectores de Licancura I,II, y Polloquere. (18528 de 07/04/2016). A Ministerio de Energía.
- Diputado Trisotti, Informe a esta Cámara sobre todas las exploraciones geotérmicas efectuadas o que se encuentren en proceso de ejecución en el valle de Camiña, incluyendo además los sectores de Licancura I,II, y Polloquere. (18529 de 07/04/2016). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Trisotti, Plan de inversiones que ese Ministerio tiene para la Región de Tarapacá, asimismo señalar la existencia de algún convenio de programación entre su cartera y el Gobierno Regional, precisando los montos involucrados en cada institución, los proyectos a financiar y el estado de ejecución de cada uno. (18530 de 07/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Farcas, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la denuncia esgrimida por los Dirigentes de la población Cerro Colorado, de la comuna de Renca, donde el municipio habría iniciado la construcción de un área de esparcimiento en las intersecciones de calle Paula Jaraquemada con calle Sargento Candelaria, de aproximadamente 10 metros cuadrados, cuyo costo es de $30.044.14, efectuando las fiscalizaciones que correspondan. (18531 de 07/04/2016). A Contraloría General de la República.

- Diputado Farcas, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la empresa Hebro Equipos Metalúrgicos Limitada, de la comuna de Renca, la cual contaría con una patente municipal que no tendría relación con el giro que realiza en la actualidad, analizando tomar las medidas pertinentes para realizar las fiscalizaciones que correspondan, a fin de garantizar la salud de la población y el respeto a las normas medioambientales. (18532 de 07/04/2016). A intendencias.
- Diputado Farcas, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la empresa Hebro Equipos Metalúrgicos Limitada, de la comuna de Renca, la cual contaría con una patente municipal que no tendría relación con el giro que realiza en la actualidad, analizando tomar las medidas pertinentes para realizar las fiscalizaciones que correspondan, a fin de garantizar la salud de la población y el respeto a las normas medioambientales. (18533 de 07/04/2016). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Núñez, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara todos los antecedentes que su organismo posea sobre la situación legal y administrativa de Santa Mónica, loteo ubicado en el kilometro 15 de la Ruta 41 que conduce hacia el Valle del Elqui, detallando si las viviendas del mencionado loteo se encuentran o no en zona de concesión por parte de la empresa eléctrica local y cual o cuales serian las opciones para regularizar y acceder al servicio proporcionado por la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. (18534 de 07/04/2016). A Ministerio de Energía.
- Diputado Jackson, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre la situación de la comunidad escolar del Colegio San Martín de Porres de la Serena, en relación a la construcción de nuevas instalaciones en un terreno, que comenzó a ser utilizado, con la oposición de la comunidad y sin los permisos administrativos correspondientes, señalando las medidas adoptadas para solucionar el conflicto. (18535 de 07/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Jackson, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre su regulación legal y reglamentaria, los criterios que tiene el Servicio de Impuestos Internos, para su intervención en causas penales, y en particular, para interponer querellas o denuncias en el marco de su competencia, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18536 de 07/04/2016). A servicios.
- Diputado Fuentes, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre todos los antecedentes relevantes acerca de la fuga de salmones producida en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, especificando las zonas afectadas, plantas y empresas en que ocurrieron dichos hechos, señalando las medidas adoptadas por las empresas y el Servicio Nacional de Pesca, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18537 de 07/04/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Diputado Fuentes, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de avance de las medidas acordadas entre el Estado de Chile y el Movimiento Social por la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, acuerdo firmado durante el gobierno anterior. (18538 de 07/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Tarud, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Luis Hito Olave Orellana, quien aun no recibe respuesta respecto de su reclamo, en relación a una merma que experimento en el monto de su pensión, transcurrido 3 años desde el envió del oficio por la Contraloría General de la República a la Superintendencia de Pensiones para conocer y resolver el problema. (18539 de 07/04/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Tarud, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Luis Hito Olave Orellana, quien aun no recibe respuesta respecto de su reclamo, en relación a una merma que experimento en el monto de su pensión, transcurrido 3 años desde el envió del oficio por la Contraloría General de la República a la Superintendencia de Pensiones para conocer y resolver el problema. (18540 de 07/04/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el programa relativo a la reinserción y rehabilitación de los jóvenes infractores de la Ley penal, indicando los montos destinados a la implementación de este plan, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18541 de 07/04/2016). A ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la bonificación de Mejoramiento de Gestión en la Subsecretaria de Prevención del Delito, especificando a quien se aplica, montos destinados y sus metas, y las razones de los incumplimientos de metas establecidas por la Dirección de Presupuestos, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18542 de 07/04/2016). A subsecretario de Prevención del Delito.
- Diputado Walker, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos y antecedentes que dieron lugar a la recepción de obras del Conjunto habitacional Puerta del Sol, construido por la empresa Cadel y comercializado por la Inmobiliaria Delca en la comuna de Ovalle, conjunto habitacional que según información proporcionada por los propietarios posee graves problemas estructurales, señalando si los funcionarios de la Municipalidad y del departamento de Obras de su comuna han detectado dichos problemas, así como las acciones administrativas ejercidas hacia la empresa. (18543 de 07/04/2016). A director de Obras de la Municipalidad de Ovalle.

- Diputado Walker, Para los vecinos del conjunto habitacional Puerta del Sol de la comuna de Ovalle, construido por la empresa Cadel y comercializado por la Inmobiliaria Delca, conjunto habitacional que según información proporcionada por sus propietarios posee graves problemas estructurales, analizando el tema descrito, y orientando a los vecinos respecto de las posibles acciones judiciales y administrativas a seguir en caso de no existir alguna solución a sus problemas. (18544 de 07/04/2016). A directora regional del Servicio Nacional del Consumidor de Coquimbo.
- Diputado Walker, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre el estado de avance de los compromisos acordados en la reunión del 4 de febrero de 2016 entre la Comisión Técnica de Salud de la Asociación de Municipios de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Salud, respondiendo las inquietudes planteadas. (18545 de 07/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Hasbún, Diputado Macaya, Diputado Kast, Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la cantidad de personas que, en virtud de la Ley N° 20.850, se encuentran en espera de la entrega de sus medicamentos y/o inicio de sus tratamientos, señalando las causas de la demora y plazo de solución. (18546 de 07/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Álvarez-Salamanca, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de instalar una sucursal del Banco Estado y cajeros automáticos en comunas como Maule, Pencahue, Empedrado, San Rafael, Río Claro y Pelarco, en atención a las largas distancias que deben recorrer sus habitantes para efectuar un trámite bancario. (18547 de 07/04/2016). A presidente del Banco Estado de Chile.
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de que el centro de pago de la Caja de Compensación Los Héroes, de la comuna de Gorbea, siga en funcionamiento con la finalidad de ayudar a las familias que concurren a sus dependencias. (18548 de 07/04/2016). A servicios.
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de que el centro de pago de la Caja de Compensación Los Héroes, de la comuna de Toltén, siga en funcionamiento con la finalidad de ayudar a las familias que concurren a sus dependencias. (18549 de 07/04/2016). A servicios.
- Diputado Rincón, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de que se efectué una mantención urgente al Puente Colihue de Coya, sector Sauzal con carretera del ácido, en atención ah que con fecha 4 de marzo de 2016 cedió un tablón en dicha estructura, y producto de ello una menor de edad se encuentra hospitalizada en estado de gravedad. (18550 de 07/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Arriagada, Se sirva interponer sus buenos oficios ante S. E. la Presidenta de la República a fin de que haga presente la urgencia en la tramitación del proyecto de ley que modifica ley N° 20.000, sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, con el objeto de legalizar el autocultivo de cannabis para el consumo privado, boletín N° 9471-11, informando a esta Cámara el resultado de sus gestiones. (18551de 08/04/2016). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Coloma, Se sirva informar, en forma desglosada, sobre los servicios públicos que han alcanzado el incentivo monetario establecido en la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, alcanzando los grados de cumplimiento de objetivos de gestión que indica, desde 2014 a la fecha. (18552 de 08/04/2016). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Edwards, Diputada Núñez doña Paulina, Informe a esta Cámara sobre la adjudicación, mediante trato directo, a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso, de un contrato de asesoría por la suma de 39 millones de pesos, precisando los criterios utilizados para el procedimiento de asignación y para excluir a las Universidades. (18554 de 08/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Edwards, Diputada Núñez doña Paulina, Informe a esta Cámara sobre la adjudicación, mediante trato directo, a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso, de un contrato de asesoría por la suma de 39 millones de pesos, precisando los criterios utilizados para el procedimiento de asignación y para excluir a las Universidades. (18556 de 08/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Molina doña Andrea, Se sirva informar a esta Cámara sobre los fundamentos que justifican el convenio directo celebrado con la Fundación Chile y que habrían sido aprobados por la Dirección de Presupuestos con cargo a la glosa 07 de la partida presupuestaria correspondiente. (18557 de 08/04/2016). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputada Molina doña Andrea, Fundamentos que justifican el convenio directo celebrado con la Fundación Chile y que habrían sido aprobados por esa Dirección con cargo a la glosa 07 de la partida presupuestaria correspondiente. (18558 de 08/04/2016). A Ministerio de Hacienda.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Eventuales irregularidades, que indica, en los cobros por mensajería que efectúan las empresas de telefonía móvil en los servicios de pre pago, el número de denuncias presentadas, las fiscalizaciones practicadas y el monto descontado a los clientes por este concepto. (18559 de 08/04/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Núñez, Legalidad de la entrega en comodato de un bien nacional de uso público por el Concejo de Montepatria a la empresa Combustibles Servicios de Transporte y Cargo S. A., Contracar. (18560 de 08/04/2016). A Contraloría General de la República.

- Diputado Núñez, Se sirva informar a esta Cámara sobre la solicitud de cambio del punto de captación de aguas superficiales que estaría realizando la empresa de Combustibles Servicios de Transporte y Cargo S. A., Contracar, en la comuna de Montepatria, afectando el consumo de agua potable de diversos comités de la zona. (18561 de 08/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Posibilidad de adoptar medidas que permitan enmendar el protocolo de acuerdo que posibilita la concesión de pensiones de gracia a los ex trabajadores portuarios de San Antonio, a fin de subsanar las falencias que posee en materia de herencia y de cobertura de salud. (18562 de 08/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Implementación de programas estatales, vigentes o en etapa de estudio, a fin de favorecer la prevención y control del cáncer cervicouterino, detallando los recursos humanos, económicos y sociales destinados en la actualidad a la atención de pacientes con sospecha y/o lesiones pre invasoras e invasoras de dicha enfermedad. (18563 de 08/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Rathgeb, Situación en que se encuentra el trámite de declaración de aplicabilidad para la adquisición de los terrenos de la comunidad Curin Huenchuñir de la comuna de Lumaco. (18564de 08/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Walker, Diputado Rincón, Se sirva disponer una investigación a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas por el incumplimiento de compromisos contraídos en forma pública por el señor Director de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior respecto de los avances e instalación de instrumentos sismológicos en el país y respecto del estado de los acelerógrafos, obras civiles y otros componentes, evaluando sus estado y factibilidad de conexión a la Red Sismológica Nacional, en los términos que requieren, informando sus resultados a esta Cámara. (18565 de 08/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Trisotti, Estado del proyecto habitacional “Un sueño, una esperanza”, de la comuna de Alto Hospicio, la situación jurídica de la empresa originalmente contratada y la aplicación de multas a su respecto, remitiendo una carta Gantt con los plazos, responsables y monto total de la obra. (18566 de 08/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Callejo doña Camila, Motivos que justificaron la desvinculación de la funcionaria señora Flavia Agurto Silva, ex encargada de la Oficina de Prevención de Riesgos de su institución. (18567 de 08/04/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputada Callejo doña Camila, Situación que afecta al señor Andrés Roa Donoso ante el eventual incumplimiento de las obligaciones de la mutual de seguridad Cámara Chilena de la Construcción, disponiendo la corrección de los procedimientos y el resarcimiento de los perjuicios que se hubieren provocado. (18568 de 08/04/2016). A servicios.

- Diputado Berger, Tenga a bien ordenar la entrega, a su familia, de los resultados del examen toxicológico que se realizó, hace más de 8 meses,en el Servicio Médico Legal de Valdivia, al cuerpo del difunto Luis Flores Ojeda, remitiendo copia a esta Cámara. (18569 de 08/04/2016). A servicios.
- Diputado Berger, Tenga a bien adoptar las medidas que correspondan para poner fin a lo repetidos robos que sufren los habitantes de la localidad de Cayumapu de la comuna de Valdivia, informando a esta Cámara las acciones que se puedan emprender desde su dotación para generar una comunicación más expedita entre los habitantes y su Prefectura, así como la posibilidad de reforzar las rondas de funcionarios en dicha localidad. (18570 de 08/04/2016). A jefe de la Prefectura de Carabineros de Chile de Valdivia.
- Diputado Berger, Informe a ésta Cámara, sobre el estado de avance del proyecto de diseño del puente Los Ciruelos, sobre el Río San Pedro, en la comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, y las demás propuestas que formula en la solicitud adjunta. (18571 de 08/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Berger, Reitera el oficio N° 11.838 esta Corporación, de fecha 2 de Septiembre de 2015. (18572 de 08/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Berger, Reitera el oficio N° 14.054 esta Corporación, de fecha 11 de Noviembre de 2015 (18573 de 08/04/2016). A gerente de la Subdivisión Sucursales del Banco del Estado de Chile.
- Diputada Cariola doña Karol, Informe a esta Corporación respecto de la situación actual y proyecciones del Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar, informando las gestiones desarrolladas por la actual dirección del Hospital y emitir un pronunciamiento acerca de las demás interrogantes planteadas en el documento adjunto. (18574 de 08/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputada Hofmann doña María José, Informar, respecto al desastre ecológico ocurrido en el sector del tranque San Juan, en la comuna de San Antonio, señalando las causas y efectos que generó la pérdida de agua y la correspondiente mortandad de peces, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18575 de 08/04/2016). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputada Hofmann doña María José, Informar, respecto al desastre ecológico ocurrido en el sector del tranque San Juan, en la comuna de San Antonio, señalando las causas y efectos que generó la pérdida de agua y la correspondiente mortandad de peces, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18576 de 08/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputada Hofmann doña María José, Informar respecto al desastre ecológico en el sector de El Tranque de San Juan, en la Comuna de San Antonio, sobre las causas y efectos que generó la pérdida de volúmenes de agua en dicho tranque y la correspondiente mortandad de peces, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18577 de 08/04/2016). A intendencias.

- Diputada Hofmann doña María José, Informa respecto al desastre ecológico ocurrido en el sector del tranque San Juan, en la comuna de San Antonio, señalando las causas y efectos que generó la pérdida de agua y la correspondiente mortandad de peces, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18578 de 08/04/2016). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputada Hernando doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre el retiro de la pensión asistencial de invalidez a la señora María Ester Espinoza Ahumada, de la comuna de Antofagasta, quien padece la enfermedad "Ehlers-Danlos tipo II", y la causa de dicha decisión, disponiendo su reevaluación para que acceda nuevamente a dicho beneficio. (18579 de 08/04/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputada Hernando doña Marcela, Tenga a bien evaluar la forma en que su institución podría apoyar procesos formativos para funcionarios del Servicio Nacional del Consumidor, a la luz del nuevo proyecto de ley que modifica la ley N° 19.496 sobre protección de los Derechos de los Consumidores (Boletín N° 9369-03, acogiendo las demás propuestas que formula. (18580 de 08/04/2016). A director nacional Sence.
- Diputada Hernando doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre el retiro de la pensión asistencial de invalidez a la señora María Ester Espinoza Ahumada de la comuna de Antofagasta, quien padece la enfermedad "Ehlers-Danlos tipo II", señalando las causas de dicha decisión y disponiendo su reevaluación a fin que pueda acceder nuevamente a dicho beneficio. (18581 de 08/04/2016). A Varios.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre el grado de conectividad de los pobladores del litoral sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en atención a los diversos problemas y dificultades que indican, analizando el cambio de prestador del servicio de transportes en dicho sector, por los problemas que ha presentando la lancha contratada con subvención estatal para realizar estos viajes. (18612 de 11/04/2016). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la publicación del periódico La Tercera del domingo 7 de febrero, en la cual se da cuenta de la contratación de un servicio de memoria audiovisual por parte del Gobierno, en relación a un documental sobre el segundo mandato de S.E La Presidenta de la República, y cuyo costo fue de 40 millones de pesos, así como también la información publicada el sábado 9 de abril por el mismo periódico, en la cual se da cuenta de un docureality que abría encargado la Secretaria General de Gobierno, por una suma de 74 millones de pesos, analizando los datos proporcionados, señalando la legalidad y pertinencia de estos servicios audiovisuales. (18613 de 11/04/2016). A Contraloría General de la República.

- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la declaración pública del abogado de la señora Natalia Compagnon, quien ha señalado que diversos funcionarios de la Moneda guiaron y coordinaron la defensa jurídica de la mencionada nuera de S.E La Presidenta de la República, a propósito del conocido caso Caval, determinado la existencia de ilegalidad en la que puedan haber incurrido los funcionarios públicos y realizando un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades. (18614 de 11/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Godoy, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las modificaciones al Convenio entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y el señor Juan Luis Isaza Londoño, remitiendo copia de los instrumentos de fecha 20 de octubre de 2015, 01 de diciembre de 2015 y 14 de marzo de 2016, pronunciándose respecto de las demás solicitudes que plantea. (18615 de 11/04/2016). A servicios.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el funcionario de la Subsecretaría de Previsión Social, señor Sergio Luis Sepúlveda Soto, como Jede de Unidad de Participación Ciudadana, remitiendo el decreto por el cual se contrata al funcionario con su correspondiente toma de razón, señalando si concurren los requisitos para ser contratados establecidos en el Decreto Ley N° 1.608 de 1976, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18616 de 11/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Sergio Luis Sepúlveda Soto, quien actualmente trabaja en su entidad como Jefe de Unidad de Participación Ciudadana, remitiendo copia de todos los contratos que este funcionario ha tenido con el Estado durante el actual gobierno y pronunciarse respecto de las demás solicitudes e interrogantes que plantea. (18617 de 11/04/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Pérez don José, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de agilizar los trámites de muerte presunta de los pescadores fallecidos en ultramar, con la finalidad de que las familias y viudas puedan acceder a los beneficios que les correspondan, analizando la modificación del numeral 8 del artículo 81, del Código Civil, incorporando un inciso segundo a este numeral referente a lo que indica, esto en atención a que esta Corporación aprobó el Proyecto N° 339 en relación a dicha materia. (18618 de 11/04/2016). A ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el compromiso adquirido por parte del gobierno de S.E la Presidenta de la República respecto a las obras pendientes en la comuna de Tocopilla, en atención a prestar ayuda a los vecinos afectados por los escombros que dejo el aluvión del año pasado, señalando si existe algún programa de apoyo en este sentido, estado de avance y ejecución. (18619 de 11/04/2016). A Ministerio de Interior.

- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre los alcances de la implementación del Programa de Fomento Productivo para la pesca artesanal en la Región de Antofagasta, específicamente en el puerto de Tocopilla, detallando estado de avance y ejecución. (18620 de 11/04/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Torres, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre lo requerido en audiencia junto a usted, por los Adultos Mayores de la Comuna de Casablanca, quienes solicitan información y eventual reposición respecto del cambio de la entidad pagadora Caja de Compensación los Héroes a Banco Estado, en atención a que la entidad Banco Estado, tiene una sucursal que cuenta con sólo dos cajas y un horario de atención hasta las 14 horas, generando un perjuicio hacia los usuarios, especialmente en adultos mayores. (18621 de 11/04/2016). A servicios.
- Diputado Trisotti, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la contradicción existente entre usted y la Gerente General de la Corporación para el Desarrollo de Tarapacá, señora Tania Fuentes, quien en reunión con la Comisión de Fomento, Emprendimiento, Innovación y Turismo del Consejo regional, manifestó que "Fue una gestión de la Intendenta por la que pudimos llegar a esa propiedad", aludiendo al cambio de domicilio que llevó a cabo esa entidad, considerando que la nueva ubicación significa un mayor gasto para la administración. (18622 de 11/04/2016). A intendencias.
- Diputado Trisotti, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las principales causas que, a juicio suyo, influyen en que la Región de Tarapacá sea la tercera región con menos desarrollo en seguridad, según investigaciones realizadas por el Instituto Chileno de estudios municipales de la Universidad Autónoma de Chile, especificando el monto total destinado a seguridad ciudadana, desglosando sus distintos apartados. (18623 de 11/04/2016). A intendencias.
- Diputado Trisotti, Para reiterar el oficio N° 9.742 de esta Corporación, de fecha 3 de julio de 2015. (18624 de 11/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (115)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	IND	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39

Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1

Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Se contó con la asistencia, también, del senador señor Víctor Pérez Varela.

-No estuvo presente por encontrarse con licencia médica la diputada señora Karla Rubilar Barahona.-

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.38 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 2ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Osvaldo Andrade, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Fijar las tablas para las sesiones de la presente semana, conforme a los documentos que se anexan, con la salvedad de que aquellos proyectos que hayan sido calificados con suma urgencia y que figuran en el Orden del Día de la sesión del miércoles, pasarán a integrar la Tabla del día jueves en caso de no ser despachados por esta Corporación en la primera de las sesiones mencionadas, tal como dispone el Reglamento.

2.- Cerrar la inscripción para intervenir en la discusión del proyecto de ley que modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos y del proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en cuanto a la definición de embarcación pesquera artesanal y sus condiciones de habitabilidad, una vez transcurridos quince minutos de iniciada la discusión de cada uno de esos proyectos, a fin de, en lo posible, votarlos hoy.

3.- Limitar a cinco minutos las intervenciones de las señoras y los señores diputados en la discusión del proyecto de ley, con urgencia calificada de suma, que regula los servicios sani-

tarios rurales, que se encuentra en el primer lugar de la Tabla de la sesión de mañana, miércoles 13 de abril.

4.- Tratar en la sesión del martes 19 de abril el proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal de dichos delitos (boletín N° 9885-07), conocido como "agenda corta antidelincuencia", que se encuentra en tercer trámite constitucional, el que será informado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y por la Comisión de Seguridad Ciudadana.

5.- Rendir un homenaje en Sala, el miércoles 4 de mayo, al señor Agustín Acuña Méndez, exdiputado por la ciudad de Valdivia en el período comprendido entre los años 1969 y 1973.

6.- Establecer un nuevo procedimiento para votar los proyectos de acuerdo relativos a tratados internacionales suscritos por el Estado de Chile, como los convenios sobre exención de visas y otros de naturaleza similar. Estos proyectos se votarán los días jueves de cada semana, de manera conjunta, sin discusión y sin entrega de informe. Para estos efectos, la Secretaría entregará a todos los Comités, los días jueves de cada semana, la nómina de las iniciativas que se votarán en el Orden del Día del jueves de la semana siguiente.

Cualquier Comité podrá solicitar que alguno de esos proyectos se retire de la nómina y que sea votado en el Orden del Día, conforme a las reglas generales de tratamiento de los proyectos de ley.

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra la diputada señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, tal como planteamos en la reunión de los Comités, quiero insistir en la necesidad de tratar con preferencia un proyecto de resolución que cuenta con apoyo transversal, ya que fue suscrito por diputados de diversas tendencias, no solo de mi coalición, la Nueva Mayoría. Dicho proyecto busca propiciar que la Presidenta de la República instruya a su gabinete para instalar un espacio de negociación con la mesa regional del sector público de Atacama, a fin de mantener abiertas, de manera permanente, las conversaciones con sus representantes, en función de establecer y canalizar propuestas.

En consecuencia, le pido que recabe la unanimidad de la Sala para tratar con preferencia dicho proyecto de resolución, ya que, lamentablemente, en la reunión de los Comités no fue posible adoptar dicho acuerdo por unanimidad.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para tratar con preferencia el proyecto de resolución al que se refiere la diputada Cariola?

No hay acuerdo.

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, le pido que me aclare una duda respecto de los acuerdos de los Comités.

Según entendí de lo expresado en relación con los proyectos de acuerdo referidos a tratados internacionales, estos se votarán de manera conjunta en las sesiones de los días jueves y sin discusión; pero el acuerdo alcanzado no implica que no se lea el informe de la comisión respectiva. En mi opinión, debe haber informe.

La lectura que hizo el señor Secretario de los acuerdos de los Comités da a entender que esos proyectos de acuerdo no solo se votarán sin discusión, sino además sin lectura del informe y, como expresé, eso no fue lo que acordamos en la reunión de los Comités. De hecho, eso no figura en el punto 6 del texto publicado que contiene los acuerdos adoptados por los Comités en la sesión de esta mañana.

Quiero que quede claramente establecido, y de manera muy precisa, que el acuerdo que tomamos los Comités señala que esos proyectos se votarán en forma conjunta y sin discusión, pero, obviamente, previa lectura del informe respectivo, lo que no estuvo en discusión.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- La propuesta que en su momento hizo la Mesa incorporaba la idea de que el informe se insertaría como parte de la información que se enviaría previamente a los Comités. Así entiende la Mesa que fue acordado, pero lo podemos conversar, diputado Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Muchas gracias, señor Presidente.

V. HOMENAJE

HOMENAJE EN MEMORIA DEL EXDIPUTADO JUAN LOBOS KRAUSE, CON MOTIVO DEL QUINTO ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO

EL señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde rendir homenaje al exdiputado señor Juan Lobos Krause, con motivo del quinto aniversario de su fallecimiento.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA** (de pie).- Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, estimado senador y amigo Víctor Pérez y distinguidos Daniel y Constanza, hijos de Juan Lobos.

Hoy distraemos minutos de nuestro trabajo legislativo para recordar que hace apenas veinticuatro horas se cumplieron cinco años de la partida tan inesperada, violenta y difícil de comprender de nuestro colega diputado, amigo y destacadísimo médico cirujano Juan Lobos Krause.

Él llega a nuestra Corporación en la legislatura que comienza en 2006, de modo que nos acompañó por espacio de cinco años y un mes.

Desde su partida, siempre hemos destacado su biografía, la que contiene datos que, sin duda alguna, son muy relevantes, por ejemplo, que nació en 1960, que estudió en Concepción, que fue hijo de una familia penquista, que se tituló como médico cirujano en la Univer-

sidad de Concepción, que hizo su beca de cirugía en el hospital Las Higueras, de Talcahuano, y que fue un gran hijo, hermano, padre y esposo.

Sin embargo, hoy deseo recordar al amigo, al colega diputado, para otros; al compañero de juego de fútbol o *baby* fútbol, según fuera el caso; a quien escuchaba el problema y no solo se limitaba a entregar una receta, sino que, junto con ella, daba parte de sí mismo, al compartir la dificultad o el problema; era capaz de materializar como propia la dificultad que se le planteaba.

Resulta difícil abordar hoy, en el recuerdo, ese lunes 11 de abril de 2011, en el que ocurrió su fatal accidente en la carretera que une Los Ángeles con Concepción, casi a la entrada de la comuna de Yumbel, a muy temprana hora, antes de las siete de la mañana, lo que, sin duda, cambió los planes no solo de su familia, sino también los de mucha gente, incluidos, por cierto, los nuestros, como UDI, muy especialmente los de nuestra colectividad en la Región del Biobío, la que lo tenía como uno de sus grandes referentes.

Su fino y delicado sentido común realmente es extrañado hoy. Su trabajo en la Comisión de Salud fue notable, a veces en discrepancia incluso con posturas partidistas. Recuerdo, como ejemplo, que con motivo de la discusión sobre la llamada "píldora del día después", dio una respuesta simple: "Como médico, creo que es lo más aconsejable".

Soy testigo de muchas gestiones hechas por Juan, las que él nunca señaló ni menos publicó. Hace muy pocas semanas, un alto ejecutivo de una clínica me decía: "Siempre nos traía pacientes para ser tratados, pedía ayuda en montos y decía que si él no cobraba, por qué la clínica no se ponía".

Muchos de quienes estamos hoy sentados acá fuimos testigos de ese lluvioso temporal que cayó el día de su funeral. Sin embargo, Los Ángeles, su ciudad, la que representaba y quería, salió al paso de su traslado desde la iglesia hasta su sepultura. Personas de todos los estratos sociales fueron a rendirle un postrer homenaje. Su sola presencia nos hizo comprender que estábamos ante el féretro de un hombre distinto, que, a pesar de su partida prematura, a los cincuenta años de edad, dejó una huella imborrable en muchos que lo conocimos.

En el comedor de nuestra bancada hemos puesto una entrevista que dio para un medio regional, el Diario Concepción, el 6 de junio de 2010, en la cual resaltan dos de algunas de las preguntas que contestó: "¿Cómo sería su muerte?, le pregunta la periodista. Respondió sin titubeos: "Rápida". Frente a la segunda pregunta: "¿Y cuál es tu mayor orgullo?", contestó: "Mis hijos", refiriéndose a Daniel, María Constanza y Guillermo.

Otro diario de circulación nacional tituló: "Muere el diputado que todos querían". ¡Qué forma más exacta para describir en pocas palabras lo que fue Juan Lobos Krause!

Hoy te recordamos, Juan, con más tranquilidad, pero no por eso extrañamos menos tu jovial presencia con nosotros. Tu alegría, ponderación y amistad nos permite recordarte con más frecuencia de lo que pensábamos.

Juan, te fuiste físicamente cuando ibas a cumplir con tu trabajo. En efecto, un accidente de trayecto desde tu casa a la Comisión de Salud nos privó de tu compañía física; sin embargo, no nos privará jamás del privilegio que fue ser tu colega y, en especial, tu amigo.

No puedo terminar esta intervención de recuerdo de este lustro que ya ha transcurrido desde tu partida sin señalar desde esta tribuna que la carretera donde encontraste la muerte ha sufrido muchas modificaciones y están por terminarse los trabajos. Hace pocos días fui a visitar a tu padre, don Juan, quien me dijo algo que me parece importante transmitir a todos: "Jorge, que el lugar donde se rememora el fallecimiento de mi hijo no quede hundido por la

modernidad y que las personas puedan detenerse allí y bajar sin peligro de sus vehículos para recordarle".

En consecuencia, solicito humildemente que las autoridades de Obras Públicas, en especial las de Vialidad, no olviden este mensaje, para que el lugar donde nuestro colega Juan Lobos encontró la muerte sea recordado y no se pierda, hundido en una moderna y carretera. Es lo mínimo que podemos hacer para recordar a un colega que falleció mientras viajaba a cumplir con su trabajo.

¡Juan Lobos, te recordamos y te queremos!

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En nombre de la Corporación, quiero saludar a Constanza y Daniel, hijos del exdiputado Juan Lobos, quienes se encuentran presentes en la tribuna.

Muchas gracias por acompañarnos.

(Aplausos)

En representación de la bancada de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Alejandro Santana.

El señor **SANTANA** (de pie).- Señor Presidente, en primer lugar, deseo saludar a Constanza y a Daniel, hijos de Juan Lobos, quienes se encuentran presentes en las tribunas, como también a sus amigos y familiares que siguen este sentido homenaje por televisión.

Los homenajes que en años anteriores ha realizado la Cámara de Diputados en su memoria han abundado en recuerdos, en nostalgias, en sus acciones y en sus valores. En esta ocasión, poco o nada podemos agregar en esos aspectos, pues para ello las palabras no sobran, sino que faltan.

Para redactar estas líneas, leí lo expresado en esta Sala en años anteriores y, al parecer, se ha dicho todo, pero no lo suficiente.

Nuevamente, su recuerdo y su vida entre nosotros nos convocan y nos llaman a reflexionar sobre el sentido de nuestra actividad como diputados y sobre nuestra convivencia como personas en los espacios que todos compartimos. En este homenaje, siento que hay un anhelo subconsciente por traer a esta Sala la evocación de un hombre que nos resistimos a perder, uno de esos que nos hacen falta.

Su trágica partida se produjo hace cinco años; pero los tiempos de Juan no son cronológicos y su ausencia se siente más larga en nuestros espíritus. El tiempo no hace que el dolor disminuya, pero permite abrir paso a valoraciones distintas y más profundas de lo que fue su permanencia entre nosotros.

Entre las muchas cosas que nos dejó, quiero destacar el ejemplo auténtico y sincero de convivencia, de respeto y de amistad que cultivó y estampó en todos los que tuvimos la oportunidad de conocerlo.

Ese ejemplo hoy se engrandece en la Cámara, sobre todo cuando se advierten comportamientos y pasiones que nos alejan, y que llevan la discusión política al plano de la descalifi-

cación personal y moral del adversario, camino en el que la actividad parlamentaria no tiene otra opción que degradarse.

En este sentido, recordar a Juan Lobos no solo es merecido, sino que también es oportuno, ya que invita a pensar sobre aquellas actitudes indispensables para que el trabajo colectivo dé sus frutos y, también, sobre la esterilidad a la que pueden conducir la consigna y el fanatismo. Nos hace reflexionar acerca de cualidades que, tal vez, hoy necesitamos o que estamos perdiendo. Me refiero al valor de la cortesía, al deber del respeto, al empleo de la ironía inteligente y no de la grosería, a la práctica de la conversación sincera y no de la estratégica o calculadora.

Este homenaje tiene un sentido de añoranza por una persona que no confundía la defensa de un ideal político con la agresividad o la descalificación, ni confundía la convicción con la petulancia.

Juan concretó aquello que a algunos les cuesta tanto reconocer que existe: la amistad; aquella que aflora entre las personas y que derriba cualquier teoría pretenciosa para dividir artificialmente a las personas en buenas y malas.

Nuestro trabajo, por definición, reúne a personas con ideologías y postulados antagónicos. Al respecto, hacer prevalecer una idea o una iniciativa conduce, la mayoría de las veces, a la derrota o al descarte de la que otros sostienen. Por consecuencia inevitable, es una actividad áspera, fría y conflictiva; pero nunca dejará de ser, finalmente, una actividad humana.

Recordar a Juan Lobos es, precisamente, entender nuestra actividad como él la entendió. Tal vez, esa sea hoy su contribución al mejoramiento de nuestras relaciones y un camino a la recuperación del reconocimiento de las tareas de la Cámara de Diputados.

Su vida es una exhortación a no claudicar en la nobleza de nuestra actividad y en el llamado ineludible al diálogo respetuoso y constructivo, y a los que nos sentimos sus amigos, a no olvidar que hacer amistad con un hombre es también obligarse a sus virtudes y a que las acciones son, muchas veces, más sinceras que las palabras.

Con su presencia en la Cámara, Juan nos enseñó mucho, y su ausencia nos sigue enseñando.

He dicho.

-*Aplausos*.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En nombre de la bancada del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Marco Antonio Núñez.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la bancada del Partido por la Democracia, cumplo con rendir hoy homenaje a un gran amigo: el diputado Juan Lobos Krause.

En primer lugar, quiero recordarlo como hombre, como ciudadano y como amigo.

El mismo tiempo que estuvo entre nosotros en esta Sala, es el tiempo que ha transcurrido desde que nos dejó. Ese día 11 de abril de 2011 recibimos la noticia, a través de los medios

de comunicación, de que a las 6.50 horas, obligado a viajar a Santiago a la sede del Congreso Nacional para presidir la Comisión de Salud, en la que se discutía el fracasado proyecto de ley de isapres, durante el gobierno de Sebastián Piñera, su auto volcó -Constanza estaba en su interior- y él falleció minutos después en el hospital de Yumbel.

Varias veces hablamos con Juan sobre la muerte, y sobre ella tenía una mirada madura. No le temía. Uno de sus compañeros de bancada recordaba en este homenaje que Juan prefería una muerte rápida, y así fue.

Muchas veces le preguntábamos por qué usaba un auto tan pequeño en carreteras tan peligrosas como las de la Octava Región. Así era Juan.

Al responder al llamado a levantarse, probablemente, a las 05.00 o 05.30 horas para intentar llegar rápidamente al aeropuerto de Concepción, encontró la muerte en ese camino.

Su sensibilidad y su sencillez le permitían escuchar a todos, con independencia de la posición política de cada uno, porque discriminaba en función de valores, no de las posiciones en que estamos sentados en este hemiciclo.

Hoy quiero recordar a Juan como amigo cercano, que siempre tenía ese consejo a flor de piel que emanaba de su experiencia y de su sensibilidad.

También quiero recordar al Juan Lobos médico cirujano. ¡Qué falta nos hace hoy!

Su testimonio era trabajar los fines de semana y durante el invierno en hospitales, operando de manera gratuita a personas pobres de su región.

Juan Lobos no estaba acá por la dieta. Recuerdo esto en momentos en los que se critica el ingreso de los diputados. ¡Juan Lobos era de los que hacían un sacrificio para estar acá, y lo hacía contento! Hoy estaría entre los que queremos dignificar la función parlamentaria, no entre los que quieren entregarnos al populismo fácil y a la crítica interna para destruir la institución.

Sin duda, hoy Juan estaría entre quienes entregan más de lo que reciben como parlamentarios.

Fue un gran cirujano, brillante. El hospital de Los Ángeles llevará su nombre; él lo merece.

Pero también quiero hablar del Juan Lobos político. No era un militante clásico de la Unión Demócrata Independiente. Y hoy, cuando su partido busca una nueva identidad en el contexto de la crisis en que todos estamos inmersos, Juan Lobos es testimonio de cómo, vinculado a los sectores populares, un gran profesional es capaz de transmitir, con su quehacer político parlamentario, la consecuencia con los valores que siempre abrazó. Y no fue fácil. Por ejemplo, nos contaba con pena, con tristeza, cuando tuvo que enfrentar amenazas de sectores ligados a su propio partido por haber firmado un proyecto de ley sobre derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Sí, lo firmó, y ahí está la iniciativa. En algún momento el Congreso Nacional tendrá que discutirla y aprobarla, lo que también será un homenaje al hombre que, desde una trinchera que no es precisamente acogedora con esos planteamientos políticos, estuvo de acuerdo con ella, porque su experiencia y valores así se lo demandaron.

Siempre estuvo comprometido con las reformas profundas al sector salud y fue un gran conocedor del sector público de la salud. En su momento, estuvo a favor de la iniciativa sobre el uso de la anticoncepción de emergencia, de la píldora del día después, porque conocía el testimonio de cientos de mujeres jóvenes que en algún momento la requirieron.

Como médico, soy testigo del orgullo que sintió por el hecho de que uno de sus hijos abrazara la carrera de medicina y del orgullo con que hablaba de sus hijos. Le brillaban los ojos cuando describía a cada uno de ellos. Efectivamente, también fue un buen padre.

Juan Lobos sigue entre nosotros y nos ilumina en los momentos de mayor dificultad. Sentimos su partida. Por eso, quiero testimoniar mi amistad, mi cariño, mi admiración por el hombre, por el diputado, por el médico y por el ciudadano que dio testimonio de sus convicciones.

Nunca olvidaré esa fría tarde de invierno en Los Ángeles, cuando miles de personas, independientemente del frío y de la lluvia, se volcaron a las calles para despedir al diputado -no a un *rockstar* ni a una estrella de fútbol- que había fallecido y que enlutaba a esa comunidad. Hasta hoy su pérdida entristece a los miles de personas, hombres y mujeres, en su mayoría humildes, que colmaron la plaza de Los Ángeles esa tarde del 12 de abril de 2011.

Amigo Juan Lobos, sigues con nosotros.

Este es el homenaje de un amigo y del Partido por la Democracia.

He dicho.

-*Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL,** doña Denise (de pie).- Señor Presidente, rindo homenaje en nombre del Partido Socialista y del Partido Comunista.

Quienes me antecedieron en el uso de la palabra han dicho mucho sobre Juan Lobos. Yo lo calificaría como el amigo de todos.

Llegamos juntos a la Cámara de Diputados, en 2006, y ya sabía lo que era legislar, discutir y conversar.

Médico cirujano, político del partido Unión Demócrata Independiente, diputado por casi dos períodos por el distrito 47, de la Región del Biobío, y un hombre de palabras simples que parecieran leerse solo desde su biografía.

Solicité intervenir en este homenaje aunque discutíamos mucho y estábamos en posiciones políticas muy diversas, pero terminamos siendo amigos, a pesar de la diferencia de edad.

Nos correspondió viajar juntos en varias oportunidades, con Germán Becker, para cumplir misiones de la Cámara de Diputados en el extranjero, lo que me dio la oportunidad de interactuar con él y de conversar sobre nuestras familias, particularmente de nuestros hijos.

Por ejemplo, en China, recorrimos juntos aquellos lugares donde vendían ropa. Allí miraba todo, pensando en Constanza y Daniel. Como era la única mujer con quien estaba en ese momento, me preguntaba: ¿Te parece? ¿Le quedará bien? Yo no los conocía, no sabía sus tallas ni sus edades, pero él me los describía e, incluso, me mostraba fotos de ellos. En algún momento les compró unas parcas, que también me tentaron, por lo que también les compré a mis nietos. Fueron momentos de alegría, de risas, de caminatas.

Cuando nos juntábamos en la cafetería de la Corporación y conversábamos de los temas sobre los que se iba a legislar, me impresionaba su posición, por lo que muchas veces le dije: "Estás equivocado de partido. Tienes una visión tan amplia y tan liberal que pienso que no deberías estar en la Unión Demócrata Independiente". Él me respondía: "Cuando llegué a ser parlamentario no estaba en la Unión Demócrata Independiente, era independiente, pero creo que estoy bien, en el partido que me representa en algunos aspectos, por lo que tengo que dar la batalla dentro de él para que sea un partido más liberal".

Se entregó con fuerza al trabajo de legislar, a acompañarnos -a mí, por lo menos- en las comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales y de Medio Ambiente y

Recursos Naturales. Nos correspondió discutir con fuerza sobre el nuevo Ministerio del Medio Ambiente. Conversamos muchas veces sobre él. Estaba convencido de que nuestro país necesitaba tener una mirada distinta en el ámbito medioambiental y en el respeto del derecho de todas las personas a acceder, por ejemplo, al agua. Como buen médico de la zona sur, conocía a cabalidad la situación sobre las diversas enfermedades. Al respecto, me decía que por falta de acceso al agua potable, había problemas sanitarios que provocaban disentería entre los niños. Los hemos superado en bastantes lugares, pero aún nos falta mucho.

Fue un buen amigo, de sonrisa fácil, profundo, incluso hasta poético. Nunca dejó de decir piropos cuando llegábamos, para levantarnos el ánimo. Muchas veces me dijo: "Cada día estás más joven". Y yo le respondía: "Cada día pasa el año". "En cualquier momento nos va a tocar", agregaba. "Sí, pero tú eres muy joven aún", le contestaba. Desgraciadamente, se fue antes, pero no cabe duda de que está aquí, entre nosotros. A pesar de las diferencias políticas, sigue estando presente.

Muchas veces lo recordamos y muchas veces sonreímos cuando nos acordamos de lo que nos decía, y pienso que esa es una manera de no olvidar a los colegas, de sentirlos presentes, de aprender de las diferencias, pero también de los aportes que han hecho.

Es importante rendir este homenaje a Juan Lobos y recordarlo luego de cinco años desde que nos dejó, y recordar los cinco años que estuvo entre nosotros, durante los cuales nos regaló su cariño, su amistad y sus conocimientos de la zona sur.

Nunca dejó de partir rápidamente hacia su terruño, pues estaba pendiente de ejercer su profesión en el hospital de Los Ángeles, sin fijarse en el dinero ni en la gente a quien atendía, preocupándose solo de dar atención, como todos aquellos médicos que se han comprometido a entregar todo de sí para que la gente siga viviendo.

Ese mismo esfuerzo hicieron en el hospital de Yumbel, donde le dieron las primeras atenciones de urgencia, pero no fue posible su recuperación y nos dejó. Pero, como dije anteriormente, está aquí entre nosotros.

Con estas humildes palabras quiero rendir homenaje al amigo, al colega, con quien pensábamos distinto, pero que caminábamos juntos por una sola senda: la del bienestar de todos los chilenos y de toda la gente de su pueblo.

Felicito a Daniel y a Constanza por el padre que tuvieron, que entregó su vida por cumplir con lo que era su preocupación diaria: legislar por el bien del pueblo de Chile.

Juan está entre nosotros.

Muchas gracias.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ**, don José (de pie).- Señor Presidente, en nombre del Partido Radical Socialdemócrata y de la bancada del Partido Demócrata Cristiano, rindo homenaje a nuestro distinguido excolega y amigo Juan Lobos Krause.

Primero que todo, deseo saludar a sus hijos Guillermo, Daniel y María Constanza, y, a la distancia, a sus padres y a todo su entorno familiar.

No resulta fácil hablar de una persona de las características de Juan Lobos, compañero de distrito del diputado que habla. Aprovecho de saludar a mi estimado senador y amigo Víctor Pérez Varela, quien se encuentra presente en la Sala.

Juan era un destacado cirujano, un hombre que gozaba con su trabajo y que atendía a decenas de personas diariamente; un cirujano de esos que tienen una mano divina para atender a sus pacientes con rapidez y con un acierto increíble. Todos recordaban sus intervenciones y el pronto restablecimiento de sus pacientes.

¡Cómo no recordar a este colega! Juan era integrante de la Unión Demócrata Independiente, y el diputado que habla, de la Concertación. En más de alguna oportunidad pudimos haber tenido desencuentros, pero él tenía una calidad humana diferente, distinta, enorme.

Tal cual su figura imponente, así era la calidad humana de Juan, quien se entendía con todos. Era un tipo tolerante, fraterno, con quien nunca tuve problemas, ni siquiera durante las campañas.

Era un tipo decente en política. Era un caballero de la política, actitud que tanta falta hace en el ámbito nacional, especialmente en el Congreso. Nunca lo vi discutir con nadie, ni tener un altercado de ninguna naturaleza. Siempre buscaba los caminos de unidad, con una visión amplia y de gran independencia en el quehacer político.

Pero ese cirujano que conocí en el entonces hospital base de Los Ángeles nunca pensó en incursionar en política. No cabe ninguna duda de que en ello tuvo mucho que ver el senador Víctor Pérez, quien finalmente lo llevó a incursionar en este camino de trabajo, de entrega y de sacrificio, no de descanso ni de pasarla bien, visión que muchos tienen de los parlamentarios.

El que hace bien su trabajo indudablemente entrega tiempo, deja su familia a un lado y se dedica a cumplir con esta función, que es tremendamente noble. Juan hacía eso con cariño.

Una vez que formó parte del quehacer político, lo vimos integrando varias comisiones como diputado del distrito N° 47, entre ellas, la de Salud. Estuvo, también, en la Comisión de Agricultura y en otras tantas, entregando su capacidad y experiencia.

En aquella oportunidad en que viajaba muy temprano desde Los Ángeles hacia Concepción, en el tramo entre Yumbel y Tomeco, aparece un caballo, se atraviesa en el camino y lo impacta. En suma, sufrió un tremendo accidente que le costó la vida. No alcanzó a llegar al centro asistencial de Yumbel. Viajaba con su hija María Constanza, quien sufrió lesiones bastante graves. Hoy, felizmente, se encuentra recuperada.

El recuerdo de Juan quedó grabado en un hospital moderno, nuevo, de la ciudad de Laja, que hoy lleva su nombre. Quiero recordar a este brillante cirujano, que al día siguiente del accidente acaecido el 11 de abril de 2011, logró reunir a muchos familiares, amigos y colegas en el momento de su despedida final.

Llovía en forma torrencial, pero ese no fue motivo para que la gente no se agolpara en las calles, en las plazas y en el cementerio. La despedida de Juan fue realmente hermosa. Un hombre que hace su trabajo, que siembra en el surco fértil el cariño, la fraternidad y la amistad, sin duda cosecha elogios. Él logró que toda la gente de la provincia de Biobío, entre otros, pacientes y personas partidarias o no de sus ideas, lo recordara con aprecio, con respeto y con ese cariño que él supo sembrar en el corazón de cada ciudadano y conquistarlo, al punto de que lo recuerden hasta hoy.

Sin duda, se perdió un gran parlamentario, un tremendo cirujano. Hoy lo estamos recordando en el quinto aniversario de su fallecimiento.

Quiero entregar mis respetos a su familia, a sus amigos, a la UDI y a todos quienes fueron cercanos a Juan Lobos Krause, un hombre que, si bien era de Concepción, desde muy joven estuvo ligado a la ciudad de Los Ángeles y a la provincia de Biobío, porque vivió durante muchos veranos con su abuelo, don Enrique Krause, distinguido agricultor de la ciudad de Los Ángeles.

Hemos perdido un parlamentario brillante, un gran amigo, un gran político.

¡Querido Juan, te recordaremos siempre con cariño, con respeto y con el afecto que siempre tuvimos por ti!

He dicho.

-Aplausos en la Sala y en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Con la intervención del diputado José Pérez damos por finalizado el homenaje que la Cámara de Diputados ha rendido al exdiputado Juan Lobos Krause.

Reiteramos nuestro saludo y agradecimiento a los hijos del extinto diputado que nos han acompañado en la tribuna de honor.

Agradecemos, también, la asistencia del senador Víctor Pérez, quien nos honra con su presencia.

VI. ORDEN DEL DÍA

TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES NOS 7606-07 Y 9936-07) [CONTINUACIÓN]

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inició en la sesión 129ª de la legislatura 363ª, en 2 de marzo de 2016, y continuó en la sesión 10ª de la presente legislatura, en 7 de abril de 2016.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, hago uso de la palabra para respaldar este proyecto de ley, que busca tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos.

Quiero reconocer el trabajo de los parlamentarios que han impulsado esta moción -en especial, el de la diputada Marcela Sabat y el del diputado Matías Walker-, que busca garantizar la libertad, la indemnidad y la dignidad de la mujer.

Es evidente que los delitos que atentan contra la libertad sexual de la mujer son insuficientes para encasillar un conjunto de prácticas que, hasta ahora, probablemente no han sido merecedoras de reproche jurídico, pero que indudablemente afectan la libertad y la dignidad de las mujeres.

Por eso, consideramos de gran importancia actualizar nuestro catálogo de delitos y de faltas, de manera de garantizar a las mujeres el desplazamiento libre por las calles, sin que sean objeto de este tipo de prácticas, y que puedan utilizar el transporte público sin sentirse amenazadas.

En el fondo, la iniciativa permite elevar el estándar de protección y de reconocimiento de la mujer. Sería una muy buena señal que la Cámara de Diputados despachara esta semana, con el respaldo unánime de los diputados de las distintas bancadas, una norma de esta naturaleza.

Señor Presidente, solamente intervengo para reconocer la labor que hizo la Comisión de Seguridad Ciudadana, porque logró precisar la norma y consiguió el respaldo mayoritario de los diputados de mi bancada.

Vaya nuestro reconocimiento a los autores de la iniciativa, originada en mociones refundidas. En esta semana tan especial, sería una buena señal que la Cámara de Diputados la aprobara por unanimidad.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, el objetivo del proyecto que hoy discutimos es tipificar y sancionar el delito de acoso sexual en lugares públicos o de acceso público.

Muchas veces se nos pregunta "¿cómo van a definir el acoso sexual callejero, cuando un piropo es bienvenido?". Esa pregunta realmente implica no entender qué es el acoso sexual callejero.

Cualquier acción o comentario irrespetuoso o denigrante dirigido a una persona por parte de extraños en lugares públicos se considera acoso callejero. Se consideran como tal: miradas, palabras o gestos, acercamientos intimidantes, miradas lascivas, fotografías sin consentimiento, agarrones, presión de genitales sobre el cuerpo, exhibicionismo -desnudez parcial o total y masturbación en público-, persecución fotográfica no consentida de partes íntimas de la víctima. Pareciera que esos actos no existieran en nuestro país; sin embargo, existen. Se cometen en lugares públicos, en plazas y, muchas veces, van dirigidos a niñas escolares menores de edad, de diez o doce años. Es terrible pensar que todo ello ocurre.

Por eso, el proyecto establece sanciones mayores para quienes no dejen a otros transitar libremente por lugares públicos.

Los denunciantes no solo son mujeres; a veces también son hombres. Debemos reconocerlo. La cantidad de denuncias efectuadas por hombres es menor, pero se producen.

La violencia callejera se ha ido instalando en nuestro país y, muchas veces, es vista como un acto folclórico o tradicional. Cuando se producen situaciones de acoso callejero a mujeres, se dice: "Lo que pasa es que ellas realmente provocaron con sus vestimentas.". Pero la libertad de andar por las calles vestida como uno quiera, mirando la propia protección y el entorno, es una libertad de todos.

El proyecto, que tipifica y define el acoso sexual callejero como delito, constituye realmente un avance en la materia, pues impedirá que sigan produciéndose los hostigamientos ya descritos y otros de carácter verbal, o que se ejecuten por medio de gestos, ya que impondrá altas penas y multas en unidades tributarias mensuales a quienes incurran en la conducta.

La moción permite reconocer y abordar un hecho que -reitero- habitualmente se considera folclórico.

Al establecer sanciones para el hostigamiento y las conductas físicas ya descritas estaremos realmente legislando de manera concreta y precisa para proteger sobre todo a niñas menores de edad que se ven afectadas por tales actos, que se cometen no solo en lugares públicos, sino también en medios de transporte públicos.

Por lo tanto, espero que unánimemente votemos a favor el proyecto, para que pronto se convierta en ley de la república.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, durante la tramitación del proyecto de ley en la Comisión de Seguridad Ciudadana, una de las situaciones que más me llamó la atención, aunque parece menor, fue cómo esta iniciativa fue caricaturizada y fue denominada por los distintos medios de comunicación como el "proyecto de ley de los piropos".

Por ello, sin entrar al fondo de la moción, me interesa que cambiemos la forma en que hacemos referencia a una iniciativa tan relevante como esta, para que, en definitiva, pueda seguir adelante y convertirse en ley de la república. Si seguimos hablando del "proyecto de ley de los piropos", la moción va a ser caricaturizada y no lograremos que se le dé la debida atención, sobre todo considerando que, al definir qué se entiende por acoso sexual callejero, establece que se trata de "una acción sexual distinta del acceso carnal, que implique un hostigamiento capaz de provocar a la víctima intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo.".

Reitero, para que el proyecto pueda finalmente ser una contribución y pueda salir adelante, entre todos debemos ayudar a cambiar el lenguaje. Quiero hacer un llamado a que entre todos no volvamos a hablar nunca más de que este es el "proyecto de ley de los piropos", porque eso solo contribuirá a quitarle el peso a una iniciativa muy relevante. Debemos entender que la materia que se aborda es el acoso sexual en espacios públicos. Muy distinto es un piropo. Nada tiene que ver con que alguien chifle o silbe; el proyecto no se refiere a eso.

Tener clara esa diferencia es fundamental para dar a conocer esta iniciativa. Es decir, al momento de hacer referencia al proyecto, debemos señalar explícita y claramente que nadie está hablando de los piropos, sino de conductas que atentan contra hombres y mujeres, a tal nivel de causar intimidación, hostilidad, degradación o humillación.

Es lo que quería hacer presente. Ojalá que todos trabajemos en cambiar el lenguaje respecto de este proyecto, que es un aporte. Si no logramos quitarle la caricatura de que es el "proyecto de ley de los piropos", terminará no siendo comprendido por la ciudadanía.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada María José Hoffmann.

La señora **HOFFMANN** (doña María José).- Señor Presidente, quiero sumarme al apoyo a esta iniciativa, que intenta poner fin a una situación bastante denigrante.

Quiero ser justa en señalar que los actos de acoso sexual en espacios públicos no solo afectan a la mujer, sin perjuicio de que efectivamente en alrededor del 80 por ciento de los casos son ellas las víctimas de esa situación.

Me parece que sería un avance importante que se generara no solo la normativa, sino también la conciencia en torno a que es necesario aprender a respetarnos. Es lamentable que deba existir una ley que restrinja ese tipo de conductas, que afectan el respeto básico que debemos tenernos entre las personas.

El proyecto se originó en la fusión de dos mociones que eran parecidas, pero que, en definitiva, buscaban tipificar el acoso sexual en espacios públicos.

Quiero hacer un justo reconocimiento a la diputada Karol Cariola, quien ha liderado el segundo de los dos proyectos que fueron refundidos. Hay que reconocerlo, porque el hecho de que, transversalmente, parlamentarios se unan y hagan cosas distintas tiene un valor muy interesante.

Por ello, me sumo a esta iniciativa. Lamentablemente, esta futura ley entrará en vigor antes de que las personas aprendan sobre el valor del respeto.

Soy mujer y diariamente uno puede recibir el cariño de muchas personas. Pero hemos llegado al límite en el que uno siente agobio ante el acoso en espacios públicos. Qué hablar de los manoseos, por ejemplo, al viajar en el Transantiago. Estoy muy de acuerdo con que esas conductas se tipifiquen como delito, se penalicen y tengan una sanción.

Cabe destacar que el proyecto también se amplía a las redes sociales, toda vez que sanciona la publicación indebida en ellas de fotografías sin el consentimiento de la víctima.

De esta forma, sin limitar la libertad de expresión, el Congreso Nacional legisla para contribuir al respeto básico que debe haber entre los ciudadanos.

Por lo expuesto, reitero que valoro la iniciativa.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, quiero iniciar mi intervención con el siguiente relato:

"Esto pasó el 3 de febrero por la tarde, a eso de las 17.00 horas. Caminaba con mis tres hijos, la guagua en coche. De pronto, mi hija de 12 años me dice: "Mamá, ese hombre me dio un agarrón.". Volví inmediatamente y lo increpé diciéndole: "¿Cómo se le ocurre? ¿No ve que es una niña?". El tipo me respondió: "¡Ay, si fue una tocadita nomás!".

Yo me indigné, pedí ayuda. Nadie me la dio. Es más, se reía la gente al pasar. Retuve al tipo sola. Mi hija con su carita desencajada y mi hijo un tanto alejado de la escena, cuidando

a la guagua en el coche. Y para mis adentros pensaba: "Cómo pueden tomar esto como algo normal.".

Llamé carabineros y se lo llevaron. El procedimiento común: constatación de lesiones, y luego detenido a la comisaría. Yo, dando declaración.

Luego, regreso a casa. Mi hija en el auto iba aún afectada, y mi hijo mayor… desconcertado.

Posteriormente, me llaman de Carabineros y me dicen que debo llevar a mi hija a la Brisexme, de la PDI, pues la fiscal ha instruido se le tome declaración a ella por ser menor de edad. Nos vamos de nuevo.

Al día siguiente, me dio mucha pena constatar que para salir al centro nuevamente, mi hija buscaba el pantalón más tapado que pudo encontrar. Conversé con ella. Le dije que no fue su culpa, que ese hombre era el que estaba mal. Me costó convencerla de que se pusiera su *short*. Era pleno verano y ella con pantalón.

Para mi sorpresa -digo sorpresa porque a uno nunca la citan-, la primera semana de marzo, por escrito y a mi domicilio, me llega una citación para concurrir con mi hija a la Fiscalía y darle seguimiento al caso. Concurro, ¡y me informan que la sanción para este caballero es una multa! La consejera técnica de la Fiscalía desconoce el monto exacto, pero me señala que es de alrededor de 45.000 pesos. Deduzco que se trata de 1 UTM.".

Este testimonio es de una ciudadana de Los Ángeles, una mujer joven, muy inteligente, profesional, que ha podido ayudar a su hija a salir adelante de este acoso torpe, brutal. Incluso, tengo el nombre de ese tipejo, como ella lo catalogó, pero no lo voy a dar a conocer por respeto a esa pequeña de doce años.

Señor Presidente, el acoso sexual es uno de los atentados de mayor gravedad contra los derechos fundamentales del ser humano, pues vulnera de forma oprobiosa y violenta la dignidad e integridad personal de la víctima, dado que el acosador, en su rol de poder, ya sea horizontal o vertical, premunido de una posición de superioridad en que se encuentra respecto de la persona acosada para requerirle un comportamiento de carácter sexual no deseado por esta, infringe en forma especial normas básicas de respeto por la vida, dignidad y autodeterminación sexual de su víctima.

Teniendo en cuenta lo anterior, la proyección de un comportamiento antijurídico como ese en el plano laboral es de suma importancia, dado que las consecuencias personales, económicas y sociales que se derivan de él perturban el normal desarrollo de las relaciones laborales.

El acoso sexual en el ámbito público es un lastre de suma complejidad que tiende a ocultarse, que en la mayoría de los casos circula como algo "larvado" y escondido, puesto que el autor, aprovechando la soledad o indefensión de la víctima, lo realiza de espaldas a la comunidad o fuera de los radios de alcance que una víctima tiene para defenderse, pero valiéndose siempre del poder de una supuesta superioridad de facto que le confiere el *establishment*, la cultura, para intimidar a su víctima.

Hoy discutimos una iniciativa, originada en dos mociones refundidas, que busca poner coto a las conductas de acoso sexual en espacios públicos. La primera de ellas crea un nuevo cuerpo normativo que contiene el delito de acoso sexual en espacios públicos, para lo cual se vale de tres artículos en los que se tipifica el delito de acoso de sexual contra mujeres en lugares públicos o en lugares privados con alta concurrencia de público, y lo sanciona con pena privativa de libertad y con multa. El condenado por este delito deberá, además, ofrecer disculpas públicas.

Asimismo, el nuevo cuerpo normativo dispondrá, finalmente, que las empresas de transporte público y las productoras de eventos masivos deberán adoptar medidas de resguardo preventivas pertinentes, para evitar que ocurran las conductas que se penalizan.

La segunda moción modifica el Código Penal para tipificar el acoso sexual callejero. Se trata de un proyecto de ley que consta de un artículo único que modifica el código mencionado, agregando un párrafo 11 al Título VII del Libro Segundo, con el propósito de tipificar el delito de acoso sexual callejero, en sus distintas variantes, para lo cual introduce en el citado código los nuevos artículos 389 bis a 389 octies.

Estas iniciativas no solo nos parecen decisivas en nuestra lucha contra una cultura del abuso, que tiende a perpetuarse en los intersticios más recónditos de nuestros hábitos. ¡Esto no debe permitirse! ¡Así de simple! ¡Así de claro!

En consecuencia, felicito a los autores de las mociones y llamo a votar favorablemente este proyecto, pues además será un pequeño homenaje y un pequeño respaldo para esta pequeña de doce años, a quien estaremos diciendo que hemos tomado cartas en el asunto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos.

Hago presente a la Sala que su artículo único es propio de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 113 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina;

González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Solicito la unanimidad de la Sala para tratar una indicación del diputado señor René Saffirio.

Acordado.

El señor Secretario dará lectura a dicha indicación.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- La indicación tiene por objeto agregar en el artículo 366 sexies, después de la palabra “contra” la frase “la voluntad de”, que continuará con la frase “una persona mayor de 14 años”.

En consecuencia, dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera: “El que realizare una acción sexual que implique un contacto corporal contra la voluntad de una persona mayor de 14 años que provoque en la víctima intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo, sin que medien los términos señalados en el artículo 366 ter, será penado con presidio menor en su grado mínimo.”.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En votación el artículo único con la indicación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 113 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

La señora **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobados**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Se abstuvo la diputada señorita* Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE EMBARCACIONES DE APOYO A LA ACUICULTURA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10068-21) [CONTINUACIÓN]

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En segundo término, corresponde iniciar el debate del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en cuanto a la definición de embarcación pesquera artesanal y sus condiciones de habitabilidad.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inició en la sesión 132ª de la legislatura 363ª, en 9 de marzo de 2016.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en cuanto a la definición de embarcación pesquera artesanal y sus condiciones de habitabilidad.

Hago presente a la Sala que su artículo único trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 115 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

La señora **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Oje-

da Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

OBLIGATORIEDAD PARA CONCESIONARIAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE VELOCIDAD MÍNIMA GARANTIZADA DE ACCESO A INTERNET (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8584-15)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En tercer lugar, corresponde tratar el proyecto de ley que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet.

Diputados informantes de las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, y de Ciencias y Tecnología, son la señora Alejandra Sepúlveda y el señor Ramón Farías, respectivamente.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, sesión 39ª de la legislatura 363ª, en 18 de junio de 2015. Documentos de la Cuenta N° 12.

-Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, sesión 116ª de la legislatura 363ª, en 12 de enero de 2016. Documentos de la Cuenta N° 10.

-Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnologías, sesión 5ª de la presente legislatura, en 22 de marzo de 2016. Documentos de la Cuenta N° 5.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada informante de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

La señora **SEPÚLVEDA,** doña Alejandra (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, paso a informar sobre el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de mantener la velocidad mínima garantizada de acceso a internet.

La iniciativa se originó en una moción de los senadores Francisco Chahuán, Guido Girardi, Juan Pablo Letelier y Jaime Quintana, y del exsenador Gonzalo Uriarte, enviado por el Senado a esta Corporación el 17 de junio de 2015, para que la conozca en segundo trámite constitucional, y ha sido calificada con simple urgencia.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 304 del Reglamento de la Cámara de Diputados, cabe consignar lo siguiente:

La idea matriz o fundamental del proyecto es modificar la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, con la finalidad de establecer que todos los proveedores de acceso a internet que quieran contar con una concesión de servicio público de telecomunicaciones o de servicios intermedios de telecomunicaciones deberán garantizar las velocidades de acceso ofrecidas en los planes comerciales que ofrezcan a los usuarios, tanto en las conexiones nacionales como internacionales, alámbricas e inalámbricas.

En cuanto a normas de carácter orgánico constitucional o de *quorum* calificado, la iniciativa no contiene disposiciones de esa naturaleza.

Respecto del trámite en la Comisión de Hacienda, no se requiere.

El objetivo central de esta moción es transparentar el mercado de las telecomunicaciones en cuanto a los proveedores de acceso de internet, fijando la obligación de publicar en sus los sitios web respectivos toda la información relativa a las características del acceso a internet ofrecido, su velocidad, calidad del enlace, diferenciando entre las conexiones nacionales e internacionales, así como la naturaleza y garantías del servicio.

El proyecto entrega a un reglamento las condiciones mínimas que deberán cumplir los prestadores de servicio de acceso a internet en cuanto a la obligatoriedad de mantener publicada y actualizada en su sitio web información relativa al nivel del servicio contratado, que incorpore criterios de direccionamiento, velocidades de acceso disponibles, nivel de agregación o sobreventa del enlace, disponibilidad del enlace en tiempo y tiempos de reposición de servicio, uso de herramientas de administración o gestión de tráfico, así como también aquellos elementos propios del tipo de servicio ofrecido, que correspondan a estándares de calidad internacionales de aplicación general.

Asimismo, se señaló que el decreto Nº 368, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 15 de diciembre de 2010, fija el reglamento que regula las características y condiciones de la neutralidad de la red en el servicio de acceso a internet, el cual solo establece obligación de publicidad en relación con la velocidad de acceso.

Se sostuvo que con la puesta en funcionamiento de los indicadores de calidad del servicio, específicamente en cuanto a la velocidad de acceso ofrecida en sus respectivos planes versus la velocidad real de acceso, tanto a nivel nacional como internacional, no se cumple en forma íntegra, entregando en promedio solo 30 por ciento de velocidad de acceso a internet en conectividad internacional, que es la que permite acceder a los sitios que el 80 por ciento de los usuarios de internet visita.

Se enfatizó que con estos indicadores se demostraba que los proveedores de acceso a internet no dan cumplimiento con una calidad razonable y que se justifican señalando que solo garantizan acceso a sus nodos nacionales y no a los internacionales, afectando un mercado competitivo y transparente y no existiendo incentivos que tiendan a mejorar la calidad del servicio a internet ofrecido hoy en día.

Se indicó que al no existir una velocidad mínima de acceso a internet garantizada por ley, se mantendrá lo que en la actualidad sucede, y es que se realiza una verdadera "publicidad engañosa". Lo anterior, debido a que es una práctica habitual que los distintos proveedores

de acceso a internet anuncien velocidades que normalmente tienen poca relación con lo que los usuarios consiguen en la práctica.

También se comentó que las altas tasas de reventa de los servicios de acceso a internet publicadas por parte de las empresas hacen que, en la práctica, los usuarios de internet no obtengan la velocidad que efectivamente están pagando.

El texto del proyecto de ley en informe fue perfeccionado en el seno de la comisión, al aprobarse sendas indicaciones patrocinadas por los señores diputados integrantes en el siguiente sentido:

1. En el artículo 24 K que se incorpora, se precisa que las empresas proveedoras de acceso a internet deberán garantizar los umbrales que defina la norma técnica para las velocidades de acceso ofrecidas en sus distintos planes comerciales, respecto a las conexiones tanto nacionales como internacionales, alámbricas e inalámbricas. Garantizar rangos resulta más propio desde el punto de vista técnico.

2. También se considera ahora que el usuario pueda poner a disposición del proveedor de acceso a internet el resultado de dichas mediciones, solicitando la reparación o restitución del servicio, así como una compensación por el tiempo en que el servicio no se hubiese encontrado disponible o funcionando en forma adecuada.

3. La norma técnica que establecerá las condiciones técnicas de operación y uso de dicho sistema o aplicación de medición, deberá explicitar aquellas variables que, dada su particularidad, puedan hacer eximir o considerar no efectuada correctamente la medición, tales como sesgos o mal uso. Dicho sistema deberá entregar mediciones estadísticamente representativas del servicio que recibe un usuario en particular en un período de tiempo determinado.

4. Se establece la exigencia para los proveedores de acceso a internet de contar con el equipamiento adecuado, además de cumplir con los niveles de calidad de servicio que establezcan las disposiciones que al efecto dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el ejercicio de la potestad contenida en el artículo 24 y la normativa técnica de la subsecretaría, debiendo distinguir entre tecnologías.

5. Debe tratarse de excepciones fundadas, las que permitan sustraerse de la ejecución de las mediciones de calidad del servicio por un organismo técnico independiente, constituido en Chile y con domicilio en el país. Lo anterior, sin perjuicio de las mediciones que la subsecretaría efectúe para el cumplimiento de sus funciones.

6. Por último, se establece que ningún proveedor de acceso a internet ni el grupo empresarial del cual forme parte conforme al artículo 96 de la ley N° 18.045, podrá tener algún tipo de propiedad con el organismo técnico independiente.

Señor Presidente, concurrieron con el voto favorable a esta moción y a sus modificaciones las diputadas señoras Jenny Álvarez, Presidenta de la comisión; Loreto Carvajal, Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores René Manuel García, Gustavo Hasbún, Javier Hernández, Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y Mario Venegas.

Es todo cuanto puedo informar sobre la materia.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Ciencias y Tecnología.

El señor **FARÍAS** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Ciencias y Tecnología, paso a informar sobre el proyecto de ley, iniciado en moción de los senadores señores Francisco Chahuán, Guido Girardi, Juan Pablo Letelier, Jaime Quintana y del exsenador Gonzalo Uriarte, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a la internet.

Para el análisis encomendado por la Corporación, la comisión contó con la colaboración del subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf.

I. Antecedentes.

1) Origen.

El mandato en virtud del cual la comisión procede a analizar este proyecto de ley proviene de un acuerdo de la Corporación adoptado en la sesión Nº 69, de 14 de septiembre de 2015, por el que se le encomienda que emita un informe complementario al primer informe despachado por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Cabe hacer presente que la propia Comisión de Ciencias y Tecnología solicitó conocer esta iniciativa legal en forma previa a que fuera tramitada en general por la Sala.

Nuestra comisión se abocó al estudio del texto despachado por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, haciendo referencia especial en este informe solo a las normas que hubieren sido objeto de indicaciones.

2) Estructura del proyecto aprobado por la Comisión de Ciencias y Tecnología.

El texto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, que sirvió de base para la presentación de indicaciones en la Comisión de Ciencias y Tecnología, está constituido por un artículo único permanente, compuesto por tres números y por dos artículos transitorios.

El artículo único propone diversas modificaciones a la ley N° 18.168 -específicamente a sus artículos 24 H y 24 I, y se introduce un artículo 24 K-, con la finalidad de establecer que todos los proveedores de acceso a internet requieren contar con una conexión de servicio público o de servicios intermedios de telecomunicaciones, debiendo garantizar las velocidades de acceso ofrecidas en los distintos planes comerciales, en las conexiones nacionales, internacionales, alámbricas e inalámbricas.

II. Extracto de las opiniones entregadas por las autoridades y personas invitadas a la comisión.

El subsecretario de Telecomunicaciones, don Pedro Huichalaf, manifestó su conformidad con el proyecto de ley en estudio e indicó que este responde a un anhelo de la ciudadanía referido a la fiscalización de la calidad del servicio de internet.

Indicó que la Ley General de Telecomunicaciones faculta a la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) para fiscalizar la prestación y continuidad del servicio de internet, más no su calidad.

Destacó que esta iniciativa legal contempla un sistema de “medición” de los usuarios, quienes podrán verificar en línea la velocidad de internet, y que tal medición constituirá una presunción simplemente legal ante las empresas proveedoras del servicio, siendo de cargo de ellas tener que acreditar que la velocidad de internet es igual a la contratada por el usuario. Si los niveles de velocidad están permanentemente bajo lo contratado, debiese modificarse el plan, ajustándolo a la velocidad que sí se puede prestar o bien optar a una rebaja proporcional en la cuenta de internet.

También se refuerzan las facultades de la Subtel para establecer requisitos y condiciones de calidad. Así, indicó, se establecen porcentajes de calidad y se hace diferencia entre tecno-

logía móvil y fija. Mencionó que todo esto se regulará en un reglamento que dictará la propia Subtel.

Otra novedad, destacó, es el establecimiento de "organismos técnicos independientes" que ayudarán en la labor de fiscalización, mediante la realización de mediciones aleatorias en distintos sectores, que serán la base para un informe comparativo del comportamiento que tienen las distintas empresas, el cual se pondrá a disposición de los usuarios. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades propias de fiscalización de la Subtel, que es la única que puede aplicar medidas sancionatorias.

Explicó que el ámbito del organismo técnico independiente será semejante al existente en países como Brasil, cuya única finalidad es la medición de la calidad de internet, para lo cual elabora informes comparativos y de *ranking*. Además, aclaró que tales organismos serán financiados con aportes privados proporcionales a la participación en el mercado.

Asimismo, el subsecretario mencionó que la obligación de los proveedores de internet será garantizar los umbrales de calidad, y que la Subtel pondrá a disposición de los usuarios una aplicación para realizar mediciones de calidad, certificadas por la subsecretaría bajo protocolos que se determinarán en el reglamento. Dichas mediciones constituirán medios de prueba para que los usuarios puedan reclamar.

Precisó que el organismo técnico independiente será elegido mediante licitación pública, con bases que deberán ser aprobadas por la Subtel, y que se instalará, organizará y funcionará según parámetros que se establecerán en un reglamento.

Finalmente, la iniciativa aclara que las empresas proveedoras del servicio de internet deben contar con una concesión de servicio público. Para ello, otorga un plazo a los operadores para solicitar concesiones de servicio público o de servicios intermedios, según corresponda, y establece medidas para agilizar el procedimiento de autorización

El presidente de la Asociación de Telefonía Móvil (Atelmo), señor Guillermo Pickering, señaló que el proyecto de ley contempla aspectos positivos, por ejemplo, persigue establecer los criterios generales y entrega a normas emanadas de la potestad reglamentaria los aspectos técnicos; introduce expresamente la diferenciación de tecnologías. Además, establece un mecanismo de medición de las redes y entrega dichas mediciones a un tercero independiente. No obstante, mencionó algunos aspectos que requieren de una mayor precisión, lo cual se extractó en el informe.

Discusión y votación de las proposiciones de la comisión

En cumplimiento del mandato señalado en el número 1) del capítulo Antecedentes, la Comisión procedió al análisis y votación de la indicación presentada al texto de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Atendido que en el presente trámite legislativo solo corresponde conocer indicaciones que modifiquen el texto aprobado por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, los diputados acordaron abocarse a ello, con la sola excepción de escuchar al representante de Atelmo, entidad que solicitó concurrir para dar su opinión en relación con dicho texto, en razón a que agrupa a todas o a la mayoría de las empresas de telefonía móvil.

Sobre las observaciones que efectuó el representante de Atelmo, el subsecretario de Telecomunicaciones indicó que muchas de ellas fueron expuestas en la comisión técnica y que algunas deberán ser resueltas y reguladas en el reglamento respectivo que la autoridad dicte al efecto. Por lo demás, agregó que en la norma que se remite a la dictación del reglamento

se especifica, con cierto detalle, en qué condiciones se regulará la materia. A su juicio, no se requiere realizar nuevas modificaciones al texto del proyecto que fue modificado en la comisión anterior.

En cuanto a la duda que tiene la industria en relación con la idea de que existan categorías de concesiones, el subsecretario aclaró que la autoridad no define eso, sino que lo hace el solicitante al señalar qué categoría de concesión requiere -de transmisión de datos, de servicios intermedios, u otra-, pues si se establece en la ley, al solicitante se le impediría optar por otras categorías.

Los diputados manifestamos, en términos generales, nuestro acuerdo a lo propuesto por el gobierno y valoramos que, pese a tratarse de un proyecto iniciado en moción, el Ejecutivo se hiciera cargo del tema y aportara, vía indicaciones, elementos que permitieron mejorar la idea inicial.

Proposiciones o indicaciones aprobadas por la comisión.

No hubo indicaciones aprobadas. Por tal motivo, la comisión manifestó, por la unanimidad de los miembros presentes, su acuerdo con el texto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones

Se presentó una indicación para que se exigiera garantizar, al menos, el 70 por ciento de velocidad de acceso ofrecido en los distintos planes comerciales, pero no fue aprobada. El subsecretario manifestó que si bien el espíritu de la indicación en cuanto a la existencia de porcentajes mínimos de cumplimiento de los contratos es bueno y plausible, es inconveniente especificar el porcentaje exigible, pues implícitamente se estaría legitimando la posibilidad de que la empresa cometa una infracción, en circunstancias de que ella debe cumplir el contrato ciento por ciento, no 80, 70 o 60 por ciento.

A su vez, al hacer mención expresa a tecnologías alámbricas e inalámbricas, se excluyen otras que existen -como fibra óptica, satelital, inalámbrica móvil, coaxial, par de cobre- u otras que pudieran existir en el futuro, atendida la vertiginosa evolución de las tecnologías. Se trata de tecnología modificable, y la ley inflexibilizaría el sistema. El reglamento permite ir modificando los estándares de acuerdo a los tiempos.

En conclusión, la comisión recomienda aprobar el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, sin duda, ha habido un avance tremendo en las tecnologías relativas a internet y, en general, en las de telecomunicaciones, por ejemplo, en cuanto a la cobertura y a la portabilidad numérica, lo cual ha facilitado la vida de las personas.

El presente proyecto de ley, iniciado en moción, plantea un aspecto en el cual mucho venimos insistiendo desde hace tiempo: la calidad del servicio que entregan algunas empresas.

Hoy ya no hablamos de cobertura en términos numéricos de población, sino de la manera de mejorar la calidad del servicio, y, para ello, es importante la forma como obtenemos herramientas que permitan la fiscalización, la cual debe ser realizada por el usuario de internet.

Señor Presidente, habría sido positivo contar con la presencia del subsecretario de Telecomunicaciones, pues fue él quien guió la discusión y será la Subsecretaría de Telecomunicaciones la que entregará los instrumentos, fiscalizará y creará el instrumento que, de alguna manera, medirá y dirimirá ante complicaciones prácticas propias de la vida cotidiana.

Según la información que nos entregó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en promedio las empresas solo entregan el 30 por ciento de la velocidad de acceso a internet comprometida en los planes, pero el usuario paga el ciento por ciento de su costo. Existe una diferencia, un margen, un rango tremendo, el cual afecta la calidad de lo que se espera recibir. Por lo tanto, se paga permanentemente un precio que no corresponde al servicio que se contrató. Por eso es interesante la idea matriz del proyecto.

No obstante, surge nuestra preocupación respecto de la forma en que se hará efectiva la ley en proyecto, y, por ello, era de gran importancia escuchar al subsecretario. Al parecer, se entregarán los dispositivos necesarios para que los usuarios, en su casa o en su lugar de trabajo, puedan medir la calidad del servicio, lo que les permitirá verificar en línea la velocidad de internet.

Asimismo, se diseñará una institución para fiscalizar y, también, intermediar entre las empresas y el usuario. Considero que es una buena idea y una necesidad de justicia para las empresas y para el usuario.

Sin embargo, como manifesté en la comisión, me preocupa la manera en que se aplicarán los instrumentos que utilizará el usuario, y que también tendrán las empresas, a fin de asegurar justicia, es decir, que ninguno de los dos sectores se sienta en desmedro respecto de la fiscalización o de la entrega objetiva de antecedentes.

Reitero: habría sido interesante escuchar al subsecretario en el presente debate, porque, sin duda, desde la perspectiva de la aplicabilidad de la iniciativa, él tiene mucha experiencia. Además, él se habría referido al funcionamiento práctico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y al aspecto reglamentario, puesto que el proyecto de ley es una cosa y el reglamento es otra. Por eso, es muy importante conocer las características, los objetivos y los aspectos prácticos del reglamento, fundamentalmente en relación con la medición que realizará el usuario.

Sin perjuicio de lo anterior, votaremos favorablemente el proyecto de ley.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Norambuena.

El señor **NORAMBUENA**.- Señor Presidente, este proyecto, originado en una moción parlamentaria, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet, tiene muchas incógnitas. Sin embargo, es necesario e importante ir avanzando, de alguna manera, en la respuesta que se le debe entregar al usuario.

Durante la discusión en la Comisión de Obras Pública, Transportes y Telecomunicaciones se consideró que el proyecto es positivo. Aun cuando existen muchas dudas en temas puntuales, es necesario ir avanzando. La determinación de la medición de la velocidad, que quedará entregada a un tercero, podría ser una de las necesidades que hoy tenemos, pero también genera una importante incógnita sobre en manos de quién quedará dicha medición.

Las quejas que recibimos día a día de los usuarios, de quienes contratan el servicio, es que se dibuja la venta en torno a una velocidad mínima garantizada. No obstante, respecto de cómo se cumple actualmente con esa velocidad, hay solo explicaciones, pero en la realidad no se puede verificar.

Tal vez esta iniciativa legal, a través de su reglamento, podría responder satisfactoriamente, en cierto porcentaje, a los requerimientos de los usuarios, porque se entrega una herramienta para verificar esa velocidad garantizada.

En mi opinión, la exigencia de una concesión para proveedores de internet es un tema a discutir, ya que el desarrollo de la industria en nuestro país está bastante avanzado y consolidado, lo que podría generar barreras de entrada a este mercado para nuevos posibles competidores, lo que terminaría por concentrar el mercado en lugar de dinamizarlo. Lo digo sobre todo por las zonas más aisladas, donde hay posibles o potenciales usuarios que no tienen acceso a internet, porque las grandes empresas tampoco tienen interés por invertir en esas zonas, probablemente por razones de rentabilidad. Ahí es donde las empresas de menor tamaño cobran importancia, porque podrían dar mayor competitividad al sistema.

En términos de comercialización, el proyecto impone una determinada modalidad, puesto que la velocidad de un plan es solo una de las alternativas comerciales, pero no la única. Si bien la más conocida es la velocidad, determinada por megas por segundo, existen otros planes que se rigen por capacidad de descarga o subida de datos, determinados en megas o gigas, y es esta la modalidad que rige en la industria móvil internacional, ya que es prácticamente imposible garantizar velocidades a todo evento, momento y lugar.

Fui parte del estudio de este proyecto en la comisión, y sé que los usuarios, en forma equivocada -según los técnicos, profesionales y representantes de las distintas empresas-, miden la velocidad en su computador y no consideran que el producto que venden las empresas es respecto de la entrada de la localidad, sea la casa habitación, la oficina o el lugar donde se contrata el servicio. Como se nos explicó, hay muchos factores que influyen en la velocidad, como la cantidad de aparatos conectados en un minuto determinado, la conexión de los teléfonos, que también hacen uso del mismo servicio en el lugar, lo que, obviamente, trae como consecuencia más lentitud en la conexión.

Por eso, en relación con las mediciones que realizarán los propios clientes, obviamente es positivo que los operadores entreguen las herramientas que hagan posible que estos verifiquen los niveles del servicio, pero atribuirle presunción legal es más complejo.

Si bien la idea de fondo del proyecto es rescatable, todo apunta a que este tipo de materias, dadas sus dinámicas, quedaran reguladas por un reglamento más que por una ley, convirtiéndose en un perfeccionamiento de la ley de neutralidad. Como señaló el subsecretario -a quien no veo en la Sala en este momento-, este proyecto es un complemento del principio de la neutralidad de la red, que fue la primera ley en el mundo en establecer condiciones de no bloqueo ni intervención por parte de las empresas de acceso a internet.

Si bien es un proyecto que no soluciona del todo las necesidades de los usuarios, sí constituye un avance y por eso lo votaré favorablemente.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, para nadie es novedad que la cobertura de internet está presente y es necesaria para el país, porque cada día son más las personas y familias que contratan un plan, sea para uso doméstico como para los teléfonos móviles. Por esta razón, este proyecto viene a llenar un vacío en torno a la calidad del servicio prestado y a los derechos de los usuarios.

La iniciativa que hoy estamos debatiendo regula a las empresas proveedoras de internet, las que actualmente no garantizan el servicio que ofrecen en sus referidos planes comerciales. Efectivamente, las empresas proveedoras de internet no garantizan lo que ofrecen, lo cual queda demostrado en un estudio realizado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, denominado "1ª Radiografía de Internet en Chile", que señala que, "en cuanto a la velocidad de acceso ofrecida en sus respectivos planes versus la velocidad real de acceso, tanto a nivel nacional como internacional, incumplen absolutamente, entregando un promedio de solo 30% de velocidad de acceso a Internet, en conectividad internacional, que conforman los sitios a los que el 80% de los usuarios de internet accede.".

Esos indicadores demuestran que los proveedores de acceso a internet no cumplen con una calidad razonable y se justifican cuando señalan que solo garantizan accesos a sus nodos nacionales y no a los internacionales, lo que afecta un mercado competitivo y transparente, y no existen incentivos que tiendan a mejorar la calidad del servicio a internet ofrecido hoy en día.

Este proyecto obliga a los proveedores de acceso a internet a lo siguiente: primero, a garantizar que se cumpla con la velocidad de acceso ofrecida en los distintos planes comerciales, tanto nacionales como internacionales, en redes fijas o redes inalámbricas; segundo, los usuarios vamos a tener un sistema de medición y podremos comprobar si nos están entregando la velocidad ofrecida, por la cual estamos pagando; tercero, a establecer la velocidad de acceso ofrecida en sus contratos, y no solo de palabra o en los anuncios que las empresas ofrecen por los medios de comunicación; es decir, debe estar establecida en los contratos; cuarto, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) podrá fijar normas de calidad de servicio que serán requeridas a las empresas; quinto, se crea un organismo técnico independiente -esto es lo más importante- que realizará las mediciones de la calidad del servicio. O sea, no quedará solo al arbitrio de lo que yo pueda medir a través de un teléfono celular, un iPpad o un computador, sino que además habrá un ente técnico independiente que realizará las mediciones, que serán puestas en conocimiento de la Subtel.

Lo usuarios tendrán todas estas herramientas para exigir el servicio ofrecido por los proveedores de internet. Hoy, eso no existe. Por eso, en la Comisión de Ciencias y Tecnología lo aprobamos.

Estamos convencidos de que debemos garantizar el derecho de todos los consumidores de contar con un servicio adecuado y a acceder a las mismas condiciones que nos ofrecen al momento de su contratación.

Vivimos en una sociedad que va avanzando cada vez más hacia lo tecnológico. Por eso, nuestra legislación debe ir adecuándose rápidamente a los avances y resguardar los derechos de los chilenos y chilenas, como, también, legislar -en eso estoy trabajando fuertemente; no es primera vez que lo menciono- para que las compañías de cable o satelitales que se dicen nacionales, lleguen a todos los rincones de las ciudades. Ellas señalan que no pueden llegar con sus cables a todas partes, que no existen los ductos correspondientes, etcétera. Ello provoca que no exista competencia real en cada uno de los sectores de nuestras ciudades.

En determinadas comunas -no voy a mencionarlas, ni tampoco a las empresas involucradas- se puede constatar que hay compañías que no prestan servicios. Estas señalan que las compañías que ya se encuentran instaladas no permiten que otras empresas, que eventualmente pueden ser más baratas, entreguen sus servicios. En lo personal, esto me ha pasado dos veces.

También se produce otro problema en las comunas que represento, aspecto que podríamos regular si la iniciativa se transformara en ley. Me refiero a lo que ocurre en La Granja, donde las compañías que suministran internet no entregan la misma velocidad que, por ejemplo, en Las Condes. En La Granja no se entregan más de cinco o, a lo máximo, diez megas; en otras, hasta ochenta megas.

No hay una explicación clara sobre el porqué de dicha situación. Hay algunas explicaciones veladas, por ejemplo, que existe robo de señales. Pero ese no es un problema del usuario. Este tiene derecho a recibir la cantidad de megas que contrató. Las compañías tienen que entregar el mismo servicio y la misma calidad en todas las comunas, de Arica a Punta Arenas. Ojalá, a través del reglamento, se pueda concretar esa fiscalización.

Repito: no es posible que los sectores que tienen más problemas y que necesitan mejor conexión -los más carentes-, reciban menos megas que otras comunas, no obstante que han contratado el mismo plan.

Hace algún tiempo se presentaba el siguiente problema, que luego corrigió: había algunos sectores poblacionales donde simplemente no se ofrecía telefonía fija. ¿Por qué? Porque se aducía que había robo de cables de cobre. Eso no puede ser. Lo que tiene que hacer una empresa es garantizar que esa señal llegue en forma segura. Ese no es problema del usuario final, el que debe ser objeto de las mismas garantías en cualquier punto del país.

Señor Presidente, vamos a aprobar entusiastamente el proyecto; también vamos a generar más legislación, a fin de que pueda existir equidad en torno al acceso a internet, sobre todo en lo que respecta a la cantidad de megas entregados por las empresas suministradoras, la que debe ser equitativa en todo el país. No puede haber diferenciación entre una comuna carente o pobre, y otra más pudiente.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, abordamos un proyecto de ley que forma parte de la justicia que debemos introducir en el mercado de las comunicaciones, sobre todo en el de las comunicaciones domiciliarias.

Hoy, nuestros hogares ya no dependen de una simple conexión telefónica empalmada a un poste; por el contrario, ahora se administra un torrente de datos de carácter digital que cifran y construyen nuestra información; un caudal tecnológico impensable hace algunas décadas, pero hoy indispensable e ineludible a la hora de actuar en el presente y pensar el futuro.

Hoy, internet no solo es una parte importante de nuestras vidas, sino que vemos cómo la red interviene, media, hace un puente entre la vida real y la vida digital. Hay una enorme masa de información, avances y desarrollo en el mundo digital, que son parte de la cotidianidad de un número importante de chilenos.

Por ello, una adecuada regulación de los insumos imprescindibles a la hora del trabajo, de la entretención y del funcionamiento de una pequeña empresa o de un hogar no solo resulta buena, sino de una evidente necesidad.

Internet es una herramienta que hace la comunicación mucho más sencilla y que nos sitúa en un umbral en el que es posible conocer e interactuar con muchas otras personas de todas partes del mundo; una herramienta que en tiempos de posmodernidad hace posible la búsqueda de información al instante y abre las puertas al pluralismo y a la diversidad en la información de prensa, por los que tanto luchamos hace algunas décadas, información que, más encima, se nos ofrece en tiempo real.

Al mismo tiempo, esa herramienta es un instrumento que ha permitido el desarrollo exponencial del comercio en todo el mundo y ha permitido la competencia en términos reales y sin monopolios, en las condiciones justas que tanto anhelamos.

En fin, hablamos de un servicio que, a todas luces, conforma un suministro de vital importancia; una provisión que, en pocas palabras, es hoy un bien público de primera necesidad, como el transporte, la electricidad o el gas.

Por eso, cada vez es más importante que el mercado de la provisión de acceso a internet deba estar en manos de las autoridades, de forma tal que esta ejerza supervigilancia y dé dinamismo al mercado, pero también trate de forma justa a los consumidores que hoy se suman por millones.

¿Cómo debemos encarar desde las políticas públicas ese suministro, cuya relevancia y trascendencia es cada vez mayor? ¿Son las empresas privadas las encargadas de entregar ese servicio sin control, guiadas por el principio del *laissez faire,* con desregulación completa en lo que respecta a las condiciones de contratación, calidad del suministro y veracidad de las condiciones en que se entrega? Claramente, no.

Por ello, esta propuesta legislativa puede que no contenga todos los elementos que hubiésemos deseado, pero, sin duda, va en la dirección correcta. El proyecto, constituido por un artículo único permanente, compuesto por tres números y por dos artículos transitorios, propone introducir diversas modificaciones a la ley Nº 18.168 -artículos 24 H y 24 I-, e introducir un artículo 24 K, con el objeto de establecer que todos los proveedores de acceso a internet deben contar con una conexión de servicio público o de servicios intermedios de telecomunicaciones, debiendo garantizar las velocidades de acceso ofrecidas en los distintos planes comerciales en las conexiones nacionales, internacionales, alámbricas e inalámbricas. Deberá existir un reglamento posterior que ponga en movimiento la futura ley.

Sin duda, como viga central, la modificación en materia de control de velocidad de la red es un elemento de juicio necesario para que la autoridad respectiva tome cartas en forma preventiva y se acerque como es debido a supervigilar un suministro capital en el desenvolvimiento de hogares, empresas e instituciones públicas.

La iniciativa nos parece un paso adelante y constituye un motivo para seguir avanzando en tener condiciones justas para los ciudadanos y para que las empresas no tengan incentivos perversos.

Felicito a los autores de la moción y anuncio mi voto favorable.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Cristián Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los funcionarios públicos de la Región de Atacama que vinieron a pelear por sus derechos. Felicito a los parlamentarios que permitieron su ingreso al Congreso Nacional para que dialoguen con usted, señor Presidente.

Me parece que esta iniciativa que modifica la ley general de Telecomunicaciones, originada en una moción de algunos senadores, contribuye a enfrentar la situación de expectativas no cumplidas que generan las empresas proveedoras del servicio de acceso a internet. Mucha gente contrata este servicio para su hogar, pero termina recibiendo una conexión precaria y de mala calidad, sin obtener respuesta del departamento de servicio al cliente de la empresa. Es lo que podría denominarse "asalto a mano armada", porque lo que finalmente entrega la empresa no es un servicio de buena calidad.

De acuerdo con el informe del proyecto, las empresas solo entregan el 30 por ciento de la oferta de velocidad de acceso a internet que promocionan. En efecto, realizan campañas de marketing para ofrecer una determinada velocidad de acceso a internet, pero en la práctica nadie puede fiscalizar que efectivamente cumplan con esa oferta.

Luego de leer el proyecto me surgen algunas dudas sobre cómo podrán ser fiscalizadas de mejor manera las empresas proveedoras de internet, y cómo se establecerá el nivel de las multas en caso de incumplimiento de la normativa. Ocurre que los servicios de internet no son contratados por tres, sino por cientos de personas. Por lo tanto, las multas que se establecen para las empresas son muy bajas en relación con los ingresos que estas perciben.

Creo que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no tendrá los brazos suficientes para enfrentar la situación que estamos analizando.

Cada vez que hacemos una radiografía del servicio de acceso a internet nos damos cuenta de que la sinvergüenzura que se comete en su entrega lleva años. El asalto por parte de las empresas de telecomunicaciones se ha producido de manera constante. Lamentablemente, cuando consumidores de sectores más apartados, de sectores rurales y, por qué no decirlo, de comunas en condiciones vulnerables exigen sus derechos, las empresas no actúan con la rapidez ni con la eficiencia con que, a lo mejor, actuarían en comunas pudientes del sector oriente de Santiago.

Por ello, las empresas que incumplan esta nueva normativa deberán tener sanciones ejemplares. Cuando a esas empresas se les golpea de verdad, ya sea restringiendo sus ofertas o compensando a los usuarios, realmente les duele. Lamentablemente, no veo ese tipo de sanciones en el proyecto. No obstante, debemos considerarlo un avance, porque permitirá que la sinvergüenzura en que incurren algunas empresas sea fiscalizada de manera distinta. Ahora bien, ello será posible siempre y cuando el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones cuente con el recurso suficiente para intervenir en los cientos de reclamos que todos los días hacen los usuarios desde sus hogares y desde las empresas.

Por lo expuesto, anuncio que apoyaremos el proyecto, así como apoyaremos la demanda de los funcionarios públicos de Atacama, que hoy han llegado al Congreso Nacional.

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, entiendo muy bien a los funcionarios públicos de Atacama, porque en La Araucanía también tenemos varios conflictos. El apoyo desde esta Corporación es transversal a todos ellos, pues solicitan justicia en pro de su bienestar. Espero que el gobierno los escuche y que les vaya bien. Al menos, cuentan con el voto favorable de Renovación Nacional para el bono que solicitan.

(*Aplausos en las tribunas*)

Escuché con mucha atención a mis colegas hablar sobre el proyecto. Algunos dijeron que es la mejor iniciativa para lograr un avance, pero que, al final, es lo mismo, porque no podrá fiscalizarse bien su cumplimiento. Las personas que concurrieron a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones nos dijeron algo que nos hizo mucha fuerza: "Este proyecto, así como está, es igual a la normativa vigente, porque esta no impide fiscalizar.". Reitero: no impide fiscalizar. Y dieron como ejemplo el hecho de que en su momento las compañías ofrecían planes de internet de 4 gigas, que no existían cuando ingresó a tramitación el proyecto. Sin embargo, ya los estaban promoviendo. Asimismo, promocionaban como la gran panacea que habría conexión en Isla de Pascua. Sin embargo -reitero-, ese plan de internet no existía. Es decir, estaban haciendo publicidad fraudulenta con respecto al contrato que estaban ofreciendo.

Para que las personas que contratan servicios de conexión a internet tengan absoluta claridad sobre la moción que estamos tratando, quiero decirles que esta es exactamente igual a una iniciativa que regule el consumo de electricidad. En el caso de este último, la compañía de electricidad responde hasta el empalme de la vivienda. Lo que ocurra desde ahí hacia adentro es responsabilidad del usuario.

Por lo tanto, para medir si corresponde lo que la empresa está vendiendo, la medición debe hacerse en el empalme antes de entrar a la vivienda. Lo mismo sucede con el agua potable. ¿Hasta dónde responden las empresas? Hasta el marcador o hasta el empalme. O sea, puede darse la paradoja de que el cliente reclame y haga una medición especial de la cantidad de gigas que recibe en su computador, pero que la empresa le diga: "Momentito, ahí no se mide, sino afuera de la vivienda. Usted está reclamando algo que no corresponde a la realidad de la empresa, la cual cumple con lo que ofrece.".

En consecuencia, existe la forma de hacer estas cosas.

Asimismo, se plantea que esto se llevará a cabo mediante un reglamento.

La verdad, señor Presidente, es que el 90 por ciento de las quejas que recibimos los parlamentarios se refieren a por qué hicimos tal o cual cosa en tal o cual ley; pero cuando empezamos a revisar lo que sucedió, nos damos cuenta de que la queja no tiene que ver con la ley, sino con el reglamento respectivo, que lo dicta el Ejecutivo.

Siempre ha sido así, así es que el reglamento termina por ser más potente que la propia ley. Pongámonos de acuerdo: ¿Qué es más potente en nuestro país, el reglamento o la ley que aprueba el Congreso Nacional? Está claro que los reglamentos, y los van adecuando de acuerdo con las necesidades que tengan el ministerio o el subsecretario competente.

Entonces, si bien vamos a aprobar la iniciativa, les digo honestamente que el sistema de comunicaciones no mejorará, como tampoco lo que ofrecen las empresas. Para que las cosas cambien debemos exigir a las empresas que si tienen 22 millones de celulares funcionando en nuestro mercado -en Chile hay más celulares que habitantes-, deben tener la capacidad tecnológica para absorber la demanda de los usuarios de esos aparatos en los momentos *pe-*

ak, y con la mejor calidad de comunicación que ofrecen. No sirve que nos digan que en momentos de emergencia no debemos realizar llamadas, sino usar WhatsApp o enviar mensajes de texto. Si no tienen esa capacidad, ¡entonces por qué diablos venden más teléfonos que los que son capaces de conectar!

El proyecto es un principio que permitirá mejorar un poco nuestro sistema, pero en lo fundamental vamos a quedar igual que antes.

Hace algún tiempo un señor alcalde, al que no voy a nombrar por deferencia, se le ocurrió edificar una población en un sitio que estaba sobre el nivel de la red de agua potable. Le dijeron que era imposible usar ese terreno porque estaba sobre el nivel de las aguas y la ley de los vasos comunicantes no lo permitía. El alcalde, que al parecer no era muy letrado, respondió: "No se preocupen, una ley se cambia por otra.".

Esto es lo mismo: no se preocupen, no será lo mejor, pero tendremos un principio de ley con buenas intenciones, aunque las cosas seguirán iguales.

En la comisión votamos a favor por condescender con el subsecretario, pero creo que esta iniciativa no es la solución que necesitamos. Hoy la volveremos a votar a favor, porque coopera con un puntito de avance respecto de la calidad, pero hacemos un llamado a las empresas a que cuando vendan, cumplan lo que ofrecen. No hacerlo tiene un solo calificativo: sinvergüenzura.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, la vida moderna que vivimos, en especial gracias a los sistemas de comunicaciones, permite que gente que se encuentra tan lejana, como la de Magallanes y la de Atacama, comparta una misma demanda.

Ayer fue Aysén, un poco después Magallanes, y hoy es Atacama la que pide un bono justo para sus trabajadores del sector público.

(Manifestaciones en las tribunas)

Eso es parte del debate que nos trae este proyecto de ley sobre telecomunicaciones, porque da cuenta de cómo ha cambiado la realidad gracias a internet.

Hace diez o quince años tendríamos que haber esperado que llegara una carta, un telegrama o un fax para enterarnos de lo que ocurría en cada región del territorio nacional. Hoy, sin embargo, internet hace la magia de que en forma instantánea, con WhatsApp o con Twitter, por ejemplo, nos convoquemos, participemos y estemos donde debemos estar.

No obstante, la inequidad que existe en el país también se hace presente en las comunicaciones, ya que las grandes compañías ofrecen, como acá se ha dicho, una conexión de cinco gigas, pero si un cliente en Magallanes toma el teléfono y pide ese servicio, le dicen: "Sí, lo ofrecemos, pero excepto para Magallanes.". Si llama un habitante de Atacama, seguramente le dirán: "Sí, lo ofrecemos, pero excepto para Atacama.".

Ello ocurre porque -digamos la verdad- esa calidad de servicio solo está disponible para Santiago, lo que es otra manifestación de las inequidades que se viven en el país, que debemos resolver.

En el caso de Magallanes, además queremos resolverla en forma soberana. Lo digo porque no puede ser que la fibra óptica que comunica a Chile a través de Chile, pase por territorio argentino. Si hay una huelga de los obreros petrolíferos o de los carboneros argentinos, pueden decidir cortar la fibra óptica y Magallanes se quedaría sin internet.

Esperamos que el proyecto que su excelencia la Presidenta de la República ha enviado para unir Chile por Chile por medio de un cable de fibra óptica, sea realidad en breve plazo.

Tengo dudas con la parte del proyecto que establece la necesidad de que para entregar servicio de internet haya que obtener una concesión previa. Es, sin duda alguna, un beneficio, pero también una forma de limitar el acceso a internet. Hoy, cualquier ciudadano que tiene acceso a conexión satelital puede conectarse a internet y compartir ese servicio con otros usuarios. En el futuro, si el proyecto se aprueba como está, no lo podrá hacer.

Por tanto, me preocupa que junto con establecer un avance para mejorar la calidad del servicio, estemos generando una restricción de acceso.

Por las razones expuestas, anuncio que votaré a favor el proyecto en general.

Antes de terminar mi intervención, saludo una vez más a la gente de Atacama que nos acompaña.

He dicho.

-*Manifestaciones en las tribunas.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, estamos debatiendo un proyecto que se vincula con el tema de las comunicaciones.

Por eso, quiero remarcar el punto de que esta gran cantidad de personas que asisten a las tribunas, que representan a muchos trabajadores y trabajadoras de Atacama, se han trasladado desde la Tercera Región a Valparaíso para comunicar. Vienen acompañando a sus dirigentes nacionales, a los de la Central Unitaria de Trabajadores, a los representantes de la mesa del sector público, para expresar un mensaje: que necesitan, proponen, piden que para dar salida a una movilización que lleva…

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Diputado Carmona, le ruego que se refiera al proyecto en debate, que es para lo que se le dio la palabra.

-*Manifestaciones en las tribunas.*

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, me voy a referir al punto; pero estoy vinculando el tema en debate con una situación concreta, que creo es de comprensión de todos los que ven el debate, para llegar a lo específico, aunque pueda ser un poquito abstracto.

Insisto en que hay de por medio un tema de comunicación, que, espero, incluya un pronunciamiento, que sé que es de mayoría, porque me he dado el trabajo de conversar con los colegas, en lo que se refiere a un proyecto de resolución, que es otra forma de comunicación, que no será visto porque no se obtuvo la unanimidad necesaria para tratarlo con preferencia, a través del cual se pide exactamente lo mismo.

Lo que estamos discutiendo es favorecer, permitir, garantizar, en igualdad de condiciones y con respeto a las partes, el sistema que se adquiere a través de la suscripción de contratos para tener acceso a internet.

Ese es un sistema que abarca todos los temas de las comunicaciones. Parece una necesidad, toda vez que tenemos una legislación un poco sobrepasada por los ritmos del crecimiento tecnológico, ya que el salto de calidad en el plano de las comunicaciones es mucho mayor y más revolucionario que el de otras industrias.

Espero que aprobemos el proyecto y que, por esa vía, permitamos que el sistema de comunicaciones al cual accedamos garantice conocimiento de causa de las materias que se quieren comunicar, entre otras, la absoluta justeza que tiene la demanda que levantan los trabajadores organizados en la mesa del sector público de Atacama.

Atacama merece otro trato, Atacama es nuestro compromiso.

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, haré algunas precisiones en relación con el proyecto en discusión, en que, si bien comparto lo planteado por algunos de los señores diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, añaden claridad respecto del objeto que persiguen.

En el marco de la discusión que se desarrolló en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, todos los especialistas, además de la propia autoridad de telecomunicaciones, representada por el subsecretario, sostuvieron que el proyecto viene a llenar un vacío legal que existe en materia de publicidad engañosa, relacionada con el producto que estaban adquiriendo las personas al contratar servicios de internet.

El proyecto de ley incorpora el concepto “velocidad de acceso”; pero en verdad es muy difícil medir la velocidad en internet, respecto de lo cual quedaron contestes quienes participaron en el debate, es decir, los expertos, los reguladores y los fiscalizadores.

Como es prácticamente imposible medir la velocidad mínima, al menos en el sistema actual, y no solamente en Chile, sino en el mundo, lo que se mide es ancho de banda en un momento y en un punto determinado.

El gran aporte que hace el proyecto de ley es que viene a llenar un vacío que se produce cuando las empresas de servicios de internet, finales e intermedias, ofrecen a los ciudadanos el acceso a un determinado ancho de banda y capacidad de comunicación, ya que en el futuro lo tendrán que hacer sobre la base de la verdad, en lugar de aplicar la letra chica o prometer falsas expectativas a las personas al momento de comunicarse.

También busca transparentar un mercado que hoy está muy concentrado en determinadas empresas y cuyo servicio es muy deficiente, como se ha mencionado latamente, porque no se han hecho las inversiones necesarias.

Por lo tanto, para que el proyecto cumpla su objetivo, deberán transcurrir al menos cinco años, período que han solicitado las empresas para realizar las inversiones necesarias para asegurar una capacidad o un ancho de banda mínimo a los usuarios.

Si bien el proyecto de ley no es la solución a los problemas de calidad de servicio que hoy tienen los usuarios, ya sea a través de los computadores o de la telefonía móvil, que es la más demandante en ese tipo de servicios en Chile y en el mundo, viene a llenar el vacío que he mencionado.

Por lo tanto, espero y confío en que las autoridades, tanto presentes como futuras, logren fiscalizar los contratos y exijan que se realicen las inversiones necesarias en el periodo establecido para adecuar el proyecto.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet.

Hago presente a la Sala que su artículo único permanente y su articulado transitorio son propios de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 114 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selu-

me, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES NOS 8130-13, 10437-13 Y 10458-13)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En cuarto lugar, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que modifica el Código del Trabajo en relación con la indemnización por años de servicio en caso de muerte del trabajador.

Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social es el señor Lautaro Carmona.

Antecedentes:

Mociones:

-8130-13, sesión 126ª de la legislatura 359ª, en 3 de enero de 2012. Documentos de la Cuenta N° 12.

-10437-13, sesión 103ª de la legislatura 363ª, en 10 de diciembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 15.

-10458-13, sesión 108ª de la legislatura 363ª, en 21 de diciembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 13.

-Informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, sesión 8ª de la presente legislatura, en 5 de abril de de 2016. Documentos de la Cuenta N° 15.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para plantear un asunto de Reglamento, tiene la palabra el diputado señor Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, solicito que cite a reunión de Comités sin suspender la sesión.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Muy bien, señor diputado.

Cito a reunión de Comités sin suspensión de la sesión.

Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **CARMONA** (de pie).- Señor Presidente, señores diputados, representantes de la mesa del sector público de Atacama a nivel nacional y regional, invitados:

En nombre de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, que modifica el Código del Trabajo en relación con la indemnización por años de servicio en caso de muerte del trabajador.

Las iniciativa se originó en mociones de las diputadas señoras Karol Cariola, Paulina Núñez, Denise Pascal y Camila Vallejo; de los diputados señores Aguiló, Andrade, Berger, Boric, Campos, Carmona, Fuenzalida, Jackson, Jiménez, León, García, Kast, don Felipe; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; Paulsen, Rathgeb, Saffirio, Santana, Verdugo, y de la exdiputada señora Adriana Muñoz, contenidas en los boletines N°s 8130-13, 10437-13 y 10458-13.

A las sesiones que vuestra comisión destinó al estudio de las referidas iniciativas legales asistieron el señor director del Trabajo, don Christian Melis; el asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social don Francisco del Río; el señor Nolberto Díaz, vicepresidente de la CUT; los abogados señores Gian Franco Rosso Elorriaga y Sergio Morales Cruz, la señora Alejandra Candia Díaz, economista del Instituto Libertad y Desarrollo; el señor José Carreño Fraile, presidente de Fechipan, y el señor Carlos González Valencia, vicepresidente de esa institución gremial.

Con fecha 20 de enero del año en curso, esta Sala accedió a la solicitud de nuestra comisión para refundir las mociones contenidas en los boletines nombrados, relativas a extender la indemnización por años de servicio a los herederos del trabajador fallecido.

En el primero de esos proyectos, contenido en el boletín del caso, los autores de la moción, diputados señora Denise Pascal, señores Aguiló, Andrade, Campos, Jiménez, León y Saffirio, y la exdiputada señora Adriana Muñoz, hacen presente que los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo determinan las diferentes hipótesis que ponen fin a la relación de trabajo, las cuales, en general, se subdividen en aquellas no imputables a las partes y las que

sí lo son, dividiéndose estas últimas en causales de responsabilidad del trabajador y del empleador.

Señalan que en la primera de las normas indicadas se enumeran causales que no son imputables a las partes, así como aquellas que se verifican por el transcurso de un tiempo considerado como límite por las partes, junto con la muerte del trabajador y el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, hacen presente que nuestro sistema indemnizatorio considera una serie de prestaciones por despido que el trabajador percibe solamente en tanto la causal invocada sea la considerada en el artículo 161, esto es, la de necesidades de la empresa o establecimiento.

No obstante, agregan, la causal que se basa en la muerte del trabajador solamente da derecho a sus herederos a percibir aquellas sumas que por causa del contrato de trabajo habían sido devengadas por el trabajador antes de su fallecimiento, como remuneraciones, bonos y cotizaciones previsionales, entre otras.

Destacan que la causal de término considerada en el número 3 del artículo 159 es la única que va asociada a una pérdida irreparable para la familia del trabajador, ya que a la muerte de un ser querido se suma la pérdida del ingreso familiar. Se trata, asimismo, de una causal que opera de pleno derecho, sin que exista posibilidad alguna de revertirla en tribunales o, por ese medio, de obtener una reparación por parte del empleador.

Por esas razones, manifiestan, muchos instrumentos colectivos amplían las prestaciones por despido o por término de la relación, entendiendo el fin social que existe detrás de ello y el apoyo que requiere la familia del trabajador en esos momentos críticos.

A veces, esa protección toma la forma de extensión de los beneficios indemnizatorios regulares, o bien, de la contratación de un seguro de vida para la familia del trabajador, en caso de su fallecimiento.

Por otra parte, recalcan, las empresas consideran en sus contabilidades la provisión necesaria para afrontar despidos que llevan asociadas indemnizaciones legales o convencionales, cuando estas procedan en ciertos casos.

Atendido lo anterior, expresan, les ha parecido conveniente proponer, a través de un proyecto de ley, la posibilidad de fortalecer el apoyo a la familia del trabajador fallecido, mediante la extensión del derecho a la indemnización regulada en el artículo 163 del Código del Trabajo y a la causal contenida en el número 3 del artículo 159 del mismo cuerpo legal.

En la segunda de las mociones refundidas, contenida en el boletín n° 10437-13, sus autores, la señora Núñez, doña Paulina, y los señores Berger, Fuenzalida, García, Kast, don Felipe; Monckeberg, don Nicolás; Paulsen, Rathgeb, Santana y Verdugo, manifiestan que nuestro sistema jurídico laboral se organiza en materia indemnizatoria sobre la base de una única prestación al término del contrato, a la cual se accede solo por la concurrencia de una causal determinada de terminación: las necesidades de la empresa, derivadas, entre otras, de razones de modernización o fluctuaciones del mercado.

En efecto, agregan, esta única prestación consiste en una indemnización que debe pagar el empleador al trabajador al término del contrato de trabajo por la causal señalada, equivalente a un mes de remuneración por cada año trabajado y fracción superior a seis meses, con un tope de once remuneraciones.

Asimismo, señalan, el empleador tiene la obligación de provisionar una parte menor de dicha indemnización, a través de una cotización obligatoria, en una cuenta individual de propiedad del trabajador en el seguro de cesantía, creado por la ley N° 19.728. Esos fondos

acumulados, más su rentabilidad, no tienen el mismo tratamiento legal que las indemnizaciones por años de servicio, puesto que se trata de cantidades que, al ser de propiedad del trabajador, pueden ser retiradas con posterioridad al término de la relación laboral, sea cual fuere la causal de terminación de la misma, o bien, a todo evento.

Del mismo modo, agregan, los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo contienen una variedad de causales por las cuales, en general, no procede que el empleador pague una indemnización al trabajador. Hacen presente que descartando aquellas contenidas en el artículo 160, que responden a conductas indebidas del trabajador porque implican un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, se tiene una causal por la cual parece del todo atendible que el trabajador perciba la respectiva indemnización por término del contrato. Dicha causal es la contenida en el número 3 del artículo 159, esto es, el fallecimiento del trabajador.

En efecto, precisan, normalmente un trabajador constituye, si no la única, la principal fuente de ingresos para su grupo familiar, por lo que su fallecimiento pone en grave riesgo y de improviso la subsistencia de dicho grupo familiar, al no contar con el ingreso regular proveniente de la remuneración del trabajador fallecido.

Por ello, añaden, aparte de los beneficios que el grupo familiar puede llegar a obtener a través de la percepción de las remuneraciones pendientes del trabajador, de sus fondos del seguro de cesantía y, eventualmente, de las sumas de la cuenta individual por vejez, parece necesario que por la causal de fallecimiento del trabajador se pueda acceder también a la indemnización por años de servicio que le hubiere correspondido de haber sido finiquitada la relación por necesidades de la empresa.

En esos términos, afirman, la indemnización que hubiere correspondido al trabajador deberá formar parte de la masa de bienes que el trabajador traspasa a sus herederos acreditados en el respectivo auto de posesión efectiva.

Concluyen señalando que en Chile la mortalidad anual se sitúa en 5,93 por cada 1.000 habitantes. Ello significa que fallecen alrededor de 100.000 personas cada doce meses, por lo que, ajustando a cerca de un 60 por ciento de ellos que pudiere pertenecer a la fuerza laboral activa, la incidencia de trabajadores fallecidos por empresa no supera, en promedio, el 0,075 por ciento de trabajadores, lo cual no implica una elevación masiva de los costos derivados de la ampliación de la indemnización del artículo 163 a la causal de fallecimiento del trabajador, en beneficio de las familias respectivas.

En la última de las mociones refundidas (boletín N° 10458-13), sus autores, las señoras Cariola, doña Karol, y Vallejo, doña Camila, y los señores Aguiló, Andrade, Boric, Carmona, Jackson, Jiménez y Núñez, don Daniel, señalan que el Código del Trabajo, en su artículo 159, establece las causales por las cuales se puede dar término a un contrato de trabajo.

A su vez, agregan, el artículo 163 contempla la hipótesis de que el empleador ponga término al contrato de trabajo, sin mediar la voluntad del trabajador, invocando el artículo 161, necesidad de la empresa.

En correlación con lo anterior, el artículo 160 establece las situaciones en que un contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización; sin embargo, entre las causales mencionadas no contempla la muerte del trabajador.

Agregan que es de suma importancia entender que la indemnización por años de servicio es un derecho que le asiste al trabajador diligente que, por razones externas a su gestión, se ve desvinculado de la relación laboral. En este punto, cabe destacar que la muerte, como cau-

sal, escapa a todo deseo o afán de una persona, considerándose genéricamente como un acontecimiento imprevisto no deseado.

Precisan que si la indemnización por años de servicio constituye un derecho adquirido para el trabajador que no incurra en las causales del artículo 160, no puede pretenderse que el empleador retenga para sí mismo esa indemnización en desmedro de las familias que se ven afectadas por el deceso de su ser querido y que, por lo demás, es el sostenedor del núcleo familiar.

Hacen presente que es de suma injusticia que el empleador conserve una indemnización que se ha generado producto de los años de esfuerzo y de trabajo del trabajador fallecido, manifestando que buscan construir una sociedad más igualitaria en derechos y en oportunidades, mejorando las condiciones de trabajo de todos los ciudadanos y ciudadanas, en concreto, respaldando a las familias que se ven en la obligación de soportar un enorme gravamen tanto emocional como patrimonial.

Como resultado de dicha fusión, el proyecto de ley que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a vuestro conocimiento tiene por objeto agregar un inciso final, nuevo, al artículo 60 del Código del Trabajo, con el objeto de establecer que el empleador deberá pagar a los herederos del trabajador un monto equivalente a su indemnización por años de servicio.

El proyecto en informe fue aprobado en general por la comisión, en su sesión ordinaria del 26 de enero del año en curso, con el voto favorable de los señores Andrade, Boric, Campos, Carmona, Jiménez y Monckeberg, don Nicolás; uno en contra del señor Barros, y una abstención del señor Melero.

La síntesis del debate habida en dicha discusión general y, posteriormente, en su discusión particular, está recogida cabalmente en el informe que mis colegas tienen en su poder y que, en aras del tiempo, no repetiré.

Finalmente, y como fruto de ese análisis y discusión, la comisión, en su sesión del 8 de marzo de 2016, tomó conocimiento de una propuesta de indicación que recogía el espíritu de las tres iniciativas legales, suscrita por la diputada señora Pascal, doña Denise, y los diputados señores Andrade, Carmona, Jiménez, Monckeberg, don Nicolás, y Vallespín, la que finalmente fue aprobada por 6 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

Votaron a favor la diputada señora Pascal, doña Denise, y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Jiménez, don Tucapel; Monckeberg, don Nicolás, y Vallespín, don Patricio. Se abstuvieron los diputados señores Barros, don Ramón; De Mussy, don Felipe, y Melero, don Patricio.

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa está constituida por un artículo permanente y uno transitorio, que, en el caso del primero, agrega un inciso final, nuevo, al artículo 60 del Código del Trabajo, estableciendo la obligación del empleador de pagar a los herederos del trabajador fallecido un monto equivalente a la indemnización por años de servicio que señala el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo, y en su artículo transitorio dispone que el monto de dicho beneficio se contabilizará para todos los contratos a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Por último, me permito hacer presente que, a juicio de la comisión, en el proyecto que se somete a consideración de la Sala no existen normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con *quorum* calificado.

Asimismo, se determinó que el proyecto de ley no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, porque sus disposiciones no tienen incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda la aprobación del proyecto de ley, cuyo texto los colegas tienen a su disposición en los pupitres electrónicos.

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Estimados colegas, el tiempo del Orden del Día acaba de concluir. Sin embargo, como este proyecto de ley es importante, propongo a la Sala que los cinco inscritos intervengan por tres minutos cada uno.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, al analizar los pros y los contras de este proyecto de ley, como también Los fundamentos expresados por los señores parlamentarios en las mociones refundidas, creo importante señalar que si bien es cierto son válidos aquellos argumentos de un posible impacto negativo que una medida de este tipo podría tener sobre las pequeñas y medianas empresas, no es menos cierto que, si observamos las tasas de mortalidad que se han mencionado como uno de los fundamentos para demostrar que tal impacto no sería realmente significativo, también podemos llegar a la conclusión de que una medida como la que aquí se propone es de toda justicia.

Para quienes nos definimos como defensores de la institución de la familia, el abordar un tema tan importante como es el fallecimiento de la persona que sustenta económicamente a un grupo familiar es algo que considero ineludible, por lo que, sin entrar a analizar y repetir lo que aquí se ha dicho, estoy por la aprobación de esta norma, ya que el impacto que una situación de fallecimiento genera en las familias si bien no se soluciona con dinero, no es menos cierto que, pensando en el futuro de sus integrantes, el recibir estos recursos es, ante todo, algo justo que ha sido ganado con el esfuerzo y el sacrificio de años de trabajo; por ende, los favorecidos deben ser los integrantes del grupo familiar.

Sinceramente, pienso que, a diferencia, por ejemplo, del impacto que van a generar las reformas laboral y tributaria en marcha, esta medida no va a tener un mayor impacto en el empleo de los chilenos. Muy por el contrario, hace justicia a los herederos de quienes han dedicado su vida al trabajo.

Quiero aprovechar esta oportunidad para plantear que, en el tema de indemnizaciones, el Estado de Chile está en deuda, por lo que esta materia debiera abordarse a la brevedad, como una medida de justicia hacia los miles de trabajadores del sector público.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, saludo de manera muy fraterna a todos los dirigentes, funcionarias y funcionarios públicos de la Región de Atacama, que ya llevan 43 días de movilización por un tema vinculado con el proyecto de ley en discusión.

Lo que hoy se pone en discusión -hago el merecido reconocimiento a los diputados René Saffirio y Roberto León, de nuestra bancada, quienes contribuyeron en este proyecto de ley- es el reconocimiento de que la indemnización por años de servicio es un derecho adquirido, y si hoy lo estamos regulando en una ley se debe a que no puede quedar al arbitrio del empleador de turno, que es el mismo reclamo y grito de justicia que tienen los trabajadores de Atacama, porque el bono que recibieron durante el 2015 también constituye un derecho adquirido, razón por la cual no puede estar al arbitrio de la autoridad de turno.

(Aplausos en las tribunas).

Este proyecto de ley establece que el empleador, frente a una situación tan dramática como lo es la muerte de un trabajador o trabajadora, no puede retener para sí esta indemnización que con tanto esfuerzo se gestó durante los años en que ese trabajador o trabajadora prestó servicios a esa empresa. Por lo tanto, lo que busca esta iniciativa es que este dinero se entregue a la familia, de manera que apoye la reconstrucción emocional y económica de ese núcleo familiar.

Consideramos que este proyecto es de suma justicia, porque esta modificación a la ley, que permitirá que el resultado del esfuerzo del causante pueda ser heredable a su familia, reconstituye la manera en cómo nosotros entendemos las relaciones laborales basadas en la justicia. Esto es lo mismo que hoy hemos impulsado como bancada, para que el incentivo al retiro de los funcionarios públicos, de la salud, de la educación, de las asistentes, etcétera, también tenga esta condición de ser heredable. En esta línea, en 2014, en la ciudad de Vallenar se vivió la situación dramática de un asistente de la educación, quien, luego de haberse jubilado, a los pocos días falleció y su familia no pudo tener acceso a la indemnización por años de servicio que el Congreso Nacional había aprobado.

Por lo tanto, a partir de esa realidad, y de esa transformación en la que creemos que se funda nuestro papel como legisladores en la Cámara de Diputados, hoy hemos incorporado que sea heredable el incentivo al retiro en la administración pública.

En razón de lo anterior, nuestra bancada apoyará con fuerza este proyecto de ley y, con el mismo ímpetu, vamos a reivindicar el esfuerzo realizado por los trabajadores de Atacama por hacer realidad el bono de manera permanente.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Como se han inscrito más parlamentarios para intervenir sobre este proyecto, propongo poner fin al Orden del Día, continuar el debate en la próxima sesión y comenzar el tratamiento de los proyectos de acuerdo y de resolución.

¿Habría acuerdo?

El señor **JIMÉNEZ**.- ¡No, señor Presidente!

Respetemos el primer acuerdo adoptado.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- No hay acuerdo.
Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, la unanimidad fue otorgada para otro acuerdo, que espero que se cumpla. Luego podemos proceder a realizar las votaciones correspondientes.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Todos los acuerdos pueden ser revisados, señor diputado.
Entonces, continúa el debate.
Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, quien habla tampoco se puede sustraer al saludo a las ciudadanas y los ciudadanos de la Región de Atacama.

(Aplausos en las tribunas)

Hoy, con su presencia, ellos están luchando por algo bien establecido y que ya se ha mencionado: sus derechos adquiridos.
Respecto del proyecto de ley, distintas iniciativas plasmadas en el Código del Trabajo establecen la posibilidad de que los trabajadores puedan recibir una indemnización por años de servicio cuando son despedidos bajo la causal de necesidades de la empresa; es decir, por una causal de despido sin culpa del trabajador, que es la única que existe en nuestro Código del Trabajo. Nuestra justicia laboral aún es muy mala.
Las mociones refundidas plantean algo que es conveniente considerar, cual es que los herederos no reciben indemnización por años de servicio en caso de muerte de un trabajador que lleva más de un año en labores.

Por ello es necesario aprobar el proyecto, porque establece que podrán recibirla como parte de la masa hereditaria, a fin de hacer frente a los diferentes gastos en que puedan haber incurrido o que tendrán que afrontar por la pérdida del ingreso que el trabajador fallecido aportaba a la economía familiar.

Según se ha señalado en los distintos comentarios vertidos en la Sala, la mayoría de las empresas consideran en sus contabilidades la provisión necesaria para afrontar el pago de indemnizaciones por despido de los trabajadores. Por ello, el pago a los herederos no sería gravoso para las mismas.

En este caso, la muerte del trabajador casi correspondería a un despido por necesidades de la empresa y redundaría en beneficios para las familias que han perdido a su ser querido. Se trata de una indemnización igual a la que se otorga por un despido que no ha sido por culpa del trabajador, lo que justifica ampliamente el pago indemnizatorio.

Estoy de acuerdo con el razonamiento contenido en las mociones refundidas. Todos queremos un cambio en la justicia laboral. A la legislación laboral todavía le falta mucho si se la compara con la que teníamos hasta 1970.

En consecuencia, abogo por la aprobación de este proyecto por unanimidad.

Termino mi intervención saludando a los ciudadanos y ciudadanas de Atacama.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, con mucho cariño, quiero saludar a todos los que han llegado desde Atacama a la sede del Congreso, en Valparaíso.

Lamento profundamente la falta de acuerdo de los Comités para que el proyecto de resolución que les compete fuera tratado hoy. Con todo, informo a los vecinos de Atacama -así me lo pidieron las diputadas Provoste y Cicardini- que mañana se pondrá en Tabla. Espero que sea aprobado.

Respecto del proyecto de ley en estudio, quiero señalar que el artículo 163 del Código del Trabajo contempla la hipótesis de que el empleador ponga término al contrato de trabajo sin mediar la voluntad del trabajador, invocando el artículo 161, esto es, invocando como causal las necesidades de la empresa. De ocurrir aquello, el empleador deberá pagar al trabajador la indemnización por años de servicio que las partes hayan convenido, con un máximo de 11 meses de remuneración. Es la única causal que contempla la legislación chilena para el pago de indemnización.

Aquí estamos haciendo justicia a la familia de un trabajador fallecido, a fin de que su muerte no reporte utilidad o rentabilidad económica al empleador, y los fondos acumulados por sus años de servicio sean transmisibles a su masa hereditaria. En consecuencia, se trata de hacer justicia a través del Código del Trabajo.

Una de las mociones refundidas es de autoría de los diputados Roberto León, René Manuel García y de quien habla, entre otros, y su finalidad era extender el derecho a la indemnización regulada en el artículo 163 del Código del Trabajo, a la causal contenida en el número 3 del artículo 159 del mismo cuerpo legal.

Necesitamos incorporar normas que gradualmente nos permitan ir reconociendo en el trabajador esa dignidad que no está expresamente establecida en la ley, pero que se reconoce a partir de normas como esta.

La proposición formal consiste en agregar un inciso final, nuevo, al artículo 60 del Código del Trabajo, que señala: “Asimismo, si el contrato hubiere estado vigente un año o más, el empleador deberá pagar a los herederos del trabajador, determinados éstos por el respectivo decreto judicial o resolución administrativa que otorgue la posesión efectiva, excluido el Fisco, un monto equivalente a la indemnización que señala el inciso segundo del artículo 163 de este Código, la que no podrá ser superior en ningún caso al límite máximo allí establecido, siendo aplicable a su respecto la imputación señalada en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 19.728.”.

Espero que el proyecto sea aprobado transversalmente, porque este es un tema de justicia social. Los trabajadores chilenos y sus familias van a recibir con mucho beneplácito la noticia de la aprobación de esta iniciativa.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Tucapel Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, esta iniciativa tuvo su origen en mociones presentadas por diferentes parlamentarios en distintos momentos. Refundirlas es una buena política que adopta la Cámara.

Hoy no me voy a referir a lo que significan las indemnizaciones por años de servicio, porque el tema genera una tremenda discusión. Sabemos que en la Comisión de Trabajo hay varios proyectos que se han presentado en relación con el famoso artículo 161 del Código del Trabajo. En algún momento se debe generar una discusión al respecto, pues es un abuso no pagar indemnización. Muy pocos trabajadores reciben indemnización por abuso de los empleadores.

El proyecto aborda un tema que es de toda justicia. No puede ser que hoy el empleador se quede con el dinero que constituye el esfuerzo del trabajador fallecido. El sentido común indica que los herederos, determinados estos por el respectivo decreto judicial o resolución administrativa que otorgue la posesión efectiva, deben recibir el dinero que pertenecía al trabajador.

En 2007 presenté una moción en este sentido. El proyecto respalda a la familia que queda totalmente abandonada cuando muere quien la sostiene económicamente, la que se ve afectada no solo desde el punto de vista emocional, sino también patrimonial.

Espero que la Sala apruebe el proyecto por unanimidad, que este pase al Senado y lo antes posible se convierta en ley.

Para terminar, saludo, en primer lugar, a los integrantes del Club del Adulto Mayor Nueva Era, de San Ramón, que han sido invitados por quien habla -son muy bienvenidos al Congreso-, y, en segundo lugar, a todos los trabajadores de Atacama y a los dirigentes de la ANEF, de la CUT y de la mesa del sector público.

(Aplausos)

Quiero saludar a los trabajadores del sector público de Atacama y desearles, de todo corazón, que sus justas demandas encuentren una pronta solución.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- La discusión del proyecto queda pendiente para una próxima sesión.

VII. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

CREACIÓN DE NUEVO RÉGIMEN JURÍDICO PARA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 524, de los diputados Jenny Álvarez, Tucapel Jiménez, Ricardo Rincón, Marcela Hernando, Marcos Espinosa, Yasna Provoste, Denise Pascal, Maya Fernández, Karol Cariola y Camila Vallejo, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, en virtud del compromiso adoptado en su anterior mandato, así como en el actual, manifestado en relación con la situación de las y los asistentes de la educación, en el contexto de la discusión del proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública, y del compromiso surgido del debate del presupuesto 2016 para avanzar en las materias de interés de estos trabajadores de la educación, pueda instruir a la señora ministra de Educación, así como a los señores ministros de Hacienda y secretario general de la Presidencia, para que la propuesta de Estatuto Normativo, surgida del trabajo de los propios asistentes, sirva de base de discusión en el marco de la misma ley u otra normativa presentada de forma paralela para abordar esa materia, de manera que ese nuevo régimen laboral se materialice antes del inicio del proceso de desmunicipalización.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada Jenny Álvarez.

La señora **ÁLVAREZ** (doña Jenny).- Señor Presidente, en 2013, 2014 y 2015 la Cámara de Diputados aprobó sucesivos proyectos de resolución cuyo objeto era solicitar que se perfeccione la normativa que rige a las asistentas y a los asistentes de la educación.

En diciembre pasado, diputados de diferentes bancadas presentamos este proyecto de resolución en el contexto de la tramitación del proyecto de ley que crea el sistema de educación pública, más conocido como desmunicipalización, y del compromiso surgido en el debate del presupuesto para 2016 de avanzar en las materias que interesan a los trabajadores de la educación, principalmente respecto de su propuesta de estatuto.

Los asistentes de la educación, agrupados en el Consejo Nacional de Organizaciones de Asistentes de Educación de Chile (Conaech), discutieron a nivel nacional y votaron una propuesta de estatuto propio como régimen laboral en la nueva institucionalidad. Ese trabajo fue

presentado al Ministerio de Educación para que fuera considerado en el importante proceso de reforma de la educación pública.

Sin embargo, ocurre que el artículo trigésimo séptimo transitorio del proyecto de ley de desmunicipalización señala lo siguiente:

"Los asistentes de la educación que desarrollan funciones en establecimientos educacionales traspasados a los servicios locales, de conformidad al presente artículo, continuarán rigiéndose, para todos los efectos legales, por la ley N° 19.464 y sus modificaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen a la ley N° 19.464, respecto de la normativa laboral de los asistentes de la educación.".

Esa disposición preocupa a los asistentes de la educación. Pese al diálogo que han sostenido con el Ministerio de Educación y al esfuerzo que han puesto en la elaboración y validación de una propuesta de estatuto propio, el proyecto de desmunicipalización se aprobará sin que se modifique el régimen laboral de esos trabajadores, cuestión en la que hemos insistido y a la cual nos hemos comprometido desde hace mucho tiempo.

Por ello, invito a los colegas de todas las bancadas, que en años anteriores han aprobado proyectos de resolución en el sentido señalado, a votar a favor el presente proyecto de resolución, que busca avanzar en una materia que es de toda justicia para casi 150.000 trabajadores de la educación a nivel nacional.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, tal como señalaba la diputada Jenny Álvarez, esta Corporación, al menos durante este periodo legislativo, ha aprobado en innumerables oportunidades proyectos de resolución que tienen por objeto solicitar que se establezca un estatuto para los asistentes de la educación. Esa medida se hace mucho más evidente y necesaria habida consideración de que en la Comisión de Educación estamos discutiendo el proyecto de ley que pone fin a la educación municipal y crea los servicios locales de educación a través de la desmunicipalización. En el marco de este proyecto de ley, las profesoras y los profesores que serán traspasados al nuevo régimen lo harán en virtud de condiciones claras, como es el estatuto docente y el nuevo régimen para las profesoras y los profesores que esta Corporación aprobó recientemente.

Sin embargo, para los asistentes de la educación sigue habiendo un desequilibrio, una desigualdad, que ya parece ser un mal endémico en nuestra sociedad y que el presente proyecto de resolución busca que se corrija.

Desde el Parlamento hacemos un llamado en ese sentido al gobierno, que hoy ha informado en la Comisión de Educación que va a mantener la suma urgencia para el proyecto de desmunicipalización y que espera que mañana sea votado hasta su total despacho. Esa es una mala noticia para quienes queremos contribuir con nuestras ideas al debate, y también es una mala noticia para los asistentes de la educación. Esperamos que el proceso de desmunicipalización se lleve a cabo con el reconocimiento claro a los asistentes de la educación como colaboradores en el proceso educativo. Para ello, deben establecerse reglas claras para su ingreso, mantenimiento y egreso en condiciones adecuadas y dignas.

Por lo expuesto, vamos a apoyar con fuerza este proyecto de resolución, que busca decirle una vez más al gobierno que hay un sector del sistema educativo que ha quedado rezagado, pero que el Parlamento tiene en la más alta prioridad.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución Nº 524.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling

Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

RECHAZO DE NUESTRO PAÍS A VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN ARABIA SAUDITA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución N° 532.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 532, de los diputados Matías Walker, Ricardo Rincón, Sergio Ojeda, Víctor Torres, Iván Flores, Jorge Sabag, René Saffirio, Yasna Provoste, Enrique Jaramillo y Loreto Carvajal, cuya parte resolutiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que manifieste la condena de nuestro país por la actual situación de trasgresión a los derechos humanos en Arabia Saudita, expresando además la absoluta convicción de Chile en orden a que todo proceso contra una persona debe ajustarse a las normas acordes a un Estado de derecho, en el que se respeten las garantías básicas de toda persona.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, como ha sido tradicional en nuestra bancada, hemos propiciado el principio del valor universal de los derechos humanos y hemos condenado las violaciones a tales derechos en cualquier país y en cualquier momento, independientemente del régimen político o de la ideología imperante en cada nación.

Sé que otros diputados prefieren sostener la tesis de no intervención en asuntos internacionales. Pero fue la solidaridad que otras naciones manifestaron con Chile, mientras en nuestro país arreciaba una dictadura que violaba sistemáticamente los derechos humanos, la que también sirvió para que recuperáramos la democracia e hiciéramos justicia en materia de derechos humanos, aunque no todo lo que hubiésemos querido, por cierto.

Hemos manifestado nuestra postura respecto de Venezuela, de Cuba, de China y de la base que Estados Unidos de América mantiene en Guantánamo, Cuba. Por suerte, el Presidente Barack Obama se ha comprometido a erradicar dicha base.

Por ello, también lo hacemos respecto de la situación en Arabia Saudita, uno de los países donde existen más ejecuciones y condenas a muerte en la actualidad sin un proceso justo, según lo ha denunciado Amnistía Internacional. Además, sabemos que sus tribunales de justicia condenaron a 6 meses de cárcel y a 200 latigazos a la mujer que acusó a siete varones de haberla violado. Situaciones horrorosas como esa sentencia judicial se producen en un país que viola absolutamente los derechos humanos de las mujeres y que no les reconoce sus mínimos derechos.

Por lo anterior, mediante el proyecto de resolución solicitamos a la Presidenta de la República que manifieste el rechazo de nuestro país a las inaceptables violaciones a los derechos humanos ocurridas en Arabia Saudita.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución Nº 532.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez,

Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:
Jackson Drago, Giorgio; Sabat Fernández, Marcela.

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN APLICACIÓN EFECTIVA DE "LEY EMILIA" POR CONSUMO DE DROGAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución N° 535.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 535, de los diputados Sergio Espejo, Jaime Pilowsky, Daniel Núñez, Fernando Meza, Alejandro Santana, Miguel Ángel Alvarado, Jaime Bellolio, Pedro Browne, Maya Fernández y Vlado Mirosevic, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que instruya al ministro de Transportes y Telecomunicaciones para que en conjunto con la ministra de Salud, la ministra de Justicia y el ministro del Interior, con la colaboración de la Comisión Nacional de Seguridad del Tránsito, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Servicio Médico Legal, adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el control y sanción de la conducción bajo el efecto de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

En particular, para que identifique y precise las sustancias incompatibles con la conducción vehicular, disponga la elaboración de los reglamentos, protocolos y procedimientos que permitan establecer la presencia de estas sustancias en el organismo de los conductores, así como instruya la adquisición y entrega a Carabineros de Chile y los servicios de Salud, de los dispositivos que hagan posible los controles preventivos y la fiscalización respectiva.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, la totalidad de los colegas presentes en la Sala conoce la triste historia de Emilia Silva, quien falleció a consecuencia de las lesiones que recibió en un accidente de tránsito, en enero de 2013, debido al impacto de un automóvil que era conducido por una persona que se encontraba bajo la influencia del alcohol.

Esa circunstancia originó que, tiempo después, la Sala de esta Corporación aprobara un proyecto del ley que se conoció como "ley Emilia", que sanciona con prisión efectiva por un período mínimo de un año a quien conduzca en estado de ebriedad, provocando lesiones gra-

ves, gravísimas o la muerte de la víctima, y sanciona adicionalmente al conductor que se fugue del lugar del accidente.

Esa ley fue pensada para castigar la conducción no solo bajo la influencia del alcohol, sino también bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. Lamentablemente, esa disposición de la ley es inaplicable en nuestro país, no obstante que en reiteradas ocasiones las autoridades han anunciado que se efectuarán controles de consumo de drogas entre los conductores de automóviles. Lo cierto es que así se anunció en 2004 y luego en 2012.

¿Por qué es inaplicable? Primero, porque Carabineros de Chile no cuenta con dispositivos que le permitan efectuar las mediciones respectivas.

Segundo, porque aunque existieran los dispositivos, que se conocen como narcotest, no se han dictado los reglamentos, los protocolos, los procedimientos para identificar las sustancias que deberán ser medidas, ni los parámetros y procedimientos que se utilizarán para hacer las mediciones.

Desafortunadamente, las autoridades no pueden alegar falta de evidencia o de experiencia en la materia…

-*Manifestaciones en la Sala.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señores diputados, les pido prestar atención y mantener silencio, pues está interviniendo un diputado en el hemiciclo.

Les reitero, por favor guarden silencio.

Continúe, diputado Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Gracias, señor Presidente.

Señalaba que las autoridades responsables del control del consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes en los conductores no pueden alegar que no existe evidencia ni experiencia, pues esta es una materia que ya fue regulada en la Unión Europea y conocemos la experiencia española, que permite sancionar la presencia de una serie de drogas en el cuerpo, con mecanismos adecuados para el control y, por supuesto, para las revisiones.

En el estado de Colorado, Estados Unidos de América, en el que está autorizado el consumo recreativo de la marihuana, también existen estándares de control, y lo mismo ocurre en Suecia, que ha adoptado una política de tolerancia cero.

Por esa razón, junto con los diputados firmantes del proyecto de resolución, que representan a todas las bancadas de la Cámara, estamos solicitando al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y a todas las autoridades involucradas, a base de una instrucción que le pedimos a la Presidenta de la República, que adopten las medidas para hacer efectivo el control y sanción a quienes conduzcan bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

La ley está para aplicarse. No puede ser que por la incapacidad de la autoridad administrativa para dictar las normas adecuadas, una ley tan importante como esta permanezca parcialmente sin aplicación.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra al diputado Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, para que lo entendamos bien: la "ley Emilia" castiga como mínimo con un año de cárcel efectiva a aquellos individuos que protagonicen accidentes que causen lesiones graves, gravísimas o la muerte de alguien, siempre que conduzcan bajo la influencia del alcohol.

El año 2014 hubo 5.000 accidentes de tránsito provocados por individuos que conducían bajo la influencia del alcohol. Los automóviles se transforman en una auténtica arma homicida si son conducidos por alguien que se encuentra en esa condición. La misma situación se produce cuando quien conduce el automóvil se encuentra bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

Por lo tanto, debemos insistir en que el gobierno compre los instrumentos y dicte la normativa que permita implementar los narcotest. Carabineros de Chile solo dispone de los alcotest, que sirven para determinar si alguien conduce bajo la influencia del alcohol. El narcotest, en cambio, permite determinar si quien provocó un accidente se encontraba bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. Hay mucha gente que consume benzodiazepinas, tranquilizantes, ¡qué sé yo!, una serie de medicamentos que alteran la capacidad para conducir un automóvil.

Por eso, resulta necesario que el ministro de Transportes, la ministra de Salud, la ministra de Justicia, el ministro del Interior, el Servicio Médico Legal y la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito se preocupen de llevar adelante la implementación de estas medidas, para que detectemos no solo 25 casos de personas que ocasionan accidentes bajo la influencia de las drogas en un año, sino a todos los que ocasionan accidentes encontrándose en esa situación, porque así podremos evitar muchas muertes.

Recordemos, finalmente, señor Presidente, que lo más preciado que hay en el universo es la vida humana, por lo que todo lo que hagamos por salvaguardarla bien hecho está.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución Nº 535.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

EXTENSIÓN DE BENEFICIOS DE CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ASIGNACIÓN FAMILIAR A TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 536, de los diputados Iván Flores, Juan Morano, Yasna Provoste, Ricardo Rincón, Patricio Vallespín, Fuad Chahin, René Saffirio, Marcela Hernando, Víctor Torres y Marcelo Chávez, cuya parte dispositiva señala:

"Solicitamos a la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, que en uso de sus facultades potestativas, modifique la ley N° 18.833, que establece el Estatuto General de las Cajas de Compensación y Asignación Familiar, para que los empleadores de los trabajadores de casa particular puedan afiliarse a una caja de compensación y asignación familiar e incorporen a sus trabajadores.

"Recomendamos que modifique dicho cuerpo legal en los siguientes términos:

"Donde dice:

"1.- Artículo 13.- Podrá afiliarse a una caja de compensación cualquiera de las entidades empleadoras a que se refiere el artículo 7°.

"a) Modifíquese el punto aparte (.) que pasa a ser "coma" (,).

"b) Agréguese la siguiente expresión, "y los empleadores de los trabajadores y trabajadoras de casa particular".

"Quedando:

Artículo 13: Podrá afiliarse a una caja de compensación cualquiera de las entidades empleadoras a que se refiere el artículo 7°, y los empleadores de los trabajadores y trabajadoras de casa particular.".".

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Juan Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, esta es una inquietud que nace en múltiples conversaciones, primero en Magallanes, con las representantes del sindicato de trabajadoras de casa particular, y luego en Santiago y en mi bancada, pero que también hemos sostenido con el Ejecutivo, para ver de qué forma podemos transformarla en ley.

Es por eso que con el diputado Iván Flores y con el diputado Patricio Vallespín nos entrevistamos con la señora ministra, quien nos anunció que durante el presente mes ingresaría a trámite un proyecto de ley de esta naturaleza.

No podría referirme a él sin referirme a la presidenta nacional de gremio de las trabajadoras de casa particular, una mujer que se ha preocupado intensamente por su gremio y de la realidad nacional, lo que incluso le ha permitido ser partícipe como observadora del proceso constituyente, pero que hoy se encuentra delicada de salud. No obstante, sigue vigente su inquietud y su necesidad de avanzar en esto, la que nos ha reiterado en múltiples oportunidades, ya que no es posible que las trabajadoras y los trabajadores de casa particular no puedan afiliarse a una caja de compensación para recibir los beneficios que estas otorgan.

En consecuencia, pido a mis colegas votar favorablemente el proyecto de resolución.
He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, las trabajadoras de casa particular prestan sus servicios a personas naturales. Como sabemos, la posibilidad de que un trabajador se afilie a una caja de compensación tiene que ver con que su empleador sea una

empresa sin fines de lucro, único requisito que no cumplirían los empleadores de esos trabajadores.

No cabe duda de los beneficios a que podrían acceder esas trabajadoras en caso de que pudieran afiliarse a dichas cajas, razón por la cual estoy segura de que existe un apoyo transversal respecto del proyecto.

Me parece muy adecuado que la ministra se haya comprometido con esto y que exista la posibilidad real de que recibamos una iniciativa, que será de fácil tramitación en la Cámara, para mejorar las condiciones de trabajo de todas las trabajadoras de casa particular.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto, tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, no es políticamente correcto hablar en contra de este proyecto de resolución.

En la actualidad, una persona puede cotizar de manera individual en su sistema previsional, pero está demostrado que los beneficios de las cajas de compensación van dirigidos a trabajadores que tienen sueldos superiores a 500.000 pesos, ya que un trabajador que recibe una remuneración cercana al sueldo mínimo no puede hacer uso, por ejemplo, de los beneficios que ofrecen esas cajas respecto del sistema hotelero o de recreación.

Además, las cajas de compensación no se han caracterizado por beneficiar a sus afiliados de menores recursos, como quedó demostrado en la sesión especial que realizamos para abordar el cobro abusivo que muchas de esas cajas hacían a los adultos mayores.

Asimismo, cuando se traspasó a unos 600.000 jubilados a la caja de compensación Los Héroes, se les incorporó un cobro mensual a su pequeña jubilación.

Las medidas que tomaron el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social no han demostrado que esas cajas tengan la disposición de proteger a los más desposeídos, categoría en la que se encuentran las empleadas de casa particular.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución Nº 536.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Ryssel-berghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votó por la negativa el diputado señor* Arriagada Macaya, Claudio.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Boric Font, Gabriel; Jackson Drago, Giorgio; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Venegas Cárdenas, Mario.

-*Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:*

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VIII. INCIDENTES

APOYO A DEMANDAS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE ATACAMA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana.

Tiene la palabra, hasta por tres minutos y medio, el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, los trabajadores fiscales que firmaron el protocolo de acuerdo "Nuevo trato para Atacama", quieren que el gobierno los escuche, que se siente a la mesa y converse con ellos, pues estos son tiempos para escuchar a la gente y acoger sus demandas.

Solidarizo con la lucha que están dando los atacameños para conseguir lo que se les niega.

Vaya para cada uno de los presentes mi solidaridad y mi cariño, en lo que represento a toda la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana.

-Aplausos

SOLUCIONES HABITACIONALES PARA COMUNA DE ALTO HOSPICIO Y AUMENTO DE SUBSIDIOS EN FAVOR DE REGIÓN DE TARAPACÁ (OFICIO)

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, una de las comunas más vulnerables de nuestro país es Alto Hospicio, con una población cercana a las cien mil personas.

El déficit habitacional alcanza, aproximadamente, a las once mil viviendas. Debido a ello, cerca de dos mil familias participan de seis tomas de terrenos fiscales.

A todas esas personas, que han visto con desesperación cómo el fisco vendió terrenos para la construcción de viviendas privadas, no les ha quedado otra opción que hacer uso de una de las medidas más antiguas y efectivas para conseguir una vivienda propia: la toma de terrenos.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo no puede seguir argumentando la falta de terrenos disponibles para la construcción de viviendas sociales en Alto Hospicio. La respuesta es contradictoria, puesto que en dicha comuna han crecido los proyectos inmobiliarios privados en desmedro de los relacionados con viviendas sociales.

La opinión pública ve con horror que una institución del Estado, el Ejército de Chile, a través del Comando de Bienestar, vende al propio Estado terrenos para la construcción de viviendas sociales, es decir, lucra con terrenos entregados de manera gratuita por el Estado a dicha institución.

¿Cuál ha sido la respuesta del fisco? Amenazar a esos vecinos de Alto Hospicio con el desalojo y con la represión policial.

Por ello, solicito que se envíe un oficio a la ministra de Vivienda y Urbanismo para que:

a.- Deje sin efecto la solicitud de desalojo que ha hecho llegar a la Gobernación de Iquique y para que proponga la implementación de una mesa de diálogo y planificación, que tenga por objeto establecer soluciones habitacionales verdaderas, razonables y responsables.

b.- Se aumenten los subsidios habitacionales anuales en favor de la Región de Tarapacá. En la actualidad se entregan quinientos subsidios anuales. Ese número es exiguo, dado el tamaño que alcanza el déficit de viviendas. A ese ritmo y sin considerar el aumento del déficit, este problema se resolverá recién en 2038.

c.- Informe sobre el estado y el plazo estipulado de la convocatoria dirigida a emplazar 1.470 viviendas sociales en la comuna de Alto Hospicio, a fin de saber en qué momento habrá soluciones concretas para los habitantes que aún esperan.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

SOLICITUD DE RENUNCIA A CONSEJERO DE SERVICIO ELECTORAL SEÑOR JUAN EMILIO CHEYRE (OFICIO)

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Por último, solicito que se envíe un oficio al presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, a fin de que solicite la renuncia del señor Juan Emilio Cheyre, imputado por crímenes de lesa humanidad, lo que es intolerable aceptar.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

REANUDACIÓN DE CONVERSACIONES ENTRE GOBIERNO Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE ATACAMA

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano, que ha solicitado hacer uso del tiempo adicional de cinco minutos a que tiene derecho toda bancada una vez cada tres semanas, los que sumarán a los 11 minutos que le corresponden en esta sesión.

Tiene la palabra, en primer término, la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, desde esta tribuna quiero hablarle al gobierno sobre un tema que a la gente de Atacama nos conmueve, esto es, los cuarenta y tres días que llevan movilizados los funcionarios públicos de nuestra región.

Atacama posee condiciones estructurales particulares, que la hacen distinta a cualquier otra región de nuestro país, entre ellas, los altos costos de los servicios básicos, la profunda dependencia de la actividad minera, que eleva el costo de la vida para los ciudadanos que no vivimos de esa actividad, y la gran escasez hídrica, por mencionar solo algunas.

A esas condiciones estructurales se suman situaciones transitorias, que solo han agravado la situación normal de la región. Me refiero a las catástrofes sucedidas en 2015, que claramente significarán un largo proceso de reconstrucción.

En 2014 se logró un acuerdo entre los dirigentes de la mesa del sector público de Atacama y el gobierno, que significó el pago de un bono en las mismas condiciones que las de los funcionarios públicos de la Región de Antofagasta, a lo que se sumó el compromiso de un estudio del costo de la vida a nivel regional para definir la permanencia y el monto del beneficio en los años posteriores.

Los términos de referencia de dicho estudio serían resueltos con la participación de los trabajadores y las trabajadoras de la mesa del sector público. Sin embargo, esas condiciones no fueron cumplidas, por cuanto el gobierno llevó a cabo, a través del INE, un estudio de canasta única de gastos y no uno de costos de la vida, lo que está expresamente señalado en el propio informe del INE. Para su diseño no se consideró para nada la opinión de los trabajadores ni de la mesa del sector público. Ni siquiera realizaron una reunión con sus representantes antes de llevarlo a cabo.

Esa demanda, que representa a la totalidad de las organizaciones del sector público, es respaldada en la región por los parlamentarios garantes de ese acuerdo, así como también por alcaldes, concejales, concejalas y consejeros regionales.

Por lo tanto, frente a ese amplio consenso sobre un derecho legítimo de los funcionarios, pedimos al gobierno que reanude las conversaciones con el sector público de nuestra región.

También hago hincapié al Congreso Nacional que en los términos en que ha sido enviado el proyecto de ley, el gobierno no reconoce el problema estructural, por lo cual no contribuiremos con nuestro voto favorable a él.

He dicho.

-Aplausos.

EXPLICACIÓN POR NO ENVÍO DE INDICACIÓN SUSTITUTIVA A PROYECTO DE LEY DE EXTRANJERÍA (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, ayer nuestro país fue informado sobre la decisión gubernamental de no enviar una indicación sustitutiva al proyecto de ley de extranjería, lo cual afecta a miles de personas que viven de manera ilegal en nuestro país e, incluso, a aquellos que viven legalmente, pero con visas precarias.

En virtud de ello, solicito que se envíe un oficio al ministro del Interior y Seguridad Pública para que informe sobre las razones reales de esa decisión, a fin de buscar revertir esa medida.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA CORRECCIÓN DE FALENCIAS DETECTADAS EN CENTROS DEL SENAME (OFICIO)

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, en segundo lugar, en el informe de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados encargada de analizar el funcionamiento del Servicio Nacional de Menores, creada sobre la base de un trabajo elaborado por la Unicef, se exhortó a los ministerios de Hacienda y de Justicia y Derechos Humanos, a que se adopten, en forma urgente, las medidas necesarias para revertir las falencias detectadas en los centros del Sename por esa instancia.

Recuerdo lo anterior debido a que ayer falleció una menor de once años de edad en un recinto de ese organismo, como consecuencia de un infarto. Si bien la ambulancia que se soli-

citó para atender la emergencia demoró una hora en llegar al lugar, el centro en la que se produjo no contaba con protocolo alguno ni con los elementos necesarios para brindar los primeros auxilios a los niños bajo su protección.

En el Senado se encuentran radicados dos proyectos de ley sobre la materia: el que propone la creación de la Subsecretaría de la Infancia y el que establece la reformulación del Sename.

Por su parte, la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados está tramitando la iniciativa que propone la creación del Sistema de Garantía de los Derechos de la Niñez, de manera que el Congreso Nacional está cumpliendo con su papel.

Por lo tanto, pido que se oficie a la directora nacional del Servicio Nacional de Menores (Sename), con el objeto de solicitar que el Ejecutivo cumpla con su deber, para que de una vez por todas se haga frente a un drama que es una vergüenza para el país.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE DESPLIEGUE DE BANDA DE 700 MEGAHERTZ Y DETALLE DE ZONA DE COBERTURA EN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, muchas veces hemos escuchado señalar que la sociedad del siglo XXI sería la del conocimiento, aspiración que nuestras autoridades han manifestado desde hace años. Pero obras son amores y no buenas razones.

Hace pocos años se licitó una nueva frecuencia en el espectro radioeléctrico en la banda de 700 megahertz, a fin de dar cobertura de mejor calidad a los servicios de telefonía móvil e internet, proyecto acerca del cual autoridades del gobierno del Presidente Piñera señalaron, al finalizar su administración, que estaría en plena marcha a fines de 2015 o en enero de 2016.

Al respecto, quiero expresar mi profunda preocupación y mi total rechazo a la actitud adoptada por las empresas Entel, Claro y Movistar, obligadas por las bases de licitación a dar y facilitar el acceso del servicio de *roaming* a otros actores, entre otros a operadores móviles virtuales, pero de hecho han impedido que se produzca el despliegue de esa tecnología.

Los habitantes de la localidad de San Pedro de Alcántara, en la comuna de Paredones, así como los de Colhue, en Pumanque, y de Pailimo, en Marchigüe, me han señalado que es una burla que las antenas estén instaladas y que no cuenten con ese servicio, del que no dispondrán mientras esas empresas sigan con la actitud mezquina de impedir el acceso de nuevos actores. Reitero que al hacer eso están evitando el despliegue de esa tecnología y el cierre de la brecha digital.

Por las razones señaladas, pido que se oficie al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, para que nos informe sobre el estado de avance en el despliegue de la banda de 700 megahertz, con el detalle de las zonas de cobertura y las fechas en que se proyecta el inicio de ese servicio en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, antecedentes desagregados por provincias y comunas, y que nos dé a conocer, de manera pormenorizada, las

razones presentadas por las empresas Entel, Movistar y Claro para no entregar ofertas en cumplimiento de sus obligaciones.

Además, solicito que se envíe copia de mi intervención al fiscal nacional económico, así como a las demás autoridades que se incluyen en el listado que dejaré en poder de la Mesa.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

DENUNCIA POR PÉRDIDA DE RECURSOS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE REGIÓN DE COQUIMBO (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, la Comisión de Salud de la Asociación de Municipios de la Región de Coquimbo, instancia con la que me reuní, integrada por los alcaldes de Vicuña, Coquimbo y Monte Patria, ha denunciado de durante 2015, por un error informático del Fonasa, se produjo la pérdida de 1.300 millones de pesos destinados a la atención primaria de salud de la Región de Coquimbo, situación que ha afectado a nueve comunas.

No es primera vez que ocurre el problema descrito, y cuando ha sucedido, se ha resuelto vía programa de aportes directos, solución que al final implica desvestir a un santo para vestir a otro.

Hay problemas con el sistema informático de validación del aporte per cápita que hace el Fonasa, lo que ha dejado a la comuna de Vicuña con 200 millones de pesos menos para la atención primaria de salud. Lo mismo ha pasado en las comunas de Coquimbo y Monte Patria, porque hay un desorden total en el Fonasa, ya que no saben si para efectos del cálculo señalado se debe considerar la fecha de la última atención o de la primera.

A lo anterior se debe agregar que el Fonasa ha buscado mejorar el sistema de validación de sus beneficiarios mediante la inclusión de un sistema verificador de huellas digitales, medida que refleja el desconocimiento que existe respecto de la realidad de muchos centros de atención primaria de salud de regiones, particularmente de las localidades rurales, las que no cuentan con un sistema del control biométrico para el registro de asistencia que se utiliza para el cálculo del aporte per cápita.

Por lo tanto, junto con pedir que se oficie a la directora nacional del Fonasa, para que nos responda qué medidas se adoptarán en relación con la denuncia formulada por los municipios de la Región de Coquimbo, deseo agradecer al Presidente de la Comisión de Salud de nuestra Corporación, diputado Víctor Torres, debido a que la instancia que encabeza recibirá a la directora del Fonasa y a los alcaldes de la Región de Coquimbo por la grave situación que afecta a la atención primaria de salud.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

FISCALIZACIÓN DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE PESQUERA NACIONAL POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN COMUNA DE CORONEL (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Chávez.

El señor **CHÁVEZ**.- Señor Presidente, de acuerdo con lo que muchos vecinos y dirigentes de Coronel me han señalado en los últimos días, en esa comuna existe un grave problema de contaminación ambiental, provocado por los ruidos y los malos olores que genera el proceso de producción de la Pesquera Nacional, situación que se arrastra desde hace mucho tiempo.

En consecuencia, pido que se oficie al superintendente del Medio Ambiente y al secretario regional de Salud del Biobío, a fin de que dispongan que se lleve a cabo la fiscalización respectiva en dicha empresa, con el objeto de entregar la información correspondiente a la ciudadanía y de que se ponga fin a la contaminación ambiental provocada por los molestos ruidos y los malos olores generados por la actividad productiva de esa empresa pesquera.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE VALPARAÍSO (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Aldo Cornejo.

El señor **CORNEJO**.- Señor Presidente, hoy se cumplen dos años del gran incendio que afectó a la ciudad de Valparaíso, y muchos de los dirigentes de la Región de Atacama que se encuentran en las tribunas saben el daño que provocan los desastres naturales, los que también ven, con mucha angustia, cómo pasa el tiempo sin que las soluciones lleguen en forma oportuna.

En ese sentido, pido que se oficie a la ministra de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de que nos informe respecto de las siguientes materias:

En primer lugar, sobre el estado de avance de todos los proyectos de infraestructura incluidos en el plan de reconstrucción de Valparaíso, en particular de dos obras muy importantes para la ciudad, como son el proyecto Camino del Agua y la ampliación de avenida Alemania.

Segundo, respecto del estado de avance, en la zona damnificada, del programa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominado “Quiero mi Barrio”. En esa cartera se están desarrollando varios programas, y quiero saber el estado exacto de avance de los mismos.

En tercer término, sobre el número de viviendas construidas en sitio propio, cuántas están terminadas con recepción municipal definitiva y, en consecuencia, cuántos subsidios se han pagado.

En cuarto lugar, acerca de los nuevos proyectos de viviendas sociales para damnificados, cuántos proyectos se han presentado, las razones por las que algunos no están siendo ejecutados y cuántos se encuentran en ejecución.

En quinto lugar, quiero saber quién es el responsable del proceso de reconstrucción en la zona damnificada en Valparaíso y cuántos profesionales están dedicados exclusivamente a enfrentar los problemas de infraestructura generados por esa emergencia.

Finalmente, que se informe cuántas recepciones definitivas ha entregado la Municipalidad de Valparaíso, cuántos permisos de edificación se han otorgado y cuántos profesionales están asignados por otros servicios -no por la municipalidad- a la dirección de obras para cumplir con rapidez el trámite de entrega de los permisos y de las recepciones.

Ayer, la señora ministra declaró en un diario de la ciudad que hay atrasos en la reconstrucción, por lo que deseo que se informe a esta Corporación de las respuestas a cada una de las preguntas que he formulado.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará el texto de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN PENAL, CAPACIDAD DE RECINTOS PENITENCIARIOS Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN APLICADOS EN CÁRCELES (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Pilowsky.

El señor **PILOWSKY**.- Señor Presidente, pronto discutiremos el proyecto de ley denominado agenda corta antidelincuencia. Me parece que ese proyecto constituye un avance en algunos aspectos relevantes, pero presenta otros discutibles que tendremos oportunidad de debatir en esta Sala.

Con todo, creer que la aprobación de ese proyecto resolverá el problema de la delincuencia sería simplista. Se trata de un tema complejo que debe ser analizado de manera integral en cuanto a prevención, persecución penal y sanción, y rehabilitación.

En este último aspecto, el de la rehabilitación, resulta fundamental revisar las políticas públicas que se aplican en el área, por lo que es conveniente recabar datos.

Solicito oficiar al director nacional de Gendarmería de Chile para que informe sobre la cantidad de reos por recinto penitenciario y la capacidad máxima de los mismos.

Asimismo, que se nos informe sobre las medidas y programas de rehabilitación que se aplican en cada uno de esos recintos, los recursos involucrados, y los resultados y evaluaciones que de ellos disponga ese servicio.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará el texto de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONARIOS Y VEHICULOS DE CARABINEROS DE CHILE ASIGNADOS A REGIÓN METROPOLITANA (OFICIO)

El señor **PILOWSKY**.- Por último, deseo señalar que me he reunido con vecinos y vecinas de las comunas de Peñalolén y de La Reina para conversar sobre temas de seguridad ciudadana. Uno de los aspectos fundamentales en esta materia es el número de funcionarios de Carabineros destinados a patrullar nuestras comunas.

Por lo tanto, solicito oficiar al general director de Carabineros de Chile para que informe sobre el número de funcionarios destinados a cada una de las comunas de la Región Metropolitana, distinguiendo entre aquellos que cumplen funciones administrativas y quienes patrullan.

Segundo, que informe sobre la cantidad de horas de trabajo diarias y mensuales que cumplen esos funcionarios policiales.

Tercero, que señale la cantidad de automóviles con funciones policiales por comuna y tipo, indicando, además, cuántos de ellos no se encuentran en funcionamiento y el motivo de ello.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará el texto de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON EMERGENCIA EN CALETA QUEULE (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, el jueves pasado me dirigí a la localidad de Queule, comuna de Toltén. Allí concurrí a una reunión a la que asistieron funcionarios de gobierno, quienes verificaban la magnitud del desastre ocurrido en esa caleta. También me reuní con pescadores y sindicatos.

Se habló de muchas cosas, incluso de declarar zona de emergencia o de catástrofe.

Pido oficiar al señor intendente de la Región de La Araucanía y al señor gobernador de la provincia de Cautín, para que informen sobre la coordinación y las medidas aplicadas para solucionar el problema que afecta a los pescadores de Queule.

También, para que informen sobre las medidas que va a adoptar la Municipalidad de Toltén para ayudar a los pescadores y los recursos que se dispondrán para que la ayuda se materialice en el menor plazo posible.

Señor Presidente, esto no solo depende de la gente de la Región de La Araucanía o de Sernapesca, sino también de los ministerios de Salud, del Medio Ambiente, de Economía y del Interior.

Por eso, solicito que a los secretarios de Estado de esas cuatro carteras se les oficie para inquirirles sobre los planes para sacar adelante esa caleta, la que ya había sufrido duros embates que impidieron ejercer la actividad pesquera por un largo período durante el invierno pasado.

La situación por la que hoy atraviesa complica sobremanera a ese sector, poniendo en juego la sobrevivencia de los miles de personas que viven de la pesca en caleta Queule.

Es necesario determinar si se podrá continuar ejerciendo la actividad pesquera, si se entregará algún bono especial a los pescadores y si se va a contar con una caleta donde desembarcar la pesca de alta mar. La caleta más cercana es la de Mehuín, la que no tiene la hondura suficiente para permitir la entrada de los barcos de los pescadores artesanales de Queule.

Esta es una gran catástrofe. Para que la gente pueda comprender la magnitud de la tragedia, hay cinco o seis veces más sardinas muertas que la cuota de pesca asignada a los pescadores. Es decir, es una catástrofe realmente importante, y que no es nueva, porque una similar ocurrió en 2009.

Hablé con el subsecretario de Pesca, quien me hizo saber que ya se están adoptando medidas. Informó que esto se transformó en un problema sanitario desde el momento en que comenzaron a morir las sardinas.

Por eso, usando un término futbolístico, no se trata de ser traguilla. Esta es una catástrofe en la que todos nos debemos involucrar para sacar adelante nuestra caleta de Queule. Con esto me refiero al gobierno, gobernador, intendente, alcalde, diputados, senadores, etcétera. Todos debemos tirar para el mismo lado.

Por eso, para tranquilidad de los pescadores, es importante saber cuáles van a ser los pasos que seguirán los ministerios que he mencionado.

También quiero dar las gracias a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, la que recibirá esta tarde a los pescadores artesanales afectados.

Solicitaré formalmente -seguramente, ello contará con el concurso del diputado señor Fernando Meza- que esa comisión se constituya en el lugar de la catástrofe, porque es muy distinto mirar una foto que presenciar directamente lo ocurrido.

En 2009, la masa de sardinas muertas entró, más o menos, un kilómetro río adentro. Ahora, dos biomasas vivas penetraron entre cinco y seis kilómetros, pero murieron por falta de oxígeno. Cabe destacar que en su parte media, el río contiene una masa de sardinas varadas y muertas en una hondura aproximada de un metro y medio.

Esto constituye una catástrofe natural, una catástrofe económica y una catástrofe humana. De no solucionarse rápido, provocará serios problemas económicos, con la consiguiente amenaza para la supervivencia de la caleta Queule.

Por esto, solicito enviar los oficios ya mencionados. Espero contar con una pronta respuesta. Si esperamos uno o dos meses más, será demasiado tarde para lograr una solución concreta.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará el texto de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

REMISIÓN DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE FERIA CENTRAL DE VALDIVIA (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a las autoridades que señalaré en el siguiente tenor y sentido.

Al intendente de la Región de Los Ríos, señor Egon Montecinos, con copia al presidente del Sindicato Profesional de Comerciantes de Ferias Libres de Valdivia, señor Miguel Alarcón, para que, junto con saludarlo, nos remita los proyectos referidos a la construcción de una feria central para la capital de la Región de Los Ríos, en poder de la Intendencia y el Gobierno Regional desde 2000 a la fecha, ya sean en forma de proyectos, anteproyectos, de diseño u otro, independientemente de si estos resultaron aprobados con resolución favorable, archivados, etcétera.

Igualmente, quiero que el señor intendente responda si en el corto plazo existe en los planes del gobierno regional de Los Ríos la intención de reflotar una iniciativa para invertir en la feria central de Valdivia, y, de ser efectivo, en qué plazo se estima que ello se concretaría.

Múltiples instrumentos de planificación reconocen la necesidad de contar con un espacio de esas características. El último de ellos es el plan de acción del programa Ciudades Emergentes y Sostenibles, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo documento final cuenta con el compromiso del actual gobierno.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará el texto de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

REITERACIÓN DE OFICIOS SOBRE INVESTIGACIÓN DE EVENTUALES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, ayer, frente a La Moneda, funcionarios de la Dirección de Vialidad realizaron una manifestación para exigir la salida del director de Vialidad de la Región de La Araucanía por actos de corrupción. Espero que la manifestación no traiga como consecuencia para ellos represalias o despidos.

En efecto, los funcionarios han denunciado los actos de corrupción y las presiones que han sufrido al interior de su servicio.

Quiero recordar que hice presente esa situación en Incidentes de la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2015, oportunidad en la que solicité que se oficiara a la contralora general de la República subrogante y al director nacional de Vialidad, a fin de que se investigara el supuesto

delito de cohecho cometido por el director de Vialidad de la Región de La Araucanía en el marco de una licitación, cuya apertura fue realizada a fines de 2014, para la conservación de caminos de acceso a comunidades indígenas de la comuna de Galvarino, hecho que fue denunciado por la empresa Ingecovial Ltda.

Hasta el momento no he tenido respuesta desde la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, pido que se reitere el envío de un oficio al contralor general de la República, a fin de que me informe sobre la situación denunciada. El oficio que le fue enviado con anterioridad es el N° 01498, de 4 de noviembre de 2015.

Por su parte, el director nacional de Vialidad envió una respuesta a mi oficio en la que detalló latamente en qué consiste un sumario administrativo. Indicó que debe llevarse a cabo una investigación en el contexto de un sumario y que posteriormente viene un proceso de descargos, en el que deben considerarse las atenuantes y agravantes, todo lo cual debe efectuarse en cumplimiento de un debido proceso. A continuación, me indicó que existían dos sumarios: uno, relacionado con la referida irregularidad, y otro que estaba en trámite, debido a lo cual no me podía informar, por tener carácter de secreto. Esa respuesta tiene fecha 2 de diciembre de 2015.

Por lo tanto, pido que también se reitere el envío de un oficio al director nacional de Vialidad, a fin de que me informe en qué estado se encuentra la investigación, teniendo presente la manifestación y el reclamo de los propios funcionarios públicos de la Dirección de Vialidad de la Región de La Araucanía respecto de la situación denunciada.

Hago presente que la respuesta que envió el director nacional de Vialidad estaba contenida en un oficio conductor firmado por el subsecretario de Obras Públicas con fecha 31 de diciembre de 2015.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE PARLAMENTARIOS DE INVITACIONES A CEREMONIAS DEL INDAP EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, en la Región de La Araucanía se han entregado, a través de las respectivas ceremonias, certificados y capital de trabajo a agricultores beneficiarios. Sin embargo, a tales actividades no se ha invitado a todas las autoridades, particularmente a ningún parlamentario de la región.

Por lo tanto, pido que se oficie al director nacional y al director regional del Indap, a fin de que me informen la razón por la cual no se invita a todas las autoridades -solo se invita a parte de ellas-, en circunstancias de que la Contraloría General de la República emitió un instructivo en términos de que a tales ceremonias debe invitarse a todas las autoridades que representen a la zona correspondiente.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE MOTIVOS DE POSTERGACIÓN DE ENVÍO DE PROYECTO DE LEY DE MIGRACIÓN (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Paulina Núñez.

La señorita **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, quiero abordar una materia respecto de la cual otros parlamentarios, como el diputado Claudio Arriagada, han solicitado el envío de los oficios correspondientes, pero que quiero reiterar debido a que la Región de Antofagasta es una de las principales afectadas. Me refiero a la postergación del envío del proyecto de ley de migración.

No voy a hacer un análisis sobre cuál debería ser la mejor regulación, y si es necesaria o no, ni un análisis del proyecto propiamente tal. Solo quiero pedir a la Presidenta de la República que envíe la iniciativa. La que rige es una ley de migración de la década del 70. Sabemos que hay diferentes visiones y diferentes posturas; incluso, diversas propuestas.

Hemos hecho un trabajo serio y entregado propuestas, en una tarea prelegislativa, al encargado del Departamento de Extranjería y Migración. Sabemos que el proyecto del Ejecutivo está listo, como nos hemos informado a través de los medios de comunicación.

Por lo tanto, los integrantes de la subcomisión de migración, constituida en la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, esto es los diputados Claudio Arriagada, Luis Rocafull, Marcela Hernando, Hugo Gutiérrez, Renzo Trisotti, Vlado Mirosevic, Germán Becker y quien habla pedimos -es una solicitud transversal- a la Presidenta de la República que nos reciba dentro de los próximos días para abordar la materia.

Solicito que se oficie al ministro del Interior y Seguridad Pública, a fin de que nos informe sobre los motivos por los cuales se postergó nuevamente la presentación del proyecto de ley de migración -el compromiso asumido fue que sería enviado en diciembre de 2015-, y nos haga llegar, al menos, el trabajo prelegislativo que haya acordado el Ejecutivo, de manera que nosotros podamos avanzar en su estudio.

La situación migratoria en Chile no da para más. Hay problemas de integración, de control y de ausencia de políticas públicas en materia de educación y de vivienda. Una ley de la década del 70 no puede seguir normando esta materia.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando su mano.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS POR CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO DE PAGO DE PENSIONES A ADULTOS MAYORES EN COMUNA DE COELEMU (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, en estos días hemos conocido la decisión que tomó el Instituto de Previsión Social de modificar los lugares de pago de pen-

siones a adultos mayores en las comunas de El Carmen, Quillón, San Carlos y particularmente en la de Coelemu, donde existen alrededor de cuatro mil pensionados.

Por lo tanto, pido que se oficie a la directora regional del IPS del Biobío y al director nacional del IPS, señor Patricio Coronado, a fin de reiterarle las propuestas formuladas por los adultos mayores de Coelemu, las cuales le di a conocer ayer en la reunión que sostuve con él, y que dicen relación con la nueva modalidad de pago de pensiones a través de la sucursal del Banco del Estado de dicha comuna, que, como sabemos, tiene pocas cajas y un horario restrictivo: hasta las dos de la tarde. Antes el pago lo efectuaba la caja de compensación Los Héroes.

Los vecinos proponen que se habilite una caja exclusiva para el pago a los pensionados, que se extienda el horario de atención para esos efectos hasta las cinco de la tarde y que se habiliten un acceso para los discapacitados, más asientos para adultos mayores y, en lo posible, baños. En la sucursal del Banco del Estado no cuentan con esas comodidades, que son necesarias y urgentes para los adultos mayores, sobre todo de los sectores rurales, que se ven perjudicados con la referida decisión del IPS.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando su mano.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS EN HOSPITAL FÉLIX BULNES (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, es por todos conocido que aún se mantienen secuelas importantes del terremoto de febrero de 2010. Una de ellas se advierte en el hospital Félix Bulnes, en la comuna de Quinta Normal, toda vez que el 80 por ciento de sus instalaciones fueron declaradas no aptas para prestar atención de salud.

Precisamente a raíz de ello, la gestión administrativa y de apoyo logístico del hospital debe coordinarse entre dos sedes. El hospital mantuvo algunos servicios en Quinta Normal, como el CAE, urgencia infantil, atención siquiátrica y oftalmológica, y el área administrativa, pero trasladó a la comuna de Providencia, a la calle Holanda, la atención cerrada, pabellones, procedimiento, CAE ginecoobstétrico y algunas especialidades, como urgencia maternal y unidades de apoyo.

Durante un tiempo, el Hospital Félix Bulnes albergó de manera simultánea al Hospital de Providencia y al Hospital Metropolitano; pero eso ya no ocurre. Sin embargo, hoy el Félix Bulnes, con el presupuesto de un hospital, tiene que atender dos sedes, lo que le ha generado un déficit de más de 5.000 millones de pesos.

Esto lo ha solicitado en varias ocasiones el director del hospital al director del Servicio de Salud Occidente, y este, a su vez, a la ministra de Salud y al Fonasa.

En el último oficio ordinario enviado -la respuesta fue remitida en noviembre del 2015- por la Subsecretaría de Salud al director del referido servicio de salud, le dicen que analizarán su solicitud, pero hasta la fecha no ha habido ninguna respuesta al respecto.

¿Qué implica lo señalado? Que hay proyectos realizados en el hospital con la aprobación del ministerio: aumento de camas críticas, traslado de la Dirección Nacional SAMU y base oriente, traslado de la Unidad Nacional de Trasplante, traslado de Unidad de Gestión Centralizada de Camas. Sin embargo, el ministerio nunca ha puesto los recursos ni para tales proyectos ni para la mantención de las dos sedes hospitalarias señaladas.

Por lo tanto, solicito que se envíe un oficio a la ministra de Salud para que cumpla con el hospital Félix Bulnes, porque finalmente esto no afecta al director de ese recinto ni al director del Servicio de Salud Occidente ni a esa personera, sino, directamente, a nuestra población que se atiende en dichas sedes.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Cristián Campos, Alberto Robles y Fernando Meza.

SOLIDARIDAD CON MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES A PROPÓSITO DE CONFLICTO ENTRE PRESTADORES DE SERVICIO DE TAXIS (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Cristián Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, en primer lugar, antes de referirme a los temas propios de mi distrito, quiero pedir que se oficie al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Andrés Gómez-Lobo, para manifestarle mi solidaridad y decirle que comparto plenamente la postura que ha manifestado en estos últimos días respecto de Uber, empresa de transportes que ha empezado a funcionar en Santiago y en regiones, a través de una aplicación para dispositivos móviles.

Cuando uno quiere que el mercado funcione, a lo menos debe exigir que este opere con las mismas reglas del juego para todos los intervinientes; pero sucede que quienes participan hoy en dicha empresa prestando servicio de taxi en la Región Metropolitana incurren en una competencia desleal, pues no están trabajando bajo los criterios técnicos exigidos por la ley para poder funcionar y entregar dicho servicio como corresponde.

¿Por qué el dueño de un taxi amarillo debe cumplir con ciertos requisitos para poder prestar su servicio, mientras que otros, funcionando a través de una aplicación móvil, se saltan tales exigencias para dar, quizá, una buena calidad de servicio, pero, indudablemente, sin cumplir lo que la ley establece?

Si los usuarios de Uber dicen que se ven beneficiados con la prestación del servicio por parte de esa empresa y con la mayor competencia que ello genera, considero que el gobierno, a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo menos debe exigir a dicho competidor que cumpla con los mismos requisitos y funciones que se imponen a los propietarios de taxis amarillos.

Por lo expresado, me parce que la postura que ha manifestado el ministro de Transportes en este asunto es la correcta, no solo para proteger y poner en igualdad de condiciones a los

taxis de nuestro país, sino también para que, en cuanto a la ampliación de la red de este servicio a regiones, no llegue a darse una competencia desleal, como es lo que puede ocurrir en mi región, donde el parque de taxis colectivos es muy importante y pensamos que presta un buen servicio.

Por lo tanto, quien quiera prestar el servicio de taxi en regiones, que lo haga en igualdad de condiciones.

Esa es la razón por la cual solicité oficiar al ministro de Transportes. Por supuesto, también pido que se oficie, en el mismo sentido, al subsecretario de Transportes y a los seremis de Transportes y Telecomunicaciones de las distintas regiones.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA EN SECTOR SANTA CLARA, TALCAHUANO (OFICIOS)

El señor **CAMPOS**.- En segundo término, señor Presidente, hace pocos días, junto con un grupo de autoridades, estuvimos estableciendo un diálogo ciudadano en la ciudad de Talcahuano, específicamente en el sector de Santa Clara, en la zona cero, en el lugar donde golpeó con más fuerza el terremoto del 27F.

En esa oportunidad, nos dimos cuenta de que Santa Clara sufre una serie de inconvenientes a causa de la infraestructura que resultó dañada en dicha tragedia, pues no sabemos si por desconocimiento, por poca información o por desamparo de nuestro actual gobierno no se ha podido seguir realizando allí un conjunto de acciones que permitan solucionar esos problemas.

En consecuencia, necesitamos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo evalúe la posibilidad de entregar una ayuda adicional -no mediante los programas regulares que existen al efecto- para que en Santa Clara se construya una escuela, pues la que existe allí actualmente se concretó por medio del programa de don Felipe Cubillos, que en paz descanse.

Asimismo, hay un grupo de siete personas a las que, no obstante ser damnificadas, no se les ha entregado ni un peso después del 27F, situación que está en pleno conocimiento del Serviu de la Región del Biobío. Además, existen otras situaciones, referidas a veredas, calles, iluminación en el sector de Santa Clara, que tienen a la población viviendo en condiciones poco dignas.

Estimo que un sector que quedó tan afectado después del terremoto y posterior maremoto del 27F no merece un trato como ese de parte de nuestro gobierno.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la ministra de Vivienda y Urbanismo con el objeto de ponerla en conocimiento de cuál es mi postura y la del resto de las autoridades que estuvieron en el referido diálogo ciudadano, para que nadie le saque el bulto a esta situación y podamos enfrentarla de una vez por todas, pero con la participación de los vecinos.

En tal sentido, pido que se oficie también al director del Serviu, al intendente de la Región del Biobío y a la presidenta de la Junta de Vecinos N° 20 Santa Clara, señora Mercedes Jara.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

FISCALIZACIÓN A CONJUNTO HABITACIONAL MIRADOR DEL PACÍFICO, TALCAHUANO (OFICIO)

El señor **CAMPOS**.- En tercer lugar, señor Presidente, en cuanto a la situación del conjunto habitacional Mirador del Pacífico, de 1.032 departamentos, en la ciudad de Talcahuano, hace pocos días el Serviu de la Región del Biobío dio a conocer que se había falsificado el estudio de uso de suelo que sirvió de antecedente para otorgar el permiso de edificación respectivo para construir esta solución habitacional después del 27F.

Lamentablemente, las acciones que se quieren llevar a cabo para solucionar ese problema se encuentran paralizadas porque nadie ha validado los nuevos estudios sobre uso de suelo en dicho lugar.

En razón de lo expresado, solicito oficiar a la ministra de Vivienda y Urbanismo para informarle sobre el problema que mencioné y para que tome cartas en este asunto, yendo a terreno y reuniéndose con los afectados para dialogar y encontrar una solución.

Se trata de un conjunto de personas que se sienten absolutamente desamparadas al ver que el estudio de mecánica de suelos que sirvió para autorizar la construcción del conjunto habitacional donde viven fue falseado por una empresa.

Obviamente, esa no es la postura que debe tener este gobierno para enfrentar esta situación y solucionar, por ejemplo, las filtraciones que se producen en dicho conjunto habitacional, construir sedes comunitarias en el sector, mejorar la seguridad en el lugar y llevar a efecto otras inversiones comprometidas por distintas autoridades.

Si la ministra de Vivienda no puede ir a terreno y ocuparse personalmente del problema durante la visita que realizará a la región el 14 de abril, significará un desconocimiento para la precaria situación que viven los habitantes del sector Los Cerros, de Talcahuano, quienes se sienten desesperanzados, por cierto, al ver que el gobierno no se ha movido en el sentido correcto para darles una solución como corresponde, no obstante que cuando asumimos el gobierno les dijimos que les daríamos un trato distinto, lo que hasta la fecha no ha ocurrido.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

AUTORIZACIÓN DE CUOTA EXTRAORDINARIA DE PESCA DE SARDINA A PESCADORES ARTESANALES DE REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIOS)

El señor **CAMPOS**.- Por último, señor Presidente, se señaló que la cuota de pesca de sardina para la Región del Biobío sería de 194.000 toneladas.

Lamentablemente, la autoridad del ramo no previó una situación que se presentaría sobre la captura de dicho recurso, cual es que, como hemos visto, en otras regiones, como la Novena y la Séptima, hay abundancia de sardinas, pero hoy la ley impide que los pescadores artesanales de nuestra región puedan ir a capturarlas.

Por tal razón, una de las modificaciones que requiere la normativa vigente es, obviamente, la apertura de las macrozonas pesqueras. Ello, para que nuestros pescadores artesanales puedan ir en búsqueda de los recursos que no son capturados por los pescadores de las regiones

respectivas, pero que son tan necesarios para poder tener ingresos en nuestras comunas de Talcahuano, Coronel y otras.

Espero obtener pronta respuesta sobre el particular.

Quiero dejar constancia devque la preocupación por el problema enunciado es transversal, ya que hay parlamentarios de distintas bancadas que estiman necesario que se busque un mecanismo que permita solucionar el inconveniente y, en concreto, ante la situación de contingencia que se vive con la mortandad de sardinas por la sobrepoblación de la especie, se asigne una cuota de pesca extraordinaria respecto de ese recurso, para que nuestros pescadores artesanales puedan concurrir a capturarlas y obtener el sustento económico necesario para sus hogares.

Por lo tanto, solicito oficiar en tal sentido al intendente de la Región del Biobío, al subsecretario de Pesca y Acuicultura y al ministro de Economía.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO A RECINTO TEXTIL BELLAVISTA TOMÉ

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Independiente, tiene la palabra el diputado señor Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, desde hace un tiempo, la comunidad de Tomé se ha organizado para defender su patrimonio y su historia.

En ese marco, me ha solicitado que lea la siguiente declaración, que expresa el sentimiento mayoritario de los vecinos, vecinas, ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Tomé.

"Por este intermedio, la Mesa Ciudadana por el Patrimonio de Tomé, entidad en la que participan una veintena de organizaciones comunitarias, trabajadores de diversos sectores, profesionales, estudiantes, vecinos y vecinas de Tomé, adhiere a la iniciativa de levantar un memorial que realce nuestra historia e identidad textil. Son 151 años donde decenas de miles de hombres y mujeres vieron en esta actividad productiva la forma de emprender mejores rumbos para sus familias. Así fue por décadas, un pasado glorioso donde la comuna de Tomé vestía a Chile y al mundo.

Hoy la historia es otra. O lo es, más bien, la que han vivido muchas empresas en nuestro país: quiebras y cierre de faenas. Es que no podemos cegarnos, las iniciativas del Estado en amparar la externalización de la producción desde otras latitudes constituyen el principal motivo de la desaparición de estas empresas que fueron parte del orgullo nacional: Hecho en Chile, Hecho en Tomé.

Hoy, hay quienes quieren construir otra historia, ajena y carente de toda lógica urbanística y cultural que armonice y conserve nuestro pasado. Hoy, nuestro principal ícono referencial de lo que somos como pueblo, la fábrica de paños Bellavista Tomé, se siente amenazado por los de siempre: un poder económico que sólo ve en este recinto un modo de ensanchar más sus bolsillos, destruyendo un referente nacional del patrimonio industrial de Chile y, con él, parte de lo que somos.

La fábrica Bellavista Tomé es un patrimonio de Chile. Fue creada desde las fundaciones del Molino de Bellavista de Délano y se constituyó en la segunda empresa textil creada en nuestro país (1865). Esta industria fue la principal promotora de la inmigración de miles de personas a Tomé, generando un desarrollo virtuoso y de prosperidad.

La comunidad tomecina, organizada en esta Mesa Ciudadana por el Patrimonio, está impulsando por todos los medios a su alcance poner a este Tótem en el sitial que corresponde. La textil Bellavista Tomé está en nuestro ADN social y eso no es transable en el mercado. No hay nadie en esta comuna que no tenga algún familiar directo o indirecto que no haya pasado por esta industria.

Es por ello que hacemos un llamado desde esta tribuna parlamentaria al Consejo de Monumentos Nacionales a apoyar la iniciativa levantada desde la comunidad tomecina, que hoy se ha organizado con gran fuerza, para declarar Monumento Histórico Nacional el recinto textil Bellavista Tomé. Ello permitirá que millares de personas de nuestro país y, por qué no, del mundo, tengan la posibilidad de revivir ese pasado glorioso en que los trabajadores de Tomé construían sus sueños, hoy no solo con un edificio, sino con un barrio entero que recoja esa historia, el presente y porvenir de nuestra ciudad.

Las tomecinas y tomecinos sabemos y creemos necesario impulsar un segundo aire a este bien patrimonial único en nuestro país y en ello estamos trabajando mancomunadamente. Pero este segundo tiempo pondrá su centro en la comunidad tomecina como fuente de decisión y gestión. No queremos más imposiciones desde instituciones centralistas o empresas ajenas al desarrollo endógeno. Queremos ser protagonistas de una construcción democrática de nuestro territorio.”.

Firma: la Mesa Ciudadana por el Patrimonio de Tomé.

He dicho.

SOLUCIÓN A PARO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE REGIÓN DE ATACAMA (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Radical Socialdemócrata, tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, solicito oficiar a la señora Presidenta de la República, con el objeto de informarle que el intendente de la Región de Atacama envió un oficio el 16 de septiembre de 2014 al ministro del Interior y Seguridad Pública, a la sazón el señor Rodrigo Peñailillo, con el protocolo de acuerdo del 5 de septiembre de 2014 y propuestas complementarias.

En ese oficio, el señor intendente dice que le remite el texto final del protocolo de acuerdo suscrito con fecha 5 de septiembre entre las organizaciones gremiales que conforman la mesa del sector público, las autoridades del gobierno de la Región de Atacama y, como garantes, todos los parlamentarios de la Nueva Mayoría que representan distritos de la región, quienes estamparon sus respectivas firmas.

El documento señala que fue elaborado y revisado en coordinación con el Ministerio del Interior, a través del señor subsecretario del Interior y del jefe de la División de Gobierno Interior, ambas autoridades aún en sus cargos.

La letra a) del número 1 de la propuesta del gobierno -no tenemos problemas de dislexia ni de comprensión de lectura- dice con claridad: “Con el propósito de definir el monto defini-

tivo de la bonificación que se solicita, durante el año 2015 se realizará un estudio que permita establecer el real costo de vida existente en la Región de Atacama. El resultado de este estudio permitirá enviar al Congreso Nacional un Proyecto de Ley destinado a establecer un bono de carácter permanente por el monto que dicho estudio defina.”.

A continuación, señala: “El estudio será realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas u otra institución que tenga competencias técnicas definidas por el Ministerio de Hacienda. Adicionalmente se propone la integración de representantes de la Mesa del Sector Público de Atacama en el equipo encargado de definir los términos de referencia de dicho estudio y en el seguimiento y evaluación del mismo. El marco referencial para dicho estudio será similar al diseñado y ejecutado en la Región de Antofagasta con el mismo objeto.”. La propuesta del gobierno es clarísima.

Por su parte, la Región de Atacama solicita que se cumpla el compromiso asumido por el gobierno a través de los señores Rodrigo Peñailillo y Alberto Arenas. No nos parece razonable que los ministros Jorge Burgos y Rodrigo Valdés desconozcan las firmas de Rodrigo Peñailillo y Alberto Arenas que figuran en el mencionado protocolo de acuerdo, pues el gobierno de la Presidenta Bachelet es el mismo y único, por lo que sus ministros deben honrar la palabra de los anteriores secretarios de Estado.

Termino pidiendo que mi intervención se adjunte al oficio ordinario N° 929, porque queremos que las autoridades de gobierno que correspondan dialoguen con nuestros funcionarios públicos, con el objeto de solucionar el paro indefinido del sector público de la Región de Atacama. Asimismo, solicito enviar copia a los dirigentes de ese sector.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión del diputado Fernando Meza y de quien habla.

RECURSOS PARA ELIMINAR SARDINAS MUERTAS Y AUMENTO DE CUOTA DE PESCA DE ESE RECURSO PARA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, hago uso de la palabra para reclamar sobre un tema que es de actualidad nacional.

En la comuna de Toltén, que está inserta en La Araucanía, existe una de las caletas más hermosas de Chile, la de Queule, cuyos habitantes viven o perviven fundamentalmente de la pesca artesanal.

Como dijo el colega René Manuel García, hemos tenido una catástrofe descomunal en esa caleta, ya que han varado millones de sardinas que murieron debido a la falta de oxígeno en las aguas que habitan.

Por lo tanto, solicito oficiar al ministro del Interior, al ministro del Medio Ambiente, a la ministra de Salud, al ministro de Economía y, en particular, al subsecretario de Pesca, no solo para denunciar esto, sino además para informarles que el municipio de Toltén necesita contratar al menos cien personas para realizar las faenas de limpieza de peces muertos que se extienden por kilómetros en esa playa, que hay que instalar baños químicos y que se debe

autorizar a las cuatro naves disponibles para que realicen la limpieza de la primera milla, con el objeto de evitar que sigan llegando millones de sardinas muertas hasta las costas.

Esto es una emergencia sanitaria, porque se producirá la emanación de gases tóxicos, como el sulfhídrico, lo que pondrá en riesgo la vida de las personas.

Todo esto cuesta 50 millones de pesos, lo que no es mucho; pero el ministro del Interior no ha entregado ninguna ayuda a la intendencia para superar esta tremenda emergencia.

El ministro de Economía y el subsecretario de Pesca están actuando de la misma manera que algunos leñadores: no pican la leña ni prestan el hacha. Como el perro del hortelano, no permiten que los pescadores artesanales puedan pescar las sardinas que viven cerca de las costas.

Por lo tanto, solicito a las autoridades nacionales, tal como lo he hecho durante los últimos años, aumentar la cuota de pesca del recurso sardina en La Araucanía, una región pobre, pero que en sus aguas tiene millones dólares en ese solo recurso marino.

Espero que la catástrofe relatada no se vuelva a repetir, a fin de que nuestras caletas no sigan viviendo en la pobreza y de limosnas porque no se les autoriza a pescar.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15.00 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

IX. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 14.03 horas.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

INFORMACIÓN SOBRE SUBSIDIOS DEL ESTADO NO UTILIZADOS POR BENEFICIARIOS DE COMUNAS DE REGIÓN DE COQUIMBO (OFICIO)

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, en virtud de lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.918, solicito que se oficie al ministro de Desarrollo Social, señor Marco Barraza, a objeto de que me informe respecto de los subsidios y beneficios del Estado que no han sido utilizados por parte de los beneficiarios y me indique los motivos por los cuales no habrían sido utilizados y los plazos para hacer uso de ellos. Además, pido que se me remita el listado de beneficiarios de subsidios que no hayan hecho uso de estos de las comunas de la Región de Coquimbo.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados presentes.

INFORMACIÓN SOBRE BIENES SUSCEPTIBLES DE SER ENTREGADOS EN CONCESIÓN A ORGANIZACIONES SOCIALES DE REGIÓN DE COQUIMBO (OFICIO)

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, en segundo término, también de acuerdo con el artículo 9° de la ley N° 18.918, pido que se oficie al ministro de Bienes Nacionales, señor Víctor Osorio, con el objeto de que tenga a bien informarme detalladamente respecto de los bienes susceptibles de ser entregados en concesión a organizaciones sociales en la Región de Coquimbo.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados presentes.

INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES A EJECUTAR POR LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN REGIÓN DE COQUIMBO (OFICIO)

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, en tercer lugar, pido que se oficie al director de la División de Organizaciones Sociales, señor Camilo Ballesteros, a fin de que se sirva informarme respecto de las acciones realizadas o que se proyecta ejecutar durante el año en curso en las comunas de la Región de Coquimbo por parte de la división que dirige.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados presentes.

INFORMACIÓN SOBRE RECINTOS DEPORTIVOS O INMUEBLES EN CONDICIÓN DE SER ENTREGADOS EN CONCESIÓN A ORGANIZACIONES SOCIALES O DEPORTIVAS DE REGIÓN DE COQUIMBO (OFICIO)

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, finalmente, pido que se oficie a la ministra del Deporte, señora Natalia Riffo, a objeto de que se sirva informarme detalladamente qué recintos deportivos o inmuebles del Ministerio del Deporte o del Instituto Nacional del Deporte se encuentran en condiciones de ser entregados en concesión a organizaciones sociales o deportivas de la Región de Coquimbo, particularmente en las comunas de Canela, Combarbalá, Illapel, Los Vilos, Monte Patria, Punitaqui, Salamanca y Río Hurtado.

He dicho.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados presentes.

URGENTE MEJORAMIENTO DE SEÑALIZACIÓN EN CAMINO CABRERO-CONCEPCIÓN (OFICIOS)

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, en esta oportunidad me referiré a una situación que está causando accidentes permanentemente, algunos con consecuencias fatales.

Se está ampliando el camino -parece que quedará bastante bueno- entre Cabrero y Concepción, pero existe una pésima señalización en aquellos lugares en que los vehículos tienen que transitar por una berma en ambos sentidos y también hay tramos que están terminados, pero que no han sido entregados.

En el último tiempo hemos tenido un sinnúmero de accidentes como consecuencia de la mala señalización que existe en ese camino en construcción.

Por consiguiente, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, al director nacional de Vialidad y al seremi de Obras Públicas de la Región del Biobío, para que el inspector fiscal a cargo de esta obra tome debida nota y se exija una señalización clara y precisa para evitar

que se produzcan más accidentes en ese camino tan importante y con tanto tráfico, desde Cabrero hacia Concepción y viceversa.

He dicho.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión del diputado Jorge Sabag y de quien habla.

MEDIDAS PARA ADECUADA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES POR CAMBIO DE SUCURSALES PARA PAGO DE PENSIONES (OFICIOS)

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra del Trabajo y Previsión Social y al consejo directivo del BancoEstado, con copia al director nacional del Instituto de Previsión Social (IPS), para consultarles por la situación que deberán enfrentar los adultos mayores que, a partir del 1 de mayo, deberán cobrar sus pensiones en las sucursales del BancoEstado, puesto que la Caja de Compensación Los Héroes ha cerrado 67 sucursales y va a dejar de ofrecer este servicio a partir de dicha fecha. Esa caja no se presentó a la licitación y, por lo tanto, los pensionados deberán cobrar sus pensiones en las sucursales del BancoEstado. Esta situación afectará a los adultos mayores de las comunas de Coelemu, Coihueco, Yungay y también de varias otras comunas del país.

Por lo anterior, solicito al BancoEstado que adopte las medidas y realice las adecuaciones necesarias -está de moda ese concepto- para atender adecuadamente a los adultos mayores, puesto que enviarlos a dichas sucursales significará que tendrán que hacer fila como cualquier otro ciudadano, lo que afectará claramente su calidad de vida como adultos mayores, lo que muchas veces implicará largas horas de espera en todas las estaciones del año.

Por otra parte, no todas las sucursales del BancoEstado cuentan con acceso para personas con discapacidades o accesibilidad universal; tampoco cuentan con baños para atenderlos durante esas largas horas de espera.

Por ello, considero que debe implementarse una política especial para el tratamiento de los adultos mayores que irán a cobrar su pensión a una sucursal del banco.

Esperamos que esa situación sea remediada, porque entendemos que los cambios que se hacen deben ser para mejor y no para peor. Los adultos mayores estaban cobrando sus pensiones en las sucursales de la Caja de Compensación Los Héroes, en una situación de comodidad, pero, por una situación contractual, ahora deberán pagar las consecuencias de ese cambio.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

REPARACIÓN DE CARPETA DE RODADO DE PUENTE ÑIPAS, COMUNAS DE RÁNQUIL Y PORTEZUELO (OFICIOS)

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, asimismo, quiero solicitar que se envíe un oficio al ministro de Obras Públicas y al director de Vialidad en relación con la mantención del puente Ñipas, el cual une las comunas de Ránquil y Portezuelo.

Se trata de una obra histórica, que data de 1923, razón por la cual hemos solicitado que se declare monumento nacional.

Señor Presidente, los oficios requeridos tienen por objeto pedir a la Dirección de Vialidad que se mejore la carpeta de rodado y se realice una mantención del puente Ñipas, el cual aún está operativo, pese a estar pronto a cumplir cien años y haber resistido los terremotos de 1939, 1985 y 2010. Al parecer, tiene cuerda para rato.

Por lo tanto, esperamos que la Dirección de Vialidad ordene que se realice la referida mantención, mediante la reparación de la carpeta de rodado.

Además, quiero pedir que se envíe copia de la presente intervención a los integrantes del concejo de la comuna de Ránquil.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención.

CONSTRUCCIÓN DE AULAS MODULARES EN ESCUELA SERGIO MARTIN ÁLAMOS, COMUNA DE SAN NICOLÁS (OFICIOS)

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, el año pasado un incendio afectó a la escuela Sergio Martin Álamos, ubicada en la comuna de San Nicolás. Los daños causados por el siniestro han motivado que se solicite la construcción de una escuela modular. Hoy, dicha comunidad escolar está hacinada, pues los niños deben recibir clases en pequeñas aulas.

Por ello, mediante oficio, quiero pedir a la ministra de Educación que adopte las medidas necesarias para financiar la construcción de módulos. La idea es agilizar ese trámite, de manera que los estudiantes se ubiquen en salas adecuadas, como ocurría hasta antes del incendio.

Solicito que se envíe copia de esta intervención al alcalde y a los miembros del concejo de la comuna de San Nicolás.

He dicho.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

FISCALIZACIÓN A POZOS ÁRIDOS DE COMUNAS DE PUENTE ALTO Y LA FLORIDA (OFICIOS)

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada Camila Vallejo.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, con motivo del accidente ocurrido el pasado 1 de abril, en el cual un camión se precipitó a un pozo de extracción de áridos, ubicado en la comuna de Puente Alto, quiero reiterar la denuncia que realicé el 16 de abril del 2015, la cual se vinculaba con la existencia de pozos áridos que afectan a los vecinos de las comunas de Puente Alto y de La Florida.

En el troncal San Francisco con Ejército Libertador y en el troncal San Francisco con Bahía Catalina, existen pozos áridos que han traído problemas de salud, insalubridad, daño ambiental e inseguridad para los pobladores del sector, como ellos mismos han denunciado en reiteradas oportunidades.

Hace ya casi treinta años que ese lugar se encuentra habitado. En ese lapso han ocurrido diversos acontecimientos: muerte de jóvenes tras caer en los pozos; riesgos de constantes derrumbes en las casas colindantes a los pozos debido a la falta de un suficiente sustento estructural; contaminación del aire por el constante tránsito de camiones con material de áridos para la construcción; contaminación acústica, causada por el trabajo de las máquinas chancadoras de día y de noche, lo cual transgrede la normativa ambiental; plagas de moscas y de ratas, las que, incluso, han afectado a jardines infantiles, los que permanentemente han debido fumigar para eliminar las ratas, pese a lo cual los roedores regresan debido a la presencia de los áridos. Por último cabe destacar el aumento de las enfermedades respiratorias. Tanto es así que el cesfam Los Quillayes concentra la mayor cantidad de asmáticos de la comuna de La Florida.

En abril del 2015, el jardín infantil Los Navíos se vio obligado a cerrar por un par de días debido a la contaminación del entorno causada por una plaga de ratones.

El 1 de abril del 2016, un camión tolva se desestabilizó mientras vaciaba su carga en la planta de áridos Semot, de Puente Alto, ubicada en Elisa Correa 3936. El vehículo cayó por una pendiente de ochenta metros. Su conductor falleció ese mismo día.

Por lo expuesto, pido que se oficie al superintendente del Medio Ambiente, a fin de que fiscalice el cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, especialmente las obligaciones que emanan del plan de prevención de descontaminación ambiental de la Región Metropolitana, y, también, el cumplimiento de las normas de emisión de ruidos, dado el trabajo con maquinaria pesada que se lleva a cabo en el lugar de día y de noche.

Asimismo, pido que se oficie al secretario regional ministerial de Salud de la Región Metropolitana para que fiscalice el cumplimiento de la normativa sanitaria de los pozos áridos, en particular en relación con la plaga de ratas, que incluso ha llegado a afectar las casas cercanas y al mencionado jardín infantil El Navío, con el evidente peligro para la salud de las familias de La Florida y Puente Alto.

En tercer lugar, pido oficiar al director nacional del Trabajo, a fin de que ordene fiscalizar el eventual incumplimiento de las medidas de seguridad para los trabajadores que desempeñan funciones en las empresas de pozos áridos del sector y, también, para los trabajadores de

empresas externas que deben frecuentar los pozos, pues, en ambos casos, dichas medidas son exigibles al empleador.

Finalmente, solicito que se envíe un oficio al intendente de la Región Metropolitana, Claudio Orrego, para que informe sobre los avances del plan de gestión comprometido durante su visita a los pozos áridos el 14 de abril de 2015, el cual, por cierto, los vecinos saludaron.

Señor Presidente, pido que se envíe copia de los oficios solicitados a la directora del Centro Comunitario Los Navíos, a las autoridades de la comunidad "¡Aire Limpio, no a los Pozos Áridos de La Florida y Puente Alto!", y a la directora del jardín infantil Los Navíos, de la Fundación Integra.

Consideramos que ha pasado mucho tiempo y los vecinos han sufrido muchas y distintas problemáticas que, además, han significado muertes, ayer de jóvenes, hoy de un trabajador.

He dicho.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención.

RECONOCIMIENTO A FUNCIONARIOS DE CONAF POR TRABAJO DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES (OFICIO)

El señor **ALVARADO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, lamentablemente los incendios forestales afectan a nuestro país y, en particular, al mundo rural.

Por ello, quiero hacer un reconocimiento y felicitar a todos los funcionarios colaboradores de la Corporación Nacional Forestal (Conaf), quienes gracias a su esfuerzo y trabajo de prevención, manejo y control de incendios forestales, lograron reducir en 69 por ciento las hectáreas quemadas, a esta misma fecha, en el período anterior.

Siempre criticamos la labor de los funcionarios y trabajadores públicos y en pocas ocasiones somos capaces de reconocer los aciertos.

Por lo tanto, solicito que se oficie al director ejecutivo de la Conaf, señor Aarón Cavieres Cancino, para manifestar nuestro reconocimiento por los esfuerzos y los logros descritos y, también, para que informe sobre la situación financiera y tecnológica de la Conaf.

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y diputados nos reunimos con el entonces ministro de Hacienda, señor Alberto Arenas, y también con el actual ministro de la cartera, señor Rodrigo Valdés, para manifestar el respaldo financiero y tecnológico que requiere la Conaf. No es posible que en reiteradas ocasiones se deba arrendar aviones de Argentina para combatir los incendios en Chile o, como fuimos testigos en Chiloé, del acarreo de tambores con agua para apagar el fuego. Es necesario invertir para que no tengamos que pagar ni lamentar las consecuencias de los incendios forestales.

Reitero mis felicitaciones a todos los funcionarios de la Conaf, quienes, gracias a su esfuerzo, han logrado disminuir la incidencia de incendios forestales.

El señor **ÁLVARADO** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE POSICIÓN DE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RESPECTO DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA UBER (OFICIO)

El señor **LETELIER**.- Finalmente, quiero referirme a una situación que ha generado un debate nacional.

Uber es una empresa que provee una plataforma tecnológica para el transporte de pasajeros.

Me parece que la presencia de esa empresa debería ser una gran oportunidad para que las empresas chilenas de taxis tradicionales se modernicen y actualicen. Pero ocurre lo siguiente: no está permitido -lo vemos a diario- que un vendedor ambulante venda una mercancía para ganarse el sustento para mantener su hogar. Si es sorprendido, es detenido, parteado e, incluso, le son requisados sus productos.

En las ferias libres, los "coleros" tienen las mismas dificultades para ganarse el sustento.

¿Por qué una persona que sale a la calle como vendedor ambulante tiene tantos problemas, pero se da manga ancha a esos "taxis particulares", que no tienen patente de taxi, ni seguros que protejan al usuario, y a cuyos conductores no se les exige una licencia de conducir clase A?

Estoy de acuerdo con que la presencia de ese sistema de transporte de pasajeros es una gran oportunidad para que algunos taxistas de Chile reconozcan y reparen los errores que han cometido en el pasado, esto es, darse tres vueltas más para cobrar más dinero al usuario o alterar el taxímetro. Por esas prácticas cometidas por unos pocos malos, pagan muchos buenos.

En mi opinión, la situación generada por la aparición de esa empresa -reitero- es una gran oportunidad para que se actualice el sistema de taxis tradicionales, cuyos conductores actualmente pagan una patente muy cara, impuestos y otras variables no menores.

Por eso, solicito que se oficie al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que informe en derecho qué sucede realmente con los servicios que presta la empresa Uber y cuál es la posición de la cartera que dirige respecto de esa situación.

He dicho.

El señor **ALVARADO** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-*Se levantó la sesión a las 14.22 horas.*

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

X. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10603-05)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Otorga una asignación extraordinaria, por única vez, para los funcionarios públicos de menores remuneraciones de la Región de Atacama, que cumplan las condiciones que se indican. (boletín N° 10603-05)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9452-09)

"Honorable Cámara de Diputados

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 2°

1) Para intercalar en su letra l), entre la frase "administración municipal" y el punto y aparte (.), la siguiente expresión: "o del Servicio de Vivienda y Urbanización".

AL ARTÍCULO 5°

2) Para modificarlo del siguiente modo:

a) Modifícase su inciso primero del siguiente modo:

i) Intercálase entre la frase "iniciativa municipal" y el punto seguido (.), la siguiente expresión: "o del Servicio de Vivienda y Urbanización".

ii) Intercálase entre las expresiones "autoridad municipal" y "que administra", la siguiente frase: "o el Servicio de Vivienda y Urbanización".

b) Intercálase en su último inciso, entre las palabras “municipalidad” y “decide”, la siguiente frase: “o el Servicio de Vivienda y Urbanización, en su caso,”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA, Ministro de Obras Públicas; PAULINA SABALL ASTABURUAGA, Ministra de Vivienda y Urbanismo”.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 224/sector OO
I.F. N° 33- 01/04/2016

Informe Financiero

Indicaciones Proyecto de Ley que Norma el servicio de recolección y disposición de aguas grises.
(Boletín N° 9452-09)

I Antecedentes.

La indicación presentada al artículo 2° y 5° del PDL que norma el servicio de recolección y disposición de aguas grises tienen por objeto lo siguiente:

- En la actualidad, gran parte de las áreas verdes o parques del país son administrados por las municipalidades, pero también por los Servicios de Vivienda y Urbanización. Sin embargo, el presente proyecto de ley contempla únicamente a los municipios, al señalar que cuando se trate de la recolección y tratamiento de aguas grises para fines de interés público que exceden el ámbito domiciliario, las municipalidades que administran el área verde, parque o centro deportivo, podrán licitar directamente la gestión del servicio que se pretende o, alternativamente, podrán solicitar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que realice dicha licitación.

- La presente indicación incorpora a los Servicios de Vivienda y Urbanización como órganos que también pueden tener iniciativa para los sistemas de recolección, tratamiento y reutilización de aguas grises para fines de interés público que exceden el ámbito domiciliario. Por lo tanto, al igual que los municipios, dichos servicios podrán licitar directamente la gestión del servicio o bien solicitar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que realice dicha licitación.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente indicación no tiene impacto presupuestario.

Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

Página **1** de **1**

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10368-04)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 7º

1) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Agrégase, en el literal k), a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"Asimismo, en el ejercicio de esta atribución, podrá requerir la colaboración de instituciones de educación superior, centros de estudios u otros organismos nacionales o extranjeros.".

b) Agrégase un literal l), nuevo, pasando el actual l) a ser m) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"l) Celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común.".

AL ARTÍCULO 12

2) Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Agrégase al literal c), luego de su punto final que pasa a ser seguido, lo siguiente:

"En el caso de la formación técnico profesional propenderá a una debida articulación con la formación técnica de nivel superior, para el desarrollo de trayectorias formativas; ello, con especial énfasis en la coordinación con los Centros de Formación Técnica estatales que existirán en cada región del país.".

b) Remplázase en el literal k) del artículo 12, la frase "En el caso de cierre de establecimientos educacionales, esta decisión deberá ser aprobada por el Ministro de Educación, previa propuesta de la Dirección de Educación Pública." por "La decisión de iniciar un procedimiento que tenga como consecuencia la fusión o cierre de un establecimiento educacional, sólo procederá en situaciones excepcionales debidamente fundadas y deberá ser informada a la Dirección de Educación Pública, que podrá rechazar dicha decisión por razones fundadas dentro del plazo de quince días.".

c) Incorpórase un nuevo literal r), pasando el actual a ser s), del siguiente tenor:

"r) Implementar y coordinar acciones tendientes a desarrollar diversas expresiones artísticas en los establecimientos educacionales, cuando ello sea pertinente de acuerdo al proyecto educativo institucional del establecimiento educacional respectivo.".

AL ARTÍCULO 18

3) Para agregar al actual inciso cuarto que pasa a ser quinto, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"Asimismo, a esta unidad le corresponderá elaborar los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento a los que se refiere el literal m) del artículo 12, así como velar por la adecuada mantención de los establecimientos educacionales de su dependencia.".

ARTÍCULO 34

4) Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Remplázase, en el inciso segundo, la expresión "un año" por "dos años".

b) Agrégase un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"En el caso de los consejeros señalados en los numerales ii), iii), iv) y v) de los literales a) y b) del artículo precedente, la cesación en el cargo de miembro del consejo escolar, producirá la cesación automática en el cargo de consejero del Consejo Local, debiendo la institución implicada reemplazarlo en un plazo no mayor a treinta días. Durante dicho período la representación de la institución será asumida por el representante suplente al que se refiere el artículo anterior.".

AL ARTÍCULO 35

5) Para introducir un literal k), nuevo, pasando el actual k) a ser l), del siguiente tenor:

"k) Vincularse con la comunidad local y fomentar el rol de los Consejos Escolares como eje articulador entre ésta y el establecimiento educacional.".

AL ARTÍCULO 43

6) Para agregar un literal f), nuevo, pasando el actual a ser g), y así sucesivamente:

"f) Fomentar y desarrollar actividades que promuevan el conocimiento histórico y cultural de su localidad, región y de la nación, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del numeral 2) del artículo 29 y en el literal j) del numeral 2) del artículo 30, del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370.".

AL ARTÍCULO 44

7) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 44.- Estrategia Nacional de Educación Pública. El Ministerio de Educación, a propuesta de la Dirección de Educación Pública y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecerá la Estrategia Nacional de Educación Pública, en adelante también "la Estrategia". La Estrategia tendrá por objeto mejorar la calidad de la educación pública provista por los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales, propendiendo al pleno desarrollo de ésta. Será establecida por medio de un decreto supremo y tendrá una duración de diez años.

La Estrategia Nacional de Educación Pública deberá considerar objetivos, metas y acciones, en áreas tales como: cobertura y retención de estudiantes en el Sistema, convivencia escolar, apoyos para el aprendizaje, inclusión y atención diferenciada a los estudiantes, implementación curricular, colaboración y articulación entre los sectores y niveles educaciona-

les entre sí, todo lo anterior, según los recursos que disponga el país y sus respectivos presupuestos.

El Ministerio de Educación presentará un informe, cada dos años, a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en el que se describirán las metas y acciones de la Estrategia Nacional de Educación Pública que hayan sido ejecutadas en dicho período, y se evaluarán los avances y mejoras en cada Servicio Local. Dicho informe se remitirá a los Consejos Locales y estará a disposición de la ciudadanía en el sitio electrónico del Ministerio de Educación.

Una vez establecida la Estrategia, podrá ser modificada por una sola vez en un mismo período de gobierno, por razones fundadas y de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso primero.

En la elaboración de la Estrategia, así como en sus modificaciones, la Dirección de Educación Pública podrá considerar las propuestas que al efecto realicen los Consejos Locales de Educación Pública, sin perjuicio de las consultas que pueda efectuar a sostenedores, padres y apoderados, directores, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y otras personas u organismos interesados en la materia, según lo dispuesto en el Título IV del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575.”.

AL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO

8) Para introducirle las siguientes modificaciones:

a) Agrégase, en el inciso segundo, a continuación de la expresión “respectiva municipalidad”, la expresión “o corporación”.

b) Para agregar, en el inciso segundo, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“El Ministerio de Educación deberá requerir la realización de dichas auditorías a la Superintendencia de Educación o a instituciones externas, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 20.529, en aquellos municipios o corporaciones respecto de los cuales se hubiera verificado, durante los cinco años anteriores a la firma del convenio, alguna de las siguientes hipótesis:

a) Nombramiento de un administrador provisional respecto de uno o más establecimientos educacionales de su dependencia.

b) Aplicación de sanciones por infracciones graves a la normativa educacional con excepción de las establecidas en los literales c, d) y e) del artículo 76 de la ley Nº 20.529.”.

c) Para agregar el siguiente inciso tercero nuevo:

“Mediante estas auditorías se determinará el desequilibrio financiero municipal educacional y/o las deudas municipales originadas por la prestación del servicio educacional, conforme a las definiciones establecidas en el presente artículo.”.

AL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO TRANSITORIO

9) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo vigésimo noveno.- Administrador provisional. Previo a la fecha de traspaso del servicio educacional, la Superintendencia de Educación podrá nombrar un administrador provisional en uno o más establecimientos educacionales de administración municipal o de

corporaciones municipales, tanto en los casos del artículo 89 de la Ley Nº 20.529, como cuando se verifique el término del o los convenios de ejecución señalados en el artículo vigésimo segundo transitorio de la presente ley, por incumplimiento grave, conforme a lo establecido en el artículo vigésimo sexto transitorio.

Tratándose de los literales b) y c) del artículo vigésimo sexto transitorio, el administrador provisional ejercerá sus funciones respecto de la totalidad de los establecimientos educacionales de administración municipal o de la corporación municipal, según corresponda.

El administrador provisional regulado en el presente artículo durará en su cargo hasta el término del año laboral docente en curso. Este plazo será prorrogable por períodos iguales y sucesivos, cuando ello sea necesario para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de los y las estudiantes, así como la continuidad del servicio educacional en los establecimientos educacionales, y/o facilitar el adecuado traspaso de estos a los Servicios Locales. Con todo, las facultades del administrador provisional cesarán en el momento en que se verifique el traspaso del servicio educacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo transitorio.

Para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el administrador provisional deberá:

a) ordenar que se realice una auditoría, que abarque al menos los dos últimos años lectivos anteriores a su nombramiento, excepto en los casos en que se hubiera realizado la auditoría contemplada en el artículo vigésimo tercero transitorio de la presente ley, y

b) elaborar anualmente una propuesta que contenga las menciones del plan a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.410, sólo en lo pertinente al o los establecimientos educacionales que administre. Dicha propuesta se entenderá parte integrante, para todos los efectos legales, del plan presentado en conformidad con el inciso primero del artículo 5º de dicha ley, para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal.

Asimismo, podrá suscribir con el Ministerio de Educación los convenios de ejecución establecidos en el artículo vigésimo segundo transitorio de la presente ley en relación al o los establecimientos educacionales que administre.

En todo lo no previsto en este artículo, las normas del Párrafo 6º, Título III, de la ley N° 20.529, se aplicarán supletoriamente.”.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE BURGOS VARELA, Ministro del Interior y Seguridad Pública; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia; ADRIANA DELPIANO PUELMA, Ministra de Educación”.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg /186UU
I.F. N°40
11.04.2016
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y Modifica Otros Cuerpos Legales.

Boletín N°10.368-04

I. Antecedentes.

Mediante la presente indicación N° 26 - 364 se modifican algunas normas contenidas en el Proyecto de Ley que crea la Dirección de Educación Pública y los 67 Servicio Locales, precisando las funciones y atribuciones de estas entidades conforme el análisis realizado en el Congreso Nacional.

Además, cabe destacar:

- Se establece que mediante un Decreto Supremo del Ministerio de Educación, a propuesta de la Dirección de Educación Pública, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación se establecerá la Estrategia Nacional de Educación Pública, que tendrá por objeto mejorar la calidad de la educación pública provista por los establecimientos educacionales dependientes de los servicios locales. Dicha Estrategia tendrá una duración de diez años.

- En el marco de la transferencia de recursos del Ministerio de Educación para contribuir a la reducción del desequilibrio financiero municipal educacional y/o las deudas municipales originadas por la prestación del servicio educacional, dicha Secretaría de Estado deberá requerir a la realización de auditorías en aquellos casos en que en la municipalidad o corporación se hubieren verificado el nombramiento de un administrador Provisional o la aplicación de infracciones graves, en los casos que se indican.

CÁMARA DE DIPUTADOS ABOGADO OFICIAL DE PARTES CHILE
12.04.16
12:14

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg /186UU
I.F. N°40
11.04.2016
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

II. Efectos de las indicaciones al Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones contenidas en la presente indicación al Proyecto de Ley no representan mayor gasto Fiscal, por lo tanto, se mantienen las cifras del Informe Financiero N° 20, del 1 de marzo de 2016, a saber:

Millones $ año 2016		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Régimen
Dirección de Educación Pública		**6.564**	**4.123**	**4.473**	**5.397**	**6.076**	**7.272**	**7.213**	**7.213**
1.	Instalación; mobiliario, equipos y conexión	3.174	35	17	45	35	59	0	0
2.	Gastos de Funcionamiento (Personal y Operación)	3.390	4.088	4.455	5.352	6.041	7.213	7.213	7.213
Servicios Locales		**5.612**	**26.024**	**60.697**	**109.248**	**149.903**	**183.013**	**201.691**	**201.730**
3.	Instalación; mobiliario, equipos y conexión	1.935	2.926	5.937	4.875	4.253	3.254	0	0
4.	Gastos de Funcionamiento (Personal y Operación)	3.677	23.098	54.760	104.374	144.235	177.636	199.096	199.096
5.	Agencia de la Calidad de la Educación, Evaluación Integral de los SL.s	0	0	0	0	1.415	2.123	2.595	2.634
I)	**Total gasto DEP y SLs**	**12.176**	**30.147**	**65.170**	**114.645**	**155.979**	**190.285**	**208.904**	**208.943**
Otros Gastos asociados:									
6.	Extinción de los reintegros, por anticipos de subvenciones.	0	1.127	2.740	5.958	8.355	10.200	11.637	0
7.	Indemnización al personal de administración de educ. municipal, que no se traspasará a los SL.s	0	2.018	2.171	6.961	5.462	4.236	3.408	0
II)	**Total Otros Gastos asociados**	**0**	**3.145**	**4.910**	**12.919**	**13.818**	**14.436**	**15.044**	**0**
I) + II)	**Total**	**12.176**	**33.291**	**70.080**	**127.564**	**169.797**	**204.722**	**223.948**	**208.943**

SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9094-12)

"Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio Nº 12.436, de fecha 05 de abril de 2016, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que Establece marco para la gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor. (boletín N° 9094-12)

En consecuencia, devuelvo a V.E. el citado oficio de esa H. Cámara de Diputados, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10595-06)

"Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio Nº 12.451, de fecha 07 de abril de 2016, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que Modifica la fecha de las elecciones primarias municipales. (boletín N° 10595-06)

En consecuencia, devuelvo a V.E. el citado oficio de esa H. Cámara de Diputados, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

6. INFORME DE COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE "ADAPTA NORMAS LABORALES AL ÁMBITO DEL TURISMO.". (BOLETÍN N° 8770-23)

"Honorable Camara de Diputados:
Honorable Senado:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramita-

ción del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, que se originó en un Mensaje del ex Presidente señor Sebastián Piñera Echenique.

La Cámara de Diputados, en sesión de 5 de agosto de 2015, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Diputados señores Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma.

El Senado, por su parte, en sesión de fecha 11 de agosto de 2015, designó a las Senadoras y Senadores que integran la Comisión de Trabajo y Previsión Social, señoras Goic y Muñoz y señores Allamand, Larraín y Letelier.

Previa citación del Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 5 de abril de 2016, con la asistencia de la Senadora señora Muñoz y de los Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier y Walker, don Patricio (que reemplazó a la Senadora señora Goic) y los Diputados señores Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma, eligiendo como Presidente al Senador señor Juan Pablo Letelier Morel e inmediatamente se abocó al cumplimiento de su cometido.

A la sesión en que se consideró este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión, la Ministra del Trabajo y Previsión Social señora Ximena Rincón González, el Subsecretario del Trabajo señor Francisco Díaz Verdugo, el Coordinador Legislativo señor Francisco del Río Correa y el asesor señor Claudio Fuentes; el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes, la Subsecretaria de Turismo señora Javiera Montes Cruz, los asesores de la Subsecretaria señora Michelle Helguero y señor Francisco Muñoz, el Jefe de Gabinete del Ministro señor Pablo Beraluce y el asesor del Ministerio señor Adrián Fuentes. También estuvo presente la periodista del diario La Segunda, señora Francisca Garrido. Asesores parlamentarios: de la Senadora Adriana Muñoz el señor Luis Díaz y del Senador Letelier el señor Cristián Durney.

MATERIAS DE LAS DIVERGENCIAS

Las controversias se han originado en el rechazo, por parte de la Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, de todas las modificaciones introducidas por el Senado al texto despachado en el primer trámite constitucional por la Cámara de Diputados.

DISCUSIÓN DE LAS DIVERGENCIAS Y ACUERDOS ADOPTADOS A SU RESPECTO

ARTÍCULO 1° QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO

NUMERAL 1)
JORNADA INTERRUMPIDA, REMUNERACIÓN Y OPCIÓN DE PERMANENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO

La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, incorporó un artículo 34 bis, nuevo, que dispuso para los trabajadores de restaurantes que atiendan directamente al público la posibilidad de pactar la interrupción de la jornada diaria por más de media y hasta por cinco horas, siempre que el trabajador no permanezca en el lugar de trabajo.

Asimismo, se estableció que las horas de interrupción no serán imputables a la jornada diaria y el exceso sobre una hora deberá remunerarse; que el pacto referido deberá constar por escrito y podrá extenderse hasta por tres meses, período que podrá ser renovado de

común acuerdo, deberá ser acordado con la o las organizaciones sindicales a las que pertenezcan los trabajadores involucrados, caso en el cual tendrá una vigencia de seis meses. En caso de no existir aquellas, o respecto de los trabajadores no sindicalizados, el acuerdo deberá celebrarse en forma colectiva con dichos trabajadores y su aprobación deberá constar en la forma que lo determine la Dirección del Trabajo.

El Senado, en el segundo trámite constitucional, mantuvo la idea central de la regulación de la jornada interrumpida con las siguientes modificaciones:

-Mención exclusiva de los trabajadores de restaurantes que atiendan directamente al público.

-La interrupción de jornada tiene un tope de cuatro horas.

-Se omitió la exigencia de que los trabajadores no permanezcan en el lugar de trabajo.

-El pacto de interrupción de jornada deberá incluir a todos los trabajadores que atienden público y el empleador deberá remitir a la Dirección del Trabajo copia del respectivo pacto.

-Durante las interrupciones de jornada, el trabajador se encontrará bajo la cobertura del seguro por accidentes del trabajo.

-o-

El Subsecretario del Trabajo, señor Francisco Javier Díaz Verdugo, propuso a la Comisión Mixta incorporar, en el inciso primero del artículo 34 bis que el numeral 1 del artículo 1° incorpora al Código del Trabajo, que cada trabajador podrá permanecer en el lugar de trabajo, pero el empleador no podrá requerir de su parte, en el período en que su jornada se interrumpe por más de media hora y hasta por cuatro horas, la prestación de servicios de ninguna naturaleza. Asimismo, propone que la infracción de dicha obligación será sancionada con una multa equivalente a 60 unidades tributarias mensuales.

Seguidamente, propuso reducir de una hora a media hora el período sobre el cual deberá remunerarse las horas de interrupción, sin que pueda acordarse un monto inferior al valor por hora correspondiente a uno y medio ingreso mínimo mensual, en base a una jornada de cuarenta y cinco horas semanales.

Finalmente, propuso eliminar la referencia que el inciso quinto del artículo 34 bis formula respecto de los trabajadores no sindicalizados, a propósito de la suscripción del pacto de interrupción de jornada, y agregar que para aplicar estos pactos a los trabajadores de la empresa sin afiliación sindical se requerirá de su consentimiento expreso, manifestado por escrito.

El Senador señor Letelier consultó respecto de la relación existente entre dicha hipótesis y el catálogo de prácticas desleales del empleador, que consagra el artículo 289 del Código del Trabajo.

El Subsecretario del Trabajo, señor Francisco Javier Díaz Verdugo, explicó que la sanción propuesta dice relación, exclusivamente, con la conducta que consiste en requerir la prestación de servicios del trabajador durante su jornada pasiva, de modo tal que se trata de una infracción propia del ámbito del derecho individual del trabajo, a diferencia de las prácticas desleales del empleador, las que dicen relación con el ejercicio de la libertad sindical.

Con todo, afirmó que, eventualmente, una misma hipótesis podría configurar, al mismo tiempo, una práctica de esa naturaleza cuando, por la vía de requerir al trabajador la prestación de servicios durante la jornada pasiva, se vulnere el ejercicio de dicha prerrogativa.

El Diputado señor Saffirio consultó respecto de las conductas que pueden quedar comprendidas dentro de la hipótesis que sanciona la propuesta.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, explicó que la propuesta apunta a desincentivar cualquier prestación de servicios durante la jornada pasiva del trabajador, sin atender al tipo de conducta específica de que se trate.

El Senador señor Letelier manifestó que la sanción resulta adecuada, considerando el carácter excepcional de la interrupción de jornada que se ha establecido respecto de los trabajadores de restaurantes.

Asimismo, consultó respecto de la compatibilidad de la figura propuesta y los pactos de adaptabilidad que contiene la iniciativa legal que moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo, correspondiente al Boletín N° 9.835-13.

El coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río, expuso que la norma pretende prohibir de modo absoluto la prestación de servicios durante la interrupción de la jornada, tal como opera respecto de aquellas funciones que el trabajador pudiera desarrollar con infracción a su jornada diaria.

Por otra parte, señaló que existe incompatibilidad entre la figura propuesta y los pactos de adaptabilidad de jornada, contenidos en la iniciativa legal que moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo, correspondiente al Boletín N°9.835-13.

Seguidamente, la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus integrantes, acordó dejar constancia respecto de la incompatibilidad entre la regulación que se propone incorporar en el artículo 34 bis del Código del Trabajo y los pactos de adaptabilidad de jornada, contenidos en la iniciativa legal que moderniza el sistema de relaciones laborales, correspondiente al Boletín N°9.835-13.

-La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus integrantes, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier y Walker, don Patricio, y Diputados señores Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma, acordó aprobar el texto despachado por el Senado, incorporando en el inciso primero del artículo 34 bis que se propone agregar al Código del Trabajo, que cada trabajador podrá permanecer en el lugar de trabajo, pero el empleador no podrá requerir de su parte, en este lapso, la prestación de servicios de ninguna naturaleza, en tanto que la infracción de dicha obligación será sancionada con una multa equivalente a 60 unidades tributarias mensuales.

-Asimismo, acordó reducir, en el inciso segundo del artículo 34 bis que se propone agregar al Código del Trabajo, de una hora a media hora el período sobre el cual deberá remunerarse las horas de interrupción, sin que pueda acordarse un monto inferior al valor por hora correspondiente a uno y medio ingreso mínimo mensual, en base a una jornada de cuarenta y cinco horas semanales.

-Finalmente, la Comisión Mixta aprobó la eliminación de la referencia que el inciso quinto de dicha disposición formula respecto de los trabajadores no sindicalizados, a propósito de la suscripción del pacto de interrupción de jornada, y agregar, que para aplicar estos pactos a los trabajadores de la empresa sin afiliación sindical, se requerirá de su consentimiento expreso, manifestado por escrito.

NUMERAL 2)
PROLONGACIÓN DE LA JORNADA EN EL DÍA ANTERIOR A UN DÍA DE DESCANSO Y EL RECARGO POR LAS HORAS QUE SUPEREN LA JORNADA SERÁ DEL CIEN POR CIENTO

La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, estableció para los trabajadores de restaurantes de casinos de juego, hoteles, restaurantes, pubs, bares, discotecas y otros la posibilidad de traspasar el límite de horario para las labores realizadas en el día anterior a un día de descanso hasta en tres horas, pagando dichas horas con el recargo de las horas extraordinarias.

El Senado, en el segundo trámite constitucional, suprimió la mención a los trabajadores de restaurantes de casinos de juego y dispuso que el recargo por las tres horas que superen la jornada corresponda al cien por ciento sobre el valor de la hora ordinaria correspondiente al sueldo convenido.

-La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand y Letelier y Diputados señores Andrade, Melero y Tuma, acordó aprobar el texto despachado por el Senado, que modifica el inciso segundo del artículo 36 del Código del Trabajo.

NUMERAL 3)
DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA SEMANAL Y PAGO DE LOS DÍAS DOMINGO

La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, modificando el artículo 38, estableció que en el caso de los trabajadores de casinos de juego, hotelería, pubs, discotecas, restaurantes, clubes, bares y operadores de turismo y por acuerdo de las partes la jornada semanal podía distribuirse, en una primera alternativa, con 25 domingos de descanso en el lapso de un año o con 12 domingos en el lapso de seis meses. En una segunda alternativa, un domingo, a lo menos, dentro de cada mes calendario.

El Senado, en el segundo trámite constitucional, suprimió la segunda alternativa y consignó 29 domingos de descanso en el lapso de un año o 15 domingos en seis meses. Además, la distribución de los días domingos deberá ser acordada por escrito y no podrá considerar la prestación de servicios por más de tres domingos en forma consecutiva.

-o-

El Subsecretario del Trabajo, señor Francisco Javier Díaz Verdugo, propuso incorporar, al inciso quinto que el texto aprobado por el Senado agrega al artículo 38 del Código del Trabajo, una regulación aplicable al trabajador que, sin haber ejercido el derecho a descanso semanal en días domingo, hubiere sido despedido.

Al efecto, se establece que si a la fecha de terminación del contrato, el trabajador no hubiere hecho uso de los descansos en día domingo a que tiene derecho, el empleador deberá pagar dichos días en el respectivo finiquito.

-La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus integrantes, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier y Walker, don Patricio, y Diputados señores

Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma acordó aprobar el texto despachado por el Senado, con la enmienda descrita.

NUMERAL 4)
LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS PROPINAS

La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, agregó un artículo 65 bis con el objeto de establecer como derecho de los trabajadores de hoteles, restaurantes, pubs, bares, discotecas y otros similares el percibir todas las sumas que por concepto de propinas entreguen los clientes. Para ello, regula la liquidación y pago de dichas sumas por el empleador en un plazo que no podrá exceder del mes siguiente a aquel en que se recibieron del cliente.

El Senado, en el segundo trámite constitucional, mantiene la misma finalidad, estableciendo siete días hábiles para que el empleador liquide y entere las propinas a sus trabajadores, tratándose de pagos con tarjetas de crédito u otros títulos de crédito. Se contempla la situación de eventos especiales organizados por el empleador y que sean pagados con posterioridad a su celebración, en que el plazo de siete días se extenderá hasta la fecha de pago de la respectiva factura.

Para el caso de propinas que no son pagadas en efectivo y en zonas aisladas geográficamente con falta de medios electrónicos de pago, los plazos anteriormente señalados podrán extenderse excepcionalmente.

-La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus integrantes, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier y Walker, don Patricio, y Diputados señores Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma, acordó aprobar el texto despachado por el Senado, que incorpora los incisos segundo, tercer y cuarto, nuevos, al artículo 64 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 2° QUE MODIFICA LA LEY N° 19.973 SOBRE TRABAJADORES EXCEPCIONADOS DE LOS FERIADOS IRRENUNCIABLES ADECUACIÓN FORMAL EFECTUADA POR EL SENADO

La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, modificó el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973, para agregar dentro de los trabajadores excepcionados de los feriados irrenunciables del 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, a los que se desempeñan en locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos. Dicha enmienda quedó ubicada luego de la frase “casinos de juegos”, en circunstancias que debía haber seguido a la expresión “cabarets”, cambio formal que realizó el Senado.

-o-

El Senador señor Letelier consultó respecto de las razones que explicarían la inclusión de los trabajadores que se desempeñan en locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos dentro de aquellos que se encontrarían exceptuados de los feriados obligatorios e irrenunciables que establece la ley N° 19.973, que establece feriados.

En ese sentido, arguyó que dicha propuesta genera una afectación del derecho a descanso de los trabajadores, considerando la relevancia de su ejercicio, particularmente en los días 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año.

El Subsecretario del Trabajo, señor Francisco Javier Díaz Verdugo, expuso que la norma considera que dichos establecimientos, entre otros, cumplen un rol en materia de turismo en jornadas que corresponden a feriados irrenunciables. Habida cuenta de ello, añadió que se propone una regulación específica, con la finalidad de que, en los términos propuestos por la Cámara de Diputados, los trabajadores que se encuentran exceptuados de los descansos allí señalados tendrán derecho a los mismos, a lo menos, una vez cada dos años respecto de un mismo empleador, pudiendo pactar con este la rotación del personal necesario para este fin.

El Diputado señor Andrade abogó por establecer una regulación específica para la situación descrita, particularmente a propósito del monto que reciben, como contraprestación, por cada hora de trabajo.

El Diputado señor Melero sostuvo que la norma considera fechas con gran afluencia de público, con cuya finalidad resulta adecuado promover el desarrollo del sector turístico mediante la prestación de servicios ininterrumpidos en los locales comerciales ubicados en aeródromos civiles públicos y aeropuertos.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes, sostuvo que resulta adecuado favorecer el funcionamiento de aeropuertos durante jornadas en que la afluencia del público se incrementa notoriamente. Con todo, añadió que, para cautelar un debido equilibrio en la organización de la empresa y el derecho al descanso de los trabajadores, la iniciativa contiene los resguardos necesarios para cumplir con dicha finalidad.

El Diputado señor Tuma afirmó que, en general, la iniciativa debe cautelar el derecho de los trabajadores a desempeñar sus funciones durante el período en que se produce una mayor afluencia de público, con la finalidad de favorecer el desarrollo de la actividad turística.

La Comisión Mixta, por 5 votos a favor, de la Senadora señora Muñoz y del Senador señor Allamand y de los Diputados señores Andrade, Melero y Tuma, y 1 voto en contra, del Senador señor Letelier, acordó aprobar el texto despachado por el Senado, que modifica el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973, que establece feriados.

-o-

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, la Comisión Mixta viene en proponer la resolución de las discrepancias entre ambas ramas del Congreso Nacional del siguiente modo:

ARTÍCULO 1°
NUMERAL 1)
JORNADA INTERRUMPIDA, SU REMUNERACIÓN Y OPCIÓN DE PERMANENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO

Aprobar el artículo 34 bis propuesto por el Senado, introduciendo las siguientes enmiendas:

-En el inciso primero agregar la siguiente oración final: “Cada trabajador podrá optar por permanecer en el lugar de trabajo, pero el empleador no podrá requerir de su parte, en este

lapso, la prestación de servicios de ninguna naturaleza; la infracción a esta obligación será sancionada con una multa de 60 unidades tributarias mensuales.”.

(Unanimidad 10X0. Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier y Walker, don Patricio, y Diputados señores Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma)

-En el inciso segundo reemplazar la expresión “una hora” por “media hora”.

(Unanimidad 10X0. Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier y Walker, don Patricio, y Diputados señores Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma).

-En el inciso quinto, suprimir la locución “o respecto de los trabajadores no sindicalizados,” y agregar la siguiente oración final: “Para aplicar estos pactos a los trabajadores de la empresa sin afiliación sindical, se requerirá de su consentimiento expreso, manifestado por escrito.”.

(Unanimidad 10X0. Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier y Walker, don Patricio, y Diputados señores Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma).

NUMERAL 2)
PROLONGACIÓN DE LA JORNADA EN EL DÍA ANTERIOR A UN DÍA DE DESCANSO Y EL RECARGO POR LAS HORAS QUE SUPEREN LA JORNADA SERÁ DEL CIEN POR CIENTO

Aprobar la modificación efectuada por el Senado.

(Unanimidad 6X0. Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand y Letelier, y Diputados señores Andrade, Melero y Tuma).

NUMERAL 3)

Ordinal i)

DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA SEMANAL Y PAGO DE LOS DÍAS DOMINGO

Aprobar la modificación realizada por el Senado, sustituyendo la oración “Si a la fecha de terminación del contrato el trabajador hubiere prestado servicios por más de la mitad del período de un año o de seis meses, tendrá derecho al pago de los días domingos necesarios para que aquellos correspondan, efectivamente, al número señalado” por la siguiente: “Si a la fecha de terminación del contrato, el trabajador no hubiere hecho uso de los descansos en día domingo a que tiene derecho conforme la proporción que establece este inciso, el empleador deberá pagar dichos días en el respectivo finiquito”.

(Unanimidad 10X0. Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier y Walker, don Patricio, y Diputados señores Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma).

NUMERAL 4)
LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS PROPINAS

Aprobar la modificación efectuada por el Senado.

(Unanimidad 10X0. Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier y Walker, don Patricio, y Diputados señores Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma).

ARTÍCULO 2°
NUMERAL 1)
Ordinal i)
TRABAJADORES EXCEPCIONADOS DE LOS FERIADOS IRRENUNCIABLES

Aprobar la enmienda formal realizada por el Senado.

(Aprobada por 5 votos a favor de la Senadora señora Muñoz y del Senador señor Allamand, y de los Diputados señores Andrade, Melero y Tuma, y 1 voto en contra del Senador señor Letelier).

-o-

TEXTO DEL PROYECTO

En caso de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto del proyecto de ley es el siguiente:

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1) Intercálase, a continuación del artículo 34, el siguiente artículo 34 bis, nuevo:

"Artículo 34 bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los trabajadores de restaurantes que atiendan directamente al público podrán pactar la interrupción de la jornada diaria por más de media y hasta por cuatro horas, en tanto la suma de las horas efectivamente trabajadas no sobrepase los límites semanales y diarios señalados en los artículos 22 y 28. Cada trabajador podrá optar por permanecer en el lugar de trabajo, pero el empleador no podrá requerir de su parte, en este lapso, la prestación de servicios de ninguna naturaleza; la infracción a esta obligación será sancionada con una multa de 60 unidades tributarias mensuales.

Las referidas horas de interrupción no serán imputables a la jornada diaria, pero su exceso sobre media hora deberá remunerarse de común acuerdo entre las partes en el pacto referido, sin que pueda acordarse un monto inferior al valor por hora correspondiente a uno y medio ingreso mínimo mensual en base a una jornada de cuarenta y cinco horas semanales. En caso que el período de colación fuere imputable a la jornada de trabajo, no corresponderá remunerar conforme a esta disposición el tiempo que ya estuviese imputado a la jornada. El emplea-

dor deberá costear el transporte de ida y regreso del trabajador a otro lugar, dentro del radio urbano respectivo, durante las horas de interrupción.

El pacto deberá incluir a todos los trabajadores que atienden público y constar por escrito. El empleador deberá remitir a la Dirección del Trabajo copia del respectivo pacto.

Se podrá incorporar en el pacto a trabajadores de los establecimientos señalados que, sin atender directamente al público, sean de difícil reemplazo, en atención a su condición técnica, profesional o a su experiencia en una determinada especialidad y a las características de la prestación de sus servicios. Al efecto, el empleador deberá remitir a la Dirección del Trabajo, copia del respectivo pacto y de los antecedentes que acrediten las circunstancias señaladas en este inciso.

El pacto deberá ser acordado con la o las organizaciones sindicales a las que pertenezcan los trabajadores involucrados y podrá extenderse hasta por seis meses, renovables de común acuerdo. En caso de no existir aquellas, el acuerdo deberá celebrarse en forma colectiva con dichos trabajadores, ante un ministro de fe. Para aplicar estos pactos a los trabajadores de la empresa sin afiliación sindical, se requerirá de su consentimiento expreso, manifestado por escrito.

La distribución de la jornada pactada conforme al presente artículo no será compatible con aquella señalada en el artículo 27.

Durante las interrupciones de la jornada de trabajo a que se refieren los incisos precedentes el trabajador se encontrará bajo la cobertura del seguro a que se refiere el Título III del Libro II.".

2) Agrégase en el artículo 36 el siguiente inciso segundo:

"En el caso de los trabajadores de hoteles, restaurantes, pubs, bares, discotecas y similares, las labores realizadas en el día anterior a un día de descanso deberán finalizar, a más tardar, a las 00:00 horas. En casos justificados, se podrá traspasar dicho límite hasta en tres horas, las que deberán pagarse con un recargo del cien por ciento sobre el valor de la hora ordinaria correspondiente al sueldo convenido. Con todo, el trabajador deberá tener un descanso no inferior a treinta y tres horas continuas, a partir del término de los servicios en la jornada que antecede a un día de descanso.".

3) En el artículo 38:

i) Intercálase, a continuación del inciso cuarto, el siguiente nuevo, pasando a ser los incisos quinto a séptimo, sexto a octavo, respectivamente:

"En el caso de los trabajadores de casinos de juego, hoteles, pubs, discotecas, restaurantes, clubes, bares y similares, y de los operadores de turismo, la distribución de la jornada ordinaria semanal deberá sujetarse a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, salvo que las partes acuerden distribuir la jornada semanal de tal forma que el trabajador cuente con a lo menos veintinueve domingos de descanso en el lapso de un año o, alternativamente, con quince domingos de descanso en el lapso de seis meses. La distribución de los días domingos deberá ser acordada por escrito en el contrato de trabajo o en un anexo del mismo y no podrá considerar la prestación de servicios por más de tres domingos en forma consecutiva. Si a la fecha de terminación del contrato, el trabajador no hubiere hecho uso de los descansos en día domingo a que tiene derecho conforme la proporción que establece este inciso, el empleador deberá pagar dichos días en el respectivo finiquito. Este pago deberá efectuarse con el recargo contemplado en el inciso tercero del artículo 32 y no podrá ser imputado al pago del feriado proporcional, en su caso.".

ii) Reemplázase en el inciso quinto, que ha pasado ser sexto, la locución "tercero y cuarto" por "tercero, cuarto y quinto".

4) Agréganse al artículo 64 los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

"Los trabajadores tendrán derecho a percibir todas aquellas sumas que por concepto de propinas entreguen los clientes de dichos establecimientos, sea en forma directa y en dinero en efectivo al trabajador, como también a través de los medios de pago aceptados por el empleador, tales como tarjetas de crédito, de débito, cheques u otros títulos de crédito. El empleador no podrá disponer de ellas, deberá entregarlas íntegramente a los trabajadores y no podrá efectuar descuentos de ninguna naturaleza sobre las mismas. Tampoco podrá distribuir las propinas, facultad que sólo recae en los trabajadores que las reciben del cliente, las que se entenderán de su propiedad.

Tratándose de pagos con tarjetas de crédito u otros títulos de crédito, el empleador deberá liquidar y enterar dichas sumas en la fecha en que acuerde con sus trabajadores, plazo que no podrá exceder de siete días hábiles desde que se recibieron del cliente. En estos casos, el empleador deberá entregar al trabajador copia del vale o comprobante en que conste la cantidad total pagada y el valor del servicio o producto adquirido. Tratándose de eventos especiales organizados por el empleador y que sean pagados con posterioridad a su celebración, este plazo se extenderá hasta la fecha de pago de la respectiva factura, cuando la propina esté incorporada a ella.

Si las propinas no son pagadas en efectivo, los plazos contenidos en el inciso anterior, podrán extenderse excepcionalmente cuando producto del aislamiento geográfico de la zona en que se encuentre el establecimiento, unido ello a la falta de medios electrónicos de pago, no sea posible entregar las propinas en el tiempo establecido.".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la ley N° 19.973, de la siguiente forma:

1) En el inciso primero:

i) Intercálase, a continuación de la expresión "cabarets,", la frase "locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos,".

ii) Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración:

"Las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local.".

2) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

"Los trabajadores que, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, se encuentran exceptuados de los descansos allí señalados, tendrán derecho a los mismos, a lo menos, una vez cada dos años respecto de un mismo empleador, pudiendo pactar con este la rotación del personal necesario para este fin.".".

-o-

Acordado en sesión realizada con fecha 5 de abril de 2015, con asistencia de la Senadora señora Muñoz y de los Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier (Presidente de la Comisión Mixta) y Walker, don Patricio (que reemplazó a la Senadora señora Goic), y de los Diputados señores Andrade, Edwards, Melero, Saffirio y Tuma.

Valparaíso, a 8 de abril de 2016.

(Fdo.): PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR, Secretaria de la Comisión Mixta".

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, INDESPA.". (BOLETÍN N° 9689-21)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 220 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que las siguientes disposiciones son de competencia de la Comisión de Hacienda:

-Artículo 3°, letra i)
-Artículo 8°, letra j)
-Artículo 14, letra b)
-Artículo 16
-Artículo primero transitorio, Nº 2
-Artículos segundo y tercero transitorios.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Las normas de competencia de la Comisión fueron aprobadas por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante el señor Alejandro Santana.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

SUBSECRETARÍA DE PESCA

-Sr. Raúl Súnico, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
-Sr. Alejandro Gertosio, Jefe División Desarrollo Pesquero.
-Sr. Alejandro González, Asesor Legislativo.
-Sr. Javier González, Asesor Comunicaciones.

DIPRES

-Sr. Diego Soto, Abogado del Sector Institucional Laboral.

CONDEPP (Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile)

-Sr. Gino Bavestrello, en representación del Sr. Jorge Bustos, Presidente.

CONAPACH (Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile

-Sra. Zoila Bustamante, Presidenta.

En cuanto al propósito de la iniciativa el mensaje señala que Chile a pesar de ser uno de los países con mayor extensión en su línea costera en el mundo no ha valorizado en su justa dimensión al sector productivo pesquero nacional.

Es por ello que, teniendo en consideración el destacado papel que juega este sector en la economía, se ha planteado que el país tiene el desafío de enfrentar el desarrollo del sector pesquero y de la acuicultura a pequeña escala, a través de políticas, planes y programas que favorezcan el aumento del valor agregado de sus productos, de manera similar como sucede con la mayoría de las naciones pesqueras en el mundo, a través de institutos que cumplan estas tareas.

En la actualidad, la acción del Estado a favor de la pesca artesanal, se ha enfocado preferentemente a través de dos instrumentos:

a) El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y

b) El Fondo de Administración Pesquera.

Sin embargo, la Iniciativa advierte que éstos instrumentos de apoyo al sector artesanal, carecen de una dimensión territorial de carácter regionalizada, con cobertura nacional y que propendan a otorgar de manera directa, recursos a personas naturales y jurídicas que no sean organizaciones de pescadores artesanales. Además, dichos fondos no poseen mecanismos de apoyo directo a la acuicultura a pequeña escala.

Por lo expuesto, y en consideración a las especiales características que posee la acuicultura a pequeña escala en el país, se ha considerado necesario crear como agente en esta materia al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa.

Objetivo del Proyecto de Ley

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo principal la creación del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (Indespa), como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, que se

relacionará con la Presidenta de la República a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y cuyo objetivo será contribuir a mejorar la capacidad productiva de los sectores de la pesca artesanal y acuicultura a pequeña escala.

Su domicilio será la ciudad de Valparaíso, y contará con cobertura nacional, a través de 14 oficinas regionales a las que les corresponderá ejercer, dentro del territorio de su competencia, las funciones y atribuciones que les sean delegadas.

Esta nueva Institución tendrá un Consejo Directivo y contará con un Director Ejecutivo, quien será su máxima autoridad ejecutiva, técnica y administrativa.

La acción del Indespa comprenderá el otorgamiento de asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios, además de otorgar subsidios con fines productivos, facilitar el acceso al crédito, e impulsar obras de infraestructura menor.

Podrán ser beneficiarios los pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, los acuicultores de pequeña escala con inscripción vigente en el registro que llevará el Servicio, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores artesanales o acuicultores de pequeña escala, legalmente constituidas.

Contenido del proyecto de ley:

El Proyecto de Ley en estudio crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala o Indespa, como servicio público descentralizado, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones (Artículos 1, 2 y 4)

La estructura del Instituto considerará un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del mismo. (Artículo 6, 7 y 8)

Indespa, con el fin de fomentar y promover el desarrollo de sus beneficiarios en el marco de la sustentabilidad de la actividad pesquera y de acuicultura de pequeña escala, tendrá un conjunto de funciones y atribuciones entre las que se destacan, facilitar el acceso al crédito, la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios en todo el país, financiamiento de aportes no reembolsables, así como también aquellos destinados a atender situaciones de catástrofe. (Artículo 3)

En atención a la alta heterogeneidad imperante en el sector pesquero artesanal, se establece que un reglamento determinará cómo segmentar a los beneficiarios para las distintas áreas programáticas que desarrollará el Indespa. (Artículo 5)

Asimismo, el proyecto de ley establece el estatuto de personal a que estarán sujetos los funcionarios del Indespa, así como las atribuciones del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo, precisando además, las normas referidas a su patrimonio. (Artículo 9).

Entre sus disposiciones finales se regula quienes tendrán la calidad de beneficiarios y la procedencia o no del otorgamiento de beneficios por parte de Indespa. (Artículos 10, 11 y 12). Para estos efectos se crea un Registro de Acuicultura de Pequeña Escala estableciéndose los requisitos copulativos para inscribirse en él. (Artículo 13)

Con la entrada en operación del Indespa se ha previsto el término del Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el traspaso al nuevo servicio de las funciones que correspondan actualmente al Fondo de Administración Pesquera en materia de pesca artesanal ordenándose las modificaciones correspondientes a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y al artículo 17 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados. (Otras disposiciones: artículos 14, 15 y 16).

En las disposiciones transitorias se faculta al Presidente de la Presidente de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para establecer una adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas de personal del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y las restricciones en el uso de esta facultad. (Artículo primero transitorio)

Por último, los artículos segundo y tercero transitorios regulan el financiamiento del mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera del proyecto

El informe financiero N° 102 de fecha 30 de septiembre de 2014 señala que para cumplir con el objetivo precedentemente planteado, se proyecta un gasto en régimen de $25.460 millones a partir del tercer año de operación de la nueva Institución. Esto incluye 91 funcionarios, dependencias para 14 oficinas regionales y una Dirección Nacional con sus respectivos equipamientos, así como los recursos necesarios para ejercer sus funciones, las que incluirán las acciones que actualmente ejecuta el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y las acciones que ejecuta el Fondo de Administración Pesquera en el ámbito pesquero artesanal, reasignándose un total de $13.213 millones desde dichos Fondos para la constitución inicial del Indespa. El flujo estimado de gastos se muestra en el cuadro N° 1.

Cuadro N°1 Millones de $ de 2014

Conceptos/Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en régimen
Remuneraciones	1.468	1.468	1.468
Gasto corriente	604	604	604
Inversión inicial	405	-	-
Ejecución de programas	13.638	20.551	23.387
Total Gastos	***16.116***	***22.644***	***25.460***

El gasto corriente considera un promedio anual en Bienes y Servicios de consumo de $ 218 millones en la Dirección Nacional, y $386 millones en 14 oficinas regionales.

La inversión inicial considera gastos por una vez en adquisición de dos vehículos para la Dirección Nacional y una camioneta para cada oficina regional, como también gastos en equipamiento de oficinas, redes de datos, equipos telefónicos y otro equipamiento menor. El desglose de remuneraciones se indica en cuadro N°2:

Cuadro N°2 Miles de $ de 2014

Cargos	Cantidad	Grados	Costo Mensual	Costo Anual
Director Nacional	1	3°	5.282	63.384
Directivos en Dir. Nacional	7	4° - 7°	15.695	188.344
Profesionales en Dir. Nacional	28	12	9.473	454.687
Administrativos en Dir. Nacional	10	16	4.218	65.071
Auxiliares en Dir. Nacional	3	22	1.289	15.474
Profesionales en Of. Regionales	28	12	9.473	454.687
Administrativos en Of Regionales	14	16	8.435	101.221
Viáticos				100.635
Horas Extras				24.643
Total	***91***			***1.468.146***

Con posterioridad, el Ejecutivo presentó un conjunto de 7 indicaciones que tienen como objetivo recoger las observaciones y comentarios de la Comisión Técnica y reponer artículos suprimidos en la tramitación. Se acompañó a las mismas informe financiero N° 143 de fecha 10 de noviembre de 2015, que explica que las indicaciones 1 a la 6 no producen mayor gasto fiscal respecto de lo señalado en el IF N° 102, pues se refieren a precisiones respecto de materias ya incluidas en la propuesta del Ejecutivo y a reposiciones de artículos eliminados durante la tramitación. Respecto de lo señalado en el número 7, los cargos de la nueva institucionalidad son ad honorem, requiriéndose financiamiento para su operación, el que se estima en $ 16.464 miles anuales incluyéndose los gastos de traslados y los propios de las sesiones, por un día, bimensualmente, en cada una las 14 regiones que establece el proyecto.

Concluye que el mayor gasto señalado precedentemente será financiado con reasignaciones del ítem Bienes y Servicios informado en el IF N° 102 que consideró un total de $ 604.000 miles anuales.

Contenido de los artículos de competencia de la Comisión:

-Artículo 3°, letra i)
-Artículo 8°, letra j)
-Artículo 14, letra b)
-Artículo 16
-Artículo primero transitorio, Nº 2
-Artículos segundo y tercero transitorios.

El artículo 3°.- Funciones y atribuciones.- Establece que con el fin de fomentar y promover el desarrollo de sus beneficiarios en el marco de la sustentabilidad de la actividad pesquera y de acuicultura de pequeña escala, el Indespa tendrá, entre otras que señala, la siguiente función:

i) Financiar aportes no reembolsables para atender situaciones de catástrofe del sector beneficiario previo decreto supremo que la declare conforme lo establecido en la ley N° 16.282;

Por su parte el artículo 8°.- regula la Dirección Ejecutiva del Indespa. Indica que el Indespa contará con un Director Ejecutivo, quién será el Jefe Superior del Servicio, y tendrá la calidad de alto directivo público, de conformidad con las normas establecidas en el Título VI de la ley N° 19.882.

Añade las funciones que en el ejercicio de su cargo, corresponderá al Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra la siguiente:

j) Ejecutar el presupuesto anual del Indespa;".

El artículo 14.- Incorpora siguientes modificaciones en la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, entre las cuales está la siguiente:

b) En su artículo 173:

i.- Reemplázase el encabezado del inciso primero, por el siguiente:

"El presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá consultar anualmente recursos para financiar:"

ii.- Elimínanse las letras a), b), c), h) e i) del inciso primero.

iii.- Elimínanse los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto.

El artículo 16.- Establece que a contar de la fecha en que comience a funcionar el Indespa, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Administración Pesquera correspondientes a los literales a), b) y c) del artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, eliminados en el artículo 14 de esta ley, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad de dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto. Las correspondientes a los actuales literales d), e), f), g), h), i), y j) serán ejercidas por la Subsecretaría.

A contar de la fecha en que comience a funcionar el Indespa, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad de dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El artículo Primero.- Faculta al Presidente de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular algunas materias, entre las cuales está la siguiente:

2. Disponer, sin solución de continuidad, traspaso de funcionarios de planta y a contrata desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, conforme a lo señalado en el número siguiente, transfiriéndose asimismo los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

El artículo Segundo.- Establece que el Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, y transferirá al mismo los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes, necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

El artículo Tercero.- Dispone que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley en el transcurso del primer año presupuestario de vigencia, será financiado con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con cargo a recursos del Tesoro Público. Para los años siguientes se estará a lo que indique la Ley de Presupuestos respectiva.

DEBATE

Proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa (boletín N° 9689-21), calificado con suma urgencia.

El señor Raúl Súnico (Subsecretario de Pesca y Acuicultura), comienza por señalar que la pesca en nuestro país se encuentra experimentando dos fenómenos trasversales que afectan al conjunto de la actividad. La primera es el inicio de la recuperación de las pesquerías que se encuentran colapsadas o sobreexplotadas. Agrega que el proceso de recuperación puede tardar en algunos casos más de 10 años. El segundo fenómeno es el cambio climático, particularmente el fenómeno del niño. En efecto, para enfrentar la recuperación de las pesquerías y los efectos del cambio climática se requiere de un proceso de diversificación de los ingresos de en pesca artesanal.

Explica que para diversificar tales ingresos una pieza clave es que los pescadores puedan administrar sus caletas pesqueras. Indica que de las 462 caletas sólo 62 tiene concesión asignada a los sindicatos de pescadores y el resto no tiene administración, lo cual impide realizar o emprender cualquier otra actividad, como sería por ejemplo la instalación de un restaurante. En efecto, enfatiza que para diversificar los ingresar es indispensable que los pescadores puedan administrar de sus caletas.

Hace presente que a lo anterior debe sumarse un conjunto de proyectos de ley que el Gobierno dispuso, para evaluar la normativa pesquera y que pretenden diversificar los ingresos de la pesca artesanal, tales como el relativo a la bonificación al cultivo y repoblamiento de algas ; el proyecto sobre acuicultura a pequeña escala; relocalización de mitílidos.

Expresa que el segundo elemento a considerar es la necesidad de contar con un instrumento de fomento que apoye esa diversificación productiva y en tal sentido el proyecto crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca (Indespa) con recursos y presencia regional, para que sea un motor de desarrollo social y económico de este sector. Expresa que actualmente la acción del Estado a favor de la pesca artesanal se ha enfocado preferentemente a través de dos instrumentos: a) El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal, el cual tiene domicilio en el Sernapesca, y b) el Fondo de Administración Pesquera, con recursos y presencia regional, para que sea un motor de desarrollo social y económico de este sector. La suma de ambos fondos es de $13.858.000. Agrega que este modelo presenta importantes debilidades y no dan cuenta de las necesidades y desafíos que la pesca artesanal tiene en nuestro país.

Explica que la nueva institucionalidad que se crea tiene cobertura nacional, a través de oficinas regionales; contribuirá a mejorar la capacidad productiva y/o comercial de los sectores de la pesca artesanal, y –por primera vez- de la acuicultura a pequeña escala, cuidando siempre la sustentabilidad de los recursos.

Señala que la acción Indespa comprenderá la asistencia técnica directa y capacitación a los beneficiarios en todo el país, el financiamiento de aportes no reembolsables otorgado

mediante de concurso público, así como también aquellos destinados a atender situaciones de catástrofes.

En cuanto a su estructura orgánica se considera un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio. Con el fin de tener una visión regional para la toma de decisiones del Instituto, se crean oficinas y 14 consejos consultivos regionales.

Agrega que desde el punto de vista financiero, el proyecto contempla presupuesto inicial de $ 16.000 mil millones, y de $25.000 millones en régimen.

Indica que los beneficiarios del Indespa serán los pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, los acuicultores de pequeña escala y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores artesanales. Asevera que el Indespa podrá hacer convenios con todas las instituciones gubernamentales, privadas o internacionales para gestionar el apalancamiento de otros recursos, para los fines propios del instituto.

Aclara que el proyecto no contempla línea de crédito, pues no se no busca que los pescadores artesanales se endeuden, sino más bien apoyarlo mediante aportes no reembolsables.

Finalmente, señala que los artículos de competencia de esta Comisión se refieren a los aportes no reembolsables; aporte en situaciones de catástrofe para operar en forma inmediata; conjunto de facultades al Director Ejecutivo que es el jefe de Servicio

Por su parte, el señor Luis Felipe Céspedes (Ministro de Economía, Fomento y Turismo) pone énfasis en la idea de que este proyecto se enmarca en la estrategia del gobierno de fomentar el desarrollo productivo de una actividad que tiene un inmenso potencial que nuestro país no ha aprovechado.

A continuación, se recibe a la señora Zoila Bustamante, Presidenta de CONAPACH, quien expresa que el proyecto de ley representa un gran anhelo para el sector de la pesca artesanal, en la medida que efectivamente beneficie a de esta última.

Manifiesta que el sector espera que el Instituto (Indespa) sea efectivamente para la pesca artesanal, que sea una institución con capacidad de generar e implementar políticas de largo plazo y no un fondo dependiente del Subsecretario de Pesca para enfrentar contingencias del corto plazo; que contemple la participación de los pescadores; que sea un motor para el desarrollo productivo y comercial de nuestras caletas prestando asistencia técnica y financiamiento para las iniciativas de los pescadores y sus organizaciones; que considere la capacitación permanente de los pescadores artesanales, y que tenga presencia regional y local; que fomente la asociación de pescadores artesanales y no el individualismo.; que se desarrollen programas inclusivos a todas las categorías, especialmente a los pescadores propiamente tales, ya que hoy se concentran en los armadores los beneficios; que se considere a los trabajadores anexos que no se inscriben en el Registro Artesanal como las encarnadoras, fileteadoras, asistentes de caleta, especialmente a las mujeres de la pesca artesanal.

Destaca que se ha cumplido con el compromiso del parlamento en la ley 20.657 de 2013 de crear un servicio público que apoye el desarrollo del sector pesquero. Asimismo, realza el hecho de que en la Comisión de Pesca, el Gobierno incorporó la figura de Consejos Consultivos Regionales para asegurar la participación de los pescadores artesanales, sin embargo no lo crea a nivel nacional.

No obstante lo anterior, critica el Indespa señalando que no es una institución, sino un Fondo a disposición de la Subsecretaría de Pesca que preside el Consejo Directivo. Observa también que el Director Ejecutivo sólo implementa acuerdos del Consejo; no tiene una estructura ni independencia que permita generar conocimiento, no tiene oficina de estudios ni

políticas pesqueras a largo plazo, y finalmente que el cerebro del Fondo queda radicado en el gabinete de la Subsecretaría de Pesca.

En cuanto a los recursos que realmente se entregarán a Indespa, espera que se cumpla la palabra de la Presidenta de la República, en orden a que serán 25.000 millones de pesos. Estima que incluir a los pescadores artesanales como beneficiarios directos. Sin exigirles que formen parte de una organización, se contradice con el hecho de que todos pescadores artesanales están inscritos en un registro pesquero artesanal, lo cual es obligatorio, como también pertenecer a una organización de pescadores artesanales.

Recuerda que se ha manifestado que habrá un proyecto de ley para financiar la acuicultura de pequeña escala, opina que allí debería centralizarse el fomento a tal actividad y no dentro de esta ley que debería ser sólo para la pesca artesanal. Además advierte que se elimina el Fondo para la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquero, que queda sólo para el segmento industrial.

El señor Gino Bavestrello (Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile) estima que la crisis en el sector pesquero no es culpa de la pesca artesanal, si no de la mirada cortoplacista de las autoridades de turno, que han entregado grandes cuotas de pesca a la industria pesquera, de tal forma que más del 70% de las pesquerías están sobreexplotadas o colapsadas. Añade que se les dijo que esta nueva institución iba a ser análoga a INDAP, lo cual no es, y cree que falta voluntad para recuperar los recursos hidrobiológicos. Expresa que no están de acuerdo con la idea de reciclar a los pescadores artesanales, porque no es eso lo que se ha hecho con los agricultores. También indica que el presupuesto de INDAP es diez veces más grande que el de Indespa.

Formula las siguientes propuestas:

-Indespa debería contar con dos subdirecciones, norte y sus y la oficina central debería estar en una región con más presencia de la pesca artesanal.

-Clarificar cuántos pescadores artesanales realmente existen, por cuanto un pescador puede estar inscrito en más de un registro, por ejemplo como pescador propiamente tal en uno, y como buzo en otro.

-Indespa debería contar con delegados territoriales, como INDAP

-Aumentar el royalty pesquero por las licencias que se han entregado por veinte años para explotar los recursos de todos los chilenos.

-Indespa debiera contar con un consejo asesor independiente.

-El Consejo Consultivo regional debería tener un rol con visiones más regionales.

-Indespa debe ser dotado de mayores recursos, tal como Indap.

El señor Lorenzini, estima que se está saliendo de la nada con este proyecto y estima que es un avance, no obstante lo cual considera que debe contar con mayores recursos, añadiendo que financiar con reasignaciones del presupuesto del propio Ministerio de Economía, como indica la norma de financiamiento, no le parece algo muy claro.

El señor Santana, recuerda que el anterior proyecto sobre Idepa fue reemplazado por éste porque la pesca artesanal lo consideraba insuficiente, y ve que las mismas críticas se mantienen sobre el actual proyecto, no obstante estima necesario avanzar de una vez e implementar políticas públicas análogas a las de Indap, en el sector de la pesca artesanal. Le llama la atención la ubicación de las dependencias centrales de Idespa, que no le parece lo mejor, y se pregunta si se ha considerado que los profesionales de Sernapesca y de la propia Subsecretaría de Pesca que se relacionan con la pesca artesanal, pasen a esta nueva institución. Cree que es necesario partir ya con Indespa.

El señor Silva, estima que el Consejo Directivo debería tener integrantes de la actividad propiamente tal y pregunta si el Director Ejecutivo será efectivamente elegido por Alta Dirección Pública (ADP). Finalmente desea saber cómo se relacionará Indespa con el resto de la institucionalidad pesquera.

El señor Auth, estima que corresponde que el Director Ejecutivo sea de ADP y considera bueno que exista una institucionalidad que permita la sinergia de los esfuerzos. Desea saber sobre la operacionalidad de los recursos y el espacio que tendría la discrecionalidad para su uso. Estima indispensable que se contemple el tema de la acuicultura de pequeña escala, pero con recursos diferenciados para que no se comprometan los recursos de la pesca artesanal.

El señor Jaramillo, junto con valorar esta iniciativa legal, recuerda que INDAP sacó de la pobreza al mundo campesino de Chile.

El señor Ortiz, expresa que apoya este proyecto y solicita que se le den los recursos necesarios y valora que además otro proyecto entregue la administración de las caletas a los pescadores artesanales, teniendo presente la buena experiencia de la Caleta portales de Valparaíso.

El señor Aguiló, considera que éste es un buen proyecto en un marco adecuado para regular y velar por los recursos marinos. Comparte con la señora Bustamante en cuanto a que en el futuro se mejoren los recursos de Indespa y que éstos se focalicen en los sectores más necesitados de la pesca artesanal, la cual no es homogénea. Hace presente que los créditos que otorga Indap tienen sus confusiones, por cuanto se entregan sabiendo que son incobrables y esto genera una mochila en los agricultores.

El señor De Mussy, cree que se pueden desarrollar buenas políticas a largo y mediano plazo en este sector, agrega que la iniciativa de anular la ley de pesca es inviable, no obstante lo cual es revisable dicha ley y espera que haya mejoras.

El señor Chahin, consulta si la referencia que se hace a que el Director Ejecutivo se regirá por el artículo 8° de la ley de ADP, implica que se empleará todo el procedimiento respectivo para ello. Además desea saber en qué consiste la faculta de Indespa de facilitar el acceso al crédito y pregunta la razón por la cual no se considera que entregue créditos directamente.

La señora Zoila Bustamante, Presidenta de CONAPACH, hace presente que los pescadores artesanales no son sujetos de créditos en ninguna parte, salvo en las cooperativas.

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión) piensa que si bien el presupuesto que se entrega a Indespa parece pequeño, hay que considerar que también en los presupuestos de los Gobiernos regionales se consideran recursos para la pesca artesanal que se han de sumar a los recursos propios dela la institución

El señor Luis Felipe Céspedes (Ministro de Economía, Fomento y Turismo) asegura que la referencia que se hace a que el Director Ejecutivo se regirá por determinadas normas de la ADP implica que se elegirá como tal ADP. En cuanto al desarrollo estratégico del sector, explica que forma parte de un enfoque más integral de apoyo a las caletas de pescadores y pescadores artesanales, que no sólo contará con Indespa, sino también con otros instrumentos propios de Sercotec, SERNATUR, por tanto se trata de integrar estos instrumentos.

Precisa que el Consejo Directivo ejecuta políticas, no es diferente a lo que hace Corfo en la actualidad, implementa visiones estratégicas de los diferentes actores. Agrega que Indap es una realidad diferente, por cuanto hay un tamaño diferente del sector a que se refiere como unidad productora y número de personas. El principal componente de INDAP en la actualidad es el aporte no reembolsable que no genera una carga de deudas en los campesinos, lo mismo será para la pesca. Además, indica que se está viendo este tema de forma integral contemplando otros aspectos, tales como las caletas.

El señor Raúl Súnico (Subsecretario de Pesca y Acuicultura), en cuanto a las consultas del señor Silva, manifiesta que para enfrentar la reducción de las capturas es necesario montar el tema de la administración de las caletas, entregar un respaldo a la productividad, asesoría, desarrollo de pequeña acuicultura de forma tal de aumentar los ingresos del sector.

Explica que el Consejo se integra por actores complementarios en sus funciones y con diferentes recursos.

En cuanto a la institucionalidad pesquera relacionada, explica que el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) se especializa en el ámbito de la investigación y el Sernapesca, en todo lo que es fiscalización y control Sanitario. Por su parte la regulación corresponde a la Subsecretaría de Pesca y dentro de la regulación de los planes de manejo, se contempla la diversificación productiva, en ese ámbito se incorpora Indespa.

En cuanto a la localización de la institucionalidad pesquera, afirma que está toda en Valparaíso, razón por la cual instalar las oficinas centrales de Indespa en otro punto del país sería restarle fuerza.

Asevera que la razón por la cual no hay representantes de la pesca artesanal en el Consejo, es porque Indespa es un servicio público que tiene que asignar fondos, por lo cual tiene que haber una responsabilidad administrativa, lo cual implica necesariamente que los que reciben esos recursos no pueden intervenir en su distribución. Añade que existen consejos consultivos en las regiones.

En cuanto a que INDAP tiene mayores recursos, depende como se calcule los recursos de Indespa, porque fuera de sus recursos propios, que en régimen ascenderán a 25.000 millones de pesos, se debe contar también los recursos que se dirigen a la pesca artesanales, provenientes de los Gobiernos regionales que son 11.000 millones de pesos, que se sumarán a los recursos de otros sectores.

VOTACIÓN

Normas de competencia:

-Artículo 3°, letra i)

-Artículo 8°, letra j)

-Artículo 14, letra b)

-Artículo 16

-Artículo primero transitorio, Nº 2

-Artículos segundo y tercero transitorios.

Artículos de competencia de la Comisión, son del siguiente tenor:

“Artículo 3°.- Funciones y atribuciones.- Con el fin de fomentar y promover el desarrollo de sus beneficiarios en el marco de la sustentabilidad de la actividad pesquera y de acuicultura de pequeña escala, el Indespa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

i) Financiar aportes no reembolsables para atender situaciones de catástrofe del sector beneficiario previo decreto supremo que la declare conforme lo establecido en la ley N° 16.282;”.

“Artículo 8°.- Dirección Ejecutiva del Indespa. El Indespa contará con un Director Ejecutivo, quién será el Jefe Superior del Servicio, y tendrá la calidad de alto directivo público, de conformidad con las normas establecidas en el Título VI de la ley N° 19.882.

En el ejercicio de su cargo, corresponderá al Director Ejecutivo:

j) Ejecutar el presupuesto anual del Indespa;”.

“Artículo 14.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

b) En su artículo 173:

i.- Reemplázase el encabezado del inciso primero, por el siguiente:

"El presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá consultar anualmente recursos para financiar:".

ii.- Elimínanse las letras a), b), c), h) e i) del inciso primero.

iii.- Elimínanse los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto.

Las modificaciones antes señaladas entrarán en vigencia en la fecha que, de acuerdo al numeral 7) del artículo Primero Transitorio, inicie sus actividades el Indespa.”.

“Artículo 16.- A contar de la fecha en que comience a funcionar el Indespa, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Administración Pesquera correspondientes a los literales a), b) y c) del artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, eliminados en el artículo 14 de esta ley, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad de dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto. Las correspondientes a los actuales literales d), e), f), g), h), i), y j) serán ejercidas por la Subsecretaría.

A contar de la fecha en que comience a funcionar el Indespa, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad de dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“Artículo Primero.- Facúltase al Presidente de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

2. Disponer, sin solución de continuidad, traspaso de funcionarios de planta y a contrata desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, conforme a lo señalado en el número siguiente, transfiriéndose asimismo los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.”.

“Artículo Segundo.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, y transferirá al mismo los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes, necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.”.

“Artículo Tercero.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley en el transcurso del primer año presupuestario de vigencia, será financiado con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con cargo a recursos del Tesoro Público. Para los años siguientes se estará a lo que indique la Ley de Presupuestos respectiva.".

Votación

La Comisión acordó votar en forma conjunta las normas de competencia de la Comisión

Sometidas a votación en forma conjunta las normas de competencia de la Comisión, éstas son aprobadas por la mayoría de votos de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Se abstuvo el señor Chahin.

En consecuencia, la Comisión aprobó en los mismos términos que la técnica, los artículos antes mencionados.

Diputado informante, el señor Alejandro Santana.

-o-

Tratado y acordado en sesión de fecha 6 de abril de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a 8 de abril de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión de Hacienda".

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "REGULA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE CALETAS PESQUERAS A NIVEL NACIONAL Y FIJA NORMAS PARA SU DECLARACIÓN Y ASIGNACIÓN.". (BOLETÍN N° 10063-21)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró de competencia de la Comisión el artículo 31 del proyecto.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicación del señor Lorenzini, al artículo 31, para intercalar entre la palabra "año" y la preposición "de" que la sigue, el vocablo "presupuestario".

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Enrique Jaramillo.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

SUBSECRETARÍA DE PESCA

-Sr. Raúl Súnico, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

-Sr. Alejandro Gertosio, Jefe División Desarrollo Pesquero.

-Sr. Alejandro González, Asesor Legislativo.

-Sr. Javier González, Asesor Comunicaciones.

DIPRES

-Sr. Diego Soto, Abogado del Sector Institucional Laboral.

CONDEPP (Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile)

-Sr. Gino Bavestrello, en representación del Sr. Jorge Bustos, Presidente.

CONAPACH (Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile

-Sra. Zoila Bustamante, Presidenta.

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos consideró que es de competencia de la Comisión el artículo 31 del proyecto.

El artículo 31 tiene el siguiente contenido:

El artículo 31, dispone que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de las instituciones respectivas y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes los recursos se consultarán en los presupuestos de cada institución.

El propósito de la iniciativa consiste en Crear un marco normativo para el establecimiento y asignación de caletas pesqueras artesanales a nivel nacional, a través de un procedimiento ágil y expedito que permitirá que organizaciones de pescadores artesanales puedan potenciar de manera armónica e integral el desarrollo de estos espacios, actualmente sin un régimen especial que las regule.

El Mensaje señala que, el litoral marítimo de nuestro país es uno de los más extensos en el mundo. En ese sentido, la actividad extractiva sobre los recursos hidrobiológicos que pueblan nuestros mares ha gozado de un desarrollo constante desde hace siglos, previo incluso al nacimiento de nuestra nación como república.

Indica que quienes realizan el esfuerzo pesquero requieren de espacios físicos que permitan un desembarque apto del producto capturado. No obstante, el sector artesanal ha padecido históricamente de una precariedad en este ámbito, tanto desde el punto de vista de la infraestructura como de la titularidad jurídica de quienes viven de manera directa e indirecta de las riquezas que entrega el mar.

Expone que la importancia de dicho sector en la economía ha ido creciendo año a año. En la última década los desembarques artesanales han aumentado desde los 1,2 millones de toneladas a 1,7 millones de toneladas, registrando un desembarque promedio de 1,702 millones de toneladas en dicho período, lo que ha significado un aumento real del 39,7%.

Informa que en términos de participación del desembarque, al año 2013 los desembarques de la pesca artesanal representaron un 37% del total anual capturado, seguido por los desembarques del sector industrial (31%) y, finalmente, por las cosechas procedentes de centros de cultivo (32%).

Asimismo, señala que la diferenciación de las especies hidrobiológicas capturadas varían dentro de los desembarques realizados por la pesca artesanal. Así, los peces constituyen un 64% del total, seguido por las algas con un 22%, y los moluscos con un 12%. Estos datos resultan muy relevantes ya que la especie desembarcada puede incidir en las dimensiones y características particulares de cada caleta. Por ejemplo, las algas, de gran desarrollo y relevancia en la zona norte del país, requieren muchas veces del secado en tierra, lo que determina que la caleta que cobije la captura de esta especie, recoja una infraestructura acorde para su posterior cadena de comercialización. En ese mismo orden de cosas, el desembarque de peces es muy distinto del que se da respecto de los recursos bentónicos o de las mismas algas, y refleja la heterogeneidad de los recursos presentes en nuestra costa en las distintas zonas y áreas marítimas de Chile.

Explica que esta diversidad se plasma, además, en que atendiendo a las características geográficas, del recurso o del clima de cada área, el sector artesanal posea períodos o temporadas de pesca distintos durante el año, lo que añade un elemento más a la mirada global y sistémica de la cual ha carecido nuestro país respecto de las caletas artesanales.

En efecto, manifiesta que las caletas han surgido de manera espontánea atendiendo las necesidades de la pesca artesanal de recalar en puntos estratégicos el producto del esfuerzo pesquero, pero sin ir acompañadas en su crecimiento del debido soporte para su desarrollo en infraestructura básica de manera integral y sostenible en el tiempo.

Sin embargo, expresa que actualmente existe una evidente sobreexplotación en la mayoría de las pesquerías, lo que ha llevado a que el 48% de éstas se encuentren en situación de sobreexplotación o colapso.

En razón de lo expuesto, advierte que se torna urgente la necesidad de reenfocar la actividad productiva del sector pesquero en una mirada hacia el borde costero, de manera de dar mayor valor agregado a las especies que actualmente se comercializan, en la mayoría de las ocasiones, directamente con agentes intermediarios, lo cual tiende a reducir el precio final de este producto.

En ese orden de ideas, la falta de certeza jurídica en la titularidad de los espacios de desembarque en el sector, afecta de manera directa las posibilidades de crecer en la diversificación

productiva para el caso de las organizaciones de pescadores artesanales que utilizan las caletas a nivel nacional. La existencia de un marco normativo adecuado, con reglas expeditas y claras para los actores que intervienen tanto en la actividad pesquera propiamente tal como para aquellos terceros que regularmente hacen uso y goce de estos espacios, tenderá a crear un ámbito de emprendimiento para una parte importante del sector productivo nacional, hoy alejado de acceso al crédito o de ampliar las actividades económicas propias del borde costero.

Finaliza haciendo presente, que la preocupación por las caletas fue parte de su cuenta al país el 21 de mayo pasado, dando cumplimiento a su compromiso de presentar un proyecto de ley que regule su desarrollo integral y armónico.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 12 de fecha 19 de mayo de 2015, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Ingresos Fiscales:

Expresa el Informe que sin proyecto de ley se estima que al término del año 2015 existirán aproximadamente 380 concesiones de caletas pesqueras por regularizar, lo que demandará aproximadamente 19 años para cumplirse, dada la tasa anual de egresos de aproximadamente 20 por año.

Para cuando se termine de regularizar la totalidad de las caletas pesqueras, la recaudación para el Fisco en régimen, por concepto de pago por concesión[i] e impuestos a las actividades comerciales asociadas a las caletas[ii], alcanzaría estimativamente a $ 587 millones anuales.

Con proyecto de ley, se estima que al primer año de su promulgación la totalidad de las concesiones pendientes de regularizar cambiaría su régimen por el de destinación, quedando exentas de pago por solicitud y mantención de la concesión, aunque dichas destinaciones debieran pagar impuestos por la normalización de las actividades comerciales dentro de las caletas pesqueras. En ese escenario, y sin supuestos adicionales, se proyecta un menor ingreso fiscal en régimen por $308[iii] millones anuales.

Respecto de las condonaciones señaladas en el artículo 3° transitorio, la Dirección General de Territorio Marítimo informa que los montos actualmente adeudados por los sindicatos a nivel nacional, por concesiones marítimas, ascienden a UTM 48,4 que equivalen a $ 2.118 miles.

Gastos Fiscales:

Se estima un gasto total asociado a la iniciativa de $ 14.163,1 millones entre el año 1 y el año 22. A partir del año 23, el gasto anual en régimen es $126,0 millones:

---

[i] Estos ingresos se calculan como la suma del valor concesión equivalente a un pago promedio de 15,5 UTM por caleta regularizada.

[ii] Los impuestos comerciales se calculan considerando 84 restaurantes, es decir, uno por caleta, con un capital propio de $50 millones. El impuesto a pagar es 0.005x Capital. Además, se suma una patente de alcoholes equivalentes a 1,2 UTM. Estos impuestos se pagan de manera semestral.

[iii] Los impuestos comerciales se calculan considerando 461 restaurantes, manteniendo los supuestos del punto anterior.

Millones $ 2015

Ministerios	Año 1	Año 2	Años 3 - 15	Año 16	Años 17 - 21	Año 22	En régimen
Economía	127,8	126,0	126,0	126,0	126,0	126,0	126,0
Bienes Nacionales	735,6	735,6	663,6	573,4	508,9	117,4	0,0
Defensa Nacional	36,0	36,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total Gastos	899,4	897,6	789,6	699,4	634,9	243,4	126,0

Una explicación de los contenidos por ministerio, a continuación.

Ministerio de Economía

-Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA): considera la contratación de tres profesionales G°9, en la Unidad de Gestión Territorial, para seguimiento de la gestión y administración de las caletas como consecuencia del cambio de régimen jurídico.

-Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: considera la contratación de 4 profesionales (Un jefe de Departamento de Pesca Artesanal G°4, dos profesionales G°10 y un profesional G° 12), para la conformación del Departamento de Pesca Artesanal. Además, gasto por una vez en el primer año de implementación, para financiar los equipamientos requeridos.

Ministerio de Bienes Nacionales

Para la tramitación de carpetas que se generarán por el cambio de régimen jurídico, se consideran 2 profesionales G°9 durante los dos primeros años de aplicación de la ley, con un costo total de $ 144,0 millones en el periodo.

Respecto de los gastos asociados a regularización de caletas pesqueras que serán destinadas, tanto en terrenos públicos como privados, estos se estiman en $ 5.944,1 millones, al considerar costos promedios históricos (que incluyen mensuras, informes legales, viáticos y publicaciones), y para un estimado de 461 caletas. En relación a los costos de expropiaciones de propiedad privada, se estiman en $ 7245,4 millones para un total de 276 caletas.

Ministerio de Defensa Nacional

Corresponde a la remuneración por dos años de dos profesionales G 9° para la tramitación de las carpetas que se generarán por el cambio de régimen jurídico.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de las instituciones respectivas, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con cargo a los recursos de la partida presupuestaria tesoro público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes los recursos se consultarán en los presupuestos de cada institución.

DEBATE

El señor Raúl Súnico (Subsecretario de Pesca y Acuicultura) en términos generales manifiesta que el proyecto de ley es esencial, pues constituye el piso para lograr la diversificación productiva. Señala que entre las facultades que se otorgan a distintos ministerios, se encuentra la que se concede a Bienes Nacionales para expropiar caletas que se encuentran en terrenos privados.

Indica que la iniciativa se enmarca en el compromiso presidencial del 21 de mayo del 2015 donde se anuncia que otro desafío que abordará el gobierno es lo que se conoce como "regularizar el dominio de las caletas pesqueras", donde hoy se desarrolla la actividad. Señala que el proyecto facilita la entrega de derechos de uso y tenencia de largo plazo a los actuales pescadores artesanales de las zonas donde desarrollan su actividad productiva.

Destaca que con el proyecto de ley la Caleta pasa a ser una unidad productiva, económica y social ubicada en un área geográfica, en la que las organizaciones de pescadores artesanales titulares de las mismas, y sus integrantes, desarrollan sus labores habituales.

Dentro de las características de la iniciativa destaca las siguientes:

-Se otorgará una destinación por parte de Ministerio de Defensa Nacional (concesiones marítimas a órganos públicos) a Sernapesca para que éste - vía convenio de uso - las asigne a las organizaciones de pescadores artesanales. (Destinación por 30 años, gratuita).

Explica que el modelo permite tramitar en paralelo a la ley las destinaciones al Servicio de tal forma que una vez que ésta entre en vigencia, se pueda comenzar el proceso de asignación inmediatamente.

-Se cambia el modelo de entrega de concesión a uno de asignación vía convenio de uso suscrito por Sernapesca. Indica que las caletas artesanales que sean otorgadas en destinación al Servicio, deberán ser asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales que tengan declarada como caleta base el espacio objeto de la destinación. Dicha asignación se realizará a través de la suscripción de un convenio de uso (similar a AMERB)

-Modelo asociativo de asignación. Gestión de oficio de la Autoridad. De no haber acuerdo, asignación por criterios.

-Regula además facultades a Ministerios de Bines Nacionales y Vivienda para regularizar ocupaciones irregulares en bienes fiscales situados en terrenos colindantes a caletas; se declaran de utilidad pública los terrenos privados en los que se sitúen caletas de pescadores artesanales indicadas como tales en el decreto supremo N° 240 de 1998, a la fecha de publicación de esta ley, y autorízase al Ministerio de Bienes Nacionales para expropiar.

-Se entenderán dueños para el sólo efecto de cumplir los requisitos que en ese sentido exijan las autorizaciones y permisos que establezcan las leyes, así como a instrumentos de fomento productivo, beneficios de saneamiento sanitario, subsidios de agua potable, electricidad y otros.

-Los derechos emanados del convenio de uso suscrito entre el Servicio y la organización asignataria no podrán enajenarse, cederse ni constituirse a su respecto otros derechos en beneficio de terceros.

-Pueden arrendarse o darse comodato de una superficie que no exceda del 40% del total asignado, por un plazo no superior al del convenio o al que reste para su término o renovación, y siempre que no corresponda a los espacios en los que se encuentre infraestructura portuaria fiscal o se desarrollen actividades propias de la pesca artesanal.

A modo de conclusión, expresa que la iniciativa recoge una demanda histórica de la pesca artesanal; exige un rol más activo y coordinado del Estado; busca avanzar hacia una gestión productiva integral de las caletas; potenciará la identidad local, social y cultural de cada caleta, y facilitará la focalización de inversión privada.

Finalmente, expresa que la única norma de competencia de la Comisión la relativa al financiamiento, que prescribe que "El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de las instituciones respectivas y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con cargo a

los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes los recursos se consultarán en los presupuestos de cada institución".

La señora Zoila Bustamante, Presidenta de CONAPACH, señala que la iniciativa constituye la culminación de años de trabajo de la pesca artesanal por lograr la protección de las caletas de pescadores.

Expresa que con anterioridad, por el D.S. 101/2001 del Ministerio de Defensa se habían incorporado modificaciones al reglamento de concesiones marítimas reconociendo la titularidad de las caletas a organizaciones de pescadores artesanales, tarifas preferenciales y la obligatoriedad de cumplir con un plan de gestión y de mantención de obras en caso que la caleta cuente con infraestructura portuaria en apoyo a la pesca artesanal.

Señala que pese a estas modificaciones el proceso de otorgamiento de concesiones ha sido lento, contabilizándose sólo 64 concesiones marítimas de caletas a la fecha.

Agrega que la legalización de las caletas pesqueras fue una solicitud expresa de su Confederación a la presidenta Bachelet y que resulta de la mayor importancia ya que permitirá regularizar la tenencia no sólo de los espacios de desembarque de los productos pesqueros, sino también de los sectores residenciales de pescadores sobre bienes fiscales, e incluso, la facultad de expropiar caletas cuyos terrenos se encuentren al interior de inmuebles particulares, junto con otorgar gratuidad a las destinaciones de las caletas entregadas en administraciones a las organizaciones de pescadores artesanales.

Sin perjuicio de lo anterior, manifiesta no estar conforme con la propuesta de crear una Comisión Intersectorial con el objetivo de aprobar y fiscalizar los planes de administración de caletas, entregándoles facultades de autorizar contratos y de vetar al administrador de la caleta, atribuciones que afectan la autonomía de las organizaciones de pescadores en la gestión de sus caletas y que rechazamos por considerar que es una propuesta errada que generará muchos conflictos y que empaña los objetivos principales del proyecto de ley.

A continuación, hace entrega del documento que se trascribe a continuación, que aborde la situación actual, observaciones al proyecto, conclusiones y propuestas.

I.- Situación Actual.

Las concesiones marítimas sobre caletas pesqueras están reguladas en el reglamento de concesiones marítimas que por la modificación introducida por el D.S.101/2001 de M. Defensa y poseen las siguientes características:

1.- Se distingue entre caletas con o sin mejoras fiscales (infraestructura portuaria)

2.- Se debe aprobar un plan de gestión por el Director Regional de Servicio Nacional de Pesca.

3.- Están sujetas a una tarifa preferencial.

4.- Si existen mejoras fiscales, deben cumplir con programa de mantención de obras que elabora y supervisa la Dirección de Obras Portuarias.

Conclusión.

Existe obligatoriedad de presentar un plan de administración de las caletas junto con la solicitud de concesión marítima y corresponde al Sernapesca su aprobación y fiscalización.

II. Proyecto de Ley de Caletas y Comisión Interinstitucional.

Se propone modificar la situación actual creando una Comisión que tendrá por funciones principales:

1.- Aprobar o rechazar el plan de administración.

2.- Fiscalizar el cumplimiento del plan.

3.- Solicitar el término del convenio de uso por infracción grave al plan de administración.

4.- Aprobar contratos de arrendamiento y comodato que consideren entregar el uso particular de una superficie superior al 40% de la caleta

Integración:

1. Director Regional de Pesca y Acuicultura, quien la presidirá;
2. Director Zonal de Pesca;
3. un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo;
4. un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales;
5. un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva; y
6. un representante de la Municipalidad respectiva
7. Además, capitán de puerto sin derecho a voto

Observaciones:

a.- Se considera inconveniente entregar facultades de fiscalización de la actividad a la Comisión intersectorial, ya que dichas tareas deben ser realizadas por funcionarios determinados que tengan calidad de fiscalizadores y claramente asignada competencia. La Comisión es un órgano colectivo, con integraciones tan disimiles como un alcalde y un director zonal de pesca, ninguno de los cuales, ejerce funciones de fiscalización de manera individual

b.- Se estima que la aprobación del Plan de Administración por el Director Regional de Sernapesca como es ahora resulta suficiente. Además, consideramos que el Servicio Nacional de Pesca es el órgano competente para ejercer funciones fiscalizadoras.

c.- La integración de la Comisión tiene miembros de diversa naturaleza, y que no tienen como función principal ejercer facultades fiscalizadoras como es el caso del alcalde, seremi economía, Director zonal de pesca, director de obras portuarias, sólo el Servicio Nacional de Pesca tiene funciones fiscalizadoras.

e.- Este proyecto de ley afecta la autonomía de las organizaciones de pescadores artesanales al establecer autorización previa de la Comisión intersectorial para la celebración de contratos que son aspectos que cada caleta deba regular.

f.- Asimismo, afecta la autonomía de las organizaciones de pescadores artesanales la facultad de poner término al convenio de uso ante la negativa de la organización a cambiar el administrador a requerimiento de la Comisión Intersectorial.

Estima que esta Comisión podría prestarse para actos de proselitismo que no guardan relación con la correcta administración de las caletas pesqueras.

f.- Se sugiere se analice este proyecto de ley desde la perspectiva de no afectar la autonomía de las organizaciones de pescadores artesanales en la administración de las caletas pesqueras y rechazar la revisión previa de los contratos y el veto a los administradores, se debe propiciar que las propias organizaciones resuelvan estas materias y por tanto, transparencia, acuerdos de asamblea, cuentas públicas, son las soluciones que parecen más adecuadas para garantizar una buena gestión de las administraciones de las caletas y puertos pesqueros.

g.- Actualmente 64 caletas tienen concesiones marítimas, en general son las principales del país, administradas por los sindicatos hace décadas de manera independiente y que deberán optar entre mantenerse en el régimen general de concesiones, o bien, hacer uso del derecho a opción que da el proyecto y acceder a la gratuidad de la concesión, a cambio de

que un grupo de funcionarios públicos, autoridades políticas y municipales tengan la facultad de imponer Planes de Administración, contratos y administradores gracias a este proyecto.

Propuesta.

1.- Separar las facultades fiscalizadoras de las de promoción de las caletas pesqueras en el territorio.

2.- La aprobación del plan de administración se mantenga como una facultad del Director Regional de Sernapesca.

3.- Crear una Comisión Intersectorial para coordinar acciones para el desarrollo integral de las caletas y puede tener una instancia regional y otra local, pudiendo integrar visiones de distintas caletas pesqueras.

4.- La Comisión Intersectorial desligada del plan de administración admite la incorporación de otros actores como los Consejeros regionales, como también, que la integren representantes de la pesca artesanal.

5.- Junto con eliminar la aprobación del plan de administración de la Comisión se elimina en el articulo 13 las funciones de "velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el plan de Administración y su seguimiento"

6.- Eliminar la exigencia de aprobación previa de contratos de arrendamiento y comodato, sustituyéndola por la aprobación previa de la asamblea de la organización y su informe en la memoria anual de la administración.

7.- Fortalecer los mecanismos de control de las bases sobre sus dirigentes y no reemplazar su voluntad por una Comisión Pública

Comentarios finales:

1.- Conapach pretende un sistema de fiscalización de las caletas pesqueras racional y con funciones fiscalizadoras determinadas en un servicio y no repartidas en distintas instancias públicas, especialmente cuando su función no es la fiscalización

2.- Pretende que la Comisión Intersectorial se aboque al desarrollo de las caletas y por eso se propone separar las funciones de fiscalización con las de promoción.

3.- Fortalecer las organizaciones administradoras, entregando participación a las bases a través de sus asambleas para que resuelvan las principales decisiones en materia de contratación en las caletas y no que terceros, la comisión intersectorial, tenga la responsabilidad por el buen desempeño de la administración

4.- Las indicaciones necesarias para adecuar el proyecto a la propuesta de Conapach son modificaciones a los artículos 10, 13, 14 y 17 y la incorporación de un artículo nuevo que crea la Comisión Intersectorial separada del plan de administración como esta en el proyecto en el artículo 10. Estas indicaciones fueron presentadas por los diputados de la Comisión.

VOTACIÓN

La norma sujeta a votación es del siguiente tenor

"Artículo 31.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de las instituciones respectivas y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes los recursos se consultarán en los presupuestos de cada institución.".

Indicación parlamentaria

Del señor Lorenzini, al artículo 31, para intercalar entre la palabra "año" y la preposición "de" que la sigue, el vocablo "presupuestario".

Sometido a votación el artículo 31 con la indicación antes transcrita, es aprobado por el voto unánime de los diputados presentes, señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana, y Ernesto Silva.

Se designó diputado informante al señor Enrique jaramillo.

-o-

Tratado y acordado en sesión de fecha 6 de abril de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Pepe Auth; Fuad Chain; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a 8 de abril de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión".

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SIMPLE", QUE "OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL". (BOLETÍN N° 10489-11)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje, con simple urgencia.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Salud resolvió como de competencia de la Comisión, todo el articulado del proyecto.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda y calificación de las normas incorporadas

Indicaciones del Ejecutivo del siguiente tenor:

AL ARTÍCULO 3°

1) Para reemplazar en su inciso cuarto, la expresión "anterior" por "segundo".

AL ARTÍCULO 10

2) Para suprimir en su inciso primero, exclusivamente, la letra “d)” que antecede a la oración “En este caso sólo podrán acceder a la mitad de la bonificación por retiro voluntario del artículo 1° y a la mitad del bono adicional del artículo 8°, según corresponda.”.

AL ARTÍCULO 15

3) Para sustituir la oración “Estos son heredables desde el momento en que el funcionario se inscribe para acceder a ellos;", por la expresión "Asimismo,".

Indicación parlamentaria

De los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; Fuad Chahín; Sergio Aguiló, y Pepe Auth.

Al artículo 15 para agregar el siguiente inciso segundo:

“Si el funcionario o funcionaria fallece entre la fecha de postulación para acceder a los beneficios de los artículos 1°, 7°, 8° y 9°, según corresponda y antes de percibirlos; y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte.”.

Las modificaciones introducidas no requieren quórum especial.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Artículo 15 y 16.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Fuad Chahin.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE SALUD

-Sra. Gisela Alarcón, Subsecretaria de Redes Asistenciales.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

-Sr. Héctor Gallegos, Jefe Sector Presupuestario Salud.

-Sr. Rodrigo Caravantes, Asesor de la Subdirección de Racionalización y Función Pública.

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

-Sr. Marcelo Segura, Subsecretario Ejecutivo.
-Sr. Malik Mograbi, abogado.

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD MUNICIPAL (CONTRASAM)

-Sra. Lorena Canales, Presidenta.

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD MUNICIPAL (CONFUSAM).

-Sr. Esteban Maturana, Presidente.

El propósito de la iniciativa consiste en crear un plan de incentivo al retiro voluntario para el personal que se desempeña en los consultorios de atención primaria de salud, con la finalidad de otorgar mejores condiciones de egreso en relación a las actualmente existentes. Para ello se otorga al personal de la Atención Primaria de Salud, que se rige por la Ley N° 19.378, una bonificación por retiro voluntario de cargo municipal, un incremento de la bonificación por retiro voluntario, un bono adicional y un bono complementario. Además se compatibiliza los plazos de postulación y de renuncia, con aquellos establecidos para el bono post laboral de la ley N° 20.305.

El Mensaje señala que, que, a raíz de diversas instancias de diálogo que ha tenido el Gobierno con representantes de diferentes ámbitos del sector público, éstos han manifestado preocupación por las condiciones de egreso de los funcionarios que, habiendo cumplido una larga trayectoria de entrega al servicio público, se preparan para pensionarse por vejez. Por tal motivo, el Gobierno, conjuntamente con la Central Unitaria de Trabajadores, acordó mediante protocolo suscrito el 25 de noviembre de 2014, avanzar en materias de incentivo al retiro a través de acuerdos sectoriales durante el año 2015.

En el marco del cumplimiento del referido protocolo, el 1 de junio de 2015 el Gobierno suscribió un acuerdo con la Confederación Nacional de Funcionarios de Salud Municipal (Confusam), para la creación de un plan de incentivo a largo plazo, el cual comenzaría a regir desde el término de la vigencia del plan anterior establecido en la ley N° 20.589.

El plan de incentivo al retiro que se presenta en esta iniciativa legal permitirá que hasta 7.000 funcionarios, durante los diez años en los cuales se propone su vigencia, puedan acceder a los beneficios en él contemplados. De esa forma, se beneficiaría a quienes cumplieron o cumplan, entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, 60 años de edad si son mujeres, o 65 si son hombres, siempre que reúnan los demás requisitos para acceder a cada uno de los beneficios.

La idea central es mejorar las condiciones de jubilación para los funcionarios en edad de pensionarse y permitir que, atendida la duración extensa del beneficio, exista la posibilidad de prepararse con mayor certeza para el egreso de la vida laboral.

Síntesis descriptiva del proyecto: (todo el proyecto es de competencia de la Comisión). El texto aprobado por la Comisión Técnica consta de dieciséis artículos de carácter permanente, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo dispositivo y un artículo de carácter transitorio.

Contenido del articulado del Proyecto de Acuerdo

En general, los beneficios establecidos por la presente Iniciativa de Ley son los siguientes:

1. Bonificación por Retiro Voluntario: Que será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses. En el caso de las funcionarias, éstas tendrán derecho a un mes adicional de bonificación por retiro voluntario.

2. Incremento de la Bonificación por Retiro Voluntario: Tendrá derecho a un incremento de la bonificación por retiro voluntario, el personal que, acogiéndose a dicha bonificación, tenga una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal. Este incremento será equivalente a 10 meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de la bonificación por retiro voluntario, respecto de jornadas de 44 horas semanales.

3. Bono Adicional: El personal que se acoja a la bonificación por retiro voluntario y que tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años de servicio continuos en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a este beneficio. Este bono ascenderá a 45 UF para remuneraciones mensuales iguales o menores de $825.000 brutos; de 35 UF para remuneraciones mensuales entre $825.001 y $899.999 brutos; y a 15 UF para remuneraciones mensuales entre $900.000 y $926.000 brutos, siempre que el personal se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más. Aquellos funcionarios y funcionarias que desempeñen funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder a un bono adicional.

4. Bono Complementario: El personal beneficiario del incremento de la bonificación por retiro voluntario percibirá un bono complementario si la suma del incremento y el bono adicional fuere inferior a 395 UF. El bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Este bono se considerará para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento, sólo podrá acceder al bono complementario, una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas.

5. Compatibilización con Bono Post Laboral regido por la Ley N°20.305: De esta manera, el personal que postule a la bonificación por retiro voluntario establecida en la presente ley, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la ley N°20.305, en la misma oportunidad en que comunique su fecha de renuncia voluntaria, conforme al procedimiento establecido en esta ley.

Respecto al articulado del proyecto y su contenido, cabe señalar que el primero de los beneficios consistente en una BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO de cargo municipal y su monto se regula en el artículo 1°, estableciéndose en los artículos 1°, 2° y 12 el personal que será beneficiario de la misma. El artículo 3° dispone el total de beneficiarios, cupos y procedimiento de postulación a la bonificación por retiro voluntario y señala al respecto que serán 7.000 los beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario durante toda la vigencia del plan. Para los años 2016 y 2017, se consultarán 700 cupos para cada año. Para

los años 2018 al 2024, se contemplarán 800 cupos para cada anualidad. Por su parte, el artículo 4 regula la situación relativa al desistimiento de la renuncia voluntaria por parte del funcionario beneficiario. El artículo 5° regulariza la situación de los postulantes a la bonificación por retiro voluntario que cumpliendo requisitos para acceder a ella no fueron seleccionados por falta de cupos estableciéndose que pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación, y, además, mantendrán los beneficios que le correspondan según la época de su postulación. El pago y las características de la bonificación se detallan en el artículo 6° estableciéndose que se pagará en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

El segundo beneficio que propone la Iniciativa consistente en un INCREMENTO DE LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO se encuentra regulado en el artículo 7° especificándose que éste se pagará por la entidad empleadora en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

El BONO ADICIONAL, con cargo fiscal, se concede por el artículo 8° especificando que se pagará por la entidad administradora en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. La remuneración que servirá de base para el cálculo de este bono será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales brutas que le haya correspondido al personal durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Por su parte, el artículo 9° concede al personal beneficiario del incremento del artículo 7°, un BONO COMPLEMENTARIO, de cargo fiscal, si la suma del incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 (trescientas noventa y cinco) UF. Este bono complementario tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7°.

Con el fin de ampliar las oportunidades de retiro del personal, el artículo 10 establece tres períodos de postulación para acceder a la bonificación por retiro voluntario, según los funcionarios hayan cumplido 65, 66 y 67 años de edad. Mediante lo anterior se otorgarán mayores beneficios para quienes lo hagan en el primer período de postulación y el personal que no postule en ninguno de los períodos anteriores, se entenderá que renuncia irrevocablemente a todos los beneficios establecidos en la ley.

El último de los beneficios relativo a la compatibilidad de la bonificación por retiro voluntario con el BONO POST LABORAL regido por la Ley N°20.305 se encuentra regulado en el artículo 13.

A continuación, el artículo 14 establece inhabilidades para los funcionarios y funcionarias que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley. Asimismo, contempla incompatibilidades entre los beneficios de la presente ley con cualquier otro incentivo al retiro percibido por el personal con anterioridad en relación con su renuncia voluntaria al cargo o función.

El artículo 15 dispone que el Ministerio de Salud deberá dictar un Reglamento, que también deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda, el cual determinará las normas necesa-

rias para la postulación, otorgamiento y pago de los beneficios de la presente ley. Además, la disposición en comento regula la heredabilidad de éstos conceptos.

Por su parte, artículo 16 dispone que para el financiamiento de la aplicación de la bonificación por retiro voluntario, las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, hasta un máximo nacional que financie la cantidad de cupos que para cada año se establecen en el inciso primero del artículo 3° de la presente iniciativa legal.

Finalmente, el artículo transitorio regula la imputación del gasto y dispone que, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 183 de 29 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección de Presupuestos, da cuenta que la presente iniciativa legal implica un mayor gasto fiscal asociado al incremento de la bonificación por retiro voluntario, al bono adicional y al bono complementario que se establecen para el personal de la Atención Primaria de Salud Municipal. Adicionalmente, para las bonificaciones por retiro voluntario, que son de cargo de las respectivas entidades administradoras de salud municipal, éstas podrán solicitar al Ministerio de Salud un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N°19.378, el que deberá ser devuelto en su totalidad de conformidad a las normas definidas para tal efecto, y que, de acuerdo al artículo 16 del proyecto, no podrá exceder al monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

Agrega que la compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono post laboral establecido en la ley N°20.305, no representa un mayor gasto fiscal, ya que no modifica la cobertura de la ley N°20.305, sino que únicamente adecua los plazos de manera de compatibilizar el acceso a ambos beneficios.

Así, manifiesta que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia, en lo que corresponde a financiamiento fiscal, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.

Finalmente, considerando los cupos anuales establecidos en el proyecto, precisa que se espera que el impacto financiero del mismo sea el siguiente, para el período 2016-2024, expresado en millones de pesos de 2015:

Beneficiarios e impacto financiero del proyecto, periodo 2016-2024, en millones de pesos de 2015

Beneficio	Beneficiarios / Costo	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
a. Bonificación por Retiro Voluntario *	Beneficiarios	700	700	800	800	800	800	800	800	800	7.000
	Costo de las entidades administradoras	9.897	9.897	11.388	11.295	10.920	10.720	10.505	10.303	10.188	95.113
b. Incremento Bonificación por Retiro Voluntario	Beneficiarios	700	700	800	800	800	800	800	800	800	7.000
	Costo Fiscal	11.601	11.505	12.396	11.733	11.372	10.753	10.418	10.222	9.791	99.791
c. Bono Adicional	Beneficiarios	700	652	324	292	394	382	485	479	218	3.926
	Costo Fiscal	739	698	341	305	420	405	515	511	233	4.167
d. Bono Complementario	Beneficiarios	391	145	187	190	263	279	396	427	204	2.482
	Costo Fiscal	442	198	232	260	363	417	678	725	339	3.654
COSTO TOTAL*		22.679	22.298	24.357	23.593	23.075	22.295	22.117	21.760	20.551	202.725

* Para las bonificaciones por retiro voluntario, que son de cargo de las respectivas entidades administradoras de salud municipal, éstas podrán solicitar al Ministerio de Salud un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la Ley N°19.378, el que deberá ser devuelto en su totalidad de conformidad a las normas definidas en este proyecto. Para efectos de la presente estimación, se asume que todas las entidades administradoras solicitan el anticipo en cuestión, razón por la cual se registra como gasto fiscal en el año correspondiente, sin desmedro a que en años posteriores debe ser reembolsado.

Por su parte el informe financiero N° 37 de 5 de abril de 2016, que acompañó indicaciones del Ejecutivo, explica que dichas indicaciones no implican mayor gasto fiscal, razón por la cual no modifican lo señalado en el informe financiero anterior.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN.

La señora Gisela Alarcón Rojas (Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud), formula una introducción al tema poniendo el proyecto en el contexto de una estrategia más global del Gobierno en orden a fortalecer el sector salud que involucra otros proyectos de mejoramiento de plantas, capacitación y contratación de trabajadores a honorarios, procede a explicar las ventajas de los proyectos de ley en tabla a través de la siguiente exposición:

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Beneficios para trabajadores de la salud
Protocolos de Acuerdos y Proyectos de Ley

Dra. Gisela Alarcón R.
Subsecretaria de Redes Asistenciales
Abril 2016

1

Proyecto de Ley «Otorga bonificaciones por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal», Boletín N° 10489-11.

33

Contexto

- El proyecto de ley se enmarca en los acuerdos firmados por el Gobierno, en beneficio de los trabajadores de la salud indicados.

- Se busca fortalecer las iniciativas tendientes a reconocer el trabajo que por años realizan los trabajadores de la salud de la atención primaria.

- Comenzará a regir desde el término de la vigencia del plan establecido en la anterior ley.

34

Alcances generales del Proyecto

- Duración: 10 años, desde el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024.
- Cobertura: Podrán acogerse a los beneficios hasta 7.000 funcionarios y funcionarias. 60 años de edad, si son mujeres o 65 años de edad, si son hombres.
- Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.
- También se destaca que esta iniciativa potenciará el desarrollo de la carrera, de los demás funcionarios regidos por la ley N° 19.378.

35

Contenidos

1) Bonificación por retiro voluntario, de cargo municipal.
2) Beneficiarios de la bonificación:
   - Funcionarios y funcionarias que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hubiesen cumplido o cumplan 60 años de edad, si son mujeres, y 65 años de edad, si son hombres.
   - Personal que al 30 de junio de 2014 haya cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad, sin son hombres.
   - Funcionarios y funcionarias, que entre el 1 de julio de 2014 y 30 de junio de 2024, hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, con los requisitos definidos.
   - Universo estimado, cupos anuales y otros:
     - 7.000 en total.
     - 2016 y 2017, se definen 700 cupos para cada año.
     - 2018 al 2024, se contemplarán 800 cupos para cada anualidad
   - Quienes cumpliendo requisitos para acceder al beneficio y no fueron seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente.

36

Contenidos

3) Monto de la bonificación por retiro voluntario:
   - Equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses.
   - Funcionarias, tendrán derecho a un mes adicional de bonificación.

4) Pago y características de la bonificación por retiro voluntario:
   - Cada entidad administradora efectúa el pago.
   - El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio.

37

5) Incremento de la bonificación: De cargo fiscal, para el personal que tenga una antigüedad mínima de diez años continuos, y equivalente a 10 meses y medio adicionales.

6) Bono Adicional: De cargo fiscal, para el personal que tenga una antigüedad mínima de diez años de servicio continuos, según:

Remuneración bruta total mensual	Monto Bono adicional
Igual o menor a $ 825.000	UF 45
Entre $ 825.001 y $899.999	UF 35
Entre $ 900.000 y $926.000	UF 15

7) Bono complementario: Si la suma del Incremento y el Bono Adicional fuere inferior a 395 (trescientas noventa y cinco) UF, se otorgará un bono complementario igual a la cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 (trescientas noventa y cinco) UF.

38

8) Beneficios decrecientes: Se consideran tres periodos de postulación para acceder a la bonificación por retiro voluntario: a los 65, 66 y 67 años de edad.
   - A los 65 años, tendrán derecho a la totalidad de la bonificación por retiro voluntario, al incremento, al bono adicional y al bono complementario.
   - A los 66 años de edad, sólo podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario y al bono adicional.
   - Quienes cumplan 67 años de edad, sólo podrán acceder a la mitad de la bonificación por retiro voluntario y a la mitad del bono adicional, según corresponda.
   - Las funcionarias podrán optar por comunicar su decisión de hacer efectiva su renuncia voluntaria desde que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad.

9) Bono post laboral: El personal tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono post laboral de la ley Nº 20.305.

10) Financiamiento: Las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar a través del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, según los cupos anuales.

39

Informe Financiero

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 459/IL
L.F N°183 - 29/12/2015

Beneficiarios e impacto financiero del proyecto, período 2016-2024, en millones de pesos de 2015

Beneficio	Beneficiarios / Costo	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
a. Bonificación por Retiro Voluntario *	Beneficiarios	700	700	800	800	800	800	800	800	800	**7.000**
	Costo de las entidades administradoras	9.897	9.897	11.388	11.295	10.920	10.720	10.505	10.303	10.188	**95.113**
b. Incremento Bonificación por Retiro Voluntario	Beneficiarios	700	700	800	800	800	800	800	800	800	**7.000**
	Costo Fiscal	11.601	11.505	12.396	11.733	11.372	10.753	10.418	10.222	9.791	**99.791**
c. Bono Adicional	Beneficiarios	700	652	324	292	394	382	485	479	218	**3.926**
	Costo Fiscal	739	698	341	305	420	405	515	511	233	**4.167**
d. Bono Complementario	Beneficiarios	391	145	187	190	263	279	396	427	204	**2.482**
	Costo Fiscal	442	198	232	260	363	417	678	725	339	**3.654**
COSTO TOTAL*		**22.679**	**22.298**	**24.357**	**23.593**	**23.075**	**22.295**	**22.117**	**21.760**	**20.551**	**202.725**

* Para las bonificaciones por retiro voluntario, que son de cargo de las respectivas entidades administradoras de salud municipal, éstas podrán solicitar al Ministerio de Salud un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la Ley N°19.378, el que deberá ser devuelto en su totalidad de conformidad a las normas definidas en este proyecto. Para efectos de la presente estimación, se asume que todas las entidades administradoras solicitan el anticipo en cuestión, razón por la cual se registra como gasto fiscal en el año correspondiente, sin desmedro a que en años posteriores debe ser reembolsado.

Gobierno de Chile | Ministerio del Interior

40

A continuación, la señora Gisela Alarcón Rojas (Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud) se refiere a la indicación presentada en la Comisión de Salud y que siendo acogida allí, incide en el artículo 15, y manifiesta que si bien el Gobierno está de acuerdo con el espíritu de otorgar el carácter de heredable a los beneficios de esta ley, considera que la redacción de las indicaciones parlamentarias declaradas admisibles en la Comisión de Salud inducen a error, por cuanto establecen que sólo por el hecho de inscribirse el funcionario los beneficios son heredables , sin considerar que hay un proceso de verificar que se reúnan los requisitos y un límite de cupos. Presenta nuevas indicaciones del Ejecutivo que tienen por objeto volver al texto original aclarando que éstas no irrogan un mayor gasto fiscal. Por último, hace presente que el Gobierno podría presentar una indicación precisando con mayor rigurosidad el momento y las condiciones para la transmisibilidad que se intenta.

El señor Jaramillo, cree que los proyectos son buenos y está conforme. Manifiesta preocupación con el costo de que se cargan a los municipios, ya que lo mismo ocurrió en el área de educación. Además, le preocupa la situación de los funcionarios con una jornada de trabajo inferior a 44 horas semanales, que no recibirán el total de los beneficios.

El señor Pérez, don Leopoldo, consulta a la señora Gisela Alarcón Rojas si efectivamente el protocolo de acuerdo alcanzado incluyó a todos los gremios. Se suma a la inquietud planteada por el Diputado señor Jaramillo respecto a las distintas prestaciones que obligan a los municipios y la forma que se ha determinado para que puedan cumplir.

El señor Ortiz, pide la opinión al Ministerio de Hacienda y de la DIPRES respecto a la admisibilidad de la indicación parlamentaria aprobada en la Comisión de Salud, es decir, si irroga gasto o no. Respecto al tema de los municipios plantea que el Estado se haga cargo de todo el financiamiento de estos proyectos de Ley.

El señor Silva, considera que no hay tiempo de analizar financieramente a fondo el proyecto. Pide al Ejecutivo un informe sobre los proyectos similares separados por ministerio en una década. Además indicar la magnitud de los recursos y pide que se separe aquellos componentes en incentivo al retiro de los complementos o incrementos. Por último le gustaría tener una evaluación de la DIPRES de un pronunciamiento sobre el fundamento de este tipo de beneficios. Le gustaría saber si hay otra forma de abordar el tema del retiro.

Así se acuerda.

El señor Auth, en primer lugar destaca que este proyecto sea fruto de un acuerdo entre los gremios y el Ejecutivo, como también que no sea puntual sino global. Opina que el incentivo al retiro es un beneficio directo para los que se retiran pero también para todos los del sector. Destaca la magnitud de los beneficiarios potenciales, 22 mil trabajadores de salud y 7 mil de la salud municipal. Destaca la compatibilidad con el bono post laboral y el bono trabajos pesados y valora la discriminación positiva a las funcionarias con un mes adicional. Entiende que el Ejecutivo encuentre inadmisible la indicación de salud porque no se señala el cumplimiento de los requisitos y advierte que se ha preparado una indicación por la Comisión que resuelve ese problema. Espera que sea respaldado por el Ejecutivo.

El señor Macaya, entiende que el Ejecutivo presentó una indicación respecto a la heredabilidad y expresa que valora el proyecto, como también que le preocupa que los recursos que se entreguen con el propósito de cumplir con los objetivos de este proyecto y el otro del sector salud más amplio, sean efectivamente empelados en tales fines.

El señor Chahín, entiende que la discusión de estos proyectos se genera por el problema del daño previsional y que mientras no exista una solución a ese tema, estos proyectos seguirán siendo necesarios. Pregunta sobre los beneficios decrecientes y el porqué sólo existe

en el proyecto de la salud primaria y no en el otro, por cuanto no es coherente, porque si el acceso a los beneficios es de muy largo plazo se pierde la calidad de incentivo.
Estima que por sucesión por causa de muerte se transmite un patrimonio, en el cual puede estar el derecho a adquirir los beneficios de este proyecto, pero para ello es necesario que se cumplan con los requisitos que se establecen la ley. Considera que la indicación parlamentaria aclara este punto. Opina que desde el ángulo del gasto es evidente que es admisible la indicación ya que se establecen cupos predeterminados para acceder a estos beneficios, lo cual no se ve afectado por la indicación.

El señor De Mussy, comparte lo señalado por el señor Ortiz en cuanto a que esto significará un costo importante a los municipios y comparte con el señor Silva la necesidad de contar con la información requerida y pide que se aclare el costo que significa el proyecto para cada uno de los municipios. Asimismo, pide una instancia para discutir el tema, una vez recibida la información en requerida, en alguna sesión.

El señor Aguiló, a propósito de la información solicitada por los Diputados señores Silva y De Mussy señala que en Chile tenemos un sistema previsional de los más malos de Latinoamérica. Piensa que si la tasa de reemplazo fuese más alta la jubilación sería mejor y no tendríamos una realidad tan dramática. Quiere saber cuál es la tasa de reemplazo de los trabajadores del sector de la salud y cuánto es efectivamente lo que se pierde. Si bien señala que sabe que es probable que queden pocos funcionarios en el sistema antiguo de previsión, advierte que pero los dirigentes han presentado una preocupación legítima por estos pensionados porque es tan larga la tramitación entre el periodo que se inicia la tramitación de la jubilación y el momento en que se produce. Pregunta de qué de qué manera el Gobierno ha recogido esta inquietud.

El señor Lorenzini, pregunta si en el caso de los herederos de los beneficios, éstos siguen siendo no tributables Además manifiesta que le preocupa que se asigne al reglamento la facultad de definir la postulación a estos beneficios y que todas las facultades se le entregan al reglamento. Considera que sin reglamento esta ley será letra muerta y como no hay presupuesto para este año, se podrá postergar la entrega de beneficios para el próximo año. Por esta razón cree que el reglamento debiera estar listo en un plazo máximo de seis meses.

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión), procede a leer la indicación parlamentaria, del siguiente tenor:

De los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; Fuad Chahín; Sergio Aguiló, y Pepe Auth.

Al artículo 15 para agregar el siguiente inciso segundo:

"Si el funcionario o funcionaria fallece entre la fecha de postulación para acceder a los beneficios de los artículos 1°, 7°, 8° y 9°, según corresponda y antes de percibirlos; y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte.".

Solicita que el Ejecutivo extienda el mecanismo contemplado en el artículo 12 de este proyecto, a los funcionarios beneficiados por el proyecto boletín N° 10491-11, asimismo pide que esto se manifieste como un acuerdo de la Comisión.

Así se acuerda.

El señor Macaya, tiene sus dudas respecto a que cree que es de iniciativa exclusiva del Presidente, en virtud d elo dispuesto en el artículo 65 numeral 4 de la Constitución. Al respecto se le responde por intermedio de la Secretaría de la Comisión, que la indicación parla-

mentaria no concede beneficios, porque éstos ya están establecidos por la ley, ni transforma en transmisibles los derechos, porque esto ya venía en el proyecto original (artículo 15) sino que se limita a precisar que se deben haber cumplido los requisito legales por parte de beneficiarios, para que opere esta transmisibilidad, lo cual es hacer patente algo que se deduce por lógica.

La señora Gisela Alarcón Rojas (Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud), reitera que este proyecto forma parte de un conjunto de políticas públicas. Respecto a las diferencias entre los dos proyectos (10489-11 y 10491-11) señala que su voluntad es que no hubiesen existido, pero éstas se originan en las diferentes negociaciones de cada una de las mesas. Añade que se trata de responder al daño previsional y es por eso que el incentivo de retiro adopta plazos cada vez más extensos, lo cual confiere más estabilidad y evita negociar cada vez. Respecto del plazo del reglamento, cree que es de todo sentido y propone un plazo de 180 días desde que la ley entre en vigencia. Asume ese compromiso. En cuanto a la admisibilidad de la indicación parlamentaria, cree que en su espíritu está de acuerdo desde el momento en que condiciona la heredabilidad al cumplimiento de los requisitos legales, razón por la cual la indicación la satisface.

El señor Chahin, reitera su consulta sobre los beneficios decrecientes.

El señor Lorenzini, consulta qué pasa con el resto de la administración pública en esta materia. Considera que se debería avanzar en una normativa unificada.

El señor Silva, pregunta a la DIPRES cuánto tiempo requiere para entregar la información solicitada, refiriéndose a las distintas las cuotas que deben pagar y solicita se le explique el financiamiento municipal de este proyecto.

El señor Héctor Gallegos (Jefe Sector Presupuestario Salud, DIPRES), explica que se debe consolidar la magnitud de las devoluciones y respecto al plazo para responder, explica que es necesario hacer un levantamiento.

La señora Gisela Alarcón Rojas (Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud), informa que los trabajadores que salen por invalidez son aproximadamente 160 a 170 por año. Advierte que su incorporación al proyecto 10491-11, requiere financiamiento por cuanto implica mayor gasto fiscal, por tratarse de casos no contemplados en el proyecto de ley, recalca que las diferencias entre ambos proyectos se originan en una lógica participativa, en la cual no siempre prevalece la postura del Ejecutivo.

La señora Lorena Canales (Presidenta de la Confederación Nacional De Asociaciones De Funcionarios De La Atención Primaria De La Salud Municipal, CONTRASAM), hace presente que presentaron propuestas al incentivo al retiro y una de ellas era que consideraban excesivo el plazo de 10 años. Añade que otro concepto que no fue considerado es que se margina a los trabajadores del sector público en otras áreas, así si un funcionario migró de sector público al área de salud pierde ese plazo. Manifiesta que están de acuerdo con lo señalado sobre las 44 horas de jornada y estima que no es beneficioso lo de los beneficios decrecientes porque se pierde la voluntariedad de los beneficios. Considera emplear 180 días en dictar un reglamento es excesivo.

El señor Esteban Maturana (Presidente de la Confederación Nacional de Funcionarios de la Salud Municipal, CONFUSAM), manifiesta que esto forma parte de un acuer, posterior a las movilizaciones y señala que no quiere mezclar esto con lo de las AFP porque el tema del daño previsional hay que enfrentarlo en serio. No cree que sea el proyecto ideal pero eso no es posible y valora el hecho de que se permita regenerar las plantas. Considera que para que los beneficios sean heredables es de toda lógica que se deben cumplir los requisitos legales

por el beneficiario y opina que se debe incrementar el per cápita. Estima que el reglamento es crucial y piensa que se puede dictar en tres a cinco meses, tomando en consideración que ya hay otros reglamentos dictados sobre el mismo tema. Hace ver que hay personas que se acogieron a incentivo al retiro con la ley anterior y aún no han podido retirarse y señala que la ley nada dice que va a pasar si los municipios no cumplen con los plazos. Finalmente, expresa que la experiencia de la salud municipal es totalmente diferente a la de la educación municipal y que una des municipalización de la primera será sobre el cadáver de Confusam.

El señor Marcelo Segura (Subsecretario Ejecutivo de la ACHM), procede a entregar la opinión de la Asociación Chilena de Municipalidades, que se preocupa especialmente de las dificultades de las municipalidades para financiar este proyecto, contenida en la siguiente exposición:

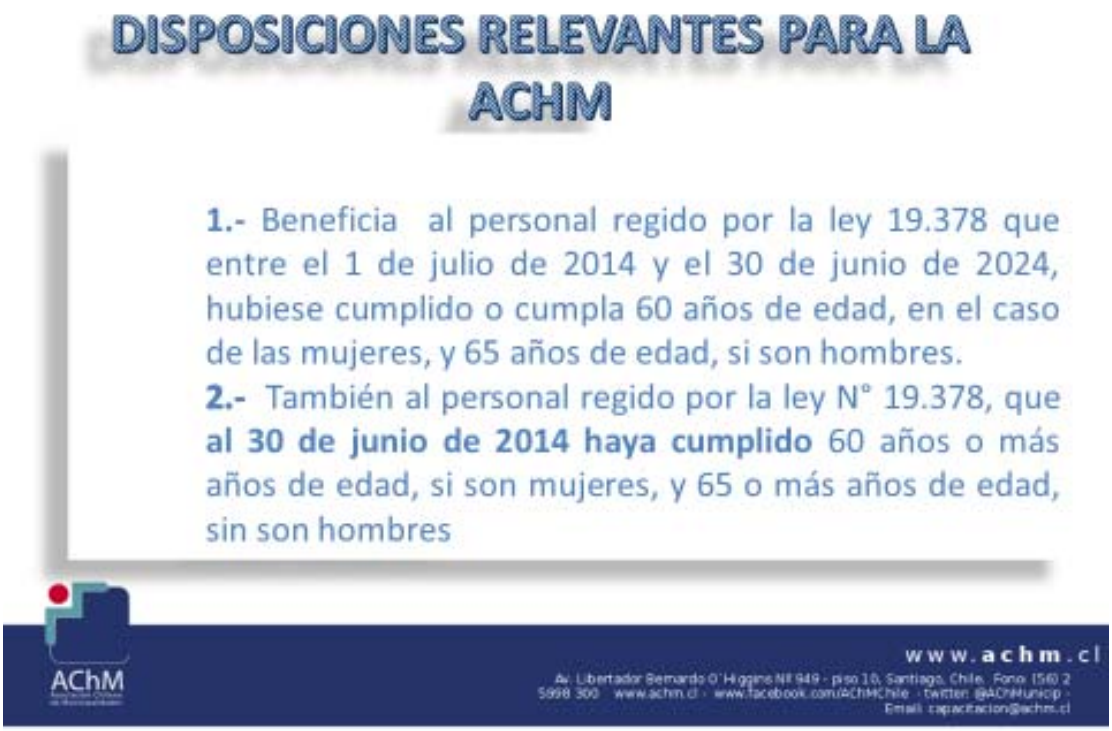
DISPOSICIONES RELEVANTES PARA LA ACHM
1.- Beneficia al personal regido por la ley 19.378 que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hubiese cumplido o cumpla 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, si son hombres.
2.- También al personal regido por la ley N° 19.378, que al 30 de junio de 2014 haya cumplido 60 años o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad, sin son hombres
AChM
www.achm.cl

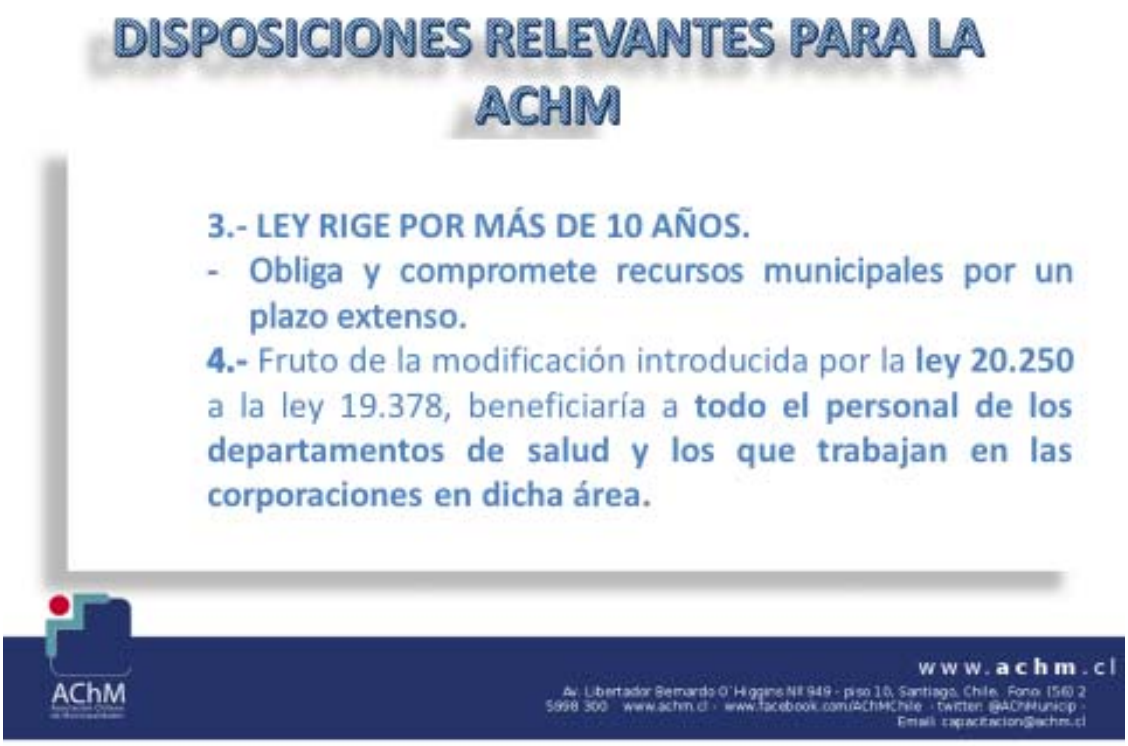
DISPOSICIONES RELEVANTES PARA LA ACHM
3.- LEY RIGE POR MÁS DE 10 AÑOS.
- Obliga y compromete recursos municipales por un plazo extenso.
4.- Fruto de la modificación introducida por la ley 20.250 a la ley 19.378, beneficiaría a todo el personal de los departamentos de salud y los que trabajan en las corporaciones en dicha área.
AChM
www.achm.cl
Av. Libertador Bernardo O´Higgins Nº 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono (56) 2 5998 300 www.achm.cl - www.facebook.com/AChMChile - twitter: @AChMunicip -
Email: capacitacion@achm.cl

DISPOSICIONES RELEVANTES PARA LA ACHM

5. Otorga una **bonificación por retiro voluntario equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses** prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de:

a) **Hombres: 10 meses; y**

b) **Mujeres: 11 meses**.

-

AChM

www.achm.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono (56) 2 5998 300 www.achm.cl - www.facebook.com/AChMChile - twitter: @AChMMunicip - Email: capacitacion@achm.cl

DISPOSICIONES RELEVANTES PARA LA ACHM

6.- CONTEMPLA CUPOS LIMITADOS

7.000.- Para los años 2016 y 2017 se consultarán **700 cupos para cada año.**

Para los años 2018 al 2024, se contemplarán **800 cupos para cada anualidad.**

7.- ES DE CARGO MUNICIPAL EN FORMA ÍNTEGRA.

AChM

www.achm.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono (56) 2 5998 300 www.achm.cl - www.facebook.com/AChMChile - twitter: @AChMMunicip - Email: capacitacion@achm.cl

CÓMO SE FINANCIA
ANTICIPOS DEL PER CAPITA, CRÉDITO EN 72 CUOTAS
$95.113.000.000
COSTO PARA LOS MUNICIPIOS.
FUENTE DIPRES
AChM
www.achm.cl

PROBLEMAS
El fisco no aporta a esta bonificación
AChM
www.achm.cl
Av. Libertador Bernardo O´Higgins Nº 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono (56) 2
5998 300 www.achm.cl - www.facebook.com/AChMChile - twitter: @AChMunicip -
Email: capacitacion@achm.cl

PROBLEMAS
Se agrava por el hecho de ser un programa que rige desde el 2014 al 2024. Afecta las finanzas municipales por más de una década
AChM
www.achm.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono (56) 2 5998 300 www.achm.cl - www.facebook.com/AChMChile - twitter: @AChMMunicip - Email: capacitacion@achm.cl

PROBLEMAS
Incrementa gasto de los municipios
- Su financiamiento es producto de un anticipo que el MINSAL otorga del per cápita
- descuento en 72 cuotas. TRESS PERÍODOS ALCALDICIOS
AChM
www.achm.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono (56) 2 5998 300 www.achm.cl - www.facebook.com/AChMChile - twitter: @AChMMunicip - Email: capacitacion@achm.cl

PROBLEMAS
NO RESUELVE SITUACIÓN DE MUNICIPIOS QUE EXCEDEN O EXCEDAN DEL 3% DE DEUDA.
LOS MÁS POBRES
AChM
www.achm.cl
Av. Libertador Bernardo O´Higgins Nº 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono (56) 2 5998 300 www.achm.cl - www.facebook.com/AChMChile - twitter: @AChMunicip -
Email: capacitacion@achm.cl

PROPUESTA CONCRETA.

- a) Para municipios o corporaciones que **no soliciten anticipos del per cápita para financiar total o parcialmente la bonificación** de cargo municipal, un aporte complementario que ascenderá al **25%** de lo que hubieren pagado sin anticipo per cápita.

PROPUESTA CONCRETA.

- b) Para aquéllos que **accedan a los anticipos de per cápita,** el aporte complementario ascenderá a **un tercio** del monto por concepto del anticipo que se otorga en virtud de la ley.

AChM
www.achm.cl
Av. Libertador Bernardo O´Higgins Nº 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono: (56) 2 5998 300 www.achm.cl - www.facebook.com/AChMChile - twitter: @AChMunicip -
Email: capacitacion@achm.cl

PROPUESTA CONCRETA.

- c) Para aquéllos que, **por exceder el tope del 3%, no tengan derecho** a acceder al anticipo de per cápita o dejen de tenerlo, el aporte complementario ascenderá hasta el **monto que le corresponda pagar por la bonificación**

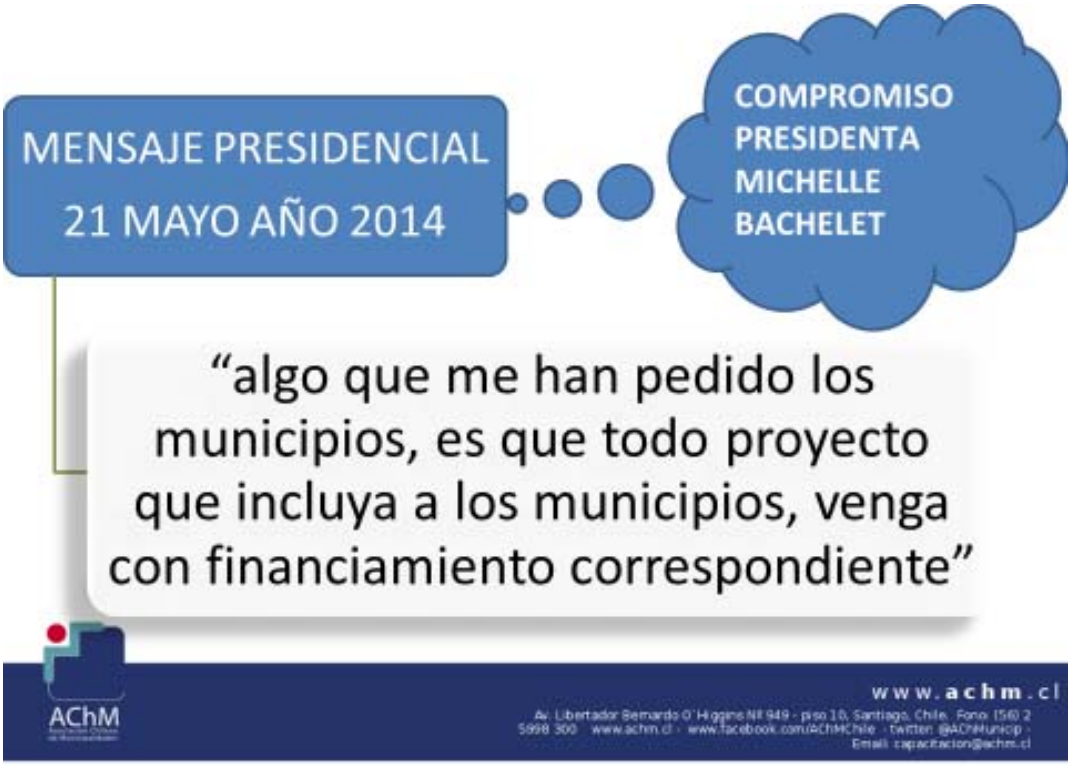

El señor Silva, solicita se le explique cuál es el alcance del compromiso de la Presidenta de la República Bachelet relativo a que "todo proyecto que incluya municipios debe venir con financiamiento correspondiente" que aparece en la penúltima diapositiva.

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión) señala que es necesario tener presente que cada funcionario que se va con el grado tope va a ser reemplazado por otro que ingresará con el grado más bajo, lo cual implica una disminución de la planilla de remuneraciones, solicita que se explique por Dipres el tema de la brecha financiera.

El señor Rodrigo Caravantes (Asesor de la Subdirección de Racionalización y Función Pública de la DIPRES), explica que existe un compromiso en orden a que no se permite asignar funciones a los municipios sin contar con el debido financiamiento.

VOTACIÓN

Es de competencia de la Comisión todo el proyecto, que es del siguiente tenor:

"Artículo 1°.- Otórgase, por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hubiese cumplido o cumpla 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, si son hombres, que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente a una dotación de salud municipal respecto del total de horas que sirven, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y en el reglamento.

La bonificación por retiro voluntario, de cargo municipal, será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados

en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses.

Las funcionarias tendrán derecho a un mes adicional de bonificación por retiro voluntario.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al personal durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 2°.- También tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario del artículo anterior, el personal regido por la ley N° 19.378, que al 30 de junio de 2014 haya cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad, sin son hombres, siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el o los plazos que establezca el reglamento, y hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar dentro de los noventa días corridos siguientes al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva.

Los funcionarios y funcionarias señalados en el inciso primero, que a la fecha de publicación de esta ley tengan entre 65 años de edad y menos de 67 años, para tener derecho a los beneficios de los artículos 1°, 7°, 8° y 9°, deberán postular en el primer período que establezca el reglamento para ellos. No obstante lo anterior, podrán postular en los períodos señalados en las letras b) y c) del artículo 10, accediendo a los beneficios según lo establecido en dicho artículo.

Los funcionarios y funcionarias señalados en el inciso primero, que a la fecha de publicación de la ley tengan 67 o más años de edad, sólo podrán postular en el período que determine el reglamento. Si no postulan, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios establecidos en esta ley.

Las funcionarias señaladas en el inciso primero, que a la fecha de publicación de esta ley tengan menos de 65 años de edad, podrán participar en cualquier proceso de postulación hasta el tercer proceso establecido en el artículo 10, accediendo a los beneficios según lo establecido en dicho artículo.

Artículo 3°.- Podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 7.000 beneficiarios. Para los años 2016 y 2017, se consultarán 700 cupos para cada año. Para los años 2018 al 2024, se contemplarán 800 cupos para cada anualidad. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016 al 2018, inclusive, incrementarán los cupos del año 2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

Para acceder a la bonificación por retiro voluntario, los funcionarios y funcionarias deberán postular en el respectivo consultorio de Atención Primaria de Salud comunicando su decisión de renunciar voluntariamente, en los plazos y forma que fije el reglamento. Una vez concluido el período de postulación, los consultorios de Atención Primaria de Salud deberán remitir las postulaciones a los Servicios de Salud respectivos, y éstos las enviarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la cual mediante resolución determinará los beneficiarios de los cupos correspondientes a un año.

En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles en un año, se seleccionará conforme a los siguientes criterios: en primer término, los funcionarios y las funcionarias de mayor edad de acuerdo a fecha de nacimiento; en igualdad de condiciones de edad, se desempatará según el mayor número de años de servicio en los consultorios de

Atención Primaria de Salud. Si persiste la igualdad, se considerará el mayor número de días de licencias médicas de acuerdo a lo que determine el reglamento, y finalmente, se desempatará según el mayor número de años de servicio en la Administración del Estado. En todo caso, si aplicados todos los criterios de selección persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales.

La resolución a que se refiere el inciso anterior, deberá contener el listado de todos los y las postulantes que cumplan los requisitos. Además, dicha resolución contendrá la individualización de las y los beneficiarios de los cupos disponibles y las demás materias que defina el reglamento.

Una vez dictada la resolución a que se refiere el inciso segundo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales la remitirá, mediante los mecanismos que defina el reglamento, a cada uno de los Servicios de Salud y éstos la difundirán de inmediato a través de un medio de general acceso a los consultorios de Atención Primaria de Salud. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la dictación de la resolución antes indicada, cada consultorio deberá notificar personalmente del resultado del proceso de postulación, ya sea por carta certificada dirigida al domicilio que el funcionario o funcionaria tenga registrado en el servicio o mediante correo electrónico a cada uno de los funcionarios que participaron del mismo.

Los funcionarios y funcionarias que resultaren beneficiarios de cupos, deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a la unidad que defina el consultorio respectivo, a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución a que se refiere el inciso segundo, la fecha en que dejarán definitivamente el cargo y del total de horas que sirvan. Esta deberá hacerse efectiva a más tardar dentro de los noventa días corridos siguientes al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o dentro de los noventa días corridos siguientes al cumplimiento de 65 años de edad, si esta fecha fuese posterior a aquella.

Artículo 4°.- Si un funcionario o funcionaria beneficiaria de un cupo indicado en el artículo anterior, se desistiere de su renuncia voluntaria, el consultorio de Atención Primaria de Salud informará al Servicio de Salud respectivo para que éste dé cuenta de manera inmediata a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo siguiendo el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios del año respectivo. Las funcionarias menores de 65 años que habiendo sido seleccionadas con un cupo se desistieren, no lo conservarán para los siguientes años, debiendo volver a postular, conforme a las normas que establece el artículo 10 y el reglamento.

El funcionario o funcionaria al que se le reasigne el cupo de quien se desiste, tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria, el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo. Dicha renuncia deberá hacerse efectiva dentro de los noventa días corridos siguientes a la fecha de dictación de la resolución que le otorgue el cupo o dentro de los noventa días corridos siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella.

Artículo 5°.- Los postulantes a la bonificación por retiro voluntario que cumpliendo los requisitos para acceder a ella no fueren seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación, y mantendrán los beneficios que le correspondan según la época de su postulación. Una vez que ellos sean incorporados a la nómina de beneficiarios, si quedaren cupos disponibles éstos se completarán con los postulantes de dicho año que resulten seleccionados.

Artículo 6°.- El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud de acuerdo al artículo 16.

Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

Artículo 7°.- El personal que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un incremento de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento, sólo podrá incrementar la bonificación una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas.

Este incremento se pagará en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. El incremento será pagado por la entidad administradora.

Artículo 8°.- El personal que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder a un bono adicional.

El bono adicional ascenderá a las cantidades siguientes:

Remuneración bruta total mensual	Monto Bono adicional
Igual o menor a $ 825.000	UF 45
Entre $ 825.001 y $899.999	UF 35
Entre $ 900.000 y $926.000	UF 15

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio, será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Este bono adicional se pagará por una sola vez en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. Este bono será pagado por la entidad administradora.

La remuneración que servirá de base para el cálculo del bono adicional será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales brutas que le haya correspondido al personal

durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 9°.- El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 (trescientas noventa y cinco) UF. El bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 (trescientas noventa y cinco) UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento, sólo podrá acceder al bono complementario, una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas.

Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7°. El bono de este artículo será pagado por la entidad administradora.

Artículo 10.- Los funcionarios y funcionarias señalados en el artículo 1°, además, podrán postular en cualquiera de los períodos que se establecen en las letras siguientes y accederán a los beneficios que se señalan según la época de postulación, conforme a las reglas que a continuación se indican:

a) Primer período de postulación: En este período podrán postular los funcionarios y funcionarias que cumplan 65 años de edad, en él o los plazos que fije el reglamento. Deberán retirarse, a más tardar, dentro de los noventa días corridos siguientes al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva o dentro de los noventa días corridos siguientes en que cumpla 65 años de edad si esta fecha es posterior a aquella.

Si hacen efectiva su renuncia voluntaria dentro del plazo antes señalado, tendrán derecho a la totalidad de la bonificación por retiro voluntario que le corresponda, al incremento establecido en el artículo 7°, al bono adicional del artículo 8° y al bono complementario del artículo 9°, siempre que cumplan con los respectivos requisitos.

El personal que no renuncie voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirva en el plazo antes señalado, se entenderá que renuncia irrevocablemente al incremento establecido en el artículo 7° y al bono complementario del artículo 9°.

b) Segundo período de postulación: En este período podrán postular los funcionarios y funcionarias que cumplan 66 años de edad, en él o los plazos que fije el reglamento. Deberán retirarse, a más tardar, dentro de los noventa días corridos siguientes al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva.

En este caso sólo podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1° y al bono adicional del artículo 8°, según corresponda.

c) Tercer período de postulación: En este período podrán postular los funcionarios y funcionarias que cumplan 67 años de edad, en él o los plazos que fije el reglamento. Deberán retirarse, a más tardar, dentro de los noventa días corridos siguientes al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva y no más allá de que cumplan 67 años de edad.

d) En este caso sólo podrán acceder a la mitad de la bonificación por retiro voluntario del artículo 1° y a la mitad del bono adicional del artículo 8°, según corresponda.

Respecto del personal que no postule en ninguno de los períodos anteriores, se entenderá que renuncia irrevocablemente a todos los beneficios establecidos en esta ley.

Las funcionarias podrán optar por comunicar su decisión de hacer efectiva su renuncia voluntaria desde que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad, pudiendo acceder a los beneficios señalados en los artículos 1°, 7°, 8° y 9°,

siempre que cumplan con los respectivos requisitos. También podrán postular en los períodos señalados en las letras b) y c) del inciso primero de este artículo, siempre que cumplan las edades que en dichas letras se indican y sólo accederán a los beneficios que para esos períodos se señalan en las mencionadas letras b) y c), según corresponda.

Con todo, las mujeres que cumplan 60 años de edad y hasta 65 años, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, podrán postular en el proceso correspondiente a dicho año según lo fije el reglamento, y de ser seleccionadas deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria, a más tardar, dentro de los noventa días corridos al que cumplan 65 años de edad, conservando los cupos obtenidos durante dicho periodo.

Artículo 11.- Los funcionarios y funcionarias que se acojan a la bonificación por retiro voluntario, al incremento de dicha bonificación, al bono adicional y al bono complementario, deberán renunciar voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirvan. Asimismo, el personal que se desempeñe en más de un establecimiento o municipio, deberá renunciar a la totalidad de las horas y nombramientos o contratos que tenga en los distintos establecimientos y municipios.

Artículo 12.- El personal a que se refiere el inciso primero del artículo 1° que, entre el 1 de julio de 2014 y 30 de junio de 2024, haya obtenido u obtenga la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que dentro de los tres años siguientes a su obtención cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, en el caso de los hombres, podrán acceder a los beneficios de los artículos 1°, 7° y 8° de esta ley, según corresponda, siempre que reúnan los demás requisitos necesarios para su percepción. En ningún caso dichas edades podrán cumplirse más allá del 30 de junio de 2024. En este caso, el requisito de antigüedad para efectos del incremento del artículo 7° y del bono adicional del artículo 8°, se computará a la fecha del cese de funciones por la obtención de la referida pensión.

El personal señalado en el inciso anterior, deberá postular a los beneficios en su respectiva institución empleadora, dentro de los plazos y de conformidad a lo que determine el reglamento. Los beneficiarios que accedan a un cupo de los indicados en el artículo 3° serán incluidos en la resolución señalada en dicho artículo. Si no postulare en el plazo establecido se entenderá que renuncia irrevocablemente a los beneficios.

A quienes se les haya asignado un cupo, percibirán la bonificación por retiro voluntario calculada según el promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que les haya correspondido durante los doce meses inmediatamente anteriores al cese de funciones por la obtención de la pensión señalada en el inciso primero, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Para efectos del cálculo del bono adicional, el valor de la unidad de fomento será el correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior al pago.

El pago de los beneficios que les corresponda, se efectuará en el mes siguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo conceda.

Artículo 13.- El personal que postule a la bonificación por retiro voluntario establecida en esta ley, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la ley Nº 20.305, en la misma oportunidad en que comunique su fecha de renuncia voluntaria, conforme al procedimiento establecido en esta ley. Para tal efecto se considerarán los plazos y edades que establece esta ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en los artículos 2º, Nº 5, y 3º de la ley Nº 20.305.

El bono establecido en la ley N° 20.305 es compatible con los beneficios establecidos en esta ley.

Artículo 14.- Los funcionarios y funcionarias que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en establecimientos de salud públicos, municipales, corporaciones o entidades administradoras de salud municipal, ni municipalidades, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Los beneficios de esta ley son incompatibles con cualquier otro incentivo al retiro que hubiere percibido el funcionario o funcionaria con anterioridad en relación con su renuncia voluntaria a las horas que sirva al cargo o función. Del mismo modo, el personal beneficiado por esta ley no podrá utilizar los mismos años de servicio para acceder a otras leyes que otorguen bonificaciones o beneficios asociados al retiro voluntario, ni tampoco podrán utilizar años de servicio que se hubieren considerado para otros incentivos al retiro.

Artículo 15.- Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, determinará los períodos de postulación a los beneficios, pudiendo establecer plazos distintos respecto de aquellos funcionarios y funcionarias que tenían los requisitos cumplidos a la fecha de publicación de esta ley, y los que vayan cumpliéndolos durante su aplicación. También podrá establecer el procedimiento de otorgamiento y pago de los beneficios de esta ley. Éstos son heredables desde el momento en que el funcionario se inscribe para acceder a ellos; el reglamento determinará los procedimientos aplicables para la heredabilidad de los beneficios por retiro voluntario y el incremento, de acuerdo a las normas generales que rijan en materia de sucesión por causa de muerte, así como también, las demás normas necesarias para la aplicación de esta ley.

Artículo 16.- Las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar. Con todo, el Ministerio de Salud concederá anticipos de aportes hasta un máximo nacional que financie la cantidad de cupos que para cada año se establecen en el inciso primero del artículo 3° de esta ley.

El reintegro de la totalidad de los recursos anticipados deberá hacerse a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue el anticipo, en 72 cuotas iguales y sucesivas, que se descontarán del anticipo del aporte estatal a que se refiere el inciso anterior.

Con todo, los descuentos del aporte estatal por aplicación de ésta u otras leyes, no podrán exceder en su conjunto para una misma municipalidad, del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo.

Para los efectos de lo señalado en los incisos anteriores, se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda. Estos convenios deberán contener el monto del anticipo solicitado, plazo de pago, valor y número de cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto, y los demás antecedentes que justifiquen la solicitud de recursos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Indicaciones del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 3°

1) Para reemplazar en su inciso cuarto, la expresión "anterior" por "segundo".

AL ARTÍCULO 10

2) Para suprimir en su inciso primero, exclusivamente, la letra “d)” que antecede a la ora ción “En este caso sólo podrán acceder a la mitad de la bonificación por retiro voluntario del artículo 1° y a la mitad del bono adicional del artículo 8°, según corresponda.”.

AL ARTÍCULO 15

3) Para sustituir la oración “Estos son heredables desde el momento en que el funcionario se inscribe para acceder a ellos;", por la expresión "Asimismo,".

Indicación Parlamentaria

Suscrita por los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; Fuad Chahín; Sergio Aguiló, y Pepe Auth.

Al artículo 15 para agregar el siguiente inciso segundo:

“Si el funcionario o funcionaria fallece entre la fecha de postulación para acceder a los beneficios de los artículos 1°, 7°, 8° y 9°, según corresponda y antes de percibirlos; y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte.”.

Indicaciones Parlamentarias Inadmisibles

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión), declara inadmisible las siguientes indicaciones parlamentarias:

1. Presentada por el Diputado señor Lorenzini al artículo 15 para intercalar entre la expresión “Ministerio de Salud” y la coma (,) que le sigue, la frase “en un plazo de 6 meses”.

2. Presentada por el Diputado señor Lorenzini al inciso segundo del artículo 15 para agregar a continuación del punto final (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente frase: “Este beneficio no será tributable ni imponible”.

Votación conjunta

La Comisión acuerda votar en forma conjunta las normas del proyecto, con excepción de los artículos 15 y 16, que se votarán en forma separada.

Sometidas a votación las disposiciones de competencia de la Comisión, con las excepciones indicadas y con las indicaciones del Ejecutivo a los artículos 3° y 10, son aprobadas por la unanimidad de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Leopoldo Pérez (por el señor Santana), y Marcelo Schilling.

Sometido a votación el artículo 15 conjuntamente con la indicación parlamentaria y la indicación del Ejecutivo más arriba transcritas, es aprobado por la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz; Leopoldo Pérez (por el señor Santana); y Marcelo Schilling. Se abstuvieron de votar los Diputados señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; y Ernesto Silva.

Sometido a votación el artículo 16, es aprobado por la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz; y Marcelo Schilling. Se abstuvieron de votar los Diputados señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Leopoldo Pérez (por el señor Santana), Patricio Melero, y Ernesto Silva.

Se designó diputado informante al señor Fuad Chahín.

-o-

Tratado y acordado en sesión de fecha 5 de abril de 2016, con la asistencia de los Diputados señores señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; y Marcelo Schilling. Felipe De Mussy; Javier Macaya; Leopoldo Pérez (por el señor Santana), Patricio Melero; y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a 8 de abril de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión".

10. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SIMPLE", QUE "OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD QUE INDICA". (BOLETÍN N° 10491-11)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje, con urgencia simple.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que todo el proyecto es de competencia de la Comisión de Hacienda

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 3°

1) Para reemplazar en su inciso cuarto, la expresión "anterior" por "segundo".

AL ARTÍCULO 17

2) Para sustituir la oración “Estos son heredables desde el momento en que el funcionario se inscribe para acceder a ellos;", por la expresión "Asimismo,".

Indicación parlamentaria:

De los Diputados señores Auth; Ortiz; Monsalve; Schilling; De Mussy; Lorenzini; Aguiló y Chahin.

Al artículo 17 para agregar el siguiente inciso segundo:

“Si el funcionario o funcionaria fallece entre la fecha de postulación para acceder a los beneficios de los artículos 1°, 9°, 11, 12 y 13, según corresponda y antes de percibirlos; y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte.”

Las modificaciones no requieren quórum especial.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo 17.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Felipe De Mussy.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE SALUD

-Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales, Dra. Gisela Alarcón Rojas.

FENATS UNITARIA

-Sr. Ricardo Ruiz, Presidente Nacional.
-Sr. Miguel Araya, Secretario General.

-Sr. Rigoberto Vásquez, Director.
-Sr. René León, Director Federación Metropolitana.

CONAFUTECH

-Sr. Juan Carlos Rapiman, Presidente.
-Sra. Carolina Valdez, Vicepresidenta.

FENPRUSS

-Sra. Gabriela Farías, Presidenta.
-Sr. Yamil Asenie, Vicepresidente.

CONFENATS NACIONAL

-Sr. Oscar Riveros, Secretario General.
-Sr. Octavio Navarro, Presidente Nacional, Confederación Fenats Nacional.

CONFENATS

-Sr. Jaime Araya, Presidente Nacional.
-Sr. Jorge Araya, Encargado Depto. Técnico y Jurídico.

FENFUSSAP

-Sra. Alejandra Flores, Presidenta.

FENTESS

-Sra. Silvia Aguilar
-Sr. Guillermo Pradenas
-Sra. Emperatriz Morales.

AFUSEREMI SALUD

-Sra. Nelly Stefoni, Directora.
-Sra. Marcia Lara, Presidenta.

FEDESAP/ AFUSSAV

-Sra. Carmen Luz Scaff, Presidenta Federación de la Subsecretaría de Salud Pública, FEDESAP.

*Sra. Darma López, Presidenta Asociación Funcionarios de la SEREMI de Salud de Valparaíso, AFUSSAV

FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS, FENASENF

-Sra. Magaly Miranda, Presidenta.

FEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, FENFUSSAP

-Sr. Ernesto Rojas Basaure, Secretario Nacional.

DIPRES

-Rodrigo Caravantes, Asesor de la Subdirección de Racionalización y Función Pública.
-Héctor Gallegos, Jefe Sector Presupuestario Salud.
-Sandra Galaz, Analista Sector Presupuestario Salud.
-Elsa Bueno Cortés, Abogado del Departamento Institucional Laboral de la Subdirección de Racionalización y Función Pública.

El mensaje señala que el Gobierno ha desarrollado diversas instancias de diálogo con representantes de diferentes ámbitos del sector público, quienes han manifestado su preocupación por las condiciones de egreso de los funcionarios que, habiendo cumplido una larga trayectoria de entrega al servicio público, se preparan para pensionarse. Por lo anterior, conjuntamente con la mesa del Sector Público, coordinada por la Central Unitaria de Trabajadores, acordó en el protocolo suscrito el 25 de noviembre de 2014, avanzar en materias de incentivo al retiro a través de acuerdos sectoriales durante el año 2015.

En el marco del cumplimiento del referido protocolo, el 22 de julio del presente año el Gobierno suscribió un acuerdo con los Presidentes de FENPRUSS, FENTESS, Confenats, Confederación FENATS Nacional, FENATS Unitaria y FENFUSSAP, en el cual se acordó un plan de incentivo al retiro de 10 años de vigencia contados desde el término del plan anterior establecido en la ley N° 20.612, y que la presente iniciativa recoge.

El plan de incentivo al retiro que se presenta permitirá que hasta 22.000 funcionarios durante la vigencia del mismo puedan acceder a los beneficios que contempla, según corresponda. Así se beneficiará a los funcionarios y funcionarias que cumplieron o cumplan entre el 1 de julio de de 2014 y el 30 de junio de 2024, 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, siempre que reúnan los demás requisitos que señala el proyecto.

Objetivo:

Mediante el mensaje se propone otorgar mejores condiciones de egreso de la carrera para los funcionarios que están en edad de pensionarse. Además, con ello se potenciará el desarrollo de la carrera de los demás funcionarios de las instituciones afectas a este incentivo al retiro.

Explica que para el logro de los objetivos propuestos, se propone este plan de incentivo al retiro voluntario con una mayor duración que los contemplados en leyes anteriores, permitiendo así a los funcionarios que forman parte de la cobertura de él, prepararse para el egreso de la institución con mayor certeza.

Contenido: En términos generales la iniciativa contiene las siguientes materias:

1. Beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario.
2. Monto de la bonificación por retiro voluntario.

3. Total de beneficiarios, cupos y procedimiento postulación a la bonificación por retiro voluntario.

4. Desistimiento de la renuncia voluntaria.

5. Incorporación preferente en el listado de seleccionados para acceder a la bonificación por retiro voluntario.

6. Postulación de las funcionarias a la bonificación por retiro voluntario

7. Pago y características de la bonificación por retiro voluntario.

8. Rebaja de edades exigidas para impetrar bonificación por retiro voluntario.

9. Bonificación adicional.

10. Bono especial de permanencia.

11. Bono por antigüedad

12. Bono por trabajos pesados.

13. Bono post laboral

14. Renuncia irrevocable a los beneficios.

15. Renuncia a cargos, a totalidad de horas, inhabilidades e incompatibilidades.

16. Reglamento.

Síntesis descriptiva del proyecto: el texto aprobado por la Comisión Técnica cuenta con 17 artículos permanentes y 2 disposiciones transitorias.

El artículo 1° propone otorgar una bonificación por retiro voluntario, por una sola vez, a funcionarios del área de la salud que detalla en la misma disposición: funcionarios y funcionarias de planta y a contrata que se desempeñen en alguno de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que estén simultáneamente regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, y por el decreto ley Nº 249, de 1973, siempre que cumplan con los requisitos de edad, renuncia voluntaria, y otros exigidos por la ley. Se dispone, asimismo, el monto de la bonificación, las circunstancias de edad requeridas y los plazos.

También tendrán derecho a esta bonificación, los profesionales afectos a las normas de las leyes N°15.076 y 19.664 (médicos, odontólogos y químico farmacéuticos) que hayan sido traspasados desde los Servicios de Salud a la Subsecretaría de Salud Pública que cumplan con los respectivos requisitos.

El artículo 2° establece que también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario el personal de las instituciones mencionadas y el personal traspasado, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad si son hombres, siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el o los plazos que establezca el reglamento y hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva.

Las funcionarias mujeres que al 1 de julio de 2014 tenían más de 60 años de edad y menos de 65 años podrán participar en cualquier proceso de postulación hasta el correspondiente a aquél en que cumplan 65 años de edad.

El artículo 3° establece el número de beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario: hasta un total de 22.000. Para el año 2016 se consultan 4.000 cupos. Para los años 2017 al 2024, se contemplarán 2.250 cupos para cada anualidad. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016 al 2018, inclusive, incrementarán los cupos del año

2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente. Se deberá postular en respectiva institución empleadora en los plazos que fije el reglamento, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente, las que deberán remitir las postulaciones a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la cual mediante resolución determinará los beneficiarios de los cupos correspondientes a un año. Si existe mayor número de postulantes que cupos disponibles en un año, se señalan criterios de selección. Lo anterior será resuelto por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, según normas señaladas en la ley y en el reglamento.

El personal que resultare beneficiario de cupos en la bonificación por retiro voluntario, deberá informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a quién cumpla la función en su institución empleadora, dentro de los plazos establecidos en la ley.

El artículo 4° prescribe que si un beneficiario de un cupo se desistiere de su renuncia voluntaria, la institución empleadora informará de manera inmediata a la Subsecretaría de Redes Asistenciales a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios del año respectivo. Las mujeres menores de 65 años de edad que habiendo sido seleccionadas con un cupo se desistieran, no lo conservarán para los siguientes años, debiendo volver a postular, conforme las normas que establezca el reglamento. Asimismo, la persona a quien se le reasigne el cupo tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo.

El artículo 5° contempla que los y las postulantes a la bonificación por retiro voluntario que, cumpliendo los requisitos para acceder a ella, no sean seleccionados o seleccionadas por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

El artículo 6° asigna al reglamento la función de definir las fechas de postulación para la bonificación por retiro voluntario según el año en que los funcionarios y funcionarias cumplan 65 años de edad.

Eso sí, establece que las funcionarias podrán postular a la bonificación por retiro voluntario, en cualquiera de los procesos que establezca el reglamento, desde que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad, sin perder los beneficios establecidos en esta ley. Si no postularen en este último proceso, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios respectivos.

En el caso de las mujeres que cumplan entre 60 años y 65 años de edad, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, podrán postular en el proceso correspondiente para ese año según lo fije el reglamento, y de ser seleccionadas deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria, a más tardar, hasta el primer día del quinto mes siguiente al que cumplan 65 años de edad, conservando los cupos obtenidos durante dicho periodo.

El artículo 7° establece que el pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de la institución en que se haya desempeñado el o la funcionaria, a más tardar en el mes subsiguiente a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria. Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

El artículo 8° prescribe que las edades exigidas para impetrar la bonificación respectiva podrán rebajarse en los casos y situaciones a que se refiere el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980 (labores calificadas como pesadas) por iguales causales, procedimiento y tiempo computable. Con todo, los funcionarios y funcionarias podrán postular aplicando la

rebaja de años a que tengan derecho en él o los periodos correspondientes a dicha rebaja y hasta que cumplan 65 años. Dicho personal deberá acompañar un certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, con ciertos requisitos.

El artículo 9° contempla la bonificación adicional, de cargo fiscal, para quienes, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario, tengan diez o más años de servicio, continuos o discontinuos, en las instituciones mencionadas en el artículo 1°, siempre que se encuentren afiliados al Sistema de Pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que coticen o hubieren cotizado, según corresponda, en dicho sistema. Ésta ascenderá a un monto equivalente a 560 UF, en base a una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior.

El artículo 10° Establece que el personal de las instituciones (que contempla esta ley) que, entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez, y que en dicho período hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres, podrán acceder sólo a los beneficios de los artículos 1° y 9° (bono por retiro voluntario y bono adicional), siempre que reúnan los demás requisitos necesarios para su percepción; el requisito de antigüedad para efectos de la bonificación adicional se computará a la fecha del cese de funciones por la obtención de la referida pensión.

El artículo 11 dispone un bono especial de permanencia -de cargo fiscal- para quienes perciban la bonificación adicional, que sirvan un cargo en las plantas de profesionales, directivos y fiscalizadores, o aquellos asimilados a plantas, o que reciban la asignación profesional. Será de 5 UF por cada año de servicio por sobre los veinte años contados a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, con un máximo de 100 (cien) UF, para una jornada de 44 horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior.

El artículo 12 establece la entrega de una asignación por antigüedad –de cargo fiscal- para quienes perciban la bonificación adicional ya referida, de 10 UF por cada año de servicio por sobre los treinta años contados a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, con tope de 100 UF, por una jornada de 44 horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior. Los años de servicios deberán ser continuos, desempeñados en las instituciones mencionadas en el artículo 1°. El pago de este bono se efectuará por parte de la institución empleadora a más tardar en el mes subsiguiente de la fecha del cese de funciones. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

El artículo 13 Establece que el personal que perciba la bonificación por retiro voluntario, y que se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados en las instituciones mencionadas en el artículo 1°, tendrán derecho a un bono por trabajos pesados, de cargo fiscal, de 10 UF por cada año que hubieren cotizado o estuvieren certificados en tal calidad, con un máximo de 100 UF.

El artículo 14 dispone que el personal que postule a la bonificación por retiro voluntario, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305 (bono post laboral), en la misma oportunidad en que comunique su fecha de renuncia voluntaria. El bono establecido en la ley N° 20.305 es compatible con los beneficios establecidos en esta ley.

El artículo 15 prescribe que el personal que, cumpliendo los requisitos que establece esta ley, no postule a la bonificación por retiro voluntario dentro del plazo establecido para ello, o

no informe la fecha en que hará efectiva su renuncia voluntaria o no la haga efectiva en los plazos señalados en la ley, se entenderá que renuncia irrevocablemente a los beneficios que ella concede.

El artículo 16 Establece que el personal que se acoja a los beneficios de esta ley, renuncie a todos los cargos y al total de horas que sirva, en plazos que se establecen. Y dichos funcionarios no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en ninguno de los organismos señalados en el artículo 1°, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral. Lo anterior, salvo que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados.

Los beneficios son incompatibles con cualquier otro incentivo al retiro que hubiera percibido el funcionario o funcionaria con anterioridad en relación con su renuncia voluntaria al cargo o función. Del mismo modo, quienes sean beneficiados, no podrán utilizar los mismos años de servicio para acceder a otras leyes que otorguen bonificaciones o beneficios asociados al retiro voluntario ni tampoco podrán utilizar años de servicios que se hubieren considerado para otros incentivos al retiro. Además, estos beneficios son incompatibles con toda indemnización o bonificación que por concepto de término de la relación laboral o años de servicios le pudiera corresponder al funcionario cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador.

El artículo 17 concede a un reglamento que dictará por el Ministerio de Salud, y que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, determinar los períodos de postulación a los beneficios, pudiendo establecer plazos distintos respecto de aquellos funcionarios y funcionarias que tenían los requisitos cumplidos a la fecha de publicación de esta ley y los que vayan cumpliéndolos durante su aplicación. También podrá establecer el procedimiento de otorgamiento y pago de los beneficios de esta ley. Éstos son heredables desde el momento en que el funcionario se inscribe para acceder a ellos; el reglamento determinará los procedimientos aplicables para la heredabilidad de los beneficios, de acuerdo a las normas generales que rijan en materia de sucesión por causa de muerte, así como también, las demás normas necesarias para la aplicación de esta ley.

Disposiciones Transitorias:

-Artículo primero prescribe que quienes habiéndose desempeñado en las instituciones correspondientes, hubieren cesado en funciones por renuncia voluntaria o por obtener pensión de vejez de conformidad con el decreto ley 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, y que en ese período hubieren cumplido 60 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres, tendrán derecho a percibir sólo las bonificaciones que se establecen en los artículos 1° y 9° (por retiro voluntario, y adicional). Deberán presentar la solicitud ante su ex empleador dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la ley y cumplir con los requisitos pertinentes. Los beneficiarios y beneficiarias que accedan a un cupo de los indicados en el artículo 3° de la presente ley, serán incluidos en la resolución señalada en dicho artículo. Si no se postulare dentro del plazo establecido, se entenderá que se renuncia irrevocablemente a los beneficios. A quienes se les haya asignado un cupo, percibirán la bonificación por retiro voluntario calculada conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

-El artículo segundo dispone que el gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la parti-

da presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe Financiero: N° 187 de fecha 31 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Expresa el informe financiero que el proyecto implica un mayor gasto fiscal asociado a las bonificaciones por retiro voluntario, bonificación adicional, bono por trabajos pesados, bono especial de permanencia, y bono por antigüedad que se establecen para el personal citado precedentemente.

Por otra parte, la compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono post laboral establecido en la ley N° 20.305, no representan un mayor gasto fiscal, ya que no modifica la cobertura de la ley N° 20.305, sino que únicamente adecua los plazos de manera de compatibilizar el acceso a ambos beneficios.

Así, considerando los cupos anuales establecidos en el proyecto, se estima que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto de ley sean los siguientes para el periodo 2016-2024, expresados en millones de pesos de 2015;

Bonificación General Anual			Bonificación Adicional Anual		Bono por Trabajo Pesado		Bono por Permanencia		Bono por Antigüedad		Total MM$ 2015
Período	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	
2016	$ 40.244	4.000	$ 55.671	4.000	$ 1.738	867	$ 3.921	2.181	$ 7.270	4.000	$ 108.845
2017	$ 22.638	2.250	$ 31.315	2.250	$ 414	185	$ 543	332	$ 3.753	2.171	$ 58.662
2018	$ 22.638	2.250	$ 31.315	2.250	$ 456	194	$ 505	324	$ 1.644	968	$ 56.557
2019	$ 18.723	2.250	$ 31.315	2.250	$ 410	172	$ 500	311	$ 1.441	870	$ 52.389
2020	$ 17.695	2.250	$ 31.315	2.250	$ 514	211	$ 431	283	$ 1.456	899	$ 51.410
2021	$ 17.608	2.250	$ 31.315	2.250	$ 540	220	$ 465	305	$ 1.412	912	$ 51.339
2022	$ 17.127	2.250	$ 31.315	2.250	$ 585	236	$ 413	292	$ 1.446	968	$ 50.886
2023	$ 16.870	2.250	$ 31.315	2.250	$ 582	234	$ 391	285	$ 1.426	966	$ 50.583
2024	$ 16.938	2.250	$ 31.315	2.250	$ 298	120	$ 212	145	$ 709	467	$ 49.471

El mayor gasto que representa la aplicación de esta ley durante el primer año de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.

Por su parte el informe financiero N° 36 de 5 de abril de 2016, que acompañó indicaciones presentadas al proyecto en esta Comisión, señala que éstas no irrogan mayor gasto fiscal, por lo cual no modifican las cifras entregadas en el anterior informe financiero.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN, ESTO ES TODO EL PROYECTO.

La señora Gisela Alarcón (Subsecretaria de Redes Asistenciales) procede a exponer las características de este proyecto, mediante la siguiente exposición:

Proyecto de Ley otorga bonificación por retiro voluntario a los funcionarios de SNSS Boletín Nº 10491-11

41

Contexto

- El proyecto de ley concreta los acuerdos con los trabajadores para dar respuesta e incentivar un adecuado egreso de los funcionarios y funcionarias del sector público de salud, que han cumplido una larga trayectoria de entrega al servicio público, se preparan para pensionarse.

- El proyecto da cuenta del protocolo del 22 de julio de 2015, entre el Gobierno y los representantes de FENPRUSS, FENTESS, CONFENATS, Confederación FENATS Nacional, FENATS Unitaria y FENFUSSAP.

42

Alcances generales del Proyecto

- Duración: 10 años, desde el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024.
- Cobertura: Podrán acogerse a los beneficios hasta 22.000 funcionarios y funcionarias, 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres.
- Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.
- Asimismo, a través de este proyecto de ley se potenciará el desarrollo de la carrera de los demás funcionarios de las instituciones afectas.

43

Contenidos

1) Bonificación por retiro voluntario, de cargo fiscal

2) Beneficiarios y entidades consideradas:

a.- Funcionarios y funcionarias con desempeño en los Servicios de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, regidos por el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Sueldos.

b.- Funcionarios y funcionarias de los establecimientos de salud de carácter experimental, excluidos los regidos por la escala A).

c.- Profesionales funcionarios y funcionarias afectos a las leyes N°15.076 y 19.664, que hayan sido traspasados desde los Servicios de Salud a la Subsecretaría de Salud Pública en virtud del decreto con fuerza de ley Nº 5, del Ministerio de Salud, de 2006.

44

Contenidos

3) Beneficiarios específicos:

a.- Funcionarios y funcionarias, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad si son mujeres y 65 o más años edad si son hombres.

b.- Funcionarios y funcionarias, que entre el 1 de julio de 2014 y 30 de junio de 2024, hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980.

c.- Funcionarios y funcionarias que hubieren cesado en funciones por renuncia voluntaria o por obtener pensión de vejez de conformidad con el decreto ley 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, y que en ese período hubieren cumplido 60 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres.

45

4) Monto de la bonificación por retiro voluntario: Equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados, con un máximo de once meses.

5) Universo estimado, cupos anuales y otros:

a.- Serán hasta 22.000 los beneficiarios durante toda la vigencia del plan.

- Año 2016: 4.000 cupos.
- Año 2017 al 2024: 2.250 cupos anuales

b.- Postulación en la respectiva institución y renuncia voluntaria en los plazos que se establecen.

e.- Los postulantes podrán desistirse de la renuncia voluntaria.

f.- Quienes no sean seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del siguiente año.

g. Postulación de funcionarias: Podrán postular en cualquiera de los procesos, desde que cumplan 60 años de edad y hasta los 65 años de edad, sin perder beneficios.

46

6) Pago y características de la bonificación por retiro voluntario

a.- El pago a más tardar en el mes subsiguiente a la fecha de renuncia voluntaria.

b.- Edades exigidas podrán rebajarse en los casos y situaciones que indica el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, por iguales causales, procedimiento y tiempo computable.

7) Bonificación adicional: Equivalente a 560 unidades de fomento, para quienes tengan 10 o más años de servicios a la fecha de la renuncia voluntaria, continuos o discontinuos, pertenecientes al sistema de pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980.

8) Bono especial de permanencia: Para profesionales, directivos y fiscalizadores, o aquellos asimilados a cualquiera de las plantas antes enumeradas, o que reciban la asignación profesional, y que perciban la bonificación adicional anterior. De 5 unidades de fomento por cada año de servicios por sobre los 20 años con un máximo de 100 unidades de fomento.

47

9) Bono por antigüedad: Para quienes perciban la bonificación adicional, de 10 unidades de fomento por cada año de servicio por sobre los treinta años, con tope de 100 unidades de fomento.

10) Bono por trabajos pesados: Para quienes se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados, de 10 unidades de fomento por cada año que hubieren cotizado estando certificados en tal calidad, con un máximo de 100 unidades de fomento.

11) Bono post laboral: La personas tendrán derecho a presentar la solicitud para acceder al bono post laboral que establece la ley N° 20.305, conforme al procedimiento establecido en esta ley.

12) Reglamento: Se dictará un reglamento por parte del Ministerio de Salud, suscrito también por el Ministro de Hacienda, que determinará las disposiciones necesarias para la postulación, otorgamiento y pago de los beneficios de la presente ley.

48

Informe Financiero

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 804/HH
I.F N° 187 - 31/12/2015-

Bonificación General Anual			Bonificación Adicional Anual		Bono por Trabajo Pesado		Bono por Permanencia		Bono por Antigüedad		Total MM$ 2015
Periodo	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	
2016	$ 40.244	4.000	$ 55.671	4.000	$ 1.738	867	$ 3.921	2.181	$ 7.270	4.000	$ 108.845
2017	$ 22.638	2.250	$ 31.315	2.250	$ 414	185	$ 543	332	$ 3.753	2.171	$ 58.662
2018	$ 22.638	2.250	$ 31.315	2.250	$ 456	194	$ 505	324	$ 1.644	968	$ 56.557
2019	$ 18.723	2.250	$ 31.315	2.250	$ 410	172	$ 500	311	$ 1.441	870	$ 52.389
2020	$ 17.695	2.250	$ 31.315	2.250	$ 514	211	$ 451	283	$ 1.456	899	$ 51.410
2021	$ 17.608	2.250	$ 31.315	2.250	$ 540	220	$ 465	305	$ 1.412	912	$ 51.339
2022	$ 17.127	2.250	$ 31.315	2.250	$ 585	236	$ 413	292	$ 1.446	968	$ 50.886
2023	$ 16.870	2.250	$ 31.315	2.250	$ 582	234	$ 391	285	$ 1.426	966	$ 50.583
2024	$ 16.938	2.250	$ 31.315	2.250	$ 298	120	$ 212	145	$ 709	467	$ 49.471

50

El señor Juan Carlos Rapiman (Presidente de la CONAFUTECH), hace presente su compromiso y apoyo al proyecto en discusión y concuerda con que tres meses es un plazo más que suficiente para la confección del reglamento.

La señora Gabriela Farías (Presidenta de la FENPRUSS), señala que como organización suscribieron un acuerdo que fue firmado por 6 gremios y honrarán esa firma porque reconocen un trabajo serio y profundo. Pide que la tramitación del proyecto sea lo más ágil posible ya que hay muchos compañeros esperando por lo que considera que 6 meses de plazo para dictar el reglamento es demasiado tiempo, ya que sumado a los seis meses para que el proyecto entre en vigencia recién los funcionarios podrán retirarse a fin de año.

El señor Octavio Navarro (Presidente Nacional de la CONFENATS NACIONAL), comenta que este Gobierno prometió incentivo al retiro a marzo de 2015. Aboga por sus compañeros con enfermedades profesionales, catastróficas que se encuentran con pensión de invalidez y pide se considere su situación. Respecto al plazo de 6 meses para la dictación de un reglamento, considerando que no se puede actuar sin él, le parece abusivo teniendo presente que el Ministerio de Salud y la DIPRES cuenta con equipos de abogados capacitados para actuar con mayor rapidez. Pide a esta Comisión que vote el proyecto en forma favorable.

El señor Jaime Araya (Presidente Nacional de la CONFENATS), no está de acuerdo con el plazo de 10 años, lo considera excesivo porque se hipoteca el incentivo al retiro. En primer término, atisba un grado de discriminación con los funcionarios del sistema antiguo previsional porque deben postular a su pensión de vejez antes de cumplir la edad para tener la pensión y señala que el artículo primero transitorio no se hace cargo de esa situación. Agrega que se trataba de 358 casos en el país cuya cifra disminuye porque han ido falleciendo que postularon en un periodo sin ley. En segundo lugar, comenta que en este proyecto se negoció

con una medida económica diferente a los de la ANEF, siendo el mismo empleador y con el mismo objetivo, una se acordó en UTM y la otra en UF. Pide justicia respecto a los dos casos planteados.

El señor Ernesto Rojas Basaure (Secretario Nacional de la Federación Nacional de Funcionarios de la Subsecretaría de Salud Pública, FENFUSSAP), cree que pueden hacer lo mismo que se hizo con la asignación de fortalecimiento para el área de la salud, proceso histórico en el cual participó. No cree que sea válido que el Ejecutivo pida 6 meses para hacer un reglamento porque hay gente que se está muriendo.

La señora Silvia Aguilar, (Presidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios Técnicos de los Servicios de Salud, FENTESS), señala que también representa a los técnicos paramédicos que se están muriendo. Agradece que se escuchen a todas las organizaciones pero también hay que entender y valorar el acuerdo que ya se firmó porque es un beneficio largamente esperado y que está bajo el alero de la CUT. Por otra parte, le parece vergonzoso el plazo que el Ejecutivo pide para la dictación del reglamento. Agrega que mientras no mejoren los salarios se mantendrán las jubilaciones por montos miserables, ése es el tema de fondo.

Hace presente que presentó una propuesta de artículo transitorio del siguiente tenor: "Resguardar a los funcionarios que al día de hoy (marzo de 2016) con edad exigida y se encuentren diagnosticados con enfermedades catastróficas y que sus expectativas de vida sean mínimas, puedan inscribirse y que dentro de 30 días puedan acceder al beneficio sin tener que esperar un resultado de postulación dado que existen cupos y que por ley de excepción sean beneficiados y puedan irse a retiro dado que la heredabilidad solo permitiría beneficiar a la familia una vez aprobado su cupo." Agradece a los Diputados que patrocinaron su indicación pero aclara que la petición se resume en que los funcionarios que tengan una enfermedad terminal pueda inscribirse e irse para su casa con el beneficio adjudicado, sin mayor espera, ya que en la práctica se demoran más de un año en pagar. Solicita a los parlamentarios que mejoren jurídicamente su petición.

La señora Marcia Lara (Presidenta de la AFUSEREMI SALUD), hace presente que la Ministra de Salud no los recibió a pesar de haber solicitado formalmente una audiencia. Aclara que nunca fueron convocados a trabajar en esta Mesa por estar afiliados a la ANEF y por lo mismo pide que se les excluya de este beneficio, ya que otras personas se arrogaron su representación y que se les incluya en el incentivo al retiro que se negoció con la ANEF.

El señor Raúl de la Puente (Presidente de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, ANEF), valora y celebra el acuerdo de las organizaciones con el Gobierno porque este proyecto es más beneficioso que el anterior, por lo que no tiene intención de detener su tramitación. Deja claro que estos beneficios son compensaciones a los problemas del sistema de seguridad social imperante. Agrega que este proyecto incorpora a servicios donde existen asociaciones que son afiliadas a la ANEF y el Gobierno estaba en perfecto conocimiento de eso. Es por ello que coincide con la señora Marcia Lara para que sean excluidos de este proyecto y sean incluidos en el acuerdo que se firmó recientemente del que pronto se discutirá su aprobación. Pide que se respete esa afiliación y la titularidad sindical de los asociados.

La señora Darma López (Presidenta Asociación Funcionarios de la SEREMI de Salud de Valparaíso, AFUSSAV), informa que un grupo mayoritario del sector de salud público fue excluido en la representación y participación del protocolo de acuerdo que sirve de base a este proyecto y, en consecuencia, no se sienten parte de él por haber sido discriminados. Comenta que el acuerdo obtenido con la ANEF, implica para ellos recibir $10.000.000 más,

en el estamento Profesional, debido a que la tasa de retorno en los profesionales es del 70%, sumado a que, en el caso de ser mujer, sus fondos se reajustaran cada dos años y se dividirán por una mayor numero de los mismos según su expectativa de vida. Además dicho acuerdo incorporará a quienes hayan trabajado en calidad de honorarios. Expresa que si bien entiende que esta Comisión no tiene facultades para modificar el problema que plantea necesita dar a conocer cómo se dio este proceso para que quede plasmado en la historia de esta ley. Opina que el actual sistema de pensiones lleva a la gente a la pobreza, a vivir con menos del sueldo mínimo actual y por ello entendemos que incentivar al retiro con emolumentos pudiera ser atractivo, sin embargo, esto no se traduce en el uso de este beneficio en forma efectiva en el Ministerio de Salud, en donde trabajan básicamente mujeres más del 70% y durante muchos años impusieron por el sueldo mínimo y descontaron obligatoriamente el 1% para la reconstrucción del país desde el año 1975 a 1989. Se refiere a las jubilaciones en las Fuerzas Armadas y señala que son muy superiores en monto al resto de la administración pública, sumado al menor tiempo de vida laboral y que al jubilar tienen la opción de ser re contratados como asesores de las mismas entidades. Por todo lo expuesto anteriormente rechaza la política de discriminar a los servidores públicos al momento de jubilar, en especial tratándose de las mujeres.

Finalmente, efectúa la siguiente propuesta: 1°, Que se unifique el incentivo al retiro de todos funcionarios públicos y que este acuerdo sea liderado por su máxima Confederación, la ANEF, que agrupa a la casi totalidad de estos funcionarios; 2°, Que no se limite la posibilidad de trabajar en calidad de Asesores en la Administración Publica ni este incorporado en los proyectos de Incentivos, como en el actual; y 3°, Que se modifique el Sistema de Pensiones por uno distributivo, solidario, que durante la vida del trabajador exista no solo aporte de este último, sino también de su empleador y del estado y que garantice al menos el 70% de las rentas.

La señora Magaly Miranda (Presidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeros y Enfermeras, FENASENF), comenta que se ha aprobado un incentivo en una ley miscelánea para promover el retiro de los rezagados. Refiere que la tasa de reemplazo es menor al 7 % y menor que el sueldo mínimo. Manifiesta que las actuales condiciones de retiro afectan la salud de sus representados lo que resulta paradojal considerando que son quienes han contribuido toda su vida a la salud de los ciudadanos. Por último, considera que el reglamento se puede obtener en un plazo máximo de 3 meses.

El señor Chahín, pregunta cómo resolverá el Ejecutivo lo planteado por los funcionarios del área de la salud que se encuentran afiliados a la ANEF en cuanto se encuentran considerados en este proyecto y además en uno que se presentará pronto en el Parlamento, lo que sería incompatible. Respecto a la oportunidad para postular a estos beneficios, pide se aclare el alcance de la frase “no postule a la bonificación por retiro voluntario dentro del plazo establecido para ello” contenida en el artículo 15 del proyecto, ya que no precisa si se trata de los plazos legales o reglamentarios. Sugiere que se señale en forma expresa.

El señor Auth, desea abogar por las inquietudes planteadas por los gremios. En primer lugar, cree necesario fijar un tratamiento distinto para quienes están en condición de acreditar fehacientemente una enfermedad catastrófica y no pueden sujetarse a un procedimiento estándar. En segundo lugar, respecto a los plazos de dictación del reglamento, tratándose exclusivamente del incentivo al retiro considera no se justifica un plazo extenso por cuanto el esquema ha sido aprobado con anterioridad. Considera razonable un plazo máximo de tres meses para poner en marcha el proceso de postulación y obtención de los requisitos. Final-

mente, solicita se oficie formalmente al Ministerio del Trabajo y Previsión Social para que informe detalladamente las tasas de reemplazo que están entregando actualmente las AFP, considerando las cotizaciones de los trabajadores, sus salarios imponibles y sus pensiones.

Así se acuerda.

El señor Monsalve, estima que no tendría sentido que los acuerdos fueren intocables para el Ejecutivo a partir del debate parlamentario, porque está conversando con otro poder del Estado. Le pide al Ejecutivo que revise los plazos para dictar el reglamento y que lo exprese en la Sala. Considera que hay una preocupación legítima por aquellos que padecen enfermedad catastrófica y le pide que que le transmita al Ministra de Salud y al Ministro de Hacienda para se considere esa posibilidad con una indicación concreta en la Sala.

El señor Ortiz, considera que es un ejercicio democrativo importante y se ha dado el tiempo para ello. Solicita que se presente una indicación que clarifique que el reglamento no se dictará en más de tres meses. Recomienda que le pongan urgencia al proyecto para que las indicaciones no hagan que vuelva a la Comisión de Hacienda.

La señora Gisela Alarcón Rojas (Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud), entiende que el debate democrático enriquece al proyecto y manifiesta que repensara los plazos de dictación del reglamento en ambos casos, conversando con las autoridades máximas de los ministerios.

El señor Rodrigo Caravantes (Asesor de la Subdirección de Racionalización y Función Pública de la DIPRES), responde al señor Chahin, que el Ejecutivo estableció una mesa de trabajo, particularmente con la CUT, donde concurrieron todos los gremios con representación nacional. Explica que el acuerdo los incluye a todos y que en ese marco fue el proceso de negociación, donde está la gran mayoría de trabajadores del sector. Precisa que algunas pesonas no están asociadas pero no por eso quedan fuera. Añade que la mesa de trabajo daría paso a un proyecto de ley de carácter sectorial. Indica, respecto al artículo 17, que este está determinado por el inciso segundo del artículo 3°, en el cual se establece que será el reglamento el que fijará los plazos y en el último inciso se establece la fecha en que debe hacerse la renuncia.

El señor Lorenzini, agradece que doña Gisela Alarcón haya tomado el compromiso de 4 meses y medio de plazo para dictar el reglamento pero solicita que se acerque a 3 meses.

VOTACIÓN

Las normas sujetas a votación son del siguiente tenor:

Texto propuesto por la Comisión de Salud

Artículo 1°.- Otórgase una bonificación por retiro voluntario, por una sola vez, a los siguientes funcionarios y funcionarias:

a. Los funcionarios y funcionarias de planta y a contrata que se desempeñen en alguno de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que estén simultáneamente regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, y por el decreto ley Nº 249, de 1973, siempre que cumplan con los requisitos de edad y renuncia voluntaria establecidos en el inciso siguiente y los demás que exija esta ley;

b. Los funcionarios y funcionarias de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°s 29, 30 y 31, todos del año 2001, del Ministerio de Salud, excluidos los regidos por la escala A) contenida en las resoluciones triministeriales N°s 20, 21 y 26 todas de 2004, del Ministerio de Salud que fijan sus sistemas de remuneraciones o las que las reemplacen para dicho personal, siempre que cumplan con los requisitos de edad y renuncia voluntaria establecidos en el inciso siguiente y los demás que exija esta ley;

c. Los profesionales funcionarios y las profesionales funcionarias afectas a las normas de las leyes N°15.076 y 19.664, que hayan sido traspasados desde los Servicios de Salud a la Subsecretaría de Salud Pública en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 2006, del Ministerio de Salud, siempre que cumplan con los requisitos de edad y renuncia voluntaria establecidos en el inciso siguiente y los demás que exija esta ley.

El personal señalado en el inciso anterior tendrá derecho a la bonificación por retiro voluntario siempre que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, si son hombres. Además, dichos funcionarios y funcionarias deberán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente, para luego hacer efectiva la renuncia, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y las que fije el reglamento.

La bonificación por retiro voluntario será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados en alguno de los organismos señalados en el inciso primero, con un máximo de once meses.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario, será la que resulte del promedio de remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al funcionario durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 2°.- También tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario del artículo anterior, los funcionarios y funcionarias de las instituciones señaladas en el inciso primero de dicho artículo y el personal traspasado a que se refiere el mencionado artículo, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad si son hombres, siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el o los plazos que establezca el reglamento y hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva, según lo dispuesto en el artículo 3°.

Las funcionarias mujeres que al 1 de julio de 2014 tenían más de 60 años de edad y menos de 65 años podrán participar en cualquier proceso de postulación hasta el correspondiente a aquél en que cumplan 65 años de edad de acuerdo a lo establecido en el reglamento. Si no postulan a la bonificación por retiro voluntario en el proceso correspondiente a los 65 años de edad se les aplicará lo dispuesto en el artículo 15.

Los funcionarios y las funcionarias a que se refiere este artículo también podrán acceder a los beneficios señalados en los artículos 9°, 11, 12 y 13, siempre que cumplan los requisitos respectivos.

Artículo 3°.- Podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 22.000 beneficiarios y beneficiarias. Para el año 2016 se consultarán 4.000 cupos. Para los años 2017 al 2024, se contemplarán 2.250 cupos para cada anualidad. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016 al 2018, inclusive, incrementarán los cupos

del año 2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

Para que los funcionarios y funcionarias accedan a la bonificación por retiro voluntario deberán postular en su respectiva institución empleadora en los plazos que fije el reglamento, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente. Las instituciones señaladas en el inciso primero del artículo 1° deberán remitir las postulaciones a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la cual mediante resolución determinará los beneficiarios de los cupos correspondientes a un año.

En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles en un año, se seleccionarán conforme a los siguientes criterios: en primer término, los de mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento; en igualdad de condiciones de edad, se desempatará según el mayor número de días de licencias médicas de acuerdo a lo que determine el reglamento. Si persiste la igualdad, se considerará el mayor número de años de servicio en la institución y luego el mayor número de años de servicio en la Administración del Estado. En todo caso, si, aplicados todos los criterios de selección, persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales.

La resolución a que se refiere el inciso anterior, deberá contener el listado de todos los y las postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario. Además, dicha resolución contendrá la individualización de los y las beneficiarias de los cupos disponibles y las demás materias que defina el reglamento.

Una vez dictada la resolución a que se refiere el inciso segundo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales la remitirá mediante los mecanismos que defina el reglamento a cada una de las instituciones señaladas en el inciso primero del artículo 1°, y dichos servicios la difundirán de inmediato a través de medios de amplio acceso. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la dictación de la resolución antes indicada, la institución deberá notificar personalmente, por carta certificada dirigida al domicilio que el funcionario o funcionaria tenga registrado en el servicio o mediante correo electrónico a cada uno de los funcionarios que participaron en el proceso de postulación del resultado del mismo.

Los funcionarios y funcionarias que resultaren beneficiarios de cupos en la bonificación por retiro voluntario, deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a quién cumpla la función en su institución empleadora, a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución a que se refiere el inciso segundo de este artículo, la fecha en que dejarán definitivamente el cargo. Esta fecha deberá hacerse efectiva a más tardar el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva o hasta el día primero del quinto mes en que cumpla 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella.

Artículo 4°.- Si un funcionario o funcionaria beneficiarios de un cupo indicado en el artículo anterior se desistiere de su renuncia voluntaria, la institución empleadora informará de manera inmediata a la Subsecretaría de Redes Asistenciales a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios del año respectivo. Las mujeres menores de 65 años de edad que habiendo sido seleccionadas con un cupo se desistieren, no lo conservarán para los siguientes años, debiendo volver a postular, conforme a las normas que establezca el reglamento.

El funcionario o la funcionaria a la que se le reasigne el cupo de quien se desista, tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo. Dicha renuncia de-

berá hacerse efectiva hasta el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes en que cumpla 65 años de edad si esta fecha es posterior a aquella.

Artículo 5°.- Los y las postulantes a la bonificación por retiro voluntario que, cumpliendo los requisitos para acceder a ella, no sean seleccionados o seleccionadas por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación. Una vez que ellos sean incorporados a la nómina de beneficiarios, si quedaren cupos disponibles éstos se completarán con los postulantes de dicho año que resulten seleccionados.

Artículo 6°.- El reglamento definirá las fechas de postulación para la bonificación por retiro voluntario según el año en que los funcionarios y funcionarias cumplan 65 años de edad.

Con todo, las funcionarias podrán postular a la bonificación por retiro voluntario, en cualquiera de los procesos que establezca el reglamento, desde que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad, sin perder los beneficios establecidos en esta ley. Si no postularen en este último proceso, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de esta ley.

En el caso de las mujeres que cumplan entre 60 años y 65 años de edad, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, podrán postular en el proceso correspondiente para ese año según lo fije el reglamento, y de ser seleccionadas deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria, a más tardar, hasta el primer día del quinto mes siguiente al que cumplan 65 años de edad, conservando los cupos obtenidos durante dicho periodo.

Artículo 7°.- El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de la institución en que se haya desempeñado el o la funcionaria y deberá hacerse a más tardar en el mes subsiguiente a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria. Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

Artículo 8°.- Las edades exigidas para impetrar la bonificación a que se refiere el artículo 1° podrán rebajarse en los casos y situaciones a que se refiere el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, por iguales causales, procedimiento y tiempo computable. Con todo, los funcionarios y funcionarias podrán postular aplicando la rebaja de años a que tengan derecho en él o los periodos correspondientes a dicha rebaja y hasta que cumplan 65 años.

Los funcionarios y funcionarias que se acojan a lo previsto en el inciso anterior deberán acompañar un certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980. El certificado deberá indicar que el funcionario o funcionaria cumple con los requisitos necesarios para obtener una rebaja de la edad legal para pensionarse por vejez, en cualquier régimen previsional, por la realización de labores calificadas como pesadas y respecto de las cuales se haya efectuado la cotización del artículo 17 bis del decreto ley Nº 3.500, de 1980, o certificado de cobro anticipado del bono de reconocimiento por haber desempeñado trabajos pesados durante la afiliación al antiguo sistema conforme al inciso tercero del artículo 12 transitorio del citado decreto ley, según corresponda.

Artículo 9°.- Otórgase, por una sola vez, una bonificación adicional, de cargo fiscal, a los funcionarios y funcionarias que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tuvieren a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria diez o más años de servicio, continuos o discontinuos, en las instituciones mencionadas en el artículo 1°, siem-

pre que se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que coticen o hubieren cotizado, según corresponda, en dicho sistema.

La bonificación adicional ascenderá a un monto equivalente a 560 (quinientos sesenta) UF, en base a una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior. Si el funcionario o funcionaria tiene jornadas parciales, será necesario que renuncie a todas ellas para acceder al beneficio.

El pago de la bonificación adicional se efectuará por parte de la institución empleadora a más tardar en el mes subsiguiente a la fecha de la renuncia. Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio, será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Artículo 10.- Los funcionarios y funcionarias de las instituciones a que se refiere el inciso primero del artículo 1° que, entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que en dicho período, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres, podrán acceder sólo a los beneficios de los artículos 1° y 9° de esta ley, siempre que reúnan los demás requisitos necesarios para su percepción. En este caso, el requisito de antigüedad para efectos de la bonificación adicional se computará a la fecha del cese de funciones por la obtención de la referida pensión.

El personal señalado en el inciso anterior, deberá postular a los beneficios en su respectiva institución empleadora dentro de los plazos que determine el reglamento, una vez que hayan cumplido el requisito de edad señalado en el inciso anterior. Los beneficiarios que accedan a un cupo de los indicados en el artículo 3° serán incluidos en la resolución señalada en dicho artículo. Si no postulare en el plazo establecido se entenderá que renuncia irrevocablemente a los beneficios.

A quienes se les haya asignado un cupo, percibirán la bonificación por retiro voluntario calculada conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

Para efectos de la bonificación adicional, el valor de la unidad de fomento será el correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior al pago.

El pago del beneficio que les corresponda se efectuará en el mes subsiguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo conceda.

Artículo 11.- Los funcionarios y funcionarias que perciban la bonificación adicional del artículo 9°, que sirvan un cargo en las plantas de profesionales, directivos y fiscalizadores, o aquellos asimilados a cualquiera de las plantas antes enumeradas, o que reciban la asignación profesional del artículo 3º del decreto ley Nº 479, de 1973, tendrán, además, derecho a un bono especial de permanencia de cargo fiscal, de 5 (cinco) UF por cada año de servicio por sobre los veinte años contados a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, con un máximo de 100 (cien) UF, para una jornada de 44 horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior.

Para efectos de este artículo, los años de servicios que se contabilizarán serán aquellos desempeñados en forma continua en las instituciones mencionadas en el artículo 1°,a la fecha de la renuncia voluntaria.

El pago de este bono se efectuará por parte de la institución empleadora y deberá efectuarse a más tardar en el mes subsiguiente del cese de funciones. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio, será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Artículo 12.- Los funcionarios y funcionarias que perciban la bonificación adicional del artículo 9º tendrán derecho a un bono por antigüedad, de cargo fiscal, de 10 (diez) UF por cada año de servicio por sobre los treinta años contados a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, con tope de 100 (cien) UF, por una jornada de 44 horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior.

Para efectos de este artículo, los años de servicios que se contabilizarán serán aquellos continuos desempeñados en las instituciones mencionadas en el artículo 1° , a la fecha de la renuncia voluntaria.

El pago de este bono se efectuará por parte de la institución empleadora a más tardar en el mes subsiguiente de la fecha del cese de funciones. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio, será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Artículo 13.- Los funcionarios y funcionarias que perciban la bonificación por retiro voluntario, y que se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados en las instituciones mencionadas en el artículo 1°, a la fecha de la renuncia voluntaria, tendrán derecho a un bono por trabajos pesados, de cargo fiscal, de 10 (diez) UF por cada año que hubieren cotizado o estuvieren certificados en tal calidad, con un máximo de 100 (cien) UF.

El pago de este bono se efectuará por parte de la institución empleadora y deberá efectuarse a más tardar en el mes subsiguiente del cese de funciones. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio, será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Artículo 14.- El personal que postule a la bonificación por retiro voluntario, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305, en la misma oportunidad en que comunique su fecha de renuncia voluntaria, conforme al procedimiento establecido en esta ley. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades aquí establecidos, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2°, N° 5, y 3° de la ley N° 20.305.

El bono establecido en la ley N° 20.305 es compatible con los beneficios establecidos en esta ley.

Artículo 15.- El personal que, cumpliendo los requisitos que establece esta ley, no postule a la bonificación por retiro voluntario dentro del plazo establecido para ello, o no informe la fecha en que hará efectiva su renuncia voluntaria, o no la haga efectiva en los plazos señalados en esta ley, se entenderá que renuncia irrevocablemente a los beneficios que ella concede.

Artículo 16.- El personal que se acoja a los beneficios de esta ley deberá renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirva en los plazos señalados en esta ley. El personal que se desempeñe en más de un establecimiento de los mencionados en el artículo 1°, deberá renunciar a la totalidad de las horas y a los nombramientos o contratos que tenga en ellos.

Los funcionarios que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en ninguno de los organismos señalados en el artículo 1°, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral. Lo anterior, salvo que previamente devuelvan la totalidad de

los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del Indice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Los beneficios contemplados en esta ley son incompatibles con cualquier otro incentivo al retiro que hubiera percibido el funcionario o funcionaria con anterioridad en relación con su renuncia voluntaria al cargo o función. Del mismo modo, quienes sean beneficiados por esta ley no podrán utilizar los mismos años de servicio para acceder a otras leyes que otorguen bonificaciones o beneficios asociados al retiro voluntario ni tampoco podrán utilizar años de servicios que se hubieren considerado para otros incentivos al retiro.

Los beneficios de esta ley son incompatibles con toda indemnización o bonificación que por concepto de término de la relación laboral o años de servicios le pudiera corresponder al funcionario cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador.

Artículo 17.- Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, determinará los períodos de postulación a los beneficios, pudiendo establecer plazos distintos respecto de aquellos funcionarios y funcionarias que tenían los requisitos cumplidos a la fecha de publicación de esta ley y los que vayan cumpliéndolos durante su aplicación. También podrá establecer el procedimiento de otorgamiento y pago de los beneficios de esta ley. Éstos son heredables desde el momento en que el funcionario se inscribe para acceder a ellos; el reglamento determinará los procedimientos aplicables para la heredabilidad de los beneficios, de acuerdo a las normas generales que rijan en materia de sucesión por causa de muerte, así como también, las demás normas necesarias para la aplicación de esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Los funcionarios y funcionarias que habiéndose desempeñado en las instituciones señaladas en el artículo 1°, hubieren cesado en funciones por renuncia voluntaria o por obtener pensión de vejez de conformidad con el decreto ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, y que en ese período hubieren cumplido 60 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres, tendrán derecho a percibir sólo las bonificaciones que se establecen en los artículos 1° y 9°. Lo anterior, siempre que presenten la respectiva solicitud ante su ex empleador dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la ley y cumplan con los requisitos específicos para impetrar los citados beneficios. Los beneficiarios y beneficiarias que accedan a un cupo de los indicados en el artículo 3°, serán incluidos en la resolución señalada en dicho artículo. Si no postulare en el plazo establecido, se entenderá que renuncia irrevocablemente a los beneficios. A quienes se les haya asignado un cupo, percibirán la bonificación por retiro voluntario calculada conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

Para efectos de la bonificación adicional, el valor de la UF será el correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior al pago.

El pago del beneficio que les corresponda se efectuará en el mes subsiguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo conceda.

Artículo segundo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la

partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. “.

Indicaciones del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 3°

1) Para reemplazar en su inciso cuarto, la expresión "anterior" por "segundo".

AL ARTÍCULO 17

2) Para sustituir la oración “Estos son heredables desde el momento en que el funcionario se inscribe para acceder a ellos;", por la expresión "Asimismo,".

Indicación Parlamentaria

Suscrita por los Diputados señores Auth; Ortiz; Monsalve; Schilling; De Mussy; Lorenzini; Aguiló y Chahin.

Al artículo 17, para agregar el siguiente inciso segundo:

“Si el funcionario o funcionaria fallece entre la fecha de postulación para acceder a los beneficios de los artículos 1°, 9°, 11, 12 y 13, según corresponda y antes de percibirlos; y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte.”.

Votación conjunta

La Comisión acuerda votar en forma conjunta el articulado del proyecto, con la indicación del Ejecutivo, salvo el artículo 17 y sus indicaciones, que se votarán en forma separada.

Sometidos a votación el articulado del proyecto, con la indicación del Ejecutivo (salvo el artículo 17) es aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Renzo Trisotti (por el señor De Mussy); Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Leopoldo Pérez (por el señor Santana); y Marcelo Schilling.

Sometido a votación el artículo 17 conjuntamente con la indicación parlamentaria y la indicación del Ejecutivo transcritas, es aprobado por la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Leopoldo Pérez (por el señor Santana); y Marcelo Schilling. Se abstuvo de votar el Diputado señor Renzo Trisotti (por el señor De Mussy).

Se designó diputado informante al señor Felipe De Mussy.

Tratado y acordado en sesión de fecha 5 de abril de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Renzo Trisotti (por el señor De Mussy); Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Leopoldo Pérez (por el señor Santana); y Marcelo Schilling.

Sala de la Comisión, a 8 de abril de 2016.

(Fd0-): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión”.

11. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "MODERNIZA LA LEGISLACIÓN ADUANERA.". (BOLETÍN N° 10165-05)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en modificar diversos aspectos de la legislación aduanera contenida en la Ordenanza de Aduanas y otros cuerpos legales, con el propósito de introducir mejoras en los procesos aduaneros para simplificar el desarrollo de las operaciones de comercio de exterior, manteniendo la fiscalización sobre las mismas.

2°) Normas de quórum

No hay normas que requieran quórum especial.

3°) Que el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Sergio Aguiló; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor Ernesto Silva.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores:

Ministerio de Hacienda

-Sr. Alejandro Micco, subsecretario de Hacienda.
-Sr. Juan Araya, coordinador de política internacional.
-Sra. Andrea Pino, asesora subsecretario de Hacienda.
-Sr. Juan Araya, coordinador de asuntos internacionales, del Ministerio de Hacienda.
-Sra. Andrea Pinto-Agüero, asesora subsecretaría de Hacienda.
-Pilar Fernández Vial, asesora de normas internacionales del Ministerio de Hacienda.

Dirección de Aduanas

-Sr. Gonzalo Pereira, Director Nacional de Aduanas.
-Sr. Pablo Andueza, Subdirector Jurídico.
-Sra. Alejandra Arriaza, Subdirectora Técnica.

Cámara Aduanera de Chile

-Sr. Felipe Santibáñez, Presidente.
-Sr. Kenneth Werner, Director.
-Sra. María Paulina Achurra, Secretaria General
-Sr. Javier León, Vicepresidente.

ANFACH:

-Sr. Marcelo Reyes, Presidente Nacional.
-Sr. Alfredo Ugarte, Asesor.
-Sr. Daniel Vergara, Presidente Regional ANFACH.

INSTITUTO CHILENO DE DERECHO TRIBUTARIO

-Sr. Marcelo Muñoz, secretario del Instituto Chileno de Derecho Tributario
-Sr. Rodrigo González, encargado temas aduaneros del ICDT

ASEXMA Chile A.G

-Sr. Roberto Fantuzzi, presidente.
-Sr. Edmundo Browne, director consejero.

SINDICATO TRIPULANTES CABINA LAN,

*Sra. Claudia Bobadilla, presidenta.
-Sra. Arlette Gay, secretaria.

SINDICATO INTEREMPRESAS DE TRABAJADORES DE AGENTES DE ADUANAS (SINTAAC)

-Sr. Walter Cubillos, Tesorero.
-Sr. Patricio Guzmán, Asesor.

BRITISH AMERICAN TOBACCO CHILE

-Sr. Carlos López, Gerente Asuntos Legales y Externos del Cono Sur.
-Sra. Josefina Montenegro, Gerente Asuntos Legales y Externos.
-Sr. Boris Spralja, Gerente Seguridad de Marcas.

CÁMARA NACIONAL DEL COMERCIO, SERVICIO Y TURISMO DE CHILE (CNC)

-Sr. Patricio Larrañaga, Consejero y Miembro del Comité de Comercio Internacional.
-Sr. Alejandro Laínez, Miembro Comité Comercio Internacional.

II. ANTECEDENTES GENERALES

Antecedentes generales de la iniciativa:

Aumento del comercio internacional.

El mensaje señala que durante las últimas décadas el comercio internacional ha aumentado sostenidamente, se ha diversificado y complejizado. En particular, en el caso de Chile,

nuestro comercio con el mundo se ha incrementado en un 105% en los últimos diez años, representando en el año 2014 el 53% del Producto Interno Bruto (PIB)

Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y Tratados de Libre Comercio

El mensaje advierte que, con la entrada en vigencia de los Acuerdos de Marrakech, mediante los cuales se estableció la OMC en conjunto con sus acuerdos complementarios del año 1994, se incorporaron importantes reformas en materias aduaneras, especialmente contenidas en el Acuerdo de Valoración Aduanera (Artículo VII GATT), en el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC - Medidas de Frontera), en los Acuerdos sobre Salvaguardias, en el Acuerdo sobre Medidas Antidumping y en el Acuerdo sobre Subvenciones.

Además, nuestro país cuenta con una red de acuerdos comerciales que establecen regímenes aduaneros preferenciales exentos de gravámenes, siendo necesario para responder a los nuevos flujos comerciales que se generan, adecuar los procedimientos aduaneros establecidos en la legislación interna, incorporando nuevos mecanismos para el desarrollo de actividades económicas vinculadas al comercio exterior y, al mismo tiempo, fortaleciendo las facultades de fiscalización de esas operaciones.

Recaudación Aduanera

Asimismo, el mensaje expresa que, en materia de la recaudación tributaria que efectúa el Servicio Nacional de Aduanas, la institución determina los aranceles o derechos de aduana, recauda el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la importación y otros impuestos específicos, así como las sobretasas arancelarias derivadas de medidas de defensa comercial como las salvaguardias, derechos compensatorios y medidas antidumping.

De este modo, en el año 2014 Aduanas determinó tributos por un monto total de US$14 mil millones, lo que corresponde aproximadamente a un tercio de los ingresos tributarios totales del Fisco de Chile.

Nuevos actores del comercio internacional y nuevas tareas de la Aduana

El mensaje afirma que en la actualidad, es posible apreciar cambios profundos en la logística del comercio internacional, tales como la forma de producción, transporte internacional, distribución y consumo. Eventos que han importado también el surgimiento de nuevos actores, con particularidades que no son adecuadamente reguladas por los cuerpos legales tradicionales, tales como las empresas de envíos de entrega rápida (couriers).

Agrega que, junto con el desarrollo del comercio legítimo, han surgido nuevas formas de vulneración de la legislación que requieren de una Aduana dotada de las potestades suficientes para garantizar el cumplimiento de la ley, fiscalizando y denunciando las operaciones fraudulentas que ponen en riesgo el mercado nacional y la imagen del país en el exterior.

Sostiene que ambos aspectos, ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer al Servicio de Aduanas como institución, de manera que sea más eficaz y eficiente frente a este nuevo escenario, generando un marco legal actualizado que sirva de sustento a mejores herramientas de fiscalización y a la obtención de los recursos necesarios para afrontar estos desafíos y, por otro lado, facilitando la inserción de nuestro país en el comercio internacional.

Necesidad de facultar al Servicio Nacional de Aduanas para gestionar solicitudes de franquicias tributarias a la importación de vehículos por personas lisiadas y con discapacidad

El mensaje explica que mediante el artículo 6° de la ley N°17.238, se estableció una franquicia aduanera especial para las personas lisiadas, consistente en el pago de sólo del cincuenta por ciento (50%) de la tributación aduanera única, cuya tasa general es de seis por ciento (6%), por la adquisición de sus vehículos especialmente adaptados a sus discapacidades.

El Impuesto al Valor Agregado, IVA, cuya tasa general es de 19% y que devenga la adquisición del vehículo, se debe pagar en su totalidad y al contado.

La normativa reglamentaria en vigencia, entrega al Ministerio de Hacienda las facultades para dictar las resoluciones que acogen las peticiones que tanto las personas lisiadas como las personas como discapacidad presentan a fin de adquirir sus respectivos vehículos. Mientras que, tratándose de la importación de ayudas técnicas y demás implementos que señala la ley N°20.422, que pueden importar las personas con discapacidad, dichas peticiones pueden ser efectuadas directamente en la Aduana, correspondiente al lugar por donde ingresan las mercancías, situación notablemente contradictoria.

El mensaje considera que la solicitud al Ministerio de Hacienda es expresión de un excesivo centralismo y que, en consecuencia, el mayor obstáculo para el acceso a las franquicias y beneficios aludidos se encuentra en la concentración en el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, se justifica traspasar al Servicio Nacional de Aduanas las facultades de acoger a trámite las referidas solicitudes, en sus respectivas sedes regionales.

Síntesis descriptiva del proyecto:
El proyecto consta de 10 artículos permanentes y 8 transitorios.
Facultad para retirar mercancías previa garantía de pago de gravámenes aduaneros

De esta manera, en primer lugar, se introduce, como una excepción al régimen general de importación de mercancías, la posibilidad de que las empresas de menor tamaño y ciertos operadores, puedan retirar sus mercancías de los recintos de depósito para su consumo o comercialización garantizando el pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes que causen la operación, modificándose, a su turno, normas del decreto ley N°825, del año 1974.

Artículo 1° numeral 10.

2. Creación de la Destinación Aduanera de Depósito

Enseguida, se crea la destinación aduanera de Depósito, permitiendo la realización de operaciones menores tendientes a preparar mercancías para su comercialización, las que se podrán realizar en los recintos de depósito habilitados.

Los requisitos, exigencias y garantías para acogerse a este régimen aduanero se determinarán mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda.

Artículo 1°, numerales 12 y 14.

3. Perfeccionamiento del régimen de Admisión Temporal

Se mejora el régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, incorporando una nueva modalidad que simplifica los requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento del régimen permitiendo la fabricación, reparación, mantención o transformación de insumos o mercancías para su exportación, en recintos habilitados.

Artículo 1° numeral 11 y artículo segundo transitorio.

4. Regulación de envíos de entrega rápida

También se incorpora legalmente la regulación para determinados aspectos vinculados con los envíos de entrega rápida y las responsabilidades que deben corresponder a las empresas que desarrollan esta actividad, manteniendo el sistema general sobre el despacho de mercancías establecido en la ley.

Artículo 1° numeral 6 y artículo 2° numeral 8.

5. Incorporación del Operador Económico Autorizado

Por otra parte, al amparo de la iniciativa "SAFE" de la Organización Mundial de Aduanas (Marco Normativo sobre seguridad y facilitación del comercio mundial), y reconocido en los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio, se incorpora a la legislación nacional la figura del Operador Económico Autorizado, que supone la certificación de operadores que intervienen en la cadena logística de comercio exterior que reúnan ciertos estándares que aseguren el cumplimiento de la legislación en los procedimientos en que intervengan. Así, las empresas que obtengan la mencionada certificación, tendrán acceso a procedimientos aduaneros especiales, fijados por el Director Nacional y, correlativamente, en caso de incumplimiento de las condiciones, ya sea a través de infracciones o comisión de delitos, se revocará su certificación.

De la misma forma, se dispone facultar al Director Nacional de Aduanas para no aceptar a trámite determinadas destinaciones aduaneras, cuando el operador registra morosidad de derechos, impuestos o multas; condena por delitos aduaneros u otros incumplimientos graves en materia infraccional;o cuando así se requiere por un organismo internacional al amparo de un acuerdo del mismo tenor del cual Chile es o sea parte.

Artículo 1°, numeral 1).

6. Otras modificaciones

Adicionalmente, se introducen modificaciones en diversas materias que permitirán alcanzar los objetivos planteados en este proyecto de ley, relacionadas con la forma de constituir el mandato de los agentes de aduana; el proceso de subastas, considerando la posibilidad de llevarlo a cabo de manera electrónica; la actualización de las franquicias aduaneras; la ampliación del plazo de suspensión del despacho de mercancías infractoras de la propiedad industrial e intelectual.

En definitiva, se estandarizan los plazos para la formulación de cobros de gravámenes, otorgando una mayor seguridad jurídica para los usuarios y garantía para la oportuna recaudación fiscal.

Finalmente, se radica en el Servicio Nacional de Aduanas, las facultades para admitir a trámite las solicitudes que le formulen las personas lisiadas y con discapacidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 17.238, que concede franquicias aduaneras a la importación de vehículos por, entre otras personas, a las personas lisiadas y las personas jurídicas sin fines de lucro, que actúan en el ámbito de la discapacidad, al amparo de las normas de la ley N° 20.422, para adquirir sus respectivos vehículos

Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero N° 86 de 1 de julio de 2015, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

I. Antecedentes

El proyecto de ley modifica un conjunto de normas de la legislación aduanera contenidas en la Ordenanza de Aduanas y en otros cuerpos legales, con el objeto mejorar los procesos aduaneros, simplificando el desarrollo de las operaciones de comercio exterior.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

En materia de Gastos

El presente proyecto de ley no implica mayor gasto fiscal.

En materia de Ingresos

La presente iniciativa tiene un efecto de mayor recaudación esperada neta, en régimen, por **$ 23.013.917 miles anuales**, con el siguiente desglose por medida (según cálculos efectuados por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda en base a información entregada por el Servicio Nacional de Aduanas):

Miles $ 2015

Medida	Efecto en recaudación	Supuestos
Unificar el Plazo para la formulación de Cargos, aumentando el plazo actual de 1 a 3 años.	5.505.897	– Se consideró la totalidad de las denuncias con un plazo superior a un año, y que actualmente se anulan, que podrían prosperar bajo el nuevo plazo de 3 años junto con los cargos entre 1 y 3 años sin denuncias que podrían prosperar bajo el nuevo plazo de 3 años. – El cálculo se realizó en base a los cargos y denuncias anuladas durante los años 2012 y 2013, dando un total de M$11.001.794 que correspondería al valor que aumentaría la recaudación. – Dado que este resultado fue calculado para dos años, se dedujo que el impacto fiscal anual promedio de esta medida es de M$5.505.897.
Autorizar la importación y retiro de las mercancías previo al pago de derechos, mediante la constitución de una garantía, para operadores que cumplan con los requisitos, hasta un plazo de 60 días.	- 246.645	– Las empresas clasificadas como MIPYME (hasta 100.000 UF de ventas anuales), podrán acogerse a ésta medida. Se incluirán también a las empresas que sean calificadas como Operador Económico Autorizado (OEA) por Aduanas. – El plazo máximo para la postergación no podrá ser superior a 60 días. – Sólo será considerado a partir del segundo año de implementada esta medida dado que para clasificar como OEA existe todo un proceso previo que tarda como mínimo un año. – El costo fiscal de la postergación se definió como el costo financiero generado por el retraso en la recaudación de los tributos devengados en el plazo propuesto en el informe, para luego entrar en régimen de pagos, por lo que el costo es significativo sólo en el período inicial de la medida.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>– El costo financiero se definió como 3%, homologando este valor a la tasa interbancaria anual.

– El total de empresas que utilizará esta modalidad de importación pagará los derechos e impuestos en el plazo determinado para ello, o en su defecto, el Estado podrá cobrar la totalidad de dichos montos a través de las boletas de garantía.
– La recaudación por IVA y Ad Valorem, tanto para las MIPYME como para los OEA (considerando solamente las empresas que hoy operan en plan piloto OEA) en 2014, que ascendieron a:

<table>
<tr><td></td><td>Ad Valorem (US$)</td><td>IVA(US$)</td></tr>
<tr><td>Micro</td><td>468.881</td><td>16.211.105</td></tr>
<tr><td>PYME</td><td>17.222.774</td><td>299.815.381</td></tr>
<tr><td>OEA</td><td>1.164.257</td><td>78.798.305</td></tr>
<tr><td>Sin Clasificar</td><td>191.910.743</td><td>2.959.654.638</td></tr>
</table>

– Se asume que un 10% de los “sin clasificar” corresponden a MIPYME.
– El resultado fiscal se calcula sumando los Ad Valorem e IVA de las Micro, Pyme y 10% de los sin clasificación, y a este monto se le aplica la tasa de un 3% anual multiplicado por el tipo de cambio. Finalmente se divide el resultado por 6, dado que la medida implica un retraso en el pago de 60 días (2 meses), y el valor resultante era anual.</td></tr>
<tr><td>Regulación de envíos de entrega rápida</td><td>3.035.761</td><td>– Se asume que la industria seguirá aumentando de la misma manera en los años que vienen, vale decir, con un aumento porcentual anual de un 13,93% (calculado en base a crecimiento promedio 2009–2014).
– Para calcular el beneficio fiscal, se aplicó el crecimiento promedio al valor de los derechos e impuestos pagados por estas empresas en 2014 en pesos chilenos.</td></tr>
<tr><td>Incorporar la figura del Operador Económico Autorizado</td><td>12.332.860</td><td>– De acuerdo con un estudio a empresas OEA mexicanas realizado por el BID, las estimaciones indican que la actividad comercial de las empresas OEA aumenta en un 25% después de 3 a 4 años de operación en el programa.
– Se consideró, para este cálculo, sólo las 5 empresas que se encuentran en el piloto OEA.
– Por lo tanto, el resultado fiscal se calculó aumentando en 25% los derechos e impuestos pagados durante 2014 por las 5 empresas en plan piloto OEA.</td></tr>
<tr><td>Modificar franquicias relativas a viajeros y tripulantes</td><td>906</td><td>– Se revisan todas las mercancías distintas a equipaje, sin carácter comercial de US$1.500 FOB a US$3.000 FOB.
– Se consideran los valores de las declaraciones de ingreso de viajeros entre US$1.500 FOB a US$3.000 FOB del año 2014.
– Por lo tanto, el resultado fiscal se calcula como la tasa de aforo que se cobraría si se aforan todas las mercancías entre US$1.500 FOB a US$3.000 FOB.</td></tr>
<tr><td>Exigir garantías a los usuarios de Zona Franca para operar ante el SNA</td><td>2.097.214</td><td>– Se asume que el beneficio fiscal de esta medida será el aumento del porcentaje de cobrabilidad de los cargos generados por Aduana a usuarios de Zona Franca.
– Se supone que esta medida, como mínimo, aumentará la cobrabilidad de estos cargos desde los valores actuales (0,33%) a los valores regionales de la zona de Iquique (5,88%)
– Por lo tanto, el resultado fiscal es el valor de los cargos a usuarios de zona franca, multiplicado por la diferencia entre el porcentaje regional de cobrabilidad de dichos cargos y el porcentaje actual de recuperación.</td></tr>
</table>

Actualización de la Sección 0 del Arancel Aduanero	- 48.838	– Se asume que el total de medicamentos que actualmente ingresan en declaraciones entre US$100 y US$500, se acogerán a la nueva franquicia. – Se presume que los datos del año 2014 serán los mismos para los años siguientes. – Por lo tanto, el resultado fiscal es el valor de los derechos e impuestos pagados durante el año 2014 por ingresos de medicamentos en declaraciones entre US$100 y US$500.
Modificación a la regulación sobre subastas aduaneras	336.762	– Con esta medida el 90% de las mercancías serán subastadas de manera electrónica, y el resto de manera tradicional. – De acuerdo a consultas con empresas especializadas, el valor de las mercancías subastadas electrónicamente, como mínimo, es un 25% superior al valor de subasta tradicional. – Se generaría un ahorro del costo actual de destrucción en el que incurre actualmente Aduana por no lograr rematar mercancías, ya que la subasta electrónica generaría mayor dinamismo. – Se estimó en $137 millones el ahorro que generaría la subasta electrónica por conceptos tales como martillero, publicidad, imprenta, arriendo local, etc. – Se estimó en $150 millones el costo del Software asociado a subasta electrónica. – Se consideró el valor recaudado total por subastas aduaneras del año 2014. – Por lo tanto, el resultado fiscal se calculó multiplicando el valor recaudado total por subastas aduaneras año 2014 por 25% y por 90%, más el ahorro en destrucción y costos de subastas actuales, restando el costo del software por adquirir para el primer año.
Total	**23.013.917**	

Para todos los cálculos se asumió un valor de $616,9 por dólar.

El informe financiero N° 24 de 8 de marzo de 2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, acompañó a un conjunto de indicaciones presentadas por el Ejecutivo, que, conforme indica el informe, buscan incorporar precisiones relativas a la operación de lo planteado inicialmente y que no conllevan un impacto significativo sobre las cantidades contenidas en el informe financiero N° 86, anterior, que acompañó el proyecto en su versión original.

El informe señala que los cambios contenidos en las indicaciones no generan impacto fiscal, por cuanto sólo buscan perfeccionar la redacción de algunas de las medidas propuestas en el texto original del proyecto, permitiendo de este modo evitar eventuales incongruencias en la aplicación de las mismas.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, que existen dos aspectos que eventualmente podrían generar impacto sobre la recaudación aduanera, aún cuando no son posibles de cuantificar:

a) El primero de ellos dice relación con la indicación formulada al N° 5 del artículo 2°, que establece la exclusión de los tripulantes del beneficio de ingresar mercancías provenientes de Zona Franca o Zona Franca de Extensión hasta por un valor aduanero de US$ 1.218.

b) La segunda medida corresponde a la indicación formulada al N° 10 del artículo 10 del proyecto, respecto de la modificación a la ley N° 20.422, sobre inclusión a Personas con Discapacidad por valores en dólares de Estados Unidos de América reajustables según la variación que experimente el índice oficial de precios al por mayor de ese país. La indicación establece que, en caso que dicho reajuste resultare negativo, se mantendrá el valor vigente anterior.

Sostiene que en ambos casos, pese a identificarse que habría un impacto sobre la recaudación aduanera, se considera que sería de muy baja cuantía en relación a la recaudación asociada a los aranceles respectivos.

Por su parte el informe financiero N° 26 de 14 de marzo de 2016, actualiza las cifras entregadas por el informe financiero N° 86.

En materia de gastos, este informe afirma que no existe variación en relación al informe financiero N° 86 anterior.

En materia de ingresos, señala que el proyecto tiene un efecto de mayor recaudación esperada neta en régimen por $25.286.411 miles anuales (según cálculos efectuados por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda en base a información entregada por el Servicio Nacional de Aduanas) con el siguiente desglose por medida:

Incorporar la figura del Operador Económico Autorizado	13.568.745
Modificar franquicias relativas a viajeros y tripulantes	997
Exigir garantías a los usuarios de Zona Franca para operar ante el SNA	2.307.377
Actualización de la Sección 0 del Arancel Aduanero	- 53.733
Modificación a la regulación sobre subastas aduaneras	336.762
Total	**25.286.411**

Nota: Para todos los cálculos se asumió un valor del dólar de Estados Unidos de América de 678,72 pesos chilenos, correspondiente a su valor observado al día 10 de marzo de 2016.

Por su parte el informe financiero N° 28 de 17 de marzo de 2016, acompañó indicaciones que corresponden a ajustes en la redacción del texto que buscan perfeccionar el actual proyecto, incorporando precisiones relativas a la operación de lo planteado en el proyecto en los artículos 1° y 2°, y quinto transitorio. El informe asevera que estas indicaciones no tienen impacto sobre las cantidades consignadas en los informes financieros previos y no involucran un mayor gasto fiscal.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Discusión y votación en general
S. 150 de 3 de noviembre de 2015.

El señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) comenzó por señalar que la iniciativa legal ingresada al Parlamento en el mes de julio del presente año, se presenta como resultado de un trabajo conjunto entre la Aduana, la Asociación Nacional de Funcionarios (Anfach), ANAGENA, y otros agentes de comercio exterior. Explica que constituye la antesala de otro proyecto relativo a la modernización de Aduanas en términos de recursos humanos y de organización interna del Servicio. Indica que ambos proyectos de ley vienen a completar el proceso de modernización de la institución fiscalizadora.

Enfatiza que el proceso de modernización de Aduanas pasa por hacer cambios normativos y legales que otorguen más atribuciones a este servicio público, de manera que pueda cumplir de mejor forma sus funciones.

Indica que la última modificación importante que experimenta la legislación aduanera data del año 1996 (Ley 19.279), lo que da cuenta de la necesidad de adaptar nuestro comercio exterior al nuevo escenario internacional.

Destaca que Chile en el año 2014 exportó a 46 países más de US$ 100 millones, cuenta con acuerdos comerciales con más de 60 países y que tiene un arancel promedio efectivo de 0.94%.

A continuación, exhibe el siguiente gráfico que da cuenta del aumento del comercio internacional.

Enfatiza que el desarrollo económico que Chile ha experimentado en las últimas décadas es en base a un esquema de un país pequeño y abierto al comercio mundial. El éxito de este esquema ha sido indudable y en tal sentido asegura que el motor de nuestra economía que debe seguir potenciándose.

Indica que en los siguientes gráficos se refleja cómo Chile ha impulsado el crecimiento desde el comercio exterior, ya sea desde el punto de vista del acceso de importaciones y exportaciones.

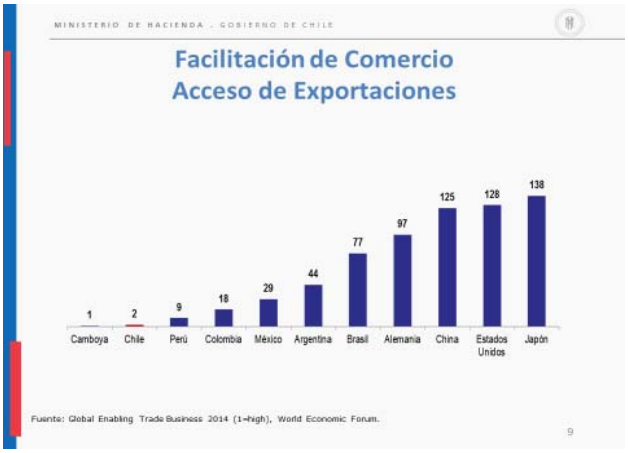

Asevera que si bien Chile se ha preocupado en potenciar el comercio exterior mediante acuerdos comerciales, es necesario continuar perfeccionando las instituciones para potenciar las exportaciones como motor de crecimiento para lo cual se ha optado por facilitar el comercio con reducción de barreras de aranceles a las importaciones y exportaciones.

Recalca que el foco que debemos tener como país es que el crecimiento es fundamental para el desarrollo; el crecimiento en Chile está relacionado con el sector externo, y que el Estado debe, por lo tanto, facilitar el comercio. Estima que hay espacio para crecer, sin embargo deben eliminarse las barreras para el comercio internacional.

Indica que el avance que Chile debe dar es en materia de mejoras en el ámbito de la facilitación del comercio, haciendo más eficiente y transparente los servicios trasfronterizos y, en este sentido, señala, que Aduanas debe velar por el control de ingreso y salida de las mercancías hacia y desde nuestro país. Reconoce que los déficits que deben mejorarse son en materia infraestructura y logística. Destaca que en la parte logística se ha trabajado enérgicamente en el proyecto SICEX (contar con una ventanilla única de importaciones y exportaciones), aprobado recientemente en la Comisión Mixta de Presupuesto.

Indica que los insumos para el levantamiento de las propuestas contenidas en el proyecto de ley fueron los siguientes estudios e informes: Estudio FMI 2007; Estudio OMA 2005; pdl Anfach 2010-2013; Protocolo ANFACH-Hacienda 2010; Planificación Estratégica SNA; Historia de la Ley N° 19.479: Planificación Estratégica 2008.

Desataca el trabajo conjunto realizado con distintos usuarios y entidades, tales como: Asociación Logística (ALOG); Cámara Aduanera; ANAGENA; Asociación Nacional Armadores (ANA), Asociación Nacional Agentes de Naves (ASONAVE); Asociación Transporte Expreso (ATREX); Cámara Marítima y Portuaria; ZEAL-PTLA, ZOFRI.

Manifiesta que los tres ejes principales de la iniciativa son: i) Facilitación de comercio, orientado a mejorar la competitividad del sector, a través de la agilización de procedimientos; ii) Fiscalización, que por mandato legal, Aduanas está llamada a cumplir, proponiendo una serie de medidas, y iii) Actualización de procesos, en una serie de materias que han quedado rezagadas en la normativa aduanera vigente.

Respecto de la facilitación destaca los siguientes aspectos del proyecto de ley:

-Se crea la destinación aduanera de depósito, para realizar las operaciones menores. La idea es permitir que en depósitos aduaneros se puedan hacer ciertas labores, como por ejemplo, el cambio de etiquetado.

-Se autoriza la importación y retiro de mercancías sin el pago de derechos, mediante la constitución de una garantía, por un plazo de 60 días.

-Se incorpora la figura del Operador Económico Autorizado (OEA), cuya certificación estará a cargo del Servicio Nacional de Aduana. Explica que este operador es parte del marco normativo de la Organización Mundial de Aduanas y fue incorporado -además- entre los compromisos adquiridos de facilitación de comercio de la Organización Mundial de Comercio y del Acuerdo marco de la Alianza del Pacífico. Explica que lo que se busca es que en la cadena de exportación existan agentes económicos que se encuentren autorizados, es decir, que cuenten con sello otorgado por Aduana, para facilitar las operaciones comerciales, sobre todo respecto del ingreso de mercancía chilena a mercados internacionales.

-Se autoriza la constitución de mandato global para el despacho por Agente de Aduana.

-Se actualiza el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento de activo, a fin de introducir nuevas actividades (como la reparación de mercancías) y se aumenta plazo para su funcionamiento de 1 hasta 2 años, prorrogable a 3 años.

En cuanto al eje de Fiscalización el proyecto introduce las siguientes modificaciones:

-Se modifica el artículo 69 de la Ordenanza de Aduanas, eliminando el plazo de 60 días para formular cargos en caso de duda razonable considerando todos los gravámenes aduaneros y tributarios con los que se grava una importación.

-Se otorga al Director Nacional la facultad de no dar curso a una destinación aduanera bajo regímenes suspensivos o de zonas francas, cuando se acrediten ciertos incumplimientos tributarios.

-Se reconoce y regula legalmente la operación de las empresas de envíos de entrega rápida (Courier), actualmente bajo regulación administrativa (Resolución 928/2008).

-Se unifica el plazo para la formulación de cargos con el de impuestos internos (3 años) y para solicitar devolución de derechos pagados en exceso por el importador.

-Se amplía el plazo de suspensión de oficio del despacho en materia de propiedad industrial de 5 a 10 días.

-Se mejora la regulación de las garantías a los usuarios de Zona Franca, similar a la de los agentes de aduana.

-Se regula la trazabilidad del tabaco establecida en la reforma tributaria.

-Se regula el capital a las sociedades de Agentes de Aduana para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y disminuye posibilidades de sociedades fantasmas.

Sobre el eje de la Actualización de los procesos, el proyecto contempla las siguientes modificaciones:

-Se actualiza la Sección 0 del Arancel Aduanero, que establece franquicias y regímenes especiales, reajustando montos, incorporando nuevos actores y regulando mejor la aplicación de los beneficios. Destaca dentro de estas modificaciones el aumento de la cuota máxima que se puede importar exento de impuestos medicamentos que cuentan con receta médica.

-Se modifica la regulación sobre subastas aduaneras, introduciendo la subasta electrónica.

-Se autoriza al Servicio Nacional de Aduanas para publicar determinados actos en extracto en el Diario Oficial.

-Se reconoce legalmente el valor de De Minimis para encomiendas y envíos postales, bajo el cual no existe la obligación de presentación de la declaración de importación, hasta por un valor FOB de US $ 30.

-Se faculta a Aduanas para gestionar solicitudes de franquicias para la importación de vehículos por personas lisiadas y con discapacidad, traspasando la facultad desde Hacienda Aduana.

A continuación, el señor Gonzalo Pereira Puchy, Director Nacional de Aduanas, señala que el proyecto de ley junto con el proceso de modernización en el ámbito de los recursos humanos, viene a cerrar un ciclo que se inició con la reforma tributaria.

Se refirió a las tareas que el Servicio de Aduanas ha realizado en el último tiempo, entre las cuales se encuentra las auditorías a posteriori; mejoras en el trabajo de información con otros organismos de la Administración Tributaria; incorporar normas de trazabilidad al tabaco que se introdujeron en la reforma tributaria; control de las exportaciones; creación de la unidad de control minero; creación de procedimiento nuevos relativos a zonas francas; mejoramiento de las relaciones con la empresas administradoras de zonas francas; mejoramiento de la interconexión o interoperabilidad de la comunicación de los puertos con Aduana en el ingreso automático de mercancías a las zonas primarias portuarias.

Finalmente, insta a los integrantes de la Comisión a aprobar la iniciativa por cuanto es valiosa para el país, particularmente para el Servicio por contener un equilibrio entre los roles de fiscalización, actualización procesos y facilitación.

Posteriormente, el señor Marcelo Reyes (Presidente de la Asociación Nacional de Aduanas) expresa que la iniciativa es fruto de las constantes aspiraciones del gremio aduanero y que ha formado parte de varios Acuerdos con las autoridades, los cuales no se habían cumplido.

Manifiesta que con motivo de la Reforma Tributaria el gremio celebró un Protocolo de Acuerdo con el Ministro de Hacienda y el Director Nacional, y conformó una comisión técnica y jurídica con el objeto de analizar eventuales modificaciones a determinados artículos de la reforma. Añade que fue en esa oportunidad donde se abordaron aspectos técnicos normativos de del proceso modernización, que finalmente no fueron incluidos en el proyecto de ley, tales como, los cuestionamientos a la figura del auto denuncio, la carga de la prueba.

Hizo presente la insatisfacción del gremio con el contenido del proyecto de ley, por cuanto no recoge lo que a su juicio constituye un elemento principal, cual es, el restituir las facultades que fueron quitadas a Aduana en la reciente aprobada Reforma Tributaria, así como también, por no dotar al Servicio de los instrumentos fiscalizadores eficientes para poder cumplir su función de velar por los intereses de la Nación.

Recuerda que en una Asamblea Nacional ANFACH recomendó rechazar el proyecto de ley de modernización por contener en su articulado iniciativas facilitadoras que contradicen el propósito de combatir frontalmente la evasión tributaria, como asimismo, por no restituir las facultades fiscalizadoras que le fueron quitadas al Servicio de Aduanas, con motivo de la aprobación del proyecto de ley de Reforma Tributaria.

En todo caso, expresa que la Asociación se encuentra disponible para seguir avanzando en modernización, siempre que la facilitación que contiene el proyecto no vaya en desmedro de las facultades de fiscalización de la institución.

Por su parte, el señor Felipe Santibáñez, Presidente de la Cámara Aduanera de Chile, expresa que hace más de 30 años los Agentes de Aduanas se encuentran inmerso en el quehacer aduanero, pues se constituyen como ministro de fe del comercio anterior. Explica que a través de las Agencias de Aduanas se valoriza, clasifica, aplican impuestos y tratados internacionales y se exige la documentación que da lugar a ese tipo de exigencias.

Hace presente que concuerdan con la generalidad de lo expuesto por el señor Subsecretario de Hacienda. Señala que le consta que Chile ha trabajado arduamente -en el último tiempo- en funciones de actualización, facilitación y fiscalización. Asevera que el Servicio de Aduanas cumple cabalmente con su rol fiscalizador, señalando que si en algún momento determinado no fiscaliza todo lo que se quisiera, es simplemente porque -basándose en la buena fe- estima que no se justifica por determinadas circunstancias.

Sobre la figura del Operador Económico Autorizado considera injustificada su incorporación en una ley, dado que bastaría con ampliar las facultades del Director Nacional, en el sentido de que pueda celebrar acuerdos a través del visto bueno del ministerio de Hacienda. Lo anterior debido a que no es lógico que cada vez que se celebre un acuerdo se modifique una ley.

En cuanto a SICEX (proceso de ventanilla única) se manifiestan muy conforme por cuanto agiliza los tiempos involucrados en los distintos procedimientos en los que participan.

Hace presente la disconformidad con la modificación que eleva el plazo de uno a tres años para formular cargos cuando hayan existido errores del valor declarado, explicando que el 80% de los cargos que se ejecutan los reciben a los 40 días y el resto en un plazo de 60, por lo que le parece excesivo dicho aumento.

Sobre la nueva declaración de depósito explica que el proyecto pretende favorecer a los artesanos, medianos empresarios, sin embargo, no explica ni define quienes se entienden por tales. Considera que la modificación no constituye una herramienta de fomento para la pequeña industria.

Agrega que si en los principales puertos del país se autorizan estas declaraciones de depósito para permitir ciertas operaciones menores en los recintos de depósitos habilitados, se está ingresando al plano de zonas francas, lo cual podría incomodar a la autoridad.

Sobre la forma de constituir el mandato de los agentes de aduana se manifiesta de acuerdo con la posibilidad de otorgar un poder general abierto. Indica que en muchas ocasiones sus labores se retrasan hasta 48 horas por no ubicar al importador para que endose un conocimiento de embarque.

En cuanto a la regulación de servicio courier enfatiza que es fundamental su regulación y fiscalización. Indica que se trata de empresas comerciales que están actuando en el despacho de mercancías y, por lo tanto, debe estipularse que su responsabilidad debe ser completa.

Respeto de la franquicia establecida para los medicamentos expresa que si bien la norma debe tener una referencia de valor, estima que la gran mayoría de éstos supera el valor de 500 dólares, por lo que debe determinarse quien los requiere y para qué.

Finalmente, expresa que apoya la idea del legislar por cuanto comparten su contenido en general, sin embargo precisa que es menester acoger las observaciones que han planteado en aras de mejorar la facilitación y así puedan cumplir de mejor forma su actividad.

El señor Marcelo Reyes (Presidente de la Asociación de Funcionarios de Aduanas) añade que de lo expuesto por el señor Santibáñez, en representación de la Cámara Aduanera, queda de manifiesto que la preocupación principal de dicha agrupación es agilizar los tiempos, disminuir los costos de la actividad y que exista una mayor fiscalización de la competencia. Recalca que la iniciativa no puede ir desmedro de las facultades de la Aduana; Critica el sistema sancionatorio existente, dado que las bajas multas no cumplen con su finalidad disuasiva.

El señor Ortiz agradece el planteamiento de los funcionarios de Aduana. Entiende que producto de la modernidad, Aduana debe actualizarse, pero enfatiza que es fundamental ana-

lizar si para el país es posible soportar la disminución de ingresos fiscales. Sostiene que la discusión de este proyecto debe ser a la luz del efecto de la reforma tributaria en cuanto a que los ingresos recaudados estén al nivel de lo esperado y calculado.

Hizo presente que por el sistema existente solo el 10% de los usuarios se fiscaliza, y que, al respecto, existen denuncias que indican que hay empresas más fiscalizadas que otras, por lo que solita equidad en el cumplimiento de dicha función.

Manifiesta que el proyecto de ley propender a una mayor igualdad para todos los usuarios y la recaudación de mayores ingresos para el país, pues lo lógico es que si hay un aumento de las importaciones dicho aumento debe materializarse en las arcas fiscales. Se manifiesta de acuerdo con el proyecto, sin embargo, solicita se postergue su votación en general.

Por su parte, el señor Lorenzini considera excesivo el aumento del plazo de uno a tres años para formular cargos por los derechos, impuestos y demás gravámenes que afecten a las destinaciones aduaneras. Considera que un plazo de seis meses sería suficiente.

El señor Rincón expresa que se trata de un proyecto técnicamente complejo, por lo que solicita tener los espacios de tiempo adecuados para legislar responsablemente. Precisa que si bien contiene aspectos positivos, también tiene falencias, como aquellas normas que han sido rechazadas reiteradamente por este Parlamento. Añade que las excesivas normas técnicas deben ser analizadas en detalle, para lo cual se requiere la presencia de especialistas en la materia, particularmente para entender el impacto de las mismas.

El señor Pepe Auth (Presidente de la Comisión) expresa que por encontrase el Parlamento en pleno debate presupuestario y por tratarse de un proyecto de suyo complejo, es necesario postergar la votación de la idea de legislar. Solicita a los integrantes de la Comisión proponer invitados para la etapa de audiencia pública, con el objeto de recibir tanto a especialistas, como a los distintos usuarios del quehacer aduanero que serán los potenciales beneficiados o perjudicados con el proyecto de ley.

El señor Macaya considera muy útil contar con el perfeccionamiento y adecuación de la normativa aduanera. Recuerda que el mensaje ingresó en julio del presente año y que aumenta la recaudación fiscal de acuerdo a las proyecciones realizadas.

Consulta al Ejecutivo la razón por la cual se dejan grandes temas en el ámbito de la potestad reglamentaria, como por ejemplo, la creación de destinación aduanera de depósito, perfeccionamiento del régimen de admisión temporal; incorporación del operador económico autorizado. Solicita profundizar en la figura de este operador y en las funciones que viene a cumplir.

Consulta cuáles son las garantías que se van a exigir en la postergación del pago de los aranceles aduaneros hasta por 60 días.

El señor Jaramillo concuerda con el señor Lorenzini respecto de la necesidad de no aumentar el plazo para formular cargos. Propone que el plazo siga siendo de un año pero precisando que se trate de un año presupuestario.

El señor Schilling valora el proyecto y propone invitar a las asociaciones de tripulantes, pilotos y sobrecargos.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) manifiesta preocupación por riesgo de desequilibrio que pueda existir entre los tres propósitos de la iniciativa (facilitación, actualización de procesos y fiscalización). Considera que si el proyecto aumenta los elementos de facilitación es indispensable contrapesarlos con mayores elementos de fiscalizaciones. Sostiene que le sorprende que las modificaciones en el ámbito de la fiscalización no se acompañen con un nuevo régimen de sanciones.

Respecto de lo señalado por el señor Reyes, Presidente de ANFACH, en cuanto a las facultades que le fueron quitadas a Aduana producto de la reforma tributaria, indica que existe un compromiso del gobierno de hacer modificaciones procedimentales, algunas de las cuales podrían eventuales incidir con Aduana, particularmente en cuanto colisión de funciones entre Aduanas y Servicios de Impuesto Internos.

El señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) recuerda que en la reforma tributaria se abordaron temas de fiscalización (trazabilidad minera, fiscalización de concentrados). Destaca además que el gobierno se encuentra trabajando paralelamente en el encasillamiento de sus trabajadores, aumentando significativamente sus funcionarios. Sostuvo, además, que entre los años 2014 y 2015 el presupuesto de Aduanas se incrementó en un 21%. Anuncia que para el año 2016 el Servicio crecerá en un 5,9%. Agrega que se aumentó en un 100% en inversión de infraestructura tecnológica para mejorar la fiscalización para Aduanas, Impuestos Internos y Tesorería General de la República.

Respecto de la consulta del señor Macaya sobre cuál es la razón de dejar ciertos temas en el ámbito de la potestad reglamentaria, explica que la rapidez del comercio internacional hace necesario hacer más flexible la normativa.

Asevera que con la figura del operador económico autorizado no se pretende sustituir a nadie. Explica que la idea es obtener normas de certificación que permitan un mejor y más fluido proceso de intercambio comercial.

Declara que el Ejecutivo se encuentra disponible para discutir las inquietudes planteadas, sin embargo recalca la urgencia y necesidad en tramitar prontamente la iniciativa procurando un equilibro adecuado de sus tres pilares fundamentales.

S. N° 156 de 9 de diciembre de 2015.

- Señores Marcelo Muñoz y Rodrigo González, en representación del Instituto Chileno de Derecho Tributario (ICDT).

El señor Marcelo Muñoz hace presente que la opinión del ICDT respecto del proyecto de ley en tramitación es eminentemente técnica. Señala que el Instituto está compuesto por más de 200 miembros, tanto del sector público como privado.

A continuación, hace uso de la palabra el señor Rodrigo González, abogado y especialista en materias aduaneras del ICDT.

Coincide en la necesidad de modernizar la legislación aduanera, por cuanto la actual normativa tiene su origen en la Ordenanza de Aduanas, aprobada a inicios de la década del 30 del siglo pasado, la que fue elaborada como parte de los proyectos de modernización e institucionalización económica del país. Explica que en el año 1953 se genera un nuevo texto de Ordenanza de Aduanas, que se mantiene sin modificaciones importantes hasta el año 1979, ocasión en que se transforma el sistema de despacho, con declaración a través de agentes de aduana y la fiscalización selectiva por parte del Servicio.

En este sentido concuerda con lo expresado en el mensaje en cuanto es necesario introducir “mejoras en los procesos aduaneros para simplificar el desarrollo de las operaciones de comercio de exterior, manteniendo la fiscalización sobre las mismas”.

Destaca la incorporación de la figura del Operador Económico Autorizado, lo que permitirá a quienes obtengan dicha calificación, acceder de mejor manera en los mercados de destino a través de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, que esperamos se lleven a cabo con nuestros socios comerciales como complemento a la regulación interna. Asimismo, celebra la incorporación de la figura de la destinación aduanera de depósito y del retiro de mercancías

con garantía, sin previo pago de derechos, como iniciativas que fomentan la actividad de comercio exterior.

En este contexto enfatiza que la valoración del proyecto es positiva, sin perjuicio de lo cual se formulará algunas observaciones al texto, con el objeto de revisar algunos aspectos que pueden mejorarse.

Adicionalmente, considera que algunas materias debieran ser consideradas como iniciativas de ley, ya sea en este o en otro proyecto de modernización aduanera.

Formula las siguientes observaciones generales y específicas al articulado.

Hace presente que numerosas normas del proyecto, derivan la regulación a la autoridad administrativa, ya sea al Ministerio de Hacienda o bien al Director Nacional de la Aduana.

Al respecto, señala que no se conoce el alcance de la regulación administrativa que se propondrá como desarrollo de estas normas. Estima que una gran parte de estas materias, pudiera quedar regulada por la ley.

Adicionalmente manifiesta que no se conoce la razón por la que algunas materias siendo análogas, son derivadas en algunos casos al Director de Aduanas y en otros al Ministerio de Hacienda.

A continuación, exhibe el siguiente cuadro resumen que da cuenta de las disposiciones que contienen la remisión a normas de la autoridad administrativa.

Articulo	Materia	Autoridad que regula
1 Nº 1 (23 BIS OA). Operador Económico Autorizado	Qué operadores serán considerados OEA	DNA
	Cuáles serán los programas o procedimientos especiales	DNA
	Obligaciones, requisitos y condiciones de seguridad para obtener la certificación referida en el inciso precedente	Hacienda
	Procedimiento para su obtención y suspensión o revocación por el Director Nacional de Aduanas en caso de incumplimiento, según la gravedad de los hechos	Hacienda
1 Nº 2 (art 31 OA). Extensión de concepto de equipaje para tripulantes.	Determinar objetos que serán equipaje de tripulantes	DNA
1Nº5 (ART 80 OA). Suspensión para tramitar declaraciones.	Determinar suspensión a tramitar por incumplimiento grave de las "normas aduaneras" hasta por 1 año	DNA
1 Nº 6 (art 91 bis OA). Empresas Courier.	Reglamentar obligaciones y facultades de las empresas de envío rápido	DNA
1 Nº 6 (art 91 bis OA).	Proceso de ingreso y salida de envíos de entrega rápida (monto máximo, plazos, deposito y formalidades documentales)	DNA
1 Nº 6 (art 91 bis OA)	Plazos de depósito.	DNA
1 Nº 6 (art 91 bis OA)	Condiciones y requisitos del recinto	Hacienda
1 Nº 8 (ART 92 BIS OA). Ampliación de plazo para formular cargos.	Ampliación de plazo a 6 años (omisión de documentos de base)	DNA
1 Nº 10 (art. 104 OA). Retiro con garantía.	Requisitos para que empresas puedan hacer retiro con garantía	Hacienda
1 Nº 10 (art. 104 OA).	Tipo de garantías, ámbito de aplicación, periodo de vigencia y requisitos, condiciones y plazos para hacerla efectiva, su administración.	Hacienda
1 Nº 11 (art. 108 OA). ST perfeccionamiento activo.	Autorizar régimen 108	DNA
	Habilitar recinto	DNA
	Requisitos y condiciones de los procesos	Hacienda
	Autorizar operación fuera de los recintos	DNA
	Autorizar importación	DNA
	Autorizar utilización insumos sobrantes	DNA
1 Nº 12 (art. 111 bis OA). Depósito.	Dictar normas e instrucciones para la destinación de depósito	DNA
	Requisitos exigencias y garantías para la destinación de depósito.	Hacienda
1 Nº 13 (art. 137 OA). Subastas.	Forma y condiciones remate	DNA
	Remate electrónico (forma condiciones, normas técnicas y demás procedimientos)	DNA
1 Nº 15 (art. 141 OA)	Agrupar remates	DNA
	Donar y determinar procedimiento	DNA
	Difusion del remate	Hacienda
1 Nº 22 (art. 157 OA) Diario Oficial.	Ordenar publicación en extracto	DNA
1Nº 24 (Art. 197 OA)Mandato	Forma de constituir el mandato para despachar, diferentes de escritura pública	DNA

Sostiene que varias de las modificaciones que se introducen por el proyecto se encuentran actualmente reguladas en normas administrativas.

Expresa que el proyecto contempla disposiciones que establecen una consagración legal de situaciones que actualmente y, desde hace varios años, se encuentran reguladas por normas emanadas de la Dirección Nacional de Aduanas, en ejercicio de la facultad de dictar normas e instrucciones para la aplicación de la legislación aduanera y de la facultad de interpretación administrativa por parte del Director, que establece su ley orgánica.

Manifiesta que se encuentran ya establecidos en normas administrativas del Servicio de Aduanas, entre otras, las siguientes materias:

-Procedimientos aduaneros de empresas courier.

-Operaciones que pueden realizar los almacenistas. (Servicios complementarios y adicionales).

-Capital de las sociedades de Agentes de Aduana.

En este sentido estima que debieran mantenerse las actuales regulaciones, y en caso de ser necesario, expresar que se consagra legislativamente criterios administrativos adoptados por el Servicio con anterioridad, a fin de no afectar situaciones pasadas.

Sobre las Materias ya tratadas en la tramitación de la Ley 20.780 sobre reforma tributaria destaca las siguientes:

- Artículo 69 sobre duda razonable.

Explica que en el proyecto original de reforma tributaria se facultaba a la Aduana para formular cargos, respecto de operaciones entre empresas vinculadas, en caso de falta de respuesta al requerimiento de información del Servicio.

La indicación introducida en el Senado, eliminó la regulación sobre empresas vinculadas, porque era contraria a normas de la OMC y, en su lugar, estableció la obligación para Aduanas de fundamentar la decisión al formular cargos por valoración aduanera, estableciendo un plazo de 60 días para formular esos cobros cuando se haga uso del sistema de duda razonable.

En el actual proyecto se elimina ese plazo, por lo que estos cargos por valoración, se regirán por la norma general, que el mismo proyecto amplía de 1 a 3 años.

-Ampliación del plazo para formular cargos.

El proyecto original de reforma tributaria ampliaba este plazo de 1 a 3 años como regla general y, de 3 a 6, en caso de uso de documentación maliciosamente falsa.

Idénticas normas, pero en un articulado diferente fueron eliminadas del proyecto de reforma tributaria, por la indicación introducida en el Senado.

A continuación formula las siguientes observaciones particulares del articulado:

1.- Incorporación del Operador Económico Autorizado. Art. 1 Nº 1.

Estima que la regulación del proyecto es amplia y carece de contenido específico que establezca claramente los derechos y obligaciones del Operador Económico Autorizado. No se señala qué tipo de empresas pueden tener la calidad de OEA, ni a qué procedimientos especiales podrían acceder. Tampoco establece un régimen de responsabilidad civil, penal y administrativa especial del OEA.

Finalmente manifiesta que la norma deja al reglamento las materias relacionadas con seguridad y normas sobre incumplimiento de obligaciones, que en nuestra opinión debieran ser de rango legal.

2.- Franquicia para tripulantes. Art. 1 Nº 2.

Observa que la actual norma de la Ordenanza de Aduanas y de la Sección 0 del Arancel Aduanero, se refieren a viajeros, habiéndose restringido su aplicación sólo a los pasajeros, excluyendo a los tripulantes.

La exención de tributos de los tripulantes, se deja a la regulación administrativa de la Aduana, debiendo ser regulada por la ley, como ocurre con los demás viajeros.

3. Destinación Aduanera de Depósito. Art. 1 Nº 3; 12 y 23.

Se permitirá por ley que los actuales almacenes extraportuarios desarrollen "procesos menores", respecto de mercancías extranjeras. Considera necesario aclarar que dichos procesos podrían realizarse respecto de mercancías nacionales o nacionalizadas.

Las normas administrativas actuales (Decreto 1.114/98 e instrucciones de Aduanas) permiten la realización de procesos tales como etiquetado, rotulado, embalaje o acondicionamiento de las cargas, por lo que no se divisa la necesidad de regularlo nuevamente.

Por lo anterior, debe concordarse esta norma con plazo general de depósito de 90 días, con la posibilidad de eliminarlo o ampliarlo a un año vía decreto del Ministerio de Hacienda.

Estima que se deben examinar los efectos frente a las operaciones del mismo tipo que se realizan en las Zonas Francas, ya que se permitirá idénticas operaciones que las realizadas en dichas zonas de tratamiento aduanero especial, pero ahora en todo el país, excluyéndose a estas zonas francas.

Indica que esta norma pudiera afectar al régimen de origen de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Chile, por cuanto algunos de ellos eximen del tratado a las mercancías manufacturadas en regímenes suspensivos de derechos o zonas de tratamiento aduanero especial, por lo que debe revisarse su compatibilidad con cada uno de los tratados.

Expresa que a fin de modernizar y establecer reglas claras para todos los actores del actual sistema, se propone una regulación única para cualquier recinto de almacenamiento de mercancías extranjeras, aplicables a los diferentes tipos de recintos o regímenes, como son: Almacenes Extraportuarios, Intraportuarios, recintos especiales del art. 4 Nº 10 de la Ley Orgánica del Servicio, Puertos Privados, Puertos Terrestres, Zonas de Extensión Logística y los Almacenes Particulares.

Añade que esta norma deja a la regulación de un decreto expedido a través del Ministerio de Hacienda, toda la regulación sobre requisitos, exigencias y garantías para acogerse a este régimen aduanero, materias que podrían ser reguladas por la ley.

4.- Ampliación del plazo para formular cargos. Art.1 Nº 4. (7, 8 y 9)

Asevera que la materia ya fue tratada en el proyecto sobre Reforma Tributaria y se mantuvo el plazo actual de 1 y 3 años.

Considera que en caso de acogerse la modificación sería necesario ampliar el plazo de prescripción de los delitos aduaneros de 3 a 6 años, a fin de hacer compatible la norma sobre responsabilidad civil con la penal.

Estima, además, que debe corregirse la norma del art. 1 Nº 7 letra a), porque se permite formular cargos por derechos impuestos y demás gravámenes, mientras que para la devolución sólo se hace referencia a los derechos de aduana.

5.- No aceptación de declaraciones en casos que indica. Art. 1 Nº 5.

Indica que respecto de los casos en que se aplica esta medida debe considerarse que al referirse a leyes especiales podría comprender por ejemplo la importación de bienes de capital de la ley 20.269 y todas las leyes especiales de la zona norte y sur (ley Arica, Ley Austral,

Navarino, Porvenir), entre otras. Asimismo, se podría aplicar a regímenes suspensivos como almacén particular y admisión temporal.

Señala que la letra c) del nuevo artículo 80 bis, permite denegar el trámite de declaración por parte del Director de Aduanas (y con posibilidad que lo haga el director regional y administrador de aduana, en caso que se delegue la facultad), en casos de incumplimiento grave, hasta por un año.

Explica que la norma establece una importante facultad administrativa del director, sin precisar los casos en que puede resultar aplicable, dejando su ejercicio al criterio de la autoridad administrativa.

Añade que debe corregirse referencia al artículo anterior ("sin perjuicio de lo señalado en el artículo 80..") pues regulan materias diferentes, pudiendo generar problemas de interpretación.

6.- Regulación de empresas courier. Art. 1 Nº 6.

Actualmente el proceso aduanero de este tipo de envíos se encuentra regulado administrativamente, en base a considerarlos como mercancías de despacho especial, con base en el artículo 191 letra c) de la Ordenanza de Aduanas.

Expresa que la Aduana ha regulado el límite del monto sobre el que las importaciones o exportaciones requieren tramitarse como sistema general, a través de Agente de Aduana, en US$ 1.000 y US$2.000 respectivamente.

7.- Retiro con garantía sin previo pago. Art.1 Nº 10.

Debe concordarse esta norma que permite el diferir el pago del IVA en 60 días desde la importación, con las normas del DL 825 sobre Ley de IVA, pues se produce un desfase con el pago del IVA correspondiente a las ventas internas, ya sea del mismo producto importado o de otros del inventario del contribuyente.

Plantea la posibilidad de ampliar su regulación a otras empresas diferentes de las contempladas en el proyecto.

Sugiere recabar la opinión del SII.

No se indica el plazo por el cual no se puede impetrar el beneficio para el caso de incumplimiento del régimen.

8.- Modificaciones al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Art. 1 Nº 11.

Explica que en el proyecto cambia la autorización del Ministerio de Hacienda por la del Director de Aduanas.

Sugiere simplificar el régimen, eliminando las tasas diferenciadas para la importación de insumos sobrantes.

9.- Cambios al sistema de subastas aduaneras. Art. 1 Nºs 13 a 21.

Observa que en este caso la técnica legislativa utilizada mantiene un gran número de normas actualmente vigentes.

Se incorpora el remate electrónico, eliminándose en tal caso el derecho de martillo de 8%.

Hace presente que DICREP ya cuenta con un sistema de subastas electrónicas, reguladas en la Resolución Exenta Nº 804 de 28.10.2015.

Las normas actuales de Aduanas ordenan que el remate lo efectúe DICREP, pudiendo ser conveniente que se coordinen ambas instituciones y no establecer dos sistemas paralelos.

Sugiere ampliar las instituciones susceptibles de recibir mercancías en donación, más allá de los establecimientos educacionales "sin fines de lucro" a establecimientos educacionales "del Estado o reconocidos por el Estado".

Se traspasa la administración de las cuentas de ahorro a los Tribunales de Justicia. Propone en su lugar que se devuelva el dinero retenido a los interesados, administrativamente, una vez que se cumpla el requisito legal.

10.- Mandato para despachar. Art. 1 Nº 24.

Señala que la norma establece que se podrá hacer por escritura pública o por otros medios que señale el Director Nacional.

Propone que debiera permitirse el mandato global para varios despachos dentro de un año, simplemente por escrito. No debiera requerirse una escritura pública.

Observa que no se define que otras modalidades pueda determinar el Director de Aduanas.

Explica que el nuevo inciso tercero no deja claro si se trata de la regla general para mercancías que ingresan al país amparadas en un contrato de transporte, como se establece actualmente, en que el mandato se materializa por el endoso, norma que es utilizada globalmente.

11.- Exigencia de capital efectivo en sociedades de agentes de aduana. Art. Nº 1 Nº 25.

Se encuentra regulado actualmente en el Informe Legal Nº 10 del año 2012.

Sugiere revisar la actual regulación de las sociedades de agentes de aduana, la que contiene limitaciones cuya justificación es discutible.

12.- Exigencia de garantía a usuarios de zona franca.

Se amplía la exigencia de garantías que deben rendir los usuarios, para que se preste antes de comenzar sus operaciones y dentro de 1 año para los actuales usuarios.

Indica que la norma actual permite la exigencia de garantías, regulándose ampliamente en el Manual de Zonas Francas, Resolución Nº 74 de 1984 del Director de Aduanas, no quedando claro si se mantendrán o sólo será necesaria la garantía inicial para operar.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) consulta la opinión sobre el plazo adecuado para la formulación de cargos. Sobre el punto el señor González señala que el referido plazo ha sido objeto de extensos debates en el Parlamento, y que considera que se trata de una materia de política de fiscalización del gobierno y del Servicio que deberá ser analizado en su mérito, razón por la cual no se pronunciará al respecto.

Señala que la experiencia ha demostrado, que dado el desarrollo de los planes de fiscalización y la forma en que Aduana controla las operaciones -particularmente tratándose de fiscalización a posteriori- el plazo de un año, se hace corto para el Servicio. Sin embargo, añade que del otro lado, también es plausible la posición de importadores que se encuentra con una fiscalización sorpresiva al cabo de dos años y medio.

Finalmente, el señor González, estima que diversas materias relacionadas con la legislación aduanera requieren de una nueva regulación legal, con el objeto de simplificar trámites que generan costos o atender a nuevas realidades del comercio exterior.

Actualmente gran parte del proceso fiscalizador deriva en infracciones reglamentarias de menor entidad, con multas promedio de 0,5 UTM. Se formulan más de 70.000 anuales de este tipo. Lo anterior deriva del sistema de fiscalización y de las exigencias reglamentarias, que centran el control en aspectos formales de los despachos.

En materia de sujetos del comercio exterior, advierte que urge una regulación legal de nuevos actores que han surgido en las últimas décadas, como los Operadores de Transporte Multimodal, los Freight Forwarders y otros agentes de comercio exterior, que con una regulación legal mínima ha estado sujetos a normas de carácter administrativo emanadas del Servicio de Aduanas.

En cuanto a los terminales portuarios, expresa que llama la atención la falta de regulación de rango legal para los puertos privados existentes en el país, lo que ha llevado a la Aduana a regularlos administrativamente, tanto en su establecimiento, como en su fiscalización y operaciones, con criterios variables en el tiempo y dispares entre un terminal y otro, según el momento en que se han ido estableciendo.

Asimismo, advierte que urge actualizar las normas legales aduaneras relativas a los terminales portuarios concesionados, ya que la actual normativa de la Ordenanza de Aduanas es anterior a la Ley 19.542 que modernizó el sistema portuario estatal, se basa en la existencia de recintos de depósito aduanero ya en desuso, y no da respuesta a situaciones que se producen actualmente en dichos recintos, como las relacionadas con la responsabilidad sobre la carga fuera de los recintos concesionados.

Por otra parte, estima necesario considerar la posibilidad de regular por ley, las denominadas zonas de extensión portuaria o zonas de extensión logística, pues también se encuentran reguladas por el Servicio de Aduanas, como es el caso de ZEAL en Valparaíso, siendo necesario su establecimiento en otras regiones del país.

En materia del despacho de mercancías, considera necesario hacer consistente las modernas y eficientes normas de los Tratados de Libre Comercio, con las regulaciones internas, en orden a simplificar la tramitación, manteniendo o fortaleciendo las facultades de fiscalización aduanera. La fiscalización de las declaraciones acogidas a Tratados de Libre Comercio, se centra -casi en su totalidad- en aspectos formales relacionados con los certificados de origen, distrayendo importantes recursos públicos y privados, incluyendo los procesos de reclamo ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros, pues errores formales en los certificados de origen, por ejemplo, dejan sin aplicación las preferencias arancelarias pactadas en los diferentes acuerdos comerciales. Urge modificar este sistema de control, a fin de tener un modelo de fiscalización eficiente y previsible para los diferentes operadores, centrando su acción y resultados en el contrabando.

Finalmente, explica que se han generado estudios relativos a propuestas de modificaciones legales en el ámbito sancionatorio, concordando en la necesidad de actualizar las regulaciones de infracciones reglamentarias y, especialmente, las relativas a los delitos aduaneros, tanto en sus aspectos de fondo como procesales. Añade que llama la atención la subsistencia en nuestra legislación de la salida alternativa al proceso penal denominada Renuncia a la Acción Penal, que se otorga administrativamente por la Aduana y que necesita ser modificada, a fin de hacerla concordante con las salidas alternativas que establece el Código Procesal Penal.

Concluye que la modernización de la legislación aduanera no tiene que ser únicamente de procesos o trámites, sino también de estructura orgánica del Servicio, pues ésta data del siglo pasado. Propone revisar la estructura nacional y regional del Servicio de manera de adaptarla a la evolución del comercio exterior.

El señor Edmundo Browne, Director Consejero de ASEXMA, en primer lugar, se manifiesta de acuerdo con la incorporación y regulación del Operador Económico Autorizado, dado que se trata de un tema que está siendo fuertemente impulsado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

En segundo término, y en relación con el numeral 4) del artículo 1° del proyecto de ley, que sustituye el inciso cuarto del artículo 69 de la Ordenanza de Aduanas, expresa que en la reforma tributaria aprobada en el año 2014 aumentó el plazo que tiene Aduana para formular cargos a 60 días, por lo que la modificación planteada en el mensaje pretende eliminar dicho

plazo, lo cual considera perjudicial para los intereses de los usuarios, toda vez que Aduana contaría con el plazo de un año para responder a los importadores si cuenta o no con los antecedentes suficientes para desvirtuar la duda razonable del valor.

Añade que si prospera el aumentar el plazo de uno a tres años advierte que los tiempos de Aduana se triplicarían. Los plazos propuestos no se condicen con la dinámica y premura que caracteriza al comercio exterior.

Respecto del numeral 5) del artículo 1° del mensaje que incorpora el artículo 80 bis nuevo (en la letra a) que establece que sin perjuicio del artículo 80, el Servicio Nacional de Aduanas no aceptará a trámite las declaraciones de importación cuando el Servicio acredite fundadamente que la persona que presenta la declaración se encuentra en la situaciones descritas en los literales a), b) y c), manifiesta que actualmente es frecuente que se producen diferencias de valores por simples errores, incluso hay casos en que Aduana califique como delito de contrabando por montos mínimos. En efecto, hace presente que en ocasiones Aduana califica un simple error como una conducta dolosa, lo que deja al importador en total indefensión y obligado a acogerse a la renuncia de la acción penal. En efecto considera la norma perjudicial, toda vez que deja al importador en una situación de indefensión total al no poder impetrar los beneficios de los acuerdos comerciales.

También observa el numeral 8) del artículo 1°, que incorpora, el artículo 92 bis nuevo, por cuanto intenta nuevamente aumentar de uno a tres años el plazo para formular cargos por diferencias de derechos que afecten a las destinaciones aduaneras. Además establece que el plazo para formular cargos podrá ser hasta de 6 años cuando Aduana constate que existió dolo. Señala que la pretensión de Aduana de aumentar el plazo de 1 a 3 años es la sexta vez que se plantea en este Parlamento, manteniéndose inalterable el mismo. Se justifica plenamente la mantención del plazo de un año, pues así lo requiere el comercio exterior. Aduana tiene todos los medios para realizar una revisión a posteriori en dicho lapso de tiempo, tiempo más que razonable para efectuar una fiscalización. El argumento de Aduana relativo a obtener una mayor recaudación de aumentarse el plazo es de mínima relevancia, por cuanto se trata se trata de 15 millones de dólares, ello en contraposición a la incertidumbre que ello implica para los usuarios.

Respecto del numeral 10) del artículo 1°, mediante el cual se incorpora en el artículo 104, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos, manifestó el respaldo de ASEXMA a la posibilidad de que ciertas empresas de menor tamaño puedan retirar las mercancías importadores de los recintos de depósito aduanero, sin previo pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes que causen, salvo el pago de las tasas de almacenamiento y movilización, previo pago de una garantía.

En el mismo sentido manifestó su respaldo a la creación de la destinación aduanera de depósito, que se incorpora mediante el numeral 12) del artículo 1°, como asimismo, la simplificación de la forma de constituir el mandato de los agentes de aduana, que introduce la modificación propuesta por el numeral 24) del numeral 1° que modifica el artículo 197 de la Ordenanza de Aduana.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) consulta si ASEXMA participó de alguna instancia de diálogo pre legislativo previo al envío del proyecto de ley, a lo que cual se le señala que solo participaron de una reunión hace un par de semanas con el Ministerio de Hacienda.

A continuación, hizo uso de la palabra la señora Arlette Gay, en representación del Sindicato de Tripulantes de Cabina, LAN, quien hace presente que el interés de la asociación de participar en la discusión del proyecto de ley es particularmente por la falta de claridad de la

normativa aduanera, respecto del tratamiento que debe darse a las mercancías que son ingresadas por las personas que trabajan a bordo de líneas aéreas.

Plantea que actualmente los pilotos, tripulantes de cabina no tienen derecho a ingresar ningún tipo de mercancía en los vuelos en los que se encuentran a bordo en desempeño de sus funciones. En efecto, considera indispensable que el proyecto de ley establezca qué debe entenderse por tripulantes y, en tal efecto, sugiere precisar que por tripulantes debe entenderse cualquier persona que se desempeñe en un medio de transporte y que haga ingreso desde el extranjero al país, de manera que la norma incorpore a todas las personas que hoy deben ser objeto de interpretación de la autoridad aduanera.

Señala que desde el punto de vista de la franquicia propiamente tal el proyecto establece en el numeral 5) del artículo 2° que modifica la Sección 0 del Arancel Aduanero, para los tripulantes una franquicia de US$ 350 mensuales .Al respecto, consulta cómo se va controlar el cumplimiento de la normativa, toda vez que dichas personas ingresan constantemente al país. Añade que si bien puede ser razonable la disposición ésta también debe ser viable.

Respecto de la franquicia señala que si bien no consideran excesivo el monto establecido, se requiere aclarar si tendrán derecho, como el resto de los pasajeros, a tributar por el valor en exceso.

Finalmente, manifiesta que sería positivo para ese sector que se permitiera acumular el monto establecido por un tiempo determinado.

A continuación, el señor Juan Araya, coordinador de asuntos internacionales, del Ministerio de Hacienda, valora el apoyo que en términos generales brinda el Instituto de Derecho Tributario al proyecto. En relación a las observaciones específicas que se han planteado señala que aun cuando no es la etapa legislativa para detenerse en ellas, serán consideradas para ser revisadas.

Respecto del plazo para la formulación de cargos coindice con el señor Rodrigo González en cuanto a que se trata de un tema que debe ser analizado con ponderación y equilibrio.

Sobre la simplificación de trámites, expresa que la idea matriz del proyecto va en la línea de simplificar y agilizar los procesos aduaneros, por lo que si existen eventuales situaciones que se pretende incorporar en pos de esa finalidad, sin duda van a ser consideradas. Manifiesta la misma disposición respecto de la eventual incorporación de otros actores de comercio.

En cuanto a la actualización del sistema sancionatorio indica que el Servicio se encuentra trabajando en ese sentido y que dentro del próximo año se espera tener cambios que se concretarán en una iniciativa legal especifica. Sobre la actualización de la estructura del Servicio indica que actualmente se está trabajando en un futuro proyecto de ley que abordará las materias de recursos humanos.

Respecto de lo planteado por ASEXMA agradece el apoyo brindado particularmente a los siguientes aspectos del proyecto la simplificación de la forma de constituir el mandato, la incorporación del OEA, y la creación de la destinación aduanera de depósito.

Finalmente, indica que uno de los temas más complejo que debe abordar Aduana es la actualización del sistema sancionatorio.

Respecto de lo sostenido por el Sindicato de Tripulantes manifiesta que el proyecto efectivamente pretende incorporar y regular a los tripulantes para que éstos puedan gozar de beneficios actualmente no reconocidos. Agrega que más adelante pretende incorporar un sistema de registro para controlar el cumplimiento de la norma. Sin perjuicio de lo anterior, hizo presente la voluntad de reunirse con el Sindicato, con el objeto de aclarar todas las dudas planteadas.

El señor Pablo Andueza, Director Subrogante del Servicio Nacional de Aduanas, manifiesta respecto del aumento del plazo para formular cargos, que en la Reforma Tributaria aprobada en este gobierno se destinó parte importante de los recursos al Servicio Nacional de Aduanas, particularmente respecto a la fiscalización a posteriori. En ese contexto, afirma que el desafío de Aduana no podrá verse materializado si se mantiene el plazo de un año para formular cargos. Asevera que es esencial que el Estado de Chile potencie en todas sus dimensiones la auditoría a posteriori. Agrega que el plazo de 6 años es posible volver a revisarse. Respecto del sistema sancionatorio coincide en la necesidad de actualización, sin embargo, estima que el proceso es complejo, pues importa la revisión y modificación del libro III de la Ordenanza de Aduanas. Indica que el Servicio licitará el próximo año un estudio sobre la materia.

El señor Daniel Boubet, Presidente del Directorio de ATREX, expresa que el transporte expreso agrupa a 21 empresas, de las cuales 3 son multinacionales y el resto pequeñas y medianas empresas.

A continuación, el señor Luis Miranda, Gerente General de ATREX, explica el rol de la Industria del Transporte Expreso en el Comercio Internacional y los Desafíos del Comercio Exterior. Al respecto sostiene que Chile ha mantenido una estrategia abierta al comercio internacional, lo cual implica abordar los temas logísticos que se involucran en ello. Los negocios y las personas se encuentran globalmente conectados, generando un gran impacto en la economía mundial

En consecuencia, señala que los desafíos compartidos por todos los actores son: la facilitación del comercio lícito, fiscalización eficaz y eficiente y, en este contexto, el rol de la industria es la necesidad de hacer llegar los productos de manera eficiente con el concepto de "Just in Time"

Para explicar el crecimiento de la Industria desde el año 2010 a la fecha, exhibe la siguiente lámina:

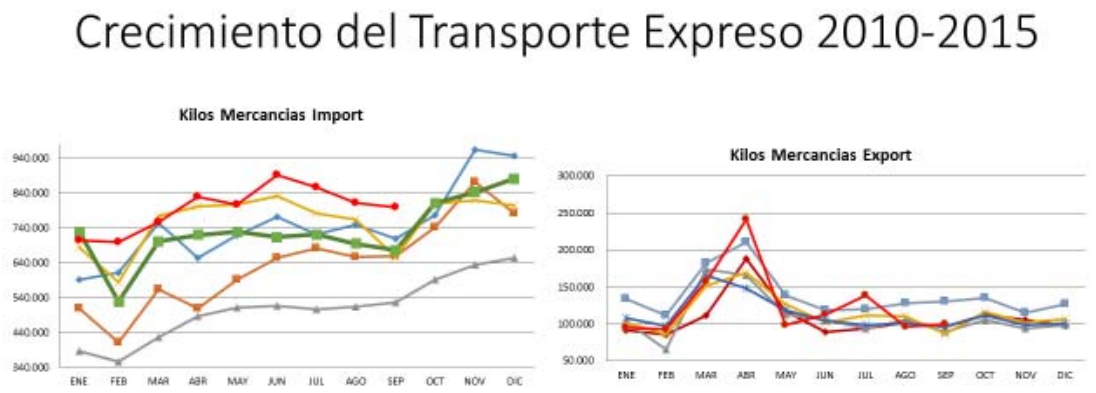

Explica que los atributos que los clientes valoran de los servicios de entrega urgente son el alcance global y/o especializado; fiabilidad; transparencia; rapidez, y seguridad.

Respecto de la importancia relativa señala que el año 2014 se efectuaron 1.722.196 envíos; con 10.771 toneladas, que representa el 0,009% del total de la carga que mueve el comercio exterior.

Respecto de los valores de las mercancías expresa que son MMUS$115 FOB (aéreo), que representa el 0,18% de las importaciones del país Destaca que 453,132 operaciones aduaneras se llevaron a cabo durante el año 2014, constituyendo el 28% dl total del país.

El señor Pepe Auth consulta por qué no coindice el número de operaciones aduaneras con el de envíos. El señor Miranda explica que el 25% de los envíos corresponde a documentos en general, el 33% corresponde a envíos de valor inferior a US $ 30, y el resto corresponde a las 453,132 operaciones, de las cuales un 33% sin procesadas por la industria.

Luego exhibe la siguiente lámina que demuestra que la responsabilidad radica completamente en el operador desde el momento que recepciona la mercancía hasta que la entrega en su destino final. Añade que dicha responsabilidad está asumida por la industria y que las 21 empresas existentes están autorizadas por el Servicio Nacional de Aduanas para poder operar. La industria garantiza el pago antes de la salida de las mercancías

En efecto, celebra el proyecto de ley por cuanto reconoce existencia y fisonomía de la industria del transporte expreso; establece un sistema de almacenamiento de mercancías especial de este tipo de envíos; establece claramente que cada empresa de la industria es responsable de los derechos e impuestos que causan las mercancías, y reconoce a cada empresa su carácter de representación de quien le ha efectuado el encargo para todos los efectos aduaneros.

Enfatiza que si bien se comparte la idea de establecer en la Ordenanza de Aduanas la definición de empresa de correo de entrega rápida o expreso internacional (Courier), considera que la reglamentación a que se refiere el inciso 2° sea establecida mediante decreto supremo, a través del Ministerio de Hacienda, especialmente el monto máximo hasta por el que dichas empresas podrán despachar mercancías, como también que establezca requisitos, formalidades y procedimientos que deberán cumplir estas empresas, para obtener la autorización del Servicio para opera, incluida la caución que deban rendir, su monto y formalización.

Considera también que la norma debe incluir, claramente, la responsabilidad que corresponde a la Empresa de Envío de Entrega Rápida, en cuanto al pago de los derechos, impuestos, multas y demás gravámenes que ocasione la operación respectiva como también que dichas empresas serán responsables, en los términos del artículo 199 de la Ordenanza de Aduanas.

Finalmente, advierte que para dar coherencia a la norma del artículo 191, en relación con la incorporación del artículo 91bis, es necesario incorporar a las empresas de transporte expreso dentro de un nuevo número 2 (pasando el actual 2 y 3 a ser 3 y 4 respectivamente) Agrega que en esta norma debiera establecerse que dichas empresas podrán despachar solo las mercancías que transporten y hasta por los montos que establezca el Presidente de la República, a través del decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda.

El señor Melero consulta al Director Nacional (S) cuál es la razón que justifica el aumento del plazo que contempla el proyecto para formular cargos. Estima que dicho aumento producirá incerteza jurídica. En relación con la presentación del Sindicato de Tripulantes, consulta si Aduanas tiene alguna propuesta que aclare las dudas manifestadas por el gremio, y finalmente, pregunta si el proyecto tiene algún efecto en el Tratado de Chile y Bolivia de 1904.

Por su parte, el señor Ortiz expresa que le interesa que el proyecto realmente contempla una simplificación de los trámites, dado que la crítica del sector importador y exportador es la burocracia en el proceso aduanero. Se manifiesta partidario en mantener el plazo de un año para la formulación de cargos, dado que con la tecnología actual y el futuro proyecto en materia de recursos humanos, es suficiente para cumplir con los desafíos existentes.

El señor Macaya valora el proyecto en términos generales. Consulta la forma en que se determina el supuesto de efecto de recaudación contenido en el informe financiero, respecto a la unificación de los plazos. Estima necesario profundizar en la materia. Supone que los cargos y denuncias que han sido anulados en los años 2012 y 2013 no han sido producto de la prescripción. Respecto de los aumentos de los plazos señala que debe tenerse presente que el Servicio de Aduanas cuenta con más herramientas de información para fiscalizar a los contribuyentes que el Servicio de Impuestos Internos. Pregunta que ocurre con aquellas mercancías en que no existe la oportunidad de fiscalizarlas por haberse extinguido, en caso de aprobarse el aumento del plazo de prescripción. Finalmente, sobre la incorporación del OEA consulta si es factible limitar la discrecionalidad de la norma de manera que su regulación se haga por ley.

El señor Schilling celebra el proyecto y destaca que en términos generales existe consenso de los actores aduaneros. Hace presente que existe el mito en cuanto a que las exportaciones de cobre, particularmente, concentrados de cobre, no son fiscalizados rigurosamente, y en tal sentido consulta si el proyecto avanza para aclarar esas duda para que pueda determinarse y conocerse el valor de dichas exportaciones.

Posteriormente, el señor Felipe Santibáñez, Presidente de la Cámara Aduanera, observa algunas normas del proyecto, entre las cuales, se encuentra el artículo bis nuevo mediante el cual se incorpora al Operador Económico Autorizado. Advierte que no estima pertinente introducir la norma propuesta, en la Ordenanza de Aduanas, por cuanto se trata de la certificación del cumplimiento de ciertos estándares de seguridad, internacionalmente reconocidos, los que pueden ir variando en el tiempo y recibiendo distintas denominaciones según los requerimientos del comercio exterior y, en tal sentido, lo adecuado es que esta figura se incorpore a nuestra legislación directamente a través de un Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Hacienda, por orden del Presidente de la República, que faculte al Director

Nacional de Aduanas para que éste pueda certificar a los distintos operadores que participan en la cadena logística del comercio exterior, que se encuentran regulados por ley y que voluntariamente soliciten dicha certificación, dando fe de ciertos estándares de seguridad . Añade que también se le debe facultar para revocar dicha certificación, mediante resolución fundada, cuando proceda alguna de las causales contempladas en la ley.

En relación a la creación de la destinación aduanera de depósito mediante la incorporación de un nuevo artículo 111 bis, expresa que la norma les parece inadecuada y en tal sentido propone su eliminación por las siguientes razones: Por una parte, propicia el establecimiento de "puertos secos" en cualquier localidad del país y, por otra, sienta un precedente negativo puesto que, si en cada jurisdicción de puerto principal se autorizan destinaciones aduaneras de depósito, ello creará conflictos con las zonas francas, ya que estas destinaciones aduaneras de depósito estarían cumpliendo un rol similar al de las primeras, lo que podría introducirse en serios inconvenientes sociales, que sin lugar a dudas afectarían al país.

En relación al aumento del plazo, que se trata de la sexta vez que se pretende ampliar de uno a tres años el plazo para formular cargos por diferencias de derechos y gravámenes aduaneros y de tres años a seis en caso de dolo. En efecto, esta propuesta ha sido desechada en todas las oportunidades en que se ha planteado, siendo la última de ellas, con motivo de la Ley de Reforma Tributaria, aprobada por el Congreso el año 2014, fundamentalmente dado que, tal ampliación de plazo, sólo contribuiría a crear incertidumbre, sin considerar la naturaleza de las operaciones de comercio exterior, en particular, el ingreso de mercancías al país y la rápida utilización de las mismas. Explica que los procesos de importación y exportación se realizan cada vez en períodos más cortos de tiempo, lo que hace imprescindible dar certeza jurídica a las operaciones en tiempos acotados. La ampliación propuesta no se justifica, puesto que el Servicio Nacional de Aduanas, tiene acceso en línea a cada una de las operaciones que se realizan, las cuales va analizando en su sistema de base de datos y aprobando a medida que se presentan, sin perjuicio de los aforos físicos a la carga y documentales que aplica al momento de retirar las mercancías desde la zona primaria aduanera, que son determinados en base a la aplicación de filtros inteligentes.

Por otra parte, manifiesta también su preocupación por el hecho de que el proyecto contempla varias normas que propician la atribución de facultades excesivas al Servicio Nacional de Aduanas, indicando que ello puede fomentar que los estados modernos están dejando de lado, esto es, la arbitrariedad.

Se manifiesta de acuerdo con la modificación del artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas, que permite que el mandato pueda constituirse mediante poder especial, otorgado por escritura pública o por otros medios o formas que autorice el Director Nacional, para uno o más despacho. No obstante ello, estima que la disposición debe perfeccionarse en el sentido de dejar claramente determinado que, el mandato para despachar podrá constituirse respecto de destinaciones de salida de mercancías del país, como de ingreso a éste, como asimismo, agregar, a continuación de la expresión "mandato" la expresión "para despachar"

Añade que en relación al inciso 3° propuesto, estima conveniente agregar un nuevo párrafo para dar solución caso a caso a los embarques circunstanciales.

Finalmente, se pronuncia respecto de la modificación del artículo 198 del mismo cuerpo normativo que establece, entre las exigencias para constituirse en sociedad de Agencia de Aduana, que el capital social de 5.000 Unidades de Fomento se encuentre "efectivamente pagado". Estima que la norma es inconveniente por las siguientes razones: perjudica a las PYME, los agentes de aduana personas naturales no necesitan contar con el capital de

UF 5.000 y realizan las mismas labores y, por otra parte, todos los agentes de aduana para operar, deben rendir caución ante el Servicio Nacional de Aduanas.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) celebra la acogida que en general tuvo el proyecto de ley por parte de todos los sectores. Valora el compromiso asumido por la Subsecretaría de Hacienda para reunirse con el Sindicato de Tripulantes de LAN, para dar solución a sus planteamientos. Finalmente, señala que la materia más controvertida del mensaje es la unificación del plazo para la formulación de cargos.

Respecto de la ampliación sostuvo que el aumento debe estar focalizado en la trazabilidad de grandes operaciones, dado que es evidente perseguir para un valor insignificante carece de sentido. Si bien es partidario de la ampliación estima que ella debe ser definida para su objeto, es decir, las grandes operaciones.

S. 175 de 19 de enero de 2016.

Señor Walter Cubillos, Tesorero del Sindicato Interempresa de Trabajadores de Agencias de Aduanas de Chile (SINTAAC)

En primer término, hace presente, que asiste en representación del señor Edison Schulltz, Presidente del Sindicato. Expresa que los trabajadores del sindicato desempeñan sus funciones en los tres tipos de puertos (aéreo, marítimo y terrestre) a lo largo de todo el país. Expresa que les rige el Código del Trabajo, pero que en cuanto a la función pública que desempeña le son aplicables, además, la normativa aduanera y penal. Indica que en esa doble calidad pública – privada se relacionan con múltiples organismos, entre otros, el Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, SOFOFA, y Cámara Aduanera.

Estima que por el importante rol que juegan en la cadena logística del comercio exterior la opinión que tienen sobre el proyecto debe ser considerada en la tramitación de esta iniciativa.

El señor Patricio Guzmán, asesor técnico político del sindicato, manifiesta que el proyecto si bien da indicios de una modernización contiene profundas transformaciones que -a su parecer- requieren de una exhaustiva revisión. Señala que en muchos aspectos su contenido no corresponde al mensaje presidencial. Considera que la iniciativa es recesiva y que en su gestación prácticamente no participaron técnicos, razón por la cual adolece de errores que ameritan ser revisados y corregidos.

Afirma que el proyecto de ley va en un camino de una modernización, pero que dicho camino toma sendas equivocadas. Acusa una dicotomía entre la definición del Servicio Nacional de Aduanas contenido entre la Ordenanza de Aduanas y su ley orgánica, y en tal sentido, estima que para poder hablar de una efectiva modernización es preciso que exista consenso, al menos, en el concepto de la institución objeto de ella.

A continuación, entrega una opinión crítica respecto al impacto de los acuerdos comerciales en materias de administración tributaria.

Considera que la administración tributaria requiere de una profunda transformación e indica que cuando se habla de modernización de Aduanas se deben revisar y resolver diversos problemas a nivel país.

Respecto de la incorporación del Operador Económico Autorizado, señala que Chile lleva más de 10 años de atraso en la materia. Se manifiesta a favor de dicho instituto, por cuanto implica racionalización de los procesos aduaneros, agilización y reducción de costos.

Hace presente que existe un estudio de logística de mercancía que propone la necesidad de crear una Subsecretaría de Comercio Exterior. Señala que el tema ha sido postergado por no existir consenso sobre la dependencia de ésta, en cuanto a si debiese depender del Ministerio de Transporte de Telecomunicaciones o del Ministerio de Hacienda.

Manifiesta que la iniciativa carece de la contundencia necesaria y que no mejora -en caso alguno- la imagen de gestión de la actual administración, razón por la cual considera que debiese ser retirado.

Finalmente, enfatiza que la gran preocupación del sindicato es que se incorpore al ordenamiento jurídico aduanero la actividad aduanera de las empresas Courier, habida cuenta que dichas empresas se incorporaron hace más de 20 años, a través de la administración interpretativa de Director Nacional.

Deja a disposición de la Comisión informe elaborado por asesores de parlamentarios que da cuenta de la necesidad de coordinar las administraciones tributarias y aduaneras para que actúen bajo una misma matriz y bajo un mismo ente coordinador.

El señor Patricio Larragaña, consejero de la Cámara Nacional de Comercio, expresa que la CNC siempre estará de acuerdo con iniciativas que pretendan modernizar la regulación del comercio en Chile, particularmente a la Ordenanza de Aduanas.

Respecto del proyecto de ley manifiesta que apoyan la idea de legislar y modernizar la legislación, sin embargo, anuncia ciertos reparos a las siguientes normas:

- Artículo 69-duda razonable: Se elimina plazo de 60 días para emitir y notificar el cargo, haciendo referencia a artículo 92 bis que se crea (regla general 3 años, excepción 6 años). Sin embargo, el 80% de las denuncias son dentro de los 60 días y al Servicio Nacional de Aduanas se le han entregado todos los recursos económicos sin restricciones en el presupuesto 2016. Añade que otro motivo para sustentar su desacuerdo es que la dotación de personal del Servicio Nacional de Aduanas aumentará a 400 funcionarios y cuenta con medios tecnológicos que permiten dar rápidas respuestas a los requerimientos. En efecto, se pregunta ¿si hoy cuentan con estos medios y la realidad dice otra cosa, para qué ampliar el plazo?.

•Artículo 92: Actualmente dispone que el Servicio Nacional de Aduanas tiene plazo de 1 año para formular cargos. Este plazo es suficiente por los argumentos ya señalados. Aumentarlo a 3 o 6 años, afecta la certeza jurídica restándole competitividad a las actividades de comercio.

Artículo 91 bis- Empresas de envío de entrega rápida o expreso internacional

Estima positivo la incorporación en la Ordenanza de la figura de los Courier, ya que hoy funcionan en base a resoluciones administrativas que no son un sustento para sus operaciones a futuro, sin embargo, estima que no es conveniente que la reglamentación del sistema quede entregada al Director Nacional de Aduanas. Se debiera establecer que sólo puedan comerciar mercancías que transporten por montos que sean fijados por DS del Ministerio de Hacienda. Sugiere que debieran quedar incorporados en el artículo 191 (actores del sistema).

Finalmente, destaca aspectos de la reforma, tales como el pago diferido del IVA como beneficios para Pymes (artículo 104), sin embargo estima necesario definir claramente que se entiende por pequeños comerciantes para saber quiénes podrán optar al beneficio.

Celebra también la modificación que se hace al artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas (numeral 24 del artículo 1°), en cuanto le otorga al Director Nacional un mecanismo para poder extender el mandato hasta por el plazo de un año. Señala que con esta norma se está agilizando el proceso aduanero. Sin embargo, expresa que la propuesta al establecer que el mandato "podrá constituirse mediante poder especial, otorgado por escritura pública o por otros medios o formas que autorice el Director Nacional de Aduanas para uno o más despachos…" debiese definir claramente qué se entiende por "otros medios" y señala que nada obsta a que dichos medios fueran electrónicos.

Finalmente, considera que en el proyecto de ley falta solucionar un problema que se da en el procedimiento de contrabando, regulado entre los artículos 180 y 189 de la Ordenanza de Aduanas. Explica que el procedimiento que se sigue cuando Aduana detecta una mercancía no declarada ofrece al importador dos opciones: la primera de ellas es aceptar su culpabilidad acogiéndose a la renuncia de la acción penal, caso en el cual deberá pagar hasta el 100% del valor de la mercancía. La segunda opción es someterse al respectivo procedimiento penal. Agrega que en muchos casos el productor necesita de forma urgente la mercancía, por lo que no tiene otra opción que la de acogerse a la RAP. Sugiere que para solucionar el problema planteado se debiese introducir una modificación que permita retirar la mercancía no declarada garantizando su valor, ello mientras se tramita el procedimiento judicial respectivo. Precisa que en caso de ser absuelto el importador dicha garantía le sea devuelta y, en caso contrario, vale decir frente a una condena por el delito de contrabando, el importador deberá asumir las consecuencias que derivan del proceso penal.

El señor Carlos López, Gerente de Asuntos Legales de British American Tobacco, acompaña la siguiente exposición que busca dar a conocer los perjuicios que el contrabando genera al país, su evolución, y recomendar propuestas de mitigación que dicen relación con el proyecto en discusión.

CONTEXTO
El comercio ilícito es un problema global que afecta a todos
British American Tobacco
1 de cada 8 cigarrillos consumidos son ilegales
Salud Pública
Seguridad Ciudadana
Comercio Formal
Recaudación Fiscal
El contrabando es el cuarto crimen organizado que más dinero mueve en el mundo, después del narcotráfico, la venta ilegal de armas y la trata de blancas
El 12,5% del consumo mundial corresponde a cigarrillos ilegales
Anualmente 660 billones de cigarrillos son contrabandeados

CONTEXTO
¿Qué ha sucedido en Chile? – "Una Tormenta Perfecta"
British American Tobacco
IMPUESTO A LOS CIGARRILLOS EN CHILE
76,4%
80,4%
81,4%
82,3%
2009
2010
2011
2012
2013
2014
PRECIOS BASE LEGAL EN LA REGION
Chile: $2.400
Argentina: $1.300
Bolivia: $584
Perú: $950
Paraguay: $250
DIFERENCIA PROMEDIO DE LA MARCA MÁS BARATA VS. CONTRABANDO

	2012	2013	2014	2015
Participación Anual Contrabando Cigarrillos	3.6%	5.6%	10.6%	11.4%
Incautación Anual Contrabando Cigarrillos	99 Mns	110 Mns	141 Mns	171 Mns
Impacto recaudación (Mns de pesos)	$25.021	$42.006	$138.264	$157.398

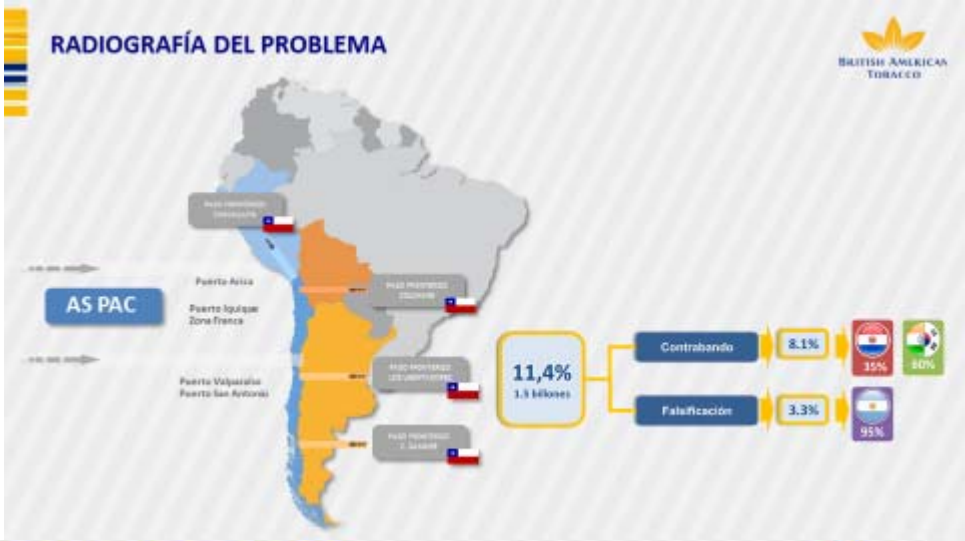
RADIOGRAFÍA DEL PROBLEMA
BRITISH AMERICAN TOBACCO
AS PAC
Puerto Arica
Puerto Iquique Zona Franca
Puerto Valparaíso
Puerto San Antonio
11,4%
1.3 billones
Contrabando
8.1%
35%
80%
Falsificación
3.3%
95%

RADIOGRAFÍA DEL PROBLEMA
BRITISH AMERICAN TOBACCO
Cigarrillos de Contrabando marca JAISALMER para el mercado Boliviano
COLCHANE - ENERO 2016
Cigarrillos de Contrabando marcas PINE, FOX, JAISALMER para el mercado Boliviano y PALL MALL Falsificado en Argentina.
IQUIQUE - ENERO 2016
PDI
ADUANAS
Cigarrillos de Contrabando de Argentina y Bolivia
VALDIVIA - ENERO 2016
Cigarrillos de Contrabando marcas PINE, SOLERA, CARNIVAL, JAISALMER para el mercado de Boliviano.
HUECHURABA - ENERO 2016
Cigarrillos de Contrabando marcas PINE, SOLERA, CARNIVAL, JAISALMER para el mercado Boliviano
CORONEL - ENERO 2016

RADIOGRAFÍA DEL PROBLEMA
BRITISH AMERICAN TOBACCO
$1.000 / @40%
Contrabando
$500
Arica 70% de Comercio Ilícito
Santiago 62% del Comercio Ilícito
Falsificaciones
$1000
12.9%
16%
14%
73.4%
48%
11%
13.7%
38%
5%
North
Centre
South
IT Weighted Volume
Siscores Volume Dist.
MS

CASO DE ESTUDIO ARICA
Una dramática realidad
British American Tobacco
73,6%
REPRESENTA
9,7%
PRECIOS
$600
Cigarrillos que tienen como destino formal Bolivia son finalmente comercializados ilegalmente en Chile.
El comercio ilícito de cigarrillos en Tacna facilita el contrabando a gran escala y el "hormiga" hacia nuestro país.

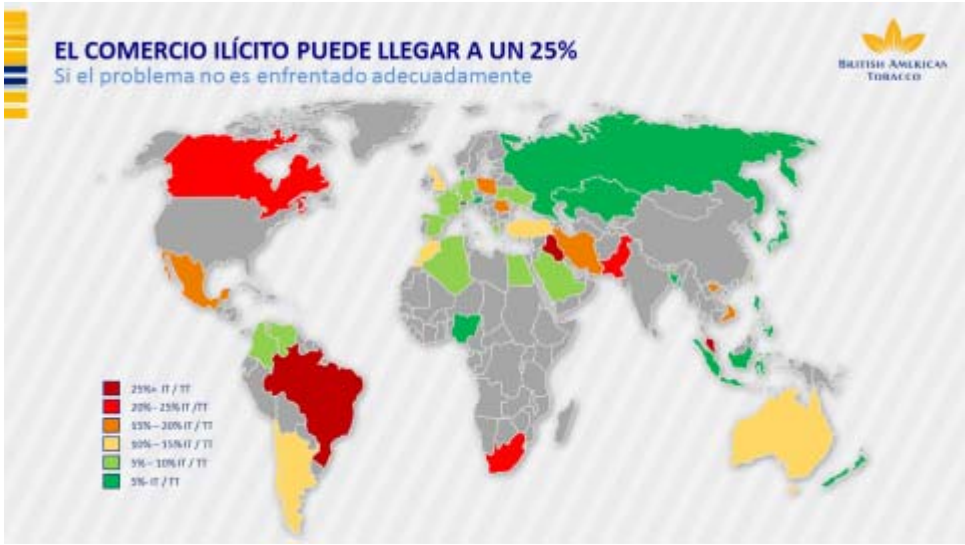
EL COMERCIO ILÍCITO PUEDE LLEGAR A UN 25%
Si el problema no es enfrentado adecuadamente
British American Tobacco
25%+ IT / TT
20% - 25% IT /TT
15% – 20% IT / TT
10% – 15% IT / TT
5% – 10% IT / TT
5% IT / TT

S. N° 177 de 26 de enero de 2016.

La señora Josefina Montenegro, Gerenta de Asuntos Legales y Externos de British American Tobbacco, continúa con la presentación realizada en la sesión anterior, la que se acompaña en formato PPT.

British American Tobacco

Pack Swap Chile

Evolución 2012 – 2015

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

British American Tobacco

- UNIVERSO: Fumadores de cigarrillos (al menos 1 cigarrillo al día) de 18 años y 7 meses hasta 64 años de ambos géneros y todos los segmentos socio económicos.
- TAMAÑO DE MUESTRA: 2200 casos.
- DISEÑO DE MUESTRA: Probabilístico multi etapa en hogares, con selección aleatoria del entrevistado dentro de los fumadores del hogar. Error muestral de ± 2.1% al 95% de confianza.
- INSTRUMENTO: Cuestionario estructurado.
- REPRESENTATIVIDAD: Representativo de la población de cada ciudad [Santiago; Norte: Antofagasta, Arica, Iquique; Centro: Talca, Coquimbo/La Serena, Viña del Mar/Valparaíso; Sur: Chillán, Concepción/Talcahuano, Temuco, Pto. Montt/Osorno].
- METODO: Entrevistas cara a cara en hogares.
- METODOLOGÍA: Pack Swap (ITM). Se le solicita al entrevistado entregar su cajetilla con al menos 2 cigarrillos; luego las cajetillas son analizadas para establecer su legalidad por observación y de ser necesario por laboratorio.
- PONDERACION: Data ponderada por proyección de población del INE e incidencia de fumadores adultos.
- CAMPO Y PROCESAMIENTO: Realizado por TNS – Kantar.

TAMAÑO DE MUESTRA POR GEOGRAFÍA

	N	%
Santiago	843	38,1%
Norte	449	20,7%
Antofagasta	150	6,9%
Arica	149	6,8%
Iquique	150	6,8%
Centro	456	21%
San Antonio	102	4,6%
Talca	150	6,8%
Coquimbo / La Serena	102	4,8%
Viña del Mar/ Valparaíso	102	4,6%
Sur	456	20,6%
Chillan	102	4,6%
Concepción / Talcahuano	102	4,6%
Temuco	102	4,6%
Pto. Montt / Osorno	150	6,8%
Total	2204	100%

Fuente: Pack Swap Kantar

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ILÍCITO:
Triplicó su tamaño en los últimos 3 años

Fuente: Pack Swap Kantar

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ILÍCITO:
Crece a nivel nacional y con mayor aceleración en Santiago y Centro
British American Tobacco
Santiago
2,3% 5,2% 11,4% 10,6%
97,7% 94,8% 88,6% 89,4%
2012 2013 2014 2015
Centro
3,1% 2,0% 5,8% 10,1%
96,9% 98,0% 94,2% 89,9%
2012 2013 2014 2015
Ilícito
Lícito
Norte
17,5% 20,6% 21,5% 23,0%
82,5% 79,4% 78,5% 77,0%
2012 2013 2014 2015
Sur
4,6% 5,8% 10,1% 10,9%
95,4% 94,2% 89,9% 89,1%
2012 2013 2014 2015
Fuente: Pack Swap Kantar

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ILÍCITO:
Concentrado en 4 ciudades, Santiago comprende más de la mitad
British American Tobacco
Arica
Vila/Valpo
Concep.
39,5 %
Santiago
2012
64.1%
53,6%
2013
81,3%
61,5%
2014
83,6%
14.5%
53.4%
2015
79,2 %
Fuente: Pack Swap Kantar

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ILÍCITO:
Consumidores de ilícito tienen un mayor consumo diario (ADC) y elijen mayoritariamente productos de contrabando
BRITISH AMERICAN TOBACCO
PROYECCIÓN NACIONAL POR TIPO DE ILÍCITO
(% del volumen)
0,4%
0,6%
1,7%
3,1%
5,0%
8,9%
8,2%
96,4%
94,4%
89,40%
88,60%
2012
2013
2014
2015
ADC Legal 8.6 8.4 9,4 9,4
ADC Ilícito 10.4 11.1 11,7 13.0
Fuente: Pack Sevap Kantar

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ILÍCITO:
Consumidores de ilícito tienen un mayor consumo diario (ADC) y elijen mayoritariamente productos de contrabando
BRITISH AMERICAN TOBACCO
PROYECCIÓN NACIONAL POR TIPO DE ILÍCITO
(% del volumen)
0,4%
0,6%
1,7%
3,1%
5,0%
8,9%
8,2%
96,4%
94,4%
89,40%
88,60%
2012
2013
2014
2015
ADC Legal 8.6 8.4 9,4 9,4
ADC Ilícito 10.4 11.1 11,7 13.0
Fuente: Pack Sevap Kantar

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ILÍCITO:

Las marcas más consumidas son Pall Mall falsificado y FOX, PINE y JALSAIMER de contrabando

PRINCIPALES MARCAS ILÍCITAS
(% del volumen)

	2012	2013	2014	2015
Pall Mall Falso	0.1%	0.4%	1.0%	3.0%
Fox	0.2%	1.4%	3.0%	2.3%
Pine	0.4%	0.9%	1.2%	1.7%
Jaisalmer	0.2%	0.1%	1.2%	1.5%

Fuente: Pack Swap Kantar

ACTIVIDADES PARA PUNTOS DE VENTA

Educando al Comercio y Consumidores

- El punto de venta es un actor importantísimo en la cadena del contrabando, es éste el que disponibiliza el producto para el consumo.

2015

2016

Campaña Piloto

Vía Pública

El señor Lorenzini (Presidente Accidental de la Comisión) considera que la metodología de estudio utilizado para obtener las cifras indicadas no es la adecuada, dado que la mayoría de las personas no fuman en sus casas por lo tanto elegir el domicilio para realizar la encuesta no es suficientemente representativo. Al respecto, la señora Nora Fernández, expresa que se realiza en el domicilio para garantizar que sea aleatoria. Explica que los fumadores sociales generalmente no compran cajetillas de cigarros.

El señor Silva consulta al Ejecutivo cómo se hará cargo de todas las observaciones que se dieron al proyecto de ley.

Por su parte, el señor Tuma (en reemplazo del señor Jaramillo) manifiesta su asombro por las cifras del contrabando de cigarrillos. Se pregunta qué sucede entonces en el ámbito de las drogas. Plantea la posibilidad de que nuestro país cuente con una Superintendencia Nacional de Fiscalización, de manera de restarle atribuciones a aquellas instituciones fiscalizadoras que no cumple cabalmente con su rol.

El señor Melero expresa que el contrabando debe ser abordado desde una perspectiva más integral, es decir, no solo desde el punto de vista de Aduanas sino también desde la perspectiva del Ministerio de Salud. Enfatiza que se requiere una mayor intervención del Servicio de Impuestos Internos, toda vez que las cifras entregadas dan cuenta que el Fisco ha dejado de percibir 215 millones de dólares desde que se aumentó el impuesto al tabaco. Consulta por el balance neto en términos de recaudación.

El señor Juan Araya, Coordinador Asuntos Internacionales, señala en primer término, y en relación con las consultas de los diputados Melero y Tuma que, dentro de los aspectos esenciales de la Reforma Tributaria aprobada el año 2014, se encuentra el aumento del impuesto al tabaco. Agrega que el proyecto de simplificación del sistema tributario que actualmente se encuentra conociendo el Senado, se introdujeron modificaciones a la trazabilidad en el sentido de que ésta no dependa de las empresas sino de una entidad externa validada que le realice.

Respecto de la preocupación por el Servicio de Impuestos Internos manifiesta que las medidas que se están adoptando para generar una mayor trazabilidad debiesen ayudar a optimizar la fiscalización, en tanto permite una mejor identificación del producto falsificado. Indica que actualmente se está trabajando en la elaboración de un proyecto de ley sobre reforzamiento de

recursos humanos para mejorar la fiscalización; señala que mejorar la dotación del Servicio Nacional de Aduanas redunda en una mejora de los perfiles del proceso fiscalización.

En cuanto a la postura del Ejecutivo sobre el proyecto señala que habiéndose escuchado las opiniones y observaciones de más de diez entidades de la sociedad civil llama la atención el consenso que ha existido en cuanto a la necesidad de modernizar la legislación aduanera. Indica que por la amplitud de las materias abordadas se han recibido diversas opiniones en áreas específicas. Celebra el hecho de que si bien algunas de las opiniones van en el sentido de perfeccionar el proyecto, ninguna entidad calificó de innecesaria la iniciativa.

Asevera, que tal como lo sostiene el mensaje, el proyecto no pretende agotar todo el quehacer aduanero, sino que se hace cargo de un área específica. Añade que existen otros proyectos complementarios de relevancia para el Servicio como lo son el que moderniza la gestión de recursos humanos y el que perfecciona la alta dirección pública.

Manifiesta que además de las opiniones recibidas durante la discusión del proyecto han participado de reuniones con múltiples actores de la cadena del comercio exterior en Chile, Afirma que han tomado nota de las observaciones y que se encuentran trabajando en la presentación de indicaciones que perfeccionan el proyecto.

Finalmente, agrega que el Ejecutivo se encuentra disponible para recibir propuestas que busquen perfeccionar el proyecto, en la medida que se enmarcan dentro de su idea matriz. Sin perjuicio de lo anterior, reitera que es imposible pretender resolver mediante en un solo proyecto toda la problemática existente en materia de comercio exterior.

El señor Javier León (Vicepresidente de la Cámara Aduanera) expresa que se referirá solo temas específicos del proyecto.

En relación a la incorporación del nuevo artículo 92 bis que eleva de uno a tres años el plazo para formular cargos, como regla general, y a seis años cuando de la revisión de los antecedentes del despacho, el Servicio constate fundadamente, la omisión de documentos que debieron servir de base o que éstos fueren maliciosamente falsos, manifiesta que en cinco oportunidades se ha discutido y desestimado dicha ampliación, siendo la última vez en la discusión de la Reforma Tributaria. Explica que Aduanas, a diferencia con lo que ocurre con el Servicio de Impuestos Internos, cuenta con el trámite anticipado consistente en que el Servicio de manera anticipada puede conocer y fiscalizar la documentación proporcionada por los Agentes de Aduana. Indica que el 70% de las operaciones se realizan bajo esa modalidad, razón por la cual rechaza la idea de ampliar el plazo para formular cargos.

En segundo lugar, en relación a la modificación que se hace al artículo 104 de la Ordenanza de Aduanas, mediante la cual se incorporan nuevos incisos segundo, tercero y cuarto, que permite el retiro de mercancías sin el pago de los derechos, impuestos correspondientes otorgando el plazo de 60 días corridos, considera que la norma propuesta es peligroso para el país por cuanto los recintos de depósito licitados se transformaría en la práctica pequeñas zonas francas en manos de almacenistas que sería muy difícil fiscalizar, complicando de esta forma el quehacer aduanero.

Enfatiza que el gran problema o traba que tiene el comercio exterior en Chile es el canje del BL, razón por la cual considera que debe introducirse en el proyecto una modificación en el sentido de retirar el referido canje. Explica que una modificación en ese sentido implica agilizar el proceso de importación en dos días. Concluye que si se aprueba la norma del proyecto que incorpora el endoso electrónico y se incluye además el retiro del canje del BL, Chile estaría a la altura de los países OCDE.

A continuación, el señor Patricio Guzman (Asesor de SINTAAC) en relación a la exposición de los representantes de British American, señala que un aspecto preocupante en el contrabando es la actitud de las autoridades chilenas y bolivianas respecto de la fiscalización de las mercancías ilícitas que transitan entre ambos países.

Respecto de la consulta del señor Melero acerca del balance sobre el efecto neto de lo que ha sido la recaudación mayor de tributos por aumento del impuesto v/s la pérdida de tributos producto del contrabando, el señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) afirma que la recaudación ha subido. Explica que los datos que existen aún no son oficiales y que han sido proporcionados por encuestas. Recuerda que dentro de la Reforma Tributaria se planteó un plan de trazabilidad del tabaco que actualmente es parte del proyecto de simplificación al sistema tributario, radicado en el Senado. Explica que en el marco de la Reforma Tributaria se entendió que el aumento de la carga tributaria genera más incentivos al contrabando, y que una forma de atacarlo es mediante el aumento de la dotación de personal de fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas y en segundo lugar con el mecanismo de trazabilidad para que el Servicio de Impuestos Internos tenga un rol más activo.

El señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) expresa que es indudable que el mensaje va a modernizar nuestro comercio exterior. Señala que Chile es una economía pequeña y abierta al mundo donde todo lo atingente al comercio de bienes y servicios es fundamental para el crecimiento del país. Añade que hoy se ha lanzado el año de la productividad, por lo que todo lo que diga relación con logística, infraestructura y diversificación de la economía es fundamental y particularmente -dentro de esa materia- toma relevancia agilizar los trámites del proceso aduanero y eliminar aquellos innecesarios, de manera de hacer el comercio exterior lo más expedito posible. Recalca que dentro de ese contexto el proyecto le permitirá a Chile avanzar a estándares de eficiencia más altos.

Estima que muchas de las observaciones que se hicieron al proyecto son válidas, por cuanto pretenden enriquecer su contenido, razón por la cual el Ejecutivo está dispuesto a considerarlas en la discusión particular. Indica que se encuentra trabajando en la elaboración de indicaciones que serán presentadas en el mes de marzo del año en curso.

VOTACIÓN EN GENERAL:

Sometido a votación la idea de legislar del proyecto de ley en discusión resulta aprobado por la unanimidad de los diputados señores Sergio Aguiló; Joaquín Tuma (en reemplazo del señor Jaramillo); Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Discusión y votación en particular
S. N° 181 de 9 de marzo de 2016.

El señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) procede a presentar al nuevo Director Nacional de Aduanas (T y P), señor Juan Araya, quien asumió en el mes de febrero del año en curso. Señala que es abogado y que se ha desempeñado por largo tiempo en el Ministerio de Hacienda, como Coordinador en Asuntos Internacionales. Destaca su vasta trayectoria en materias de comercio exterior y particularmente en temas aduaneros, participando activamente en la génesis del proyecto de ley en estudio, como también, de las reuniones llevadas a cabo en el marco de la modernización del Servicio.

Añade que fue nombrado como transitorio y provisional (T y P), calidad que ya había desempeñado previamente durante el año 2011.

Asevera que para el Gobierno las materias aduaneras son prioridad, razón por la cual fue necesario designar un experto en dichas materias. Subraya que la experiencia del actual Director garantizará que las reformas en materias aduaneras, ya sea en materias de legislación, como también, en recursos humanos, se llevaran a cabo en los tiempos previstos.

El señor Silva manifiesta que es de gran importancia conocer cuánto tiempo permaneció en el cargo el anterior Director y cuál fue su evaluación en los convenios de desempeño al término de su primer año. Explica que lo anterior recobra relevancia en el marco del proyecto de ley sobre Alta Dirección Pública, despachado por esta Comisión y que actualmente se encuentra radicado en el Senado. Al respecto, el señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) señala que el Director saliente permaneció dos años en el cargo y que lo ejerció inicialmente en calidad de T y P. Finalmente, respecto de las razones del cambio, recuerda que los cargos de primer nivel jerárquico son de exclusiva confianza de la Presidenta de la República y que por motivos de gestión se habría adoptado la decisión.

Solicita copia de las evaluaciones de los Convenios de Desempeño del Director Nacional de Aduanas saliente.

El señor Micco (Subsecretario de Hacienda) expresa que en el día de hoy el Ejecutivo presentó un conjunto de indicaciones al proyecto de ley, como una forma de asumir el compromiso de acoger varias de las observaciones planteadas por los distintos invitados en la discusión del proyecto.

A continuación, procede a explicar, en términos generales, el contenido de las indicaciones agrupadas por materias:

En relación a la incorporación que el proyecto hace del Operador Económico Autorizado, expresa que la indicación busca perfeccionar la forma en que se incorpora, precisando su rol y su forma de actuar. Se plantea la existencia de un reglamento que regulara en detalle esta figura.

Expresa que las indicaciones buscan perfeccionar la creación de destinación aduanera que contempla la iniciativa, precisando la forma en que ésta operará. Añade que la destinación que se crea no será compatible con otras destinaciones no definitivas.

Se reformula la norma que permite a Aduanas no dar curso a destinaciones aduaneras preferenciales en caso de incumplimientos reiterados. Explica que se trata de acotar los casos o situaciones en que la norma puede resultar aplicable.

Indica que se perfecciona también la regulación que el proyecto hace de las Empresas de Envío de Entrega Rápida o Expreso Internacional (Courier), particularmente en cuanto a sus responsabilidades y obligaciones.

También se perfecciona la norma referida al retiro de las mercancías previa constitución de garantías. Se reformula la norma relativa a la constitución del mandato para despachar, facilitando su constitución y funcionamiento. Finalmente, expresa que se perfecciona la norma que modifica la Sección 0 del Arancel Aduanero.

El señor Ortiz consulta si existe un estudio que indique que este proyecto significará -a futuro- una mayor recaudación fiscal. Al respecto, sostuvo el señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) que el año pasado el Ministerio de Hacienda encomendó un estudio preliminar a la Universidad de Chile respecto de los potenciales montos de evasión.

El señor Lorenzini hace presente la necesidad de actualizar el informe financiero, de julio de 2015, que acompaña al proyecto de ley, toda vez que según lo anunciado por el señor Ro-

drigo Valdés, Ministro de Hacienda, las circunstancias de nuestro país han variado, debiendo enfrentar un ajuste fiscal del 1% del gasto presupuestario.

Con el objeto de profundizar en el contenido de las indicaciones hace uso de la palabra el señor Juan Araya (Director Nacional T y P), quien aborda el tratamiento de éstas por materia.

Explica que la primera indicación introducida es al numeral 1) del artículo 1° que incorpora la figura del Operador Económico Autorizado y dice relación con las observaciones que Anagena y la Cámara Aduanera formularon al proyecto durante su discusión en general. Las observaciones planteaban la posibilidad de no incorporar esta institución en la Ordenanza de Aduanas, sino más bien, introducirla en otros cuerpos normativos que regulan temas de seguridad. Asimismo, agrega, que se cuestionó por ambos agrupaciones las facultades que el proyecto entrega al Director de Aduanas en la materia. Al respecto, indica que en la nueva propuesta se mantiene al OEA en el proyecto de ley como una modificación a la Ordenanza de Aduanas, por cuanto de la experiencia internacional se concluye que se trata de una institución eminentemente aduanera, regulada en el Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC y en todos los acuerdos internacionales. Recalca la importancia de que el reconocimiento del Operador sea a nivel legal y considera que el proyecto representa una gran oportunidad para Chile, ya que esta figura lleva más de 15 años de funcionamiento en el contexto internacional.

Respecto de la regulación del OEA señala que la indicación propuesta clarifica quiénes son los operadores económicos autorizados y además establece claramente que el reglamento indicará cuáles son las actividades susceptibles de ser calificadas como OEA, como también, los requisitos, condiciones, prerrogativas y obligaciones que deberán cumplirse para certificarse como tal. En consecuencia, afirma que lo que queda entregado a la Dirección Nacional de Aduanas es la calificación del cumplimiento de los requisitos para otorgar la autorización para operar y fiscalizarlos en su actuar.

Hace presente que la propuesta contiene un nuevo artículo 23 ter. Aclara que su contenido no dice relación con la figura del OEA y que su ubicación obedece a razones de técnica legislativa, dado que se refiere a otros requerimientos que han surgido en materias de comercio exterior. Explica que la indicación pretende regular la posibilidad de habilitar a terceros que presenten servicios de certificación y laboratorio.

En segundo término, se refiere a las indicaciones formuladas a las normas relativas a las franquicias a viajeros y tripulantes. Indica que la primera de las indicaciones se formula al numeral 2) del artículo 1° y que su objetivo es perfeccionar la regulación del concepto de equipaje de los tripulantes del artículo 31, letra g) N° 1 de la Ordenanza de Aduanas. La segunda propuesta es al numeral 5) del artículo 2° y busca perfeccionar la regulación de tripulantes para el uso de las franquicias de la 0009.0200 que permite adquirir bienes en Zonas Francas hasta por un valor de 1.218 USD. La tercera indicación propuesta es al numeral 7) del artículo 2° que pretende perfeccionar la regulación del concepto de equipaje de los tripulantes en la Nota Legal N° 6 de la partida 00.09. y es por consistencia con cambio del Art. 31, letra g) N° 1 de la Ordenanza de Aduanas señalada previamente.

El tercer ámbito del proyecto de ley que es objeto de indicaciones es el relativo a las normas sobre la creación de destinación aduanera de depósito. Al respecto, señala que se modifica el numeral 12 del artículo 1° con el objeto de mejorar la redacción del nuevo Artículo 111 bis de la Ordenanza de Aduanas en línea con los comentarios recibidos, en donde:

-Se explicita que es mandatorio (no voluntario), el requisito de realizar procesos menores en las mercancías (cambio de pudiendo a debiendo);

-Se aclara que la cancelación de la destinación solo será posible con una destinación aduanera definitiva; y

-Se uniforma la referencia a tributos a lo largo de la ordenanza hablando de derechos, impuestos, tas y demás gravámenes".

En el mismo ámbito y por consistencia con el artículo 1 N° 12 del proyecto, se regula la presunción de abandono transcurrido el plazo para el depósito sin una destinación definitiva.

Respecto de la facultad del Director Nacional de Aduanas a no dar curso temporalmente a una destinación aduanera frente a ciertos supuestos incumplimientos, señala que se propone una indicación al numeral 5) del artículo 1°, que contempla una nueva redacción al nuevo artículo 80 bis de Ordenanza de Aduanas, considerando comentarios recibidos, en donde:

-Se explicita que esta disciplina procede sólo respecto de regímenes especiales y franquicias aduaneras.

-Se mejora la redacción de las causales de incumplimientos para hacerlos más precisos, claros y no arbitrarios.

En cuanto a la regulación de envíos de entrega rápida (Couriers) contenida en el numeral 6) del artículo 1°, expresa que se presenta indicación para mejorar la redacción del nuevo Artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas en línea con los comentarios recibidos, en donde:

-Se mejora la redacción del inciso primero que regula a quienes califican en este tipo de empresas

-Se establece que el monto máximo de los despachos será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda y no mediante normas especiales establecidas por el Director Nacional de Aduanas (proyecto).

- Se establece que estos operadores serán responsables del pago de impuestos, derechos, tasas y demás gravámenes, y también por multas.

-Se explicita que las empresas estarán sujetas a potestad reglamentaria de Aduanas y se clarifica la forma en que deberán rendir caución.

Manifiesta que otra área que es objeto de indicaciones es la relativa a las normas que autorizan la importación y retiro de mercancías previo al pago de derechos mediante la constitución de una garantía. Precisa que en la letra a) de la indicación 5) formulada al artículo 1, se uniforma la referencia a tributos a lo largo de la Ordenanza de Aduanas, refiriéndose a derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes. A su vez, en el literal b) se explicita que el mal uso del beneficio puede acarrear como sanción la suspensión hasta por un año (el proyecto o dejaba indefinida). Agrega que se corrige en el numeral 2) del artículo 5° la referencia al inciso aplicable dentro de la norma (había variado por ajuste generado en la Reforma Tributaria).

Indica que es objeto de una indicación de carácter formal la modificación a la regulación sobre subastas aduaneras, establecida entre otras normas, en el numeral 21 del artículo 1°, en orden a precisar que se deducirá del producto de las subastas los aranceles, impuestos y demás gravámenes que afectaran las mercancías. (Modificación al artículo 165 Ordenanza de Aduanas).

Se introduce indicación al artículo 3° del proyecto que incorpora norma legal que autoriza al Servicio Nacional de Aduanas para publicar determinados actos, en extracto en el Diario Oficial. Explica que se conserva la propuesta del proyecto respecto de la facultad de publicar determinados actos en extracto en el diario oficial (literal b), y se agrega el literal a), donde se elimina la obligación de publicar un Boletín Oficial (Art. 4 N° 19).

Respecto del mandato para despachar se propone indicación al artículo 1° N° 24, mediante la cual se acoge las solicitudes de flexibilizar la institución del mandato del artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas, en donde:

-Se permite constituir mandato por medios manuales o electrónicos;

-Se explicita que se podrá constituir mandato para uno o más despachos;

-Se permite el mandato indefinido, eliminándose la vigencia de un año propuesta en el proyecto.

En materia de la constitución de sociedades de Agentes de Aduana se presenta indicación al numeral 25) del artículo 1° mediante la cual se modifica el artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas para establecer un plazo que facilite el pago del capital social a las sociedades de agentes de aduanas, permitiendo pago de 3000 UF al inicio, y otorgando un plazo de 3 años para enterar el resto (2000 UF). Además, agrega, que en el literal b) de la indicación, se reduce el porcentaje mínimo que debe poseer un agente de aduana dentro cuando existen sociedades de agentes (pasa de 20% a 10%).

El señor Ortiz consulta cuánto es el capital social exigido actualmente para constituir sociedad de Agentes de Aduanas. El señor Juan Araya (Director Nacional de Aduanas T y P) señala que la por la falta de precisión de la norma actual se exige 5.000 UF, sin embargo, en la práctica son muy pocas las sociedad que enteran totalmente esa suma, por ello que la indicación busca facilitar el pago del capital social.

Respeto de la actualización de la Sección 0 del Arancel Aduanero que contempla el proyecto, se formula indicación a la nueva nota Legal Nacional N°6, introducida por al artículo 2° N° 1 (que establece la reajustabilidad de las franquicias), en orden a agrega que si el reajuste para un periodo resulta negativo, se mantendrá el valor del periodo anterior. Por otra parte, aclara que con el objeto de corregir un error de tipografía se formula indicación al numeral 4 del artículo 2°.

("presenten servicios en el exterior" por "presten servicios en el exterior")

En la misma línea, y con la finalidad de ajustar las condiciones para importar vehículos por chilenos que residían en el exterior y regresan al país se propone modificar el artículo 2° N° 10 b.

Señala que respecto de trazabilidad del tabaco se formula una indicación de carácter formal al artículo 7° del proyecto de ley, que busca corregir referencia a inciso aplicable por ajustes generados en la reforma tributaria (de inciso sexto del artículo 13 bis, al inciso séptimo del artículo 60 quinquies).

Sobre la facultad del Servicio Nacional de Aduanas para gestionar solicitudes de franquicias tributarias a la importación de vehículos por personas lisiadas y con discapacidad se formula una indicación al numeral 1) del artículo 10°, en línea con indicación a sección cero para franquicias tributarias, mediante la cual se establece que si el reajuste de los valores de la franquicia es negativo se mantendrá el valor del periodo anterior.

S. 184 de 15 de marzo de 2016.

El señor Juan Araya (Director Nacional de Aduanas T y P) indica que para facilitar el procedimiento de votación se hizo llegar a los integrantes de la Comisión un cuadro explicativo de cada una de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, agrupadas por materias.

Previo a entrar al estudio de las indicaciones, el señor Aguiló, hace presente que, tanto la Intendenta de Iquique, como diversas agrupaciones gremiales de esa región, manifestaron preocupación por la supuesta eliminación que contendría una de las indicaciones propuestas,

del beneficio otorgado a aquellos residentes que adquieran un vehículo en zona franca, consistente en la exención de impuestos por la venta a un tercero transcurridos tres años desde su adquisición.

El señor Juan Araya aclara que no es efectiva la eliminación de la referida franquicia. Explica que la posibilidad que tienen los residentes de zona franca de adquirir vehículos está regulada en el artículo 35 de la ley N° 19.039, norma que se mantiene intacta. Manifiesta que lo que contempla el proyecto es una modificación a la Sección 0 del Arancel Aduanero. Indica que mediante una indicación se pretende regular dicha franquicia para evitar la aplicación indebida de ésta.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) solicita profundizar en la indicación mencionada. El señor Juan Araya (Director Nacional de Aduanas T y P) indica que el proyecto de ley introduce en el literal b) del numeral 10) del artículo 2° una nueva nota legal (N°2), que establece que el vehículo susceptible de ser importado al amparo de la partida 00.33 gozará de sus beneficios cuando provenga del país de residencia del beneficiario y haya sido adquirido por lo menos un año antes de la fecha de su regreso definitivo a Chile. La norma añade que el vehículo a que se refiere el inciso anterior no podrá ser adquirido en las zonas francas nacionales. Explica que el objeto de la indicación propuesta es restringir los requisitos para poder impetrar el beneficio, pues reduce el plazo mencionado de un año a seis meses. Agrega que también se propone que en casos calificados y de manera fundada, el DNA, podrá autorizar que el vehículo provenga de un tercer país, distinto al de residencia del beneficiario. Agrega que la idea de la indicación es transparentar el beneficio y evitar excesivos gastos de fiscalización.

Discusión y debate de las normas:

"Artículo 1°.- Introdúcense, en el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, las siguientes modificaciones:

1. Incorpórase, a continuación del artículo 23, el siguiente artículo 23 bis, nuevo:

"Artículo 23 bis.- El Director Nacional de Aduanas podrá certificar a operadores que actúen en la cadena logística del comercio exterior, con el objeto de que puedan acceder a programas o procedimientos aduaneros especiales.

Un reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda fijará las obligaciones, requisitos y condiciones de seguridad para obtener la certificación referida en el inciso precedente. Asimismo, establecerá el procedimiento para su obtención y suspensión o revocación por el Director Nacional de Aduanas en caso de incumplimiento, según la gravedad de los hechos."

Indicación del Ejecutivo:

1) Para reemplazar el numeral 1., por el siguiente:

"1. Incorpóranse, a continuación del artículo 23, los siguientes artículos 23 bis y 23 ter, nuevos:

"Artículo 23 bis.- El Director Nacional de Aduanas, a requerimiento de los interesados, podrá certificar como Operadores Económicos Autorizados, a personas que podrán actuar en la cadena logística del comercio exterior, con el objeto de acceder a los beneficios relativos a control y simplificación de procesos aduaneros, según su rol en la referida cadena.

Mediante reglamento expedido a través de decreto supremo del Ministerio de Hacienda, dictado y suscrito por el Ministro respectivo, por orden del Presidente de la República, se establecerán las actividades susceptibles de ser consideradas para la certificación de Operador Económico Autorizado, así como los requisitos, condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación.

La certificación tendrá una vigencia de tres años, renovable por periodos sucesivos, siempre que el Operador Económico Autorizado mantenga los requisitos para su calificación y cumpla las obligaciones que se dispongan. En caso de incumplimiento, total o parcial, el Director Nacional de Aduanas, podrá suspender o revocar la certificación, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 23 ter.- En el caso de las destinaciones de importación y exportación, y a efecto de llevar a cabo sus funciones de fiscalización y auditoria, el Servicio de Aduanas podrá certificar a personas a objeto que le asistan en los procesos de determinación de peso, humedad, extracción de muestras, preparación de muestras representativas, medición, calibraje, análisis químicos y otros que se determinen por resolución del Director Nacional de Aduanas.

Mediante reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda se establecerán los requisitos y obligaciones que las personas referidas deberán cumplir para acceder a la certificación.

La certificación se otorgará por tres años, renovable por periodos sucesivos, siempre que la persona certificada mantenga los requisitos para su otorgamiento y cumpla las obligaciones asociadas a su rol en los procesos de importación o exportación en que haya intervenido. Las personas certificadas, sus socios, representantes y empleados, quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 de esta Ordenanza.”.”.

Debate:

El señor Macaya consulta la posibilidad de adelantar contenidos mínimos del reglamento.

El señor Ortiz consulta, en relación a la incorporación del Operador Económico autorizado, si es factible que la actividad que realizan se monopolice.

El señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) precisa que la incorporación de la figura del OEA pretende mejorar el proceso aduanero, para lo cual el Servicio Nacional de Aduanas ha trabajado conjuntamente con los Agentes de Aduana a fin de colaborar con el sistema y cumplir con los estándares internacionales en la materia.

El señor Juan Araya (Director Nacional de Aduanas T y P) complementando lo anterior, expresa que las observaciones recibidas decían relación con imprecisión en cuanto a qué debe entenderse por OEA, y por ello la indicación lo explicita. En relación a la preocupación del señor Ortiz sobre un posible monopolio expresa que se explicita que se trata de programas voluntarios que operan a solicitud de los interesados. Respecto de los contenidos de la ley y el reglamento explica que la primera contendrá la definición de OEA y el reglamento indicará cuáles son actividades susceptibles de ser consideradas para la certificación de OEA, como también, condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que acceden a la certificación.

El señor Silva señala que la definición que contiene el proyecto en su artículo 23 bis nuevo es excesivamente amplia.

Sobre el plazo de un año establecido en el artículo quinto transitorio para dictarse los diversos reglamentos, expresa el señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) que el

Ejecutivo se compromete en el sentido de que -para este caso particular- el plazo para dictar el reglamento será acotado a 6 meses.

El señor Ortiz hace hincapié en la necesidad de que la regulación de los OEA garantice la libre competencia respecto del resto de los operadores del comercio exterior, dado que la competencia incide en la recaudación fiscal.

Votación:

Sometido a votación el numeral 1) del artículo 1° conjuntamente con la indicación del Ejecutivo resultó aprobado por la unanimidad de los señores: Sergio Aguiló; Felipe de Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Manuel Monsalve; Jose Miguel Ortiz; Fuad Chahín; Alejandro Santana; Marcelo Schilling y Ernesto Silva.

ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN:

A CONTINUACIÓN, LA COMISIÓN ACUERDA, PARA FACILITAR EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN, AGRUPAR POR MATERIAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CORRESPONDE VOTAR A LA COMISIÓN

-o-

NORMAS QUE DICEN RELACIÓN CON FRANQUICIAS A VIAJEROS Y TRIPULANTES (ART.1° N° 2; ART 2° NUMERALES 5, 6 Y 7, Y ART 8° NUMERALES 1 Y 2).

Numeral 2) del artículo 1:

2. Modifícase la letra g) del artículo 31, del siguiente modo:

a) Reemplázase, en el número 3, la expresión “persona adulta”, por “pasajero mayor de edad”.

b) Intercálase, en el párrafo final, la expresión “pasajeros,”, a continuación de la frase “cuando son portados por”; y agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “De la misma manera determinará los objetos que pueden ser incluidos dentro del concepto de equipaje, cuando son portados por tripulantes.”.

Indicación del Ejecutivo:

2) Para agregar en el numeral 2) el siguiente literal a), nuevo, pasando el actual a ser b), y así sucesivamente:

“a) Modifícase su número 1 de la siguiente manera:

i. Sustitúyese la palabra “viajero”, por “pasajero”; y

ii. Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto: “Asimismo, aquellos portados sólo para su uso personal, por tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos de transporte.”.”.

Debate:

Respecto de la indicación del Ejecutivo, el señor Juan Araya, expresa que existen varias indicaciones en torno a pasajeros y viajeros. Precisa que con esta indicación se pretende regular la situación de los tripulantes de naves y aeronaves mediante el perfeccionamiento de la

regulación del concepto de equipaje de los tripulantes del artículo 31, letra g) N° 1 de la Ordenanza de Aduanas.

- Numeral 5) del Artículo 2°:

Artículo 2°.- Modifícase la Sección 0 del Arancel Aduanero, contenido en el Decreto N° 1148, de 2011, del Ministerio de Hacienda, en la forma que a continuación se indica:

5) Incorpórase, en la glosa de la subpartida 0009.0200, a continuación de la frase "De igual beneficio gozarán los pasajeros", la expresión "y tripulantes"; y a continuación de la expresión "US$500", la frase ", por viaje y US$350 mensuales, respectivamente,".

Indicación del Ejecutivo.

14) Para sustituir el numeral 5, por el siguiente:

"5. Modifícase la glosa de la subpartida 0009.0200, de la siguiente manera:

a) Agrégase, a continuación de la expresión "viajero", la siguiente frase: ", excluidos los tripulantes,";

b) Incorpórase, a continuación de la frase "De igual beneficio gozarán los pasajeros", la expresión "y tripulantes"; y

c) Incorpórase, después de los términos "US$500", la frase ", por viaje y US$350 mensuales, respectivamente,".".

Al respecto el Ejecutivo expresa que la indicación perfecciona regulación de tripulantes para el uso de las franquicias de la 0009.0200 que permite adquirir bienes en Zonas Francas hasta por un valor de 1.218 USD.

-o-

- Numeral 6) del Artículo 2°:

6. Reemplázase la glosa de la subpartida 0009.8900, por la siguiente:

"Otras mercancías de viajeros hasta por un valor de US $3.000 FOB".

-o-

- Numeral 7) del Artículo 2°:

7. Modifícase la Nota Legal N° 6 de la partida 00.09, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en la letra c), la expresión "persona adulta", por la frase "pasajero mayor de edad".

b) Agrégase, en el inciso segundo, antes de la frase "residentes o no residentes", la expresión "pasajeros,"; e incorpórase, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto: "De la misma manera determinará los objetos que pueden ser incluidos dentro del concepto de equipaje, cuando son portados por tripulantes.".

Indicación del Ejecutivo:

15) Para agregar en el numeral 7) el siguiente literal a), nuevo, pasando el actual a ser b), y así sucesivamente:

"a) Modifícase la letra a) de la siguiente manera:

i. Sustitúyese la palabra "viajero", por "pasajero";

ii. Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto: "Asimismo, aquellos portados sólo para su uso personal, por tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos de transporte.".".

El señor Juan Araya (Director Nacional de Aduanas T y P) explica que la indicación propuesta perfecciona la regulación del concepto de equipaje de los tripulantes en la Nota Legal N° 6 de la partida 00.09. Añade además que lo anterior es por consistencia con cambio del artículo 31, letra g) N° 1 de la Ordenanza de Aduanas.

-o-

Numerales 1) y 2) del artículo 8°

Artículo 8º.- Introdúcense a la ley Nº 19.288, que autoriza el establecimiento y funcionamiento de almacenes de venta libre que señala, las siguientes modificaciones:

1. Incorpórase, en los incisos primero y segundo del artículo 2°, a continuación de la palabra "pasajeros", la expresión "y tripulantes"

2. Incorpórase, en el artículo 4°, a continuación de la palabra "pasajeros", la expresión "y tripulantes".

Votación:

Sometido a votación las normas relativas a franquicias a viajeros y tripulantes, esto es, artículo 1° N° 2; Artículo 2° numerales 5, 6 y 7, y artículo 8° numerales 1 y 2, conjuntamente con las indicaciones del Ejecutivo anteriormente transcritas, resultaron aprobadas por la unanimidad de los señores: Sergio Aguiló; Felipe de Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Manuel Monsalve; Jose Miguel Ortiz; Fuad Chahín; Alejandro Santana; Marcelo Schilling y Ernesto Silva.

RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA CREACIÓN DE DESTINACIÓN ADUANERA DE DEPÓSITO SE PROCEDE A LA AGRUPACIÓN DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES (ARTÍCULO 1° NUMERALES 3, 12, 14 Y 23).

El señor Aguiló solicita explicación sobre la destinación de depósito que se crea y manifiesta preocupación por la eventual creación de puertos secos, vulnerando los principios de zona franca. El señor Juan Araya manifiesta que no es efectivo que con la incorporación de esta norma surjan dichos puertos. Aclara que actualmente sólo pueden almacenarse mercancías en el territorio aduanero por el cual hayan sido ingresadas las mercancías, manteniéndose el mismo régimen.

Indica que con la nueva figura se permitirá que los almacenes extraportuarios se puedan traer mercancías para ser objetos de procedimientos menores. Agrega que actualmente estos almacenes se encuentran regulados por en el decreto 1.114 permitiendo que se puedan realizar actividades complementarias y suplementarias sin que quede claramente establecido que debe entenderse por tales.

Artículo 1° N° 3

3. Incorpórase, en la letra a) del inciso quinto del artículo 56, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente expresión: "Lo anterior será sin perjuicio de

las destinaciones de depósito que se cursen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 bis de esta Ordenanza de Aduanas.”.

Art. 1° N° 12

12. Incorpórase, a continuación del artículo 111, el siguiente numeral “5 bis.- Depósito”; y agrégase bajo éste, el siguiente artículo 111 bis, nuevo:

“Artículo 111 bis.- Las mercancías extranjeras podrán ser objeto de la destinación aduanera de depósito, hasta por el plazo de un año, sin previo pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes que cause en su importación, pudiendo ser objeto de procesos menores, que favorezcan su conservación, presentación, calidad comercial o preparación para su distribución o su comercialización, tales como ensamblado, acondicionamiento, embalaje, terminación, planchado, ensacado, envasado, o etiquetado, siempre que estas operaciones no transformen o modifiquen la naturaleza de las mismas y no impliquen un cambio en su clasificación arancelaria.

Los procesos menores citados se deberán realizar en los almacenes a que se refieren los artículos 55 y siguientes, debiendo los almacenistas diferenciar y delimitar de manera separada las áreas destinadas al solo almacenamiento de mercancías de aquellas otras en las cuales se lleven a cabo las operaciones menores propias de la destinación aduanera de depósito y sujetándose a las demás normas e instrucciones que imparta el Director Nacional de Aduanas.

El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, establecerá los requisitos, exigencias y garantías que los interesados deberán cumplir a objeto de autorizar la destinación a que se refiere la presente disposición.

En caso que las mercancías sean importadas, en todo o en parte, se deberán pagar los derechos e impuestos respectivos, con exclusión de los correspondientes a las partes, piezas e insumos nacionales o nacionalizados incorporados en el proceso respectivo.

El régimen que se establece en el presente artículo, no será aplicable en zonas de tratamiento aduanero especial.”.

Indicación del Ejecutivo

6) Para modificar el artículo 111 bis, nuevo, agregado por el numeral 12, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “pudiendo”, por “debiendo”.

b) Incorpórase, en el inciso cuarto, al principio del párrafo, la siguiente frase: “La destinación establecida en este artículo sólo podrá ser cancelada mediante una destinación aduanera definitiva.”; y sustitúyese las palabras “derechos e impuestos”, por los términos “derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes”.

Al respecto, el Ejecutivo indica que la indicación busca mejorar la redacción del nuevo Artículo 111 bis de la Ordenanza de Aduanas en línea con los comentarios recibidos, y en tal sentido: se explicita que es mandatorio (no voluntario), el requisito de realizar procesos menores en las mercancías (cambio de pudiendo a debiendo); se aclara que la cancelación de la destinación solo será posible con una destinación aduanera definitiva; y se uniforma la referencia a tributos a lo largo de la ordenanza hablando de derechos, impuestos, tas y demás gravámenes”.

Art. 1° N° 14

14. Agrégase, en el artículo 140, el siguiente numeral 4, nuevo:

"4) Las mercancías que ingresen al país al amparo de la destinación aduanera de depósito, sin que al término del plazo autorizado se haya cursado una destinación aduanera de importación.".

Indicación del Ejecutivo:

7) Para sustituir el numeral 14 por el siguiente:

"14. Agrégase, en el artículo 140, el siguiente numeral 4, nuevo:

"4) Las mercancías que ingresen al país al amparo de la destinación aduanera de depósito, sin que al término del plazo autorizado se haya cursado una destinación aduanera definitiva.".".

El señor Juan Araya (Director Nacional de Aduana TyP) manifiesta que la indicación se presenta por consistencia con el artículo 1 N° 12 del proyecto, regulándose la presunción de abandono transcurrido el plazo para el depósito sin una destinación definitiva.

Art. 1° N° 23

"23. Sustitúyese, en la letra f) del artículo 181, la frase "al régimen suspensivo", por la siguiente: "a regímenes suspensivos"; e incorpórase, a continuación de la frase "de derechos de admisión temporal", la siguiente expresión: "o de depósito, salvo cuando se trate de actividades autorizadas para dicho tipo de destinación,".

Por la misma votación anterior resultaron aprobados los artículos referidos a la creación de destinación aduanera de depósito (Artículo 1° numerales 3, 12, 14 y 23), con las indicaciones transcritas precedentemente.

Votación

Sometidos a votación los numerales 3, 12, 14 y 23, del artículo 1° con sus indicaciones, fueron aprobados por la unanimidad de los señores Aguiló; De Mussy; Jaramillo; Lorenzini; Macaya; Monsalve; Ortiz; Chahin; Santana; Schilling, y Silva.

ART. 1° N° 4 (DUDA RAZONABLE)

4. Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 69, por el siguiente:

"Si como consecuencia del procedimiento a que se refieren los incisos anteriores, se determinaren diferencias de derechos, impuestos, tasas o gravámenes, se formulará el cargo respectivo conforme a las normas del artículo 92 bis, que se notificará por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la destinación aduanera correspondiente, señalando expresamente el criterio asumido para la determinación del valor respectivo.".

Debate:

El señor Juan Araya (Director Nacional de Aduanas) afirma que el plazo de 60 días introducido por la Reforma Tributaria es completamente insuficiente y contradictorio con la intención buscada en cuanto mejorar los procesos y perfiles de fiscalización. Añade que el plazo actual no necesariamente es un buen elemento al momento de realizar una fiscalización adecuada, dado que en reiteradas ocasiones, ante la falta de un análisis exhaustivo se han formulado cargos de un modo equívoco.

Enfatiza que la idea no es recargar el sistema como consecuencia del breve plazo en que se realizan las operaciones. Agrega que una de las tareas que la Reforma Tributaria se impone al Servicio Nacional de Aduanas es precisamente mejorar los perfiles de fiscalización, y en tal sentido, la norma actual no es consecuente con lo que se ha venido haciendo en materia de fortalecimiento.

El señor Silva hace presente que la gran mayoría de los intervinientes del comercio exterior que expusieron en esta Comisión afirmaron que el plazo de 60 días es suficiente, dado el volumen de fiscalización que se realiza.

Los diputados señores Silva, Chahín y Macaya se manifiestan contestes en cuanto a que el aumento del plazo para emitir un cargo carece de fundamento y que atenta contra la certeza jurídica. Indican que no hay que confundir el plazo que emana del procedimiento de la duda razonable con el que dispone el Servicio para formular cargos.

El señor Macaya recuerda que en la Reforma Tributaria se dotó al Servicio Nacional de Aduanas de recursos para aumentar su personal y así mejorar la fiscalización, razón por la cual no es lógico ampliar los plazos en esta materia.

El señor Chahín considera que el plazo que tiene el Servicio de 6 años para formular cargos cuando de la revisión de los antecedentes del despacho se constate fundadamente, por el Servicio, la omisión de documentos que debieron servir de base o que éstos fueren maliciosamente falsos, es excesivo, superando los plazos de prescripción ordinarios (responsabilidad civil contractual y extracontractual)

El señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) aclara que los plazos que se están proponiendo son los mismos que contempla la legislación tributaria.

El señor Claudio Sepúlveda (Jefe del Departamento de Informes y Asesoría Jurídica) estima que en el debate se han confundido las modificaciones efectuadas al artículo 69 de la Ordenanza de Aduanas con las modificaciones a los artículos 92 y 92 bis del mismo cuerpo normativo, donde se reemplaza el plazo del año por el de tres años para formular cargos. Aclara que el artículo 69 de la OA se refiere a una materia específica de la legislación aduanera, cual es el valor en Aduana, respecto del cual el Servicio puede dudar. Precisa que el plazo del Servicio para dudar razonablemente del valor es siempre dentro del plazo de prescripción para formular cargos, en efecto, el plazo de 60 días que contempla el artículo 69 de la OA solo va aumentar en la medida que se acoja la ampliación del plazo para la formulación de cargos

Explica que en la práctica el plazo de 60 días ha generado innumerable inconvenientes, dado que en reiteradas ocasiones los funcionarios han formulado cargos apresuradamente, compelidos por el reducido plazo de un año para formular cargos. Enfatiza que lo que se trata de evitar al eliminar el plazo de 60 días es precisamente que los funcionarios del Servicio no se sientan presionados para formular cargos.

Para una mayor compresión, el señor Sepúlveda, expresa que un funcionario, dentro del plazo de un año para formular cargos, puede determinar al mes número 11 que existen antecedentes para dudar razonablemente del valor de una mercancía, y, en tal caso, sentirse compelido a concluir una investigación y formular el cargo, a riesgo de ser infundado.

En efecto, concluye que el plazo de 60 días siempre va a quedar supeditado al plazo de prescripción para formular cargos, sea este de un año como el que existe actualmente o de tres como se busca con la modificación propuesta.

El señor Silva hace presente la necesidad de resguardar la seguridad jurídica y en tal sentido recalca que la ampliación de los plazos atenta contra ese principio, afectando indudablemente el comercio.

Votación del numeral 4 del artículo 1°

Puesto en votación el numeral 4) del artículo 1° resultó rechazado por la mayoría de votos. Por la negativa votaron los señores Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Fuad Chahín y Ernesto Silva y, a favor, los señores Sergio Aguiló; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling.

- NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 1 (FACULTA AL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS A NO DAR CURSO TEMPORALMENTE A UNA DESTINACIÓN ADUANERA).

"5. Incorpórase, a continuación del artículo 80, el siguiente artículo 80 bis, nuevo:

"Artículo 80 bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80, el Servicio Nacional de Aduanas no aceptará a trámite las declaraciones de importación acogidas a exenciones o franquicias aduaneras contenidas en leyes especiales; las dispuestas en la Sección 0 del Arancel Aduanero; las destinaciones aduaneras que amparen regímenes suspensivos, cualquiera sea su tipo y naturaleza; y, en general, las destinaciones no sujetas a régimen general o preferencial conforme a Acuerdos Comerciales suscritos por Chile, cuando el Servicio acredite fundadamente que la persona que presenta la declaración se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Registra una o más deudas por derechos, gravámenes e impuestos, y/o multas aplicadas por el Servicio Nacional de Aduanas o por cualquier otra Institución Fiscalizadora, por un monto total superior a 200 UTM por más de un año. En estos casos, la inhabilidad cesará cuando se acredite el pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes; de los tributos internos o de las multas que causaron la inhabilidad o los convenios de pago que se hayan suscrito con los Servicios respectivos, reactivándose la inhabilidad cuando se acredite cualquier incumplimiento de estos últimos.

b) Ha sido condenada por sentencia firme y ejecutoriada por delito aduanero. La inhabilidad será de un año, contado desde la condena firme. Esta inhabilidad y su duración también se aplicarán a la persona jurídica, incluso de hecho, que tramita la destinación, cuyos socios hayan sido condenados en los términos antes expuestos.

c) Ha incumplido de forma grave las normas aduaneras, según determinación fundada del Director Nacional de Aduanas, hasta por el plazo de un año, según la gravedad de los hechos, contado desde la fecha de la resolución que establece el incumplimiento.

Además, el Servicio Nacional de Aduanas, no aceptará a trámite destinaciones aduaneras de cualquier tipo, cuando sea solicitado por un organismo internacional de conformidad con un acuerdo internacional ratificado por Chile.".

Indicación del Ejecutivo:

3) Para reemplazar el numeral 5., por el siguiente:

"5. Incorpórase, a continuación del artículo 80, el siguiente artículo 80 bis, nuevo:

"Artículo 80 bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80, el Servicio Nacional de Aduanas no aceptará a trámite las declaraciones de importación acogidas a exenciones o franquicias aduaneras, contenidas en la Sección 0 del Arancel Aduanero y en leyes especia-

les y las destinaciones aduaneras que amparen regímenes suspensivos, cualquiera sea su tipo y naturaleza, cuando el Servicio acredite fundadamente que quien manifiesta la destinación, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) Registrar una o más deudas por derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes, y/o multas aplicadas por el Servicio Nacional de Aduanas o por cualquier otra Institución Fiscalizadora, por un monto total superior a 200 UTM por más de un año. En estos casos, la inhabilidad cesará cuando se acredite el pago de lo adeudado por los conceptos antes referidos o la existencia de convenios de pago que se hayan suscrito con los Servicios respectivos, reactivándose la inhabilidad cuando se acredite cualquier incumplimiento de estos últimos;

b) Haber sido condenada por sentencia firme y ejecutoriada por delito establecido en esta Ordenanza. La inhabilidad será de un año, contado desde la condena firme. Esta inhabilidad y su duración también se aplicarán a la persona jurídica, incluso de hecho, que tramita la destinación, cuyos socios hayan sido condenados en los términos antes expuestos;

c) Registrar sanciones reiteradas por infracciones o contravenciones aduaneras en el período de un año. En este caso, la inhabilidad será declarada por resolución fundada del Director Nacional de Aduanas, hasta por el plazo de un año, según la gravedad de los hechos.

Además, el Servicio Nacional de Aduanas, no aceptará a trámite destinaciones aduaneras de cualquier tipo, cuando sea solicitado por un organismo internacional de conformidad con un acuerdo internacional vigente en Chile.”.”.

Votación:

Sometido a votación el numeral 5) del artículo 1°, conjuntamente con la indicación del Ejecutivo transcrita, resultó aprobado por la unanimidad de los señores: Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; José Miguel Ortiz; Fuad Chahín; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

- NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 1° (REGULACIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA).

6. Incorpórase, a continuación del artículo 91, el siguiente artículo 91 bis, nuevo:

“Artículo 91 bis.- El Director Nacional de Aduanas reglamentará las obligaciones y facultades de las Empresas de Envío de Entrega Rápida o Expreso Internacional, entendiendo por tales aquellas que prestan el servicio de recolección, transporte, recepción y entrega de este tipo de envíos, desde y hacia el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, sin perder el control y la responsabilidad de ellos durante todo el suministro de dicho servicio. Además, se sujetarán a las normas que para ellas establecen los incisos siguientes.

El ingreso y salida de envíos de entrega rápida se sujetará a las normas especiales que establezca el Director Nacional de Aduanas para este tipo de envíos, conforme lo dispuesto en la letra c) del N°1 del artículo 191 de esta Ordenanza, relativas al monto máximo de sus despachos, procedimientos, plazos, depósito y formalidades documentales. En lo demás, les serán aplicables las normas de este mismo cuerpo legal.

Las mercancías a que se refiere el inciso anterior podrán permanecer almacenadas en recintos especialmente habilitados para efectuar operaciones de ingreso y salida de este tipo de envíos, por los plazos que determine el Director Nacional de Aduanas, siéndoles aplicables las normas contenidas en los artículos 58 a 62 de esta Ordenanza. Las condiciones y requisitos para la habilitación y funcionamiento de estos recintos de depósito aduanero, serán apro-

bados por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, dictado y suscrito por el Ministro respectivo, por orden del Presidente de la República.

Las empresas que presten servicios de conformidad con este artículo serán responsables del pago de los derechos, impuestos, multas y demás gravámenes que ocasione la operación respectiva. En todo caso, dichas empresas, sus socios, representantes y empleados, estarán sujetos a la potestad disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 de la presente Ordenanza, debiendo rendirse caución de conformidad con el artículo 4°, N° 17, de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

Asimismo, las referidas empresas representarán al comitente extranjero en los términos y condiciones del contrato de servicio de entrega rápida internacional, para efectuar todos los trámites necesarios para el cumplimiento del contrato, incluyendo la devolución de la mercancía al extranjero en caso de rechazo de la misma por el destinatario. Del mismo modo, estas empresas tendrán derecho a solicitar la devolución de los derechos e impuestos de importación pagados por encargo o a nombre de otros, tanto ante el Servicio Nacional de Aduanas como ante Tesorería General de la República, cuando se haya procedido a la anulación de la respectiva declaración de importación a efectos de reexportar o entregar las mercancías al Servicio de Aduanas.”.

Indicación del Ejecutivo:

4) Para modificar el artículo 91 bis, nuevo, incorporado por su numeral 6, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero, por los siguientes incisos primero y segundo, nuevo:

“El Director Nacional de Aduanas reglamentará las obligaciones y facultades de las Empresas de Envío de Entrega Rápida o Expreso Internacional, entendiendo por tales aquellas que prestan el servicio de recolección, transporte, recepción y entrega de este tipo de envíos, desde y hacia el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, sin perder el control y la responsabilidad de ellos durante todo el suministro de dicho servicio.

El monto máximo de los despachos que podrán ser realizado por estas empresas será fijado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda.”.

b) Reemplázase, en el actual inciso segundo, que pasa a ser tercero, la frase “relativas al monto máximo de sus despachos,” por “relativas a sus”.

c) Reemplázase el inciso cuarto, que pasa a ser quinto, por el siguiente:

“Las empresas que presten servicios de conformidad con este artículo serán responsables del pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que ocasione la operación respectiva y de las multas que se les apliquen. En todo caso, dichas empresas, sus socios, representantes y empleados, estarán sujetos a la potestad disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 de la presente Ordenanza, debiendo rendirse caución de conformidad con el artículo 4°, N° 17, de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.”.

d) Suprímese, en el inciso quinto, que pasa a ser sexto, la expresión “e impuestos”.

Debate:

El señor Macaya consulta la razón de la eliminación de la expresión “impuestos”, contenida en el literal d) de la indicación del Ejecutivo.

El señor Juan Araya indica que la eliminación de término impuestos obedece a un tema de consistencia con el lenguaje empleado en los artículos 131, 132, y 133, que aluden a la devo-

lución de derechos. Añade que sobre el punto las empresas manifestaron la inquietud en cuanto mantener el lenguaje actual. Finalmente, hace presente que la eliminación no altera el régimen Courier actual.

Los integrantes de la Comisión acuerdan someter a votación separada el literal d) de la indicación del Ejecutivo, con el objeto de que sea repuesta en un trámite legislativo posterior.

Votación:

Sometido a votación el numeral 6) del artículo 1°, con la indicación del Ejecutivo, y con excepción del literal d) de esta última, resultó aprobado por la unanimidad de los señores: Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; José Miguel Ortiz; Fuad Chahín; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Por la misma votación resultó rechazado el literal d) de la indicación del Ejecutivo.

- NUMERALES 7,8, 9 DEL ARTÍCULO 1° (UNIFICAR EL PLAZO PARA LA FORMULACIÓN DE CARGOS).

7. Modifícase el artículo 92, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el inciso tercero, por el siguiente:

"Si como consecuencia de lo dispuesto en el inciso anterior resultaren mayores derechos, impuestos, tasas o gravámenes que los cobrados, se formulará un cargo por la diferencia, de conformidad al artículo 92 bis. El interesado tendrá el plazo de tres años para solicitar la devolución del exceso de derechos de aduana, si los pagados resultaren ser mayores a los que correspondan.".

b) Suprímese el actual inciso cuarto, pasando el inciso quinto a ser inciso cuarto.

c) En el actual inciso quinto, que pasa a ser cuarto, elimínase la frase "Las resoluciones que se dicten y".

8. Incorpórase, a continuación del artículo 92, el siguiente artículo 92 bis nuevo:

"Artículo 92 bis.- El Servicio podrá formular cargos por los derechos, impuestos y demás gravámenes que afecten a las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la legalización de la declaración. En caso de declaraciones que amparen regímenes suspensivos de derechos, el plazo se contará desde la fecha de la legalización de la declaración definitiva que cancela la declaración suspensiva. Dichos cargos tendrán mérito ejecutivo y su cobro se sujetará a las normas procesales establecidas en el Código Tributario.

El plazo señalado en el inciso anterior será de seis años cuando de la revisión de los antecedentes del despacho se constate fundadamente, por el Servicio, la omisión de documentos que debieron servir de base o que éstos fueren maliciosamente falsos.".

9. Intercálase, en el inciso tercero del artículo 94, a continuación del guarismo "92" y antes de la expresión "y 97", la expresión ",92 bis".

Debate:

El señor De Mussy solicita votación separada de los numerales 7,8 y 9 del artículo 1, referidos a la unificación de plazos para la formulación de cargos.

Al respecto, el señor Chahín consulta la razón de la ampliación de los plazos para la formulación de cargos por parte del Servicio.

El señor Pablo Andueza, Subdirector Jurídico, del Servicio Nacional de Aduanas, manifiesta que debe considerarse que el Servicio en su política de modernización ha estado orientando sus procesos de fiscalización desde la fiscalización en línea, que es aquella que se realiza al momento de ingreso de las mercancías, hacia las auditorías a posteriori que es aquella que se realiza posteriormente al ingreso y que se realizan en procesos más generales. Explica que la última de las fiscalizaciones permite descongestionar la línea, permitir el rápido despacho de las mercancías y facilitar el comercio internacional. Por lo anterior, este Congreso, a propósito de la Reforma Tributaria, aprobó el giro de Aduanas desde la fiscalización en línea (sin abandonarla) a la fiscalización a posteriori, poniendo acento en esta última.

Por la relevancia que se le ha reconocido a la fiscalización a posteriori es necesario precisar que éstas operan a través de investigaciones complejas que pueden durar varios meses y en tal caso puede ocurrir que no se alcancen a formular cargos, perjudicando directamente la recaudación fiscal.

Recalca que el artículo 92 bis que se propone hay que entenderlo desde la perspectiva del nuevo enfoque del Servicio. Enfatiza que la no aprobación de la norma atenta la recaudación fiscal.

El señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) recuerda que los palazos de 3 y 6 años que se proponen son los mismos que dispone el Servicio de Impuestos Internos para realizar sus investigaciones.

Sometido a votación los numerales 7,8, y 9 del artículo 1° resultaron rechazados por no alcanzar la mayoría de votos para su aprobación . Votaron en contra los señores Felipe de Mussy; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero, y Ernesto Silva. Votaron a favor los señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling. Se abstuvo el señor Fuad Chahín.

- NUMERAL 10) DEL ARTÍCULO 1° Y NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 5°, TODOS ELLOS RELATIVOS A AUTORIZAR LA IMPORTACIÓN Y RETIRO DE MERCANCÍAS PREVIO AL PAGO DE DERECHOS MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA GARANTÍA.

Numeral 10) del artículo 1°

10. Incorpóranse, en el artículo 104, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25, las personas acogidas al beneficio establecido en el inciso tercero del artículo 64, del decreto ley N° 825, de 1974, y los importadores que obtengan la certificación establecida en el artículo 23 bis de esta Ordenanza y que cumplan con los requisitos que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, dictado y suscrito por el Ministro respectivo por orden del Presidente de la República, podrán retirar las mercancías importadas de los recintos de depósito aduanero, sin previo pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes que causen, salvo el pago de las tasas de almacenamiento y movilización.

Las personas que soliciten acogerse a lo dispuesto en el inciso precedente, deberán constituir una garantía que asegure el pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes y los eventuales reajustes e intereses que pudieran causarse. Mediante el decreto a que se refiere el inciso anterior se reglamentará el tipo de garantías que se hará exigible, su ámbito de aplicación, el periodo de su vigencia y los requisitos, condiciones y plazos para hacerla efectiva, así como lo relacionado con su administración. Los derechos, impuestos y demás graváme-

nes, deberán ser pagados dentro del plazo de sesenta días corridos, contados desde la legalización de la declaración de importación, comprendiéndose dentro de dicho término el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 89, de esta Ordenanza.

En caso que el pago no se realice dentro del plazo indicado en el inciso anterior, se hará efectiva la garantía, hasta hacerse entero pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes adeudados, incluidos los reajustes e intereses correspondientes, sin perjuicio que, además, el importador no podrá seguir impetrando el beneficio a que se refieren los anteriores incisos.".

Indicación del Ejecutivo:

5) Para modificar los incisos del artículo 104, incorporados por su numeral 10, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25, las personas acogidas al beneficio establecido en el inciso tercero del artículo 64, del decreto ley N° 825, de 1974, y los importadores que obtengan la certificación establecida en el artículo 23 bis de esta Ordenanza y que cumplan con los requisitos que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, dictado y suscrito por el Ministro respectivo por orden del Presidente de la República, podrán retirar las mercancías importadas de los recintos de depósito aduanero, sin previo pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que causen, salvo el pago de los servicios de almacenamiento y movilización.".

b) Reemplázase, en el inciso final, el punto final por una coma, y agrégase a continuación la frase "por el término de un año contado desde el incumplimiento.".

Numeral 1 del artículo 5°

Artículo 5º.- Introdúcense a la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 825, de 1974, las siguientes modificaciones:

1. Agrégase, en la letra b) del artículo 9°, a continuación del guarismo "64", la siguiente expresión "y las indicadas en los incisos segundo y siguientes del artículo 104 de la Ordenanza de Aduanas".

Numeral 2 del artículo 5°

2. Incorpórase, en el inciso cuarto del artículo 64, a continuación de las expresiones "recinto aduanero, salvo" lo siguiente: "en el caso de lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del artículo 104 de la Ordenanza de Aduanas o".

Indicación del Ejecutivo al numeral 2) del artículo 5°

19) Para reemplazar en el numeral 2, la expresión "inciso cuarto del artículo 64", por "inciso sexto del artículo 64".

Votación:

Sometido a votación el numeral 10) del artículo 1° y numerales 1 y 2 del artículo 5°, con las indicaciones del Ejecutivo, resultaron aprobados por la unanimidad de los señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Jose Miguel Ortiz; Fuad Chahín; Marcelo Schillling, y Ernesto Silva.

- NUMERAL 11) DEL ARTÍCULO 1° (ACTUALIZAR EL RÉGIMEN SUSPENSIVO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO).

11. Reemplázase el artículo 108, por el siguiente:

"Artículo 108.- El Director Nacional de Aduanas podrá autorizar, para su posterior exportación, la admisión temporal para perfeccionamiento activo de mercancías extranjeras hasta por el plazo de dos años, prorrogable hasta por el plazo de un año, en recintos habilitados autorizados por el Servicio de Aduanas. Las mercancías extranjeras, consistentes, entre otras, en materias primas, partes, piezas y otros insumos y productos a media elaboración, se admitirán para el solo efecto que en los recintos habilitados se fabriquen, elaboren, integren, armen, transformen, reparen, mantengan o sean sometidas a otros procesos de terminación, de conformidad a los requisitos y condiciones que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, dictado y suscrito por el Ministro respectivo, por orden del Presidente de la República. El Director Nacional de Aduanas podrá autorizar, asimismo, que algunos de los procesos enumerados anteriormente, puedan ser ejecutados en recintos distintos al habilitado para estos efectos.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, en el caso de que antes del vencimiento del plazo de la admisión temporal o de sus prórrogas, se acredite de manera fundada la imposibilidad de efectuar la exportación, el Servicio de Aduanas podrá autorizar la importación de las mercancías extranjeras previo pago de los derechos, impuestos y gravámenes correspondientes, sin considerar el mayor valor que los productos terminados adquieran por los procesos enumerados anteriormente. Además deberá pagarse una tasa del 1% sobre el valor aduanero de las mercancías extranjeras, por cada treinta días o fracción superior a quince, contados desde el otorgamiento de la admisión temporal. Esta tasa no será aplicable en casos de desperdicios sin carácter comercial.

Si una vez concluido el respectivo proceso resultaren insumos sobrantes, estos podrán ser importados hasta el 10% del valor aduanero declarado en la respectiva destinación aduanera, exentos del pago de la tasa referida en el inciso precedente, o bien, previa autorización del Servicio, podrán ser utilizados en procesos amparados en otra destinación de admisión temporal de perfeccionamiento activo.

Los productos terminados causarán en su importación los derechos, impuestos y demás gravámenes que afecten a las materias primas, partes, piezas o elementos, incorporados en su producción, sin considerar el mayor valor que adquieran por los procesos enumerados anteriormente.".

Votación:

Sometido a votación el Numeral 11) del artículo 1° resultó aprobado por la unanimidad de los señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Jose Miguel Ortiz; Fuad Chahín; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

- NUMERALES 13, 15, 17, 18, 19, 20 Y 21 DEL ARTÍCULO 1° (MODIFICACIÓN A LA REGULACIÓN SOBRE SUBASTAS ADUANERAS).

13. Reemplázase el artículo 137, por el siguiente:

"Artículo 137.- Las mercancías expresa o presuntamente abandonadas, las decomisadas y las incautadas, cuando corresponda, serán enajenadas en remate público, al mejor postor, en la forma y condiciones que fije el Director Nacional de Aduanas.

Para la inclusión en subasta de estas mercancías no será necesario practicar notificación o aviso de ninguna clase.

El Presidente de la República podrá eximir del remate a las armas o pertrechos de guerra. En este caso la mercancía pasará a ser de propiedad fiscal.

La subasta podrá realizarse mediante un sistema de remate público por medios electrónicos. El Director Nacional de Aduana dictará una Resolución que regulará la forma, condiciones, normas técnicas, y demás procedimientos necesarios para la implementación de esta forma de subasta.".

15. Agrégase, en el artículo 141, después del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "No obstante, el Director Nacional de Aduanas, mediante Resolución, podrá agrupar en una Aduana, las subastas de mercancías que se encuentren bajo jurisdicción de distintas Aduanas.".

17.Agrégase, en el artículo 155, a continuación de la palabra "arancelarios", la expresión "e impuestos".

18. Agrégase, en el artículo 156, el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Sin perjuicio de lo anterior, el Director podrá ordenar que los remates se efectúen en pública subasta en forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 137, en cuyo caso no procederá el derecho señalado en el inciso precedente.".

19. Sustitúyese el artículo 157, por el siguiente:

"Artículo 157.- Los remates de mercancías deberán ser anunciados de manera de garantizar su mayor difusión, de la forma en que se determine en el respectivo reglamento.".

20.Sustitúyese el artículo 164, por el siguiente:

"Artículo 164.- Los adjudicatarios deberán enterar el valor de la adjudicación y retirar la mercancía adjudicada del recinto en que se encuentren almacenadas dentro de los siete días siguientes al remate.

Si no enterasen tal valor o no retiraren la mercancía en el plazo citado, quedará a beneficio fiscal la suma que hayan depositado como garantía y perderán todo derecho sobre la mercancía, la que se incorporará en el próximo remate. Esta suma deducidos los gastos del remate, entre los que se incluirán los derechos de martillo, si corresponden, ingresará a Rentas Generales de la Nación.

En ningún caso se podrá retirar la mercancía sin que se haya pagado íntegramente el precio respectivo.".

21.Modifícase el artículo 165, de la siguiente forma:

a) Incorpórase, en la letra a), a continuación de la expresión "derechos arancelarios"(___), la siguiente expresión "e impuestos".

b) Sustitúyese la letra c), por la siguiente:

"c) Tratándose de mercancías incautadas por orden de los Tribunales de justicia en procesos por delitos aduaneros, el producto de la subasta se pondrá a disposición del Tribunal que hubiere ordenado la incautación, el que, con sus respectivos reajustes e intereses, ingresará a Rentas Generales de la Nación en caso de decretarse el comiso de ellas, o se devolverá a su propietario cuando se dictare sentencia absolutoria o sobreseimiento definitivo debidamente ejecutoriados.".

Indicación del Ejecutivo:

8) Para sustituir el literal a) del numeral 21, por el siguiente:

"a) Incorpórase, en la letra a), a continuación de la expresión "derechos arancelarios", los siguientes términos ", impuestos y demás gravámenes".".

Votación:

Sometidos a votación los numerales 13), 15) 17), 18), 19), 20) y 21), con indicación del Ejecutivo, del artículo 1° resultaron aprobados por la unanimidad de los señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Fuad Chahín; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

- NUMERAL 16) DEL ARTÍCULO 1° (INCLUIR DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA DONACIÓN DE MERCANCÍA INCAUTADA POR PARTE DEL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS, A ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA).

16. Sustitúyese el inciso final del artículo 152, por el siguiente:

"Asimismo, el Director Nacional de Aduanas, previo informe favorable del Director Regional o Administrador de Aduanas respectivo, podrá donar a alguna institución de beneficencia o asistencia social, o a algún establecimiento educacional sin fines de lucro, las mercancías susceptibles de ser destruidas, no indicadas en el inciso anterior, y que sirvan para el cumplimiento de sus objetivos sociales, de conformidad con el procedimiento que determine. Se consideran también dentro de esta categoría, aquellas mercancías que habiéndose incluido en más de tres subastas consecutivas, no fueron rematadas por falta de postores. Esta donación estará exenta del trámite de insinuación y de toda clase de impuestos y tendrá el carácter de pública.".

Votación:

Sometido votación el numeral 16) del artículo 1° resultó aprobado por la unanimidad de los señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Fuad Chahín; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

- NUMERAL 22) DEL ARTÍCULO 1° Y ARTÍCULO 3° (AMBAS DISPOSICIONES PRETENDEN INCORPORAR NORMA LEGAL QUE AUTORIZA AL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS PARA PUBLICAR DETERMINADOS ACTOS, EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL)

Numeral 22) del artículo 1°

22. Agrégase, en la letra ñ) del artículo 176, a continuación de la expresión "Diario Oficial", la siguiente frase:

", sin perjuicio de la publicación en extracto que disponga el Director Nacional, conforme al N°29, del artículo 4, del decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas".

Artículo 3°

Artículo 3°.- Incorpórase, en el artículo 4°, del decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la ley orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, el siguiente numeral 29, nuevo:

"29.- Ordenar la inserción en extracto de las resoluciones, oficios y cualquier otro acto administrativo que, de conformidad con la ley, deba publicarse en el Diario Oficial, debiendo quedar el texto íntegro publicado en la página web del Servicio.".

Indicación del Ejecutivo:
Al artículo 3°

18) Para sustituirlo, por el siguiente:

"Artículo 3°.- Modifícase el artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, en los siguientes términos:

a) Elimínase el numeral 19.

b) Incorpórase el siguiente numeral 29, nuevo:

"29.- Ordenar la inserción en extracto de las resoluciones, oficios y cualquier otro acto administrativo que, de conformidad con la ley, deba publicarse en el Diario Oficial, debiendo quedar el texto íntegro publicado en la página web del Servicio.".".

Votación:

Sometidos a votación el numeral 22) del artículo 1° y el artículo 3° con su respectiva indicación, resultaron aprobados por la unanimidad de los señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Fuad Chahín; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

NUMERALES 24) Y 25) DEL ARTÍCULO 1° (MANDATO PARA DESPACHAR Y SOCIEDADES DE AGENTES DE ADUANAS).

Numeral 24.

24. Modifícase el artículo 197, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

"El mandato podrá constituirse mediante poder especial, otorgado por escritura pública o por otros medios o formas que autorice el Director Nacional de Aduanas, para uno o más despachos. Bajo esta modalidad, el mandato no podrá extenderse por un plazo superior a un año y será revocable conforme a las reglas generales.".

b) Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto, a ser incisos cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

"También, el mandato podrá constituirse mediante el endoso de los conocimientos de embarque, cartas de porte, guías aéreas o documentos que hagan sus veces, cuando se trate de la introducción de mercancías al país.".

Indicación del Ejecutivo:

9) Para sustituir el literal a) del numeral 24, por el siguiente:

"a) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

"El mandato podrá constituirse mediante poder especial, otorgado por escritura pública o por otros medios, manuales o electrónicos, que autorice el Director Nacional de Aduanas, para uno o más despachos, y será revocable conforme a las reglas generales. El mandatario deberá acreditar la vigencia del mandato, cuando le sea exigida por el Servicio."

El Ejecutivo explica que la indicación acoge las solicitudes de flexibilizar la institución del mandato del artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas, en donde: se permite constituir mandato por medios manuales o electrónicos; explicita que se podrá constituir mandato para uno o más despachos, y permite el mandato indefinido, eliminándose la vigencia de un año propuesta en el proyecto.

25. Incorpórase, en la letra b) del inciso segundo del artículo 198, a continuación de la frase "El capital social", la expresión "efectivamente pagado".

Indicación del Ejecutivo:

Sustituye el numeral 25 por el siguiente:

25.- Modifícase el artículo 198 en los siguientes términos:

a) Reemplázase la letra b) por la siguiente:

"b) El capital social no podrá ser inferior a 5.000 Unidades de Fomento, debiendo al momento de la constitución, estar efectivamente pagadas, al menos 3.000 Unidades de Fomento y, enterarse la diferencia en el plazo de 3 años;".

b) Sustitúyese, en la letra d), el número "20" por "10".

Debate:

El Ejecutivo aclara que se modifica el artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas para establecer un plazo que facilite el pago del capital social a las sociedades de agentes de aduanas, permitiendo pago de 3000 UF al inicio, y otorgando un plazo de 3 años para enterar el resto (2000 UF).

Además, en el literal b) de la indicación, se reduce el porcentaje mínimo que debe poseer un agente de aduana dentro cuando existen sociedades de agentes (pasa de 20% a 10%).

Votación:

Sometidos a votación los numerales 24 y 25 del artículo 1°, con sus respectivas indicaciones resultaron aprobados por la unanimidad de los señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Jose Miguel Ortiz; Fuad Chahín; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

S. 185 de 15 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 2° - NUMERALES 1); 2); 3); 4); 9); 10, LETRA A) Y B); Y 12. (ACTUALIZACIÓN DE LA SECCIÓN 0 DEL ARANCEL ADUANERO.)

Numeral 1 artículo 2°.-

Artículo 2°.- Modifícase la Sección 0 del Arancel Aduanero, contenido en el Decreto N° 1148, de 2011, del Ministerio de Hacienda, en la forma que a continuación se indica:

1. Incorpórase la siguiente Nota Legal Nacional Nº6, nueva:

"Nota Legal Nacional Nº6: Los montos en dólares de las partidas arancelarias 00.09, 00.23 y 00.26 se actualizarán cada cinco años, mediante decreto supremo aprobado por el

Ministerio de Hacienda y dictado y suscrito por el Ministro respectivo, por Orden del Presidente de la República, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al Por Mayor (PPM) de los Estados Unidos de Norteamérica, en el período de sesenta meses, comprendido entre el uno de noviembre del año que antecede al de la dictación del decreto supremo y el treinta de octubre del año anterior a la vigencia de dicho decreto. En caso de resultar un monto con decimales deberá aproximarse al entero superior.”.

2. Sustitúyese la glosa de la subpartida 0004.0200, por la siguiente: “Dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile; así como funcionarios del Estado, que, en su representación, presten servicios en el exterior.”.

3. Sustitúyese, en el primer inciso de la glosa de la subpartida 0004.0500, la frase “el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional”, por “el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y funcionarios del Estado, que, en su representación, presten servicios en el exterior”.

4. Sustitúyese, en el segundo inciso del N°4 de la Nota Legal de la partida 00.04, la frase “a los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional” por “el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y funcionarios del Estado, que, en su representación, presenten servicios en el exterior,”; y la oración “esos Ministerios, respectivamente, califiquen” por “esos Ministerios e Instituciones, respectivamente, califiquen”.

9. Sustitúyese, en la glosa de la partida 00.26, el número “100”, por el número “500”.

10. Modifícase la partida 00.33, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en la glosa, la expresión “un año”, por “tres años”.

b) Incorpóranse las siguientes Notas Legales, nuevas:

“Nota Legal Nº1: Los chilenos que regresen definitivamente al país y que acrediten una residencia ininterrumpida en el exterior no inferior a tres años, podrán importar al amparo de esta Partida un vehículo que, correspondiendo a alguno de los ítems señalados en ella, ingrese conjuntamente con el beneficiario. Dicho vehículo tendrá igual tratamiento cuando su ingreso se produzca dentro del plazo de 120 días, con anterioridad o posterioridad al del beneficiario y siempre que venga consignado a su nombre en el Manifiesto o Guía correspondiente.

El Director Nacional de Aduanas podrá, en casos calificados y por una sola vez, prorrogar el plazo señalado en el inciso anterior.

Nota Legal N°2: El vehículo susceptible de ser importado al amparo de esta Partida gozará de sus beneficios cuando provenga del país de residencia del beneficiario y haya sido adquirido por lo menos un año antes de la fecha de su regreso definitivo a Chile.

El vehículo a que se refiere el inciso anterior no podrá ser adquirido en las zonas francas nacionales.

Nota Legal N°3: El vehículo importado al amparo de esta Partida no podrá ser objeto de negociaciones de ninguna especie, tales como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier acto jurídico que signifique su tenencia, posesión o dominio por persona extraña al beneficiario de la franquicia, antes de transcurrido el plazo de tres años, contados desde la fecha de su importación al país, salvo que se entere en arcas fiscales la diferencia de los derechos que exista entre los efectivamente pagados al momento de su importación y los vigentes a la fecha de numeración de la solicitud de pago de acuerdo a la clasificación arancelaria que le corresponda en el régimen general.

Nota Legal Nº4: Las personas que se acojan a la presente Partida no podrán hacer uso de ninguna otra posición de esta sección, con la sola excepción de la Partida 00.09 sobre menaje y/o útiles de trabajo.

Nota Legal N°5: Una misma persona no podrá acogerse nuevamente a los beneficios de esta Partida, sin que haya transcurrido, a lo menos, un plazo de tres años, contados desde la fecha de la última importación efectuada a su amparo.

Nota Legal Nº6: El plazo de permanencia en el extranjero a que se refiere esta Partida se contará hacia atrás desde la fecha de regreso del beneficiario a Chile y no podrá interrumpirse por un plazo superior 60 días en total, salvo en casos debidamente calificados por el Director Nacional de Aduanas.

El período de permanencia en el extranjero se acreditará mediante certificado de viaje, emitido por la Policía de Investigaciones de Chile.”.

12. Incorpórase, en la Partida 00.36, a continuación de la palabra “análogos”, la siguiente expresión: “, las que estarán exentas del pago de derechos de aduana”; y reemplazase el número “6” de la columna ad valorem, por la letra “L”.

Indicación del Ejecutivo:

12) Para sustituir el numeral 1, por el siguiente:

“1.- Incorpórase la siguiente Nota Legal Nacional Nº6, nueva:

“Nota Legal Nacional Nº6: Los montos en dólares de las partidas arancelarias 00.09, 00.23 y 00.26 se actualizarán cada cinco años, mediante decreto supremo aprobado por el Ministerio de Hacienda y dictado y suscrito por el Ministro respectivo, por Orden del Presidente de la República, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al Por Mayor (PPM) de los Estados Unidos de Norteamérica, en el período de sesenta meses, comprendido entre el uno de noviembre del año que antecede al de la dictación del decreto supremo y el treinta de octubre del año anterior a la vigencia de dicho decreto. En caso de resultar un monto con decimales deberá aproximarse al entero superior. Si el factor de actualización resultare negativo, se mantendrá el valor vigente anterior.”.”.

13) Para reemplazar en el numeral 4 del artículo 2°, la expresión “presenten servicios en el exterior”, por “presten servicios en el exterior”.

16) Para reemplazar la notal legal 2, nueva, agregada por el literal b del numeral 10, por la siguiente:

“Nota Legal N°2: El vehículo susceptible de ser importado al amparo de esta Partida deberá provenir del país de residencia del beneficiario y haber sido adquirido por lo menos seis meses antes de la fecha del regreso definitivo del beneficiario a Chile. En casos calificados y de manera fundada, el Director Nacional de Aduanas, podrá autorizar que el vehículo provenga de un tercer país, distinto al de residencia del beneficiario.”.

Debate:

El señor De Mussy solicita votación separada de los literales a) y b) del numeral 10) del artículo 2°, toda vez que aumenta las restricciones para que personas que por un determinado tiempo residan en el extranjero puedan importar su vehículo al país haciendo uso de la referida franquicia. Estima excesivo aumentar de 1 a 3 años el tiempo de permanencia exigido, considerando que son muchos los chilenos que estudian en el extranjero por un lapso de tiempo de dos años.

Sobre el punto, el señor Juan Araya (Director Nacional de Aduanas T y P), hace presente que se trata de una materia respecto de la cual no existe consenso acerca del mecanismo mediante el cual se debe regular la utilización de esta franquicia. Señala que se trata de un bene-

ficio que ha generado altos costos de fiscalización. Explica que con la modificación se propone ampliar la estadía mínima de 1 a 3 años, considerando el beneficio se establece para personas que generando capital retornen al país.

Recalca que actualmente la franquicia establece de un modo absoluto que el vehículo debe proceder del país de residencia del beneficiario, por lo que la indicación flexibiliza dicha exigencia al establecer que en casos calificados y de manera fundada el Director Nacional de Aduanas, podrá autorizar que el vehículo provenga de un tercer país, distinto al de residencia del beneficiario. Enfatiza que una vez que el vehículo ingresa al país se puede liberalizar el cupo con el pago de la sobretasa (el régimen se mantiene).

El señor Chahín considera que carece de fundamento la exigencia que se impone en la indicación 16) del Ejecutivo que reemplaza la nota legal N° 2, nueva, agregada por el literal b del numeral 10, en cuanto a que el vehículo susceptible de ser importado al amparo de esa partida deberá ser adquirido por lo menos seis meses antes de la fecha a Chile.

El señor Alejandro Micco (Subsecretario de Hacienda) deja en claro que no se trata de un beneficio monetario otorgado a una persona por el solo hecho de vivir un determinado tiempo en el extranjero. Afirma que el requisito de los seis meses tiene justificación, toda vez que lo que se pretende con la indicación que el la persona que se encuentre en el extranjero ingrese al país aquellas cosas que adquirió durante su permanencia, de manera que no se trata de un subsidio por haber vivido en el extranjero.

El señor Juan Araya (Director del Servicio Nacional de Aduanas T y P), complementando lo anterior, señala que la modificación busca evitar que la persona que ha vivido un tiempo considerable en el extranjero, sufra un menoscabo económico por el solo hecho de retornar al país. Añade que la forma en que está concebida la franquicia dificulta su fiscalización, sin embargo, el Ejecutivo opta por mantenerla pero eleva las exigencias para la aplicación del beneficio.

Luego de un extenso debate sobre el punto los diputados no estuvieron contestes en la ampliación del plazo de uno a tres de permanencia en el extranjero para poder impetrar la franquicia.

Por lo anterior, el Ejecutivo comprendiendo las aprehensiones de los señores parlamentarios, se comprometió a analizar la aplicación de la franquicia, particularmente el plazo de permanencia en el extranjero de tres años que se exige al importador del vehículo para poder impetrarla.

S. 187 de 22 de marzo de 2016

Nueva indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 2°

2) Para reemplazar el literal a del numeral 10, por el siguiente:

"a) Sustitúyese, en la glosa, la expresión "un año", por "dieciocho meses".".

Debate:

El señor De Mussy, celebra la indicación del Ejecutivo al artículo 2° del proyecto, que reemplaza el literal a del numeral 10, con el objeto de disminuir el plazo de permanencia en el extranjero a dieciocho meses para obtener el beneficio otorgado por la franquicia. No obstan-

te lo anterior, hace presente, que la modificación debió haber sido incorporada también en la Nota Legal N° 1 que contempla el literal b) del mismo numeral.

Indicación parlamentaria

Por lo anterior, y por no tratarse de una materia con incidencia financiera y presupuestaria del Estado, los integrantes de la Comisión Diputados señores De Mussy; Ortiz; Macaya; Melero; Auth y Jaramillo, presentan indicación parlamentaria, en orden a sustituir en la letra a) del numeral 10, del artículo 2° del proyecto, en su Nota Legal N° 1, la frase "tres años" por "18 meses".

El señor Pablo Andueza (Subdirector Jurídico del Servicio Nacional de Aduanas) consultado por el significado de una Nota Legal, explica que ésta constituye el desarrollo de una determinada glosa, que permite establecer el sentido y alcance preciso de un enunciado general de una partida y que para todos los efectos legales su modificación se sujeta a las mismas formalidades que una norma común.

A continuación, se produce un extenso debate respecto de la indicación del Ejecutivo al artículo 1° para reemplazar los numerales 7) y 8), dado que ambos numerales fueron rechazados por la Comisión. El señor Auth (Presidente de la Comisión, declara que por no contar con el quórum reglamentario no procede reabrir el debate sobre los citados numerales, y en consecuencia, no corresponde someter a votación la propuesta del Ejecutivo. Sin perjuicio de lo anterior, deja sentado que la Comisión a lo largo de su trayectoria ha respetado los acuerdos y ha definido procedimientos para flexibilizar la tramitación legislativa.

Los señores Melero y Silva sostuvieron que cuando se ha requerido en esta Comisión discutir un tema nuevo a la luz del debate siempre se ha otorgado la unanimidad para reabrir lo ya cerrado. Enfatiza que en la discusión del proyecto uno de los temas centrales fue la ampliación del plazo para la formulación de los cargos, que fue rechazado luego de escuchar a distintos intervinientes contarios a esa propuesta del Ejecutivo. Asevera que el Ejecutivo por la vía de una indicación pretende reponer un plazo rechazado en la discusión particular, lo que es del todo improcedente por cuanto se trata de un punto zanjado y respecto del cual no existen nuevos antecedentes.

Votación:

Sometido a votación el artículo 2°, numerales 1); 2); 3); 4); 9); 10) letras a y b, y 12, conjuntamente con las indicaciones del Ejecutivo y parlamentaria transcritas precedentemente, resultó aprobado por la unanimidad de los señores Sergio Aguiló; Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Fuad Chahín; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

- ARTÍCULO 2° NUMERAL 8 (RECONOCER LEGALMENTE EL VALOR DE MINIMIS)

Artículo 2°.- Modifícase la Sección 0 del Arancel Aduanero, contenido en el Decreto N° 1148, de 2011, del Ministerio de Hacienda, en la forma que a continuación se indica:

8. Reemplázase la Partida 00.23, por la siguiente:

Debate:

El señor Juan Araya (Director Nacional de Aduanas T y P) explica que norma establece un valor de US$ 30 FOB que quede exento de cualquier tipo de impuestos y gravámenes. Actualmente, la Sección 0 establece este beneficio solo para obsequios sin carácter comercial hasta por un valor FOB de US$ 50, por lo tanto se amplía el beneficio a cualquier encomienda, envío postal, envío de entrega rápida, carga general u ocasional, es decir, se amplía su cobertura, manteniendo la recaudación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN: VOTACIÓN CONJUNTA DEL RESTO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

La Comisión acuerda someter a votación, conjuntamente con el numeral 8 del artículo 2°, el resto de las disposiciones que a continuación se transcriben, por cuanto no existen diferencias al respecto, resultando aprobadas por unanimidad, con sus respectivas indicaciones. Manifestaron su voto los señores: Sergio Aguiló; Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Fuad Chahín; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Indicación del Ejecutivo: numeral nuevo.

- Para agregar en el artículo 1° un numeral 26, nuevo:

11) Para agregar un numeral 26, nuevo:

"26. Sustitúyese, en el numeral 1 del artículo 201, el punto y coma final, por un punto seguido, agregándose, a continuación, la siguiente frase: "No obstante, el Director Nacional de Aduanas, podrá autorizar otros mecanismos de control o la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de esta obligación;".".

Indicación del Ejecutivo: numeral nuevo.

- Para agregar al artículo 2° un numeral 13, nuevo:

17) Para agregar un numeral 13, nuevo:

"13. Derógase la partida 00.10.".

- Artículo 4°.- Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 19.912, que Adecua la legislación que indica conforme a los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio OMC suscritos por Chile, la expresión "5 días hábiles", por "10 días hábiles".

- Artículo 6°.- Incorpórase, en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, el siguiente artículo 9 bis, nuevo:

"Artículo 9 bis.- Las personas naturales y jurídicas que efectúen gestiones, trámites y demás operaciones aduaneras, con ocasión del ingreso o salida de mercancías desde o hacia las zonas francas, incluyendo su importación a las zonas francas de extensión, previo a su entrada en operación, constituirán cauciones, en la forma, plazos, exigencias y condiciones que fije el Director Nacional de Aduanas.

Las cauciones a que se refiere el inciso anterior tendrán por objeto asegurar el pago de las multas, derechos, impuestos y demás gravámenes que pudieren resultar en contra de las personas y por las actividades señaladas en el mismo inciso.

La extinción de la caución producirá de pleno derecho la suspensión de las personas naturales o jurídicas que efectúen las gestiones, trámites y demás operaciones aduaneras a que se refiere el inciso primero.”.

-Artículo 7°.- Suprímese, en el decreto ley N° 828, de 1974, de Impuesto a los Tabacos Manufacturados, en el inciso sexto del artículo 13 bis, la siguiente frase final: “, salvo que se acredite haber pagado el impuesto de que se trate, antes de la notificación de la infracción”.

Indicación del Ejecutivo:

20) Para sustituirlo, por el siguiente:

“Artículo 7°.- Suprímese, en el artículo 60 quinquies, inciso séptimo, del decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario, la siguiente frase final: “, salvo que se acredite haber pagado el impuesto de que se trate, antes de la notificación de la infracción”.”.

- Artículo 9°.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 6° de la ley N° 17.238, por los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando a ser el actual inciso cuarto, inciso sexto, y así sucesivamente:

“Las personas lisiadas interesadas en adquirir un vehículo, acogiéndose a las franquicias arancelarias establecidas en este artículo, deberán presentar una solicitud al Servicio Nacional de Aduanas, acompañado la resolución que para tales efectos les otorgue la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, en la cual se deberán consignar los elementos especiales que deberá tener el vehículo que requieran.

Corresponderá al Director Nacional de Aduanas dictar las resoluciones que señalen los documentos que los interesados deben acompañar a las solicitudes respectivas y el procedimiento para su tramitación.

Para los efectos de la importación de los vehículos por las personas lisiadas, en ningún caso se exigirá licencia de conducir.”.

- Artículo 10°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.422:

1. Elimínase el inciso séptimo del artículo 48.

2. Sustitúyese el artículo 53 por el siguiente:

“Artículo 53.- Una resolución dictada por el Director Nacional de Aduanas determinará los procedimientos, para el otorgamiento de las autorizaciones, control, fiscalización y la desafectación de los bienes acogidos a los beneficios aduaneros establecidos en el artículo 48 y 49 de la presente ley.”.

Indicación del Ejecutivo:

21) Para sustituir el numeral 1, por el siguiente:

“1. Modificase el artículo 48 en los siguientes términos:

a) Agrégase, al final del inciso quinto, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Si el factor de actualización resultare negativo, se mantendrá el valor vigente anterior.”.

b) Elimínase el inciso séptimo.”.

Disposiciones Transitorias:

- Artículo 1º transitorio.- Las suspensiones de despacho a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 19.912, que adecua la legislación que indica conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) suscritos por Chile, vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, se regirán por la norma en vigor al momento en que fueron suspendidos los respectivos despachos.

- Artículo 2° transitorio.- Los recintos que se encontraren acogidos al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo a la fecha de publicación de esta ley, se regirán hasta su vencimiento, por el respectivo decreto emanado del Ministerio de Hacienda, conforme al cual fueron autorizados. No obstante, podrán, dentro del plazo de un año, contado desde la entrada en vigencia del decreto supremo a que se refiere el nuevo inciso primero del artículo 108, modificado por esta ley, acogerse al nuevo régimen de perfeccionamiento activo, cumplidas las nuevas exigencias legales y reglamentarias.

Artículo 3° transitorio.- La modificación introducida por esta ley al artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas, entrará en vigencia seis meses después de su publicación.

Artículo 4° transitorio.-Las sociedades de agentes de aduanas ya constituidas a la fecha de publicación de esta ley, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del artículo 198 de la Ordenanza de Aduanas, modificado por el presente texto legal, dentro del plazo de un año desde su entrada en vigencia.

Indicación del Ejecutivo:

22) Para sustituir la expresión "c)", por "b)"; y la expresión "un año", por "tres años".

- Artículo 5º transitorio.- Dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, deberán dictarse los diversos decretos supremos, reglamentos y resoluciones, que corresponda expedir para su aplicación, de conformidad a lo ordenado en las normas permanentes del presente texto legal.

Indicación del Ejecutivo

3) Para incorporar a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido(.) el siguiente texto:

"El Reglamento señalado en el inciso segundo del nuevo artículo 23 bis de la Ordenanza de Aduanas deberá ser dictado dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de esta ley".

- Artículo 6º transitorio.- Las modificaciones a la subpartida 0009.0200, a la partida 00.33 del Arancel Aduanero y a la ley Nº 19.288, introducidas por esta ley, entrarán en vigencia tres meses después de su publicación.

Indicación del Ejecutivo:

23) Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 6° transitorio.- Las modificaciones a la partida 00.33 del Arancel Aduanero introducidas por esta ley, entrarán en vigencia tres meses después de su publicación.

A su vez, las normas sobre franquicias de tripulantes que por esta ley se establecen, regirán un año después de su publicación. Dentro de dicho plazo, el Servicio Nacional de Aduanas deberá implementar el sistema electrónico necesario para su control.".

- Artículo 7° transitorio.- Los usuarios de zona franca que a la fecha de vigencia de esta ley se encontraren operando, deberán dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, constituir la garantía a que se refiere el nuevo artículo 9 bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas.

- Artículo 8° transitorio.-Facúltese al Presidente de la República para dictar en el plazo de un año un decreto con fuerza de ley que contenga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas.".

Indicaciones para reabrir el debate sobre normas rechazadas

Se deja constancia que el Ejecutivo presentó indicaciones para reponer, con cambios en la redacción, los numerales 7 y 8 del artículo primero, que fueron rechazados en su oportunidad, y solicitó se reabra el debate sobre estas normas despachadas, no lográndose el quórum requerido reglamentariamente para ello.

A continuación se transcriben las indicaciones del caso:

1) Para reemplazar los numerales 7) y 8), por los siguientes:

"7. Elimínase el inciso tercero, cuarto y quinto del artículo 92.

8. Incorpórase, a continuación del artículo 92, el siguiente artículo 92 bis nuevo:

"Artículo 92 bis.- Si en las destinaciones aduaneras resultaren mayores derechos, impuestos, tasas o gravámenes que los cobrados, el Servicio podrá formular cargos dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la legalización de la declaración. En caso de declaraciones que amparen regímenes suspensivos de derechos, el plazo se contará desde la fecha de la legalización de la declaración definitiva que cancela la declaración suspensiva. Dichos cargos tendrán mérito ejecutivo y su cobro se sujetará a las normas procesales establecidas en el Código Tributario.

En el caso que se constare la existencia de dolo o uso de documentación maliciosamente falsa en las declaraciones presentadas al Servicio, el plazo de tres años se ampliará a cinco.

Los cargos que se formulen en conformidad a este artículo se notificarán mediante el envío de un ejemplar del documento al afectado por carta certificada, debiendo entenderse practicada la notificación al tercer día de expedida dicha carta. Asimismo, podrán ser reclamados según lo dispuesto en el artículo 117 y no será preciso para interponer la reclamación el pago previo de los derechos, impuestos, tasas o gravámenes.

El interesado tendrá el plazo de tres años para solicitar la devolución del exceso de los derechos de aduana, si los pagados resultaren ser mayores a los que correspondan.".

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

La Comisión rechazó los numerales 4, 7, 8 y 9 del artículo 1°. Asimismo, rechazó el literal d) de la indicación del Ejecutivo recaída en el numeral 6) del artículo 1° del proyecto.

V. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

Ninguno.

VI. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Introdúcense, en el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, las siguientes modificaciones:

1. Incorpóranse, a continuación del artículo 23, los siguientes artículos 23 bis y 23 ter, nuevos:

"Artículo 23 bis.- El Director Nacional de Aduanas, a requerimiento de los interesados, podrá certificar como Operadores Económicos Autorizados, a personas que podrán actuar en la cadena logística del comercio exterior, con el objeto de acceder a los beneficios relativos a control y simplificación de procesos aduaneros, según su rol en la referida cadena.

Mediante reglamento expedido a través de decreto supremo del Ministerio de Hacienda, dictado y suscrito por el Ministro respectivo, por orden del Presidente de la República, se establecerán las actividades susceptibles de ser consideradas para la certificación de Operador Económico Autorizado, así como los requisitos, condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación.

La certificación tendrá una vigencia de tres años, renovable por periodos sucesivos, siempre que el Operador Económico Autorizado mantenga los requisitos para su calificación y cumpla las obligaciones que se dispongan. En caso de incumplimiento, total o parcial, el Director Nacional de Aduanas, podrá suspender o revocar la certificación, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 23 ter.- En el caso de las destinaciones de importación y exportación, y a efecto de llevar a cabo sus funciones de fiscalización y auditoria, el Servicio de Aduanas podrá certificar a personas a objeto que le asistan en los procesos de determinación de peso, humedad, extracción de muestras, preparación de muestras representativas, medición, calibraje, análisis químicos y otros que se determinen por resolución del Director Nacional de Aduanas.

Mediante reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda se establecerán los requisitos y obligaciones que las personas referidas deberán cumplir para acceder a la certificación.

La certificación se otorgará por tres años, renovable por periodos sucesivos, siempre que la persona certificada mantenga los requisitos para su otorgamiento y cumpla las obligaciones asociadas a su rol en los procesos de importación o exportación en que haya intervenido. Las personas certificadas, sus socios, representantes y empleados, quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 de esta Ordenanza.".".

2. Modifícase la letra g) del artículo 31, del siguiente modo:

a) Modifícase su número 1 de la siguiente manera:

i. Sustitúyese la palabra "viajero", por "pasajero", y

ii. Agrégase, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.) el siguiente texto: "Asimismo, aquellos portados sólo para su uso personal, por tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos de transporte.

b) Reemplázase, en el número 3, la expresión "persona adulta", por "pasajero mayor de edad".

c) Intercálase, en el párrafo final, la expresión "pasajeros,", a continuación de la frase "cuando son portados por"; y agrégase, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser

punto seguido (.), la siguiente frase: "De la misma manera determinará los objetos que pueden ser incluidos dentro del concepto de equipaje, cuando son portados por tripulantes.".

3. Incorpórase, en la letra a) del inciso quinto del artículo 56, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente expresión: "Lo anterior será sin perjuicio de las destinaciones de depósito que se cursen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 bis de esta Ordenanza de Aduanas.".

4. (5) Incorpórase, a continuación del artículo 80, el siguiente artículo 80 bis, nuevo:

"Artículo 80 bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80, el Servicio Nacional de Aduanas no aceptará a trámite las declaraciones de importación acogidas a exenciones o franquicias aduaneras, contenidas en la Sección 0 del Arancel Aduanero y en leyes especiales y las destinaciones aduaneras que amparen regímenes suspensivos, cualquiera sea su tipo y naturaleza, cuando el Servicio acredite fundadamente que quien manifiesta la destinación, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) Registrar una o más deudas por derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes, y/o multas aplicadas por el Servicio Nacional de Aduanas o por cualquier otra Institución Fiscalizadora, por un monto total superior a 200 UTM por más de un año. En estos casos, la inhabilidad cesará cuando se acredite el pago de lo adeudado por los conceptos antes referidos o la existencia de convenios de pago que se hayan suscrito con los Servicios respectivos, reactivándose la inhabilidad cuando se acredite cualquier incumplimiento de estos últimos;

b) Haber sido condenada por sentencia firme y ejecutoriada por delito establecido en esta Ordenanza. La inhabilidad será de un año, contado desde la condena firme. Esta inhabilidad y su duración también se aplicarán a la persona jurídica, incluso de hecho, que tramita la destinación, cuyos socios hayan sido condenados en los términos antes expuestos;

c) Registrar sanciones reiteradas por infracciones o contravenciones aduaneras en el período de un año. En este caso, la inhabilidad será declarada por resolución fundada del Director Nacional de Aduanas, hasta por el plazo de un año, según la gravedad de los hechos.

Además, el Servicio Nacional de Aduanas, no aceptará a trámite destinaciones aduaneras de cualquier tipo, cuando sea solicitado por un organismo internacional de conformidad con un acuerdo internacional vigente en Chile.".

5. (6) Incorpórase, a continuación del artículo 91, el siguiente artículo 91 bis, nuevo:

"Artículo 91 bis.- El Director Nacional de Aduanas reglamentará las obligaciones y facultades de las Empresas de Envío de Entrega Rápida o Expreso Internacional, entendiendo por tales aquellas que prestan el servicio de recolección, transporte, recepción y entrega de este tipo de envíos, desde y hacia el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, sin perder el control y la responsabilidad de ellos durante todo el suministro de dicho servicio.

El monto máximo de los despachos que podrán ser realizados por estas empresas será fijado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

El ingreso y salida de envíos de entrega rápida se sujetará a las normas especiales que establezca el Director Nacional de Aduanas para este tipo de envíos, conforme lo dispuesto en la letra c) del N°1 del artículo 191 de esta Ordenanza, relativas a sus procedimientos, plazos, depósito y formalidades documentales. En lo demás, les serán aplicables las normas de este mismo cuerpo legal.

Las mercancías a que se refiere el inciso anterior podrán permanecer almacenadas en recintos especialmente habilitados para efectuar operaciones de ingreso y salida de este tipo de envíos, por los plazos que determine el Director Nacional de Aduanas, siéndoles aplicables las normas contenidas en los artículos 58 a 62 de esta Ordenanza. Las condiciones y requisi-

tos para la habilitación y funcionamiento de estos recintos de depósito aduanero, serán aprobados por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, dictado y suscrito por el Ministro respectivo, por orden del Presidente de la República.

Las empresas que presten servicios de conformidad con este artículo serán responsables del pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que ocasione la operación respectiva y de las multas que se les apliquen. En todo caso, dichas empresas, sus socios, representantes y empleados, estarán sujetos a la potestad disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 de la presente Ordenanza, debiendo rendirse caución de conformidad con el artículo 4°, N° 17, de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

Asimismo, las referidas empresas representarán al comitente extranjero en los términos y condiciones del contrato de servicio de entrega rápida internacional, para efectuar todos los trámites necesarios para el cumplimiento del contrato, incluyendo la devolución de la mercancía al extranjero en caso de rechazo de la misma por el destinatario. Del mismo modo, estas empresas tendrán derecho a solicitar la devolución de los derechos e impuestos de importación pagados por encargo o a nombre de otros, tanto ante el Servicio Nacional de Aduanas como ante Tesorería General de la República, cuando se haya procedido a la anulación de la respectiva declaración de importación a efectos de reexportar o entregar las mercancías al Servicio de Aduanas.”.

6. (10) Incorpóranse, en el artículo 104, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25, las personas acogidas al beneficio establecido en el inciso tercero del artículo 64, del decreto ley N° 825, de 1974, y los importadores que obtengan la certificación establecida en el artículo 23 bis de esta Ordenanza y que cumplan con los requisitos que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, dictado y suscrito por el Ministro respectivo por orden del Presidente de la República, podrán retirar las mercancías importadas de los recintos de depósito aduanero, sin previo pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que causen, salvo el pago de los servicios de almacenamiento y movilización.

Las personas que soliciten acogerse a lo dispuesto en el inciso precedente, deberán constituir una garantía que asegure el pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes y los eventuales reajustes e intereses que pudieran causarse. Mediante el decreto a que se refiere el inciso anterior se reglamentará el tipo de garantías que se hará exigible, su ámbito de aplicación, el periodo de su vigencia y los requisitos, condiciones y plazos para hacerla efectiva, así como lo relacionado con su administración. Los derechos, impuestos y demás gravámenes, deberán ser pagados dentro del plazo de sesenta días corridos, contados desde la legalización de la declaración de importación, comprendiéndose dentro de dicho término el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 89, de esta Ordenanza.

En caso que el pago no se realice dentro del plazo indicado en el inciso anterior, se hará efectiva la garantía, hasta hacerse entero pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes adeudados, incluidos los reajustes e intereses correspondientes, sin perjuicio que, además, el importador no podrá seguir impetrando el beneficio a que se refieren los anteriores incisos, por el término de un año contado desde el incumplimiento. ”.

7. (11) Reemplázase el artículo 108, por el siguiente:

“Artículo 108.- El Director Nacional de Aduanas podrá autorizar, para su posterior exportación, la admisión temporal para perfeccionamiento activo de mercancías extranjeras hasta

por el plazo de dos años, prorrogable hasta por el plazo de un año, en recintos habilitados autorizados por el Servicio de Aduanas. Las mercancías extranjeras, consistentes, entre otras, en materias primas, partes, piezas y otros insumos y productos a media elaboración, se admitirán para el solo efecto que en los recintos habilitados se fabriquen, elaboren, integren, armen, transformen, reparen, mantengan o sean sometidas a otros procesos de terminación, de conformidad a los requisitos y condiciones que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, dictado y suscrito por el Ministro respectivo, por orden del Presidente de la República. El Director Nacional de Aduanas podrá autorizar, asimismo, que algunos de los procesos enumerados anteriormente, puedan ser ejecutados en recintos distintos al habilitado para estos efectos.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, en el caso de que antes del vencimiento del plazo de la admisión temporal o de sus prórrogas, se acredite de manera fundada la imposibilidad de efectuar la exportación, el Servicio de Aduanas podrá autorizar la importación de las mercancías extranjeras previo pago de los derechos, impuestos y gravámenes correspondientes, sin considerar el mayor valor que los productos terminados adquieran por los procesos enumerados anteriormente. Además deberá pagarse una tasa del 1% sobre el valor aduanero de las mercancías extranjeras, por cada treinta días o fracción superior a quince, contados desde el otorgamiento de la admisión temporal. Esta tasa no será aplicable en casos de desperdicios sin carácter comercial.

Si una vez concluido el respectivo proceso resultaren insumos sobrantes, estos podrán ser importados hasta el 10% del valor aduanero declarado en la respectiva destinación aduanera, exentos del pago de la tasa referida en el inciso precedente, o bien, previa autorización del Servicio, podrán ser utilizados en procesos amparados en otra destinación de admisión temporal de perfeccionamiento activo.

Los productos terminados causarán en su importación los derechos, impuestos y demás gravámenes que afecten a las materias primas, partes, piezas o elementos, incorporados en su producción, sin considerar el mayor valor que adquieran por los procesos enumerados anteriormente.”.

8 (12) Incorpórase, a continuación del artículo 111, el siguiente numeral “5 bis.- Depósito”; y agrégase bajo éste, el siguiente artículo 111 bis, nuevo:

“Artículo 111 bis.- Las mercancías extranjeras podrán ser objeto de la destinación aduanera de depósito, hasta por el plazo de un año, sin previo pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes que cause en su importación, debiendo ser objeto de procesos menores, que favorezcan su conservación, presentación, calidad comercial o preparación para su distribución o su comercialización, tales como ensamblado, acondicionamiento, embalaje, terminación, planchado, ensacado, envasado, o etiquetado, siempre que estas operaciones no transformen o modifiquen la naturaleza de las mismas y no impliquen un cambio en su clasificación arancelaria.

Los procesos menores citados se deberán realizar en los almacenes a que se refieren los artículos 55 y siguientes, debiendo los almacenistas diferenciar y delimitar de manera separada las áreas destinadas al solo almacenamiento de mercancías de aquellas otras en las cuales se lleven a cabo las operaciones menores propias de la destinación aduanera de depósito y sujetándose a las demás normas e instrucciones que imparta el Director Nacional de Aduanas.

El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, establecerá los requisitos, exigencias y garantías que los interesados deberán cumplir a objeto de autorizar la destinación a que se refiere la presente disposición.

La destinación establecida en este artículo sólo podrá ser cancelada mediante una destinación aduanera definitiva. En caso que las mercancías sean importadas, en todo o en parte, se deberán pagar los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes respectivos, con exclusión de los correspondientes a las partes, piezas e insumos nacionales o nacionalizados incorporados en el proceso respectivo.

El régimen que se establece en el presente artículo, no será aplicable en zonas de tratamiento aduanero especial.".

9 (13) Reemplázase el artículo 137, por el siguiente:

"Artículo 137.- Las mercancías expresa o presuntamente abandonadas, las decomisadas y las incautadas, cuando corresponda, serán enajenadas en remate público, al mejor postor, en la forma y condiciones que fije el Director Nacional de Aduanas.

Para la inclusión en subasta de estas mercancías no será necesario practicar notificación o aviso de ninguna clase.

El Presidente de la República podrá eximir del remate a las armas o pertrechos de guerra. En este caso la mercancía pasará a ser de propiedad fiscal.

La subasta podrá realizarse mediante un sistema de remate público por medios electrónicos. El Director Nacional de Aduanas dictará una Resolución que regulará la forma, condiciones, normas técnicas, y demás procedimientos necesarios para la implementación de esta forma de subasta.".

10. (14) Agrégase, en el artículo 140, el siguiente numeral 4, nuevo:

"4) Las mercancías que ingresen al país al amparo de la destinación aduanera de depósito, sin que al término del plazo autorizado se haya cursado una destinación aduanera definitiva.".

11. (15) Agrégase, en el artículo 141, después del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: "No obstante, el Director Nacional de Aduanas, mediante Resolución, podrá agrupar en una Aduana, las subastas de mercancías que se encuentren bajo jurisdicción de distintas Aduanas.".

12. (16) Sustitúyese el inciso final del artículo 152, por el siguiente:

"Asimismo, el Director Nacional de Aduanas, previo informe favorable del Director Regional o Administrador de Aduanas respectivo, podrá donar a alguna institución de beneficencia o asistencia social, o a algún establecimiento educacional sin fines de lucro, las mercancías susceptibles de ser destruidas, no indicadas en el inciso anterior, y que sirvan para el cumplimiento de sus objetivos sociales, de conformidad con el procedimiento que determine. Se consideran también dentro de esta categoría, aquellas mercancías que habiéndose incluido en más de tres subastas consecutivas, no fueron rematadas por falta de postores. Esta donación estará exenta del trámite de insinuación y de toda clase de impuestos y tendrá el carácter de pública.".

13. (17) Agrégase, en el artículo 155, a continuación de la palabra "arancelarios", la expresión "e impuestos".

14. (18) Agrégase, en el artículo 156, el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Sin perjuicio de lo anterior, el Director podrá ordenar que los remates se efectúen en pública subasta en forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 137, en cuyo caso no procederá el derecho señalado en el inciso precedente.".

15. (19) Sustitúyese el artículo 157, por el siguiente:

"Artículo 157.- Los remates de mercancías deberán ser anunciados de manera de garantizar su mayor difusión, de la forma en que se determine en el respectivo reglamento.".

16. (20).Sustitúyese el artículo 164, por el siguiente:

"Artículo 164.- Los adjudicatarios deberán enterar el valor de la adjudicación y retirar la mercancía adjudicada del recinto en que se encuentren almacenadas dentro de los siete días siguientes al remate.

Si no enterasen tal valor o no retiraren la mercancía en el plazo citado, quedará a beneficio fiscal la suma que hayan depositado como garantía y perderán todo derecho sobre la mercancía, la que se incorporará en el próximo remate. Esta suma deducidos los gastos del remate, entre los que se incluirán los derechos de martillo, si corresponden, ingresará a Rentas Generales de la Nación.

En ningún caso se podrá retirar la mercancía sin que se haya pagado íntegramente el precio respectivo.".

17. (21) Modifícase el artículo 165, de la siguiente forma:

a) Incorpórase, en la letra a), a continuación de la expresión "derechos arancelarios", los siguientes términos ", impuestos y demás gravámenes".

b) Sustitúyese la letra c), por la siguiente:

"c) Tratándose de mercancías incautadas por orden de los Tribunales de justicia en procesos por delitos aduaneros, el producto de la subasta se pondrá a disposición del Tribunal que hubiere ordenado la incautación, el que, con sus respectivos reajustes e intereses, ingresará a Rentas Generales de la Nación en caso de decretarse el comiso de ellas, o se devolverá a su propietario cuando se dictare sentencia absolutoria o sobreseimiento definitivo debidamente ejecutoriados.".

18. (22) Agrégase, en la letra ñ) del artículo 176, a continuación de la expresión "Diario Oficial", la siguiente frase:

", sin perjuicio de la publicación en extracto que disponga el Director Nacional, conforme al N°29, del artículo 4, del decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas".

19 (23) Sustitúyese, en la letra f) del artículo 181, la frase "al régimen suspensivo", por la siguiente: "a regímenes suspensivos"; e incorpórase, a continuación de la frase "de derechos de admisión temporal", la siguiente expresión: "o de depósito, salvo cuando se trate de actividades autorizadas para dicho tipo de destinación,".

20. (24) Modifícase el artículo 197, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

"El mandato podrá constituirse mediante poder especial, otorgado por escritura pública o por otros medios, manuales o electrónicos, que autorice el Director Nacional de Aduanas, para uno o más despachos, y será revocable conforme a las reglas generales. El mandatario deberá acreditar la vigencia del mandato, cuando le sea exigida por el Servicio.".

b) Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto, a ser incisos cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

"También, el mandato podrá constituirse mediante el endoso de los conocimientos de embarque, cartas de porte, guías aéreas o documentos que hagan sus veces, cuando se trate de la introducción de mercancías al país.".

21. (25) Modifícase el artículo 198 en los siguientes términos:

a) Reemplázase la letra b) por la siguiente:

"b) El capital social no podrá ser inferior a 5.000 Unidades de Fomento, debiendo al momento de la constitución, estar efectivamente pagadas, al menos 3.000 Unidades de Fomento y, enterarse la diferencia en el plazo de 3 años;".

b) Sustitúyese, en la letra d), el número “20” por “10”.

22. (26) Sustitúyese, en el numeral 1 del artículo 201, el punto y coma final (;), por un punto seguido (.) , agregándose, a continuación, la siguiente frase: “No obstante, el Director Nacional de Aduanas, podrá autorizar otros mecanismos de control o la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de esta obligación;”.

Artículo 2°.- Modifícase la Sección 0 del Arancel Aduanero, contenido en el decreto N° 1148, de 2011, del Ministerio de Hacienda, en la forma que a continuación se indica:

1.- Incorpórase la siguiente Nota Legal Nacional Nº6, nueva:

“Nota Legal Nacional Nº6: Los montos en dólares de las partidas arancelarias 00.09, 00.23 y 00.26 se actualizarán cada cinco años, mediante decreto supremo aprobado por el Ministerio de Hacienda y dictado y suscrito por el Ministro respectivo, por Orden del Presidente de la República, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al Por Mayor (PPM) de los Estados Unidos de Norteamérica, en el período de sesenta meses, comprendido entre el uno de noviembre del año que antecede al de la dictación del decreto supremo y el treinta de octubre del año anterior a la vigencia de dicho decreto. En caso de resultar un monto con decimales deberá aproximarse al entero superior. Si el factor de actualización resultare negativo, se mantendrá el valor vigente anterior.”.

2. Sustitúyese la glosa de la subpartida 0004.0200, por la siguiente: “Dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile; así como funcionarios del Estado, que, en su representación, presten servicios en el exterior.”.

3. Sustitúyese, en el primer inciso de la glosa de la subpartida 0004.0500, la frase “el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional”, por “el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y funcionarios del Estado, que, en su representación, presten servicios en el exterior”.

4. Sustitúyese, en el segundo inciso del N°4 de la Nota Legal de la partida 00.04, la frase “a los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional” por “el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y funcionarios del Estado, que, en su representación, presten servicios en el exterior,”; y la oración “esos Ministerios, respectivamente, califiquen” por “esos Ministerios e Instituciones, respectivamente, califiquen”.

5. Modifícase la glosa de la subpartida 0009.0200, de la siguiente manera:

a) Agrégase, a continuación de la expresión “viajero”, la siguiente frase: “, excluidos los tripulantes,”;

b) Incorpórase, a continuación de la frase “De igual beneficio gozarán los pasajeros”, la expresión “y tripulantes”; y

c) Incorpórase, después de los términos “US$500”, la frase “, por viaje y US$350 mensuales, respectivamente,”.

6. Reemplázase la glosa de la subpartida 0009.8900, por la siguiente:

“Otras mercancías de viajeros hasta por un valor de US $3.000 FOB”.

7. Modifícase la Nota Legal N° 6 de la partida 00.09, en el siguiente sentido:

a) Modifícase la letra a) de la siguiente manera:

i. Sustitúyese la palabra “viajero”, por “pasajero”;

ii. Agrégase, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), el siguiente texto: “Asimismo, aquellos portados sólo para su uso personal, por tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos de transporte.

b) Sustitúyese, en la letra c), la expresión "persona adulta", por la frase "pasajero mayor de edad".

c) Agrégase, en el inciso segundo, antes de la frase "residentes o no residentes", la expresión "pasajeros,"; e incorpórase, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), el siguiente texto: "De la misma manera determinará los objetos que pueden ser incluidos dentro del concepto de equipaje, cuando son portados por tripulantes.".

8. Reemplázase la Partida 00.23, por la siguiente:

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A	ADV.
00.23	0023.0000	Encomiendas, envíos postales, envíos de entrega rápida y carga general, ocasional, sin carácter comercial, hasta por un valor FOB de US$ 30, aunque estén comprendidos en otras partidas del arancel aduanero.	KB	L

9. Sustitúyese, en la glosa de la partida 00.26, el número "100", por el número "500".

10. Modifícase la partida 00.33, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en la glosa, la expresión "un año", por "dieciocho meses".

b) Incorpóranse las siguientes Notas Legales, nuevas:

"Nota Legal Nº1: Los chilenos que regresen definitivamente al país y que acrediten una residencia ininterrumpida en el exterior no inferior a dieciocho meses, podrán importar al amparo de esta Partida un vehículo que, correspondiendo a alguno de los ítems señalados en ella, ingrese conjuntamente con el beneficiario. Dicho vehículo tendrá igual tratamiento cuando su ingreso se produzca dentro del plazo de 120 días, con anterioridad o posterioridad al del beneficiario y siempre que venga consignado a su nombre en el Manifiesto o Guía correspondiente.

El Director Nacional de Aduanas podrá, en casos calificados y por una sola vez, prorrogar el plazo señalado en el inciso anterior.

Nota Legal N°2: El vehículo susceptible de ser importado al amparo de esta Partida deberá provenir del país de residencia del beneficiario y haber sido adquirido por lo menos seis meses antes de la fecha del regreso definitivo del beneficiario a Chile. En casos calificados y de manera fundada, el Director Nacional de Aduanas, podrá autorizar que el vehículo provenga de un tercer país, distinto al de residencia del beneficiario.

El vehículo a que se refiere el inciso anterior no podrá ser adquirido en las zonas francas nacionales.

Nota Legal N°3: El vehículo importado al amparo de esta Partida no podrá ser objeto de negociaciones de ninguna especie, tales como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier acto jurídico que signifique su tenencia, posesión o dominio por persona extraña al beneficiario de la franquicia, antes de transcurrido el plazo de tres años, contados desde la fecha de su importación al país, salvo que se entere en arcas fiscales la diferencia de los derechos que exista entre los efectivamente pagados al momento de su importación y los vigentes a la fecha de numeración de la solicitud de pago de acuerdo a la clasificación arancelaria que le corresponda en el régimen general.

Nota Legal Nº4: Las personas que se acojan a la presente Partida no podrán hacer uso de ninguna otra posición de esta sección, con la sola excepción de la Partida 00.09 sobre menaje y/o útiles de trabajo.

Nota Legal N°5: Una misma persona no podrá acogerse nuevamente a los beneficios de esta Partida, sin que haya transcurrido, a lo menos, un plazo de tres años, contados desde la fecha de la última importación efectuada a su amparo.

Nota Legal Nº6: El plazo de permanencia en el extranjero a que se refiere esta Partida se contará hacia atrás desde la fecha de regreso del beneficiario a Chile y no podrá interrumpirse por un plazo superior a 60 días en total, salvo en casos debidamente calificados por el Director Nacional de Aduanas.

El período de permanencia en el extranjero se acreditará mediante certificado de viaje, emitido por la Policía de Investigaciones de Chile.".

11. (12) Incorpórase, en la Partida 00.36, a continuación de la palabra "análogos", la siguiente expresión: ", las que estarán exentas del pago de derechos de aduana"; y reemplazase el número "6" de la columna ad valorem, por la letra "L".

12 (13). Derógase la partida 00.10.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, en los siguientes términos:

a) Elimínase el numeral 19.

b) Incorpórase el siguiente numeral 29, nuevo:

"29.- Ordenar la inserción en extracto de las resoluciones, oficios y cualquier otro acto administrativo que, de conformidad con la ley, deba publicarse en el Diario Oficial, debiendo quedar el texto íntegro publicado en la página web del Servicio.".

Artículo 4°.- Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 19.912, que adecua la legislación que indica conforme a los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio OMC suscritos por Chile, la expresión "5 días hábiles", por "10 días hábiles".

Artículo 5º.- Introdúcense a la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 825, de 1974, las siguientes modificaciones:

1. Agrégase, en la letra b) del artículo 9°, a continuación del guarismo "64", la siguiente expresión "y las indicadas en los incisos segundo y siguientes del artículo 104 de la Ordenanza de Aduanas".

2. Incorpórase, en el inciso sexto del artículo 64, a continuación de las expresiones "recinto aduanero, salvo" lo siguiente: "en el caso de lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del artículo 104 de la Ordenanza de Aduanas o".

Artículo 6°.- Incorpórase, en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, el siguiente artículo 9 bis, nuevo:

"Artículo 9 bis.- Las personas naturales y jurídicas que efectúen gestiones, trámites y demás operaciones aduaneras, con ocasión del ingreso o salida de mercancías desde o hacia las zonas francas, incluyendo su importación a las zonas francas de extensión, previo a su entrada en operación, constituirán cauciones, en la forma, plazos, exigencias y condiciones que fije el Director Nacional de Aduanas.

Las cauciones a que se refiere el inciso anterior tendrán por objeto asegurar el pago de las multas, derechos, impuestos y demás gravámenes que pudieren resultar en contra de las personas y por las actividades señaladas en el mismo inciso.

La extinción de la caución producirá de pleno derecho la suspensión de las personas naturales o jurídicas que efectúen las gestiones, trámites y demás operaciones aduaneras a que se refiere el inciso primero.".

Artículo 7°.- Suprímese, en el artículo 60 quinquies, inciso séptimo, del decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario, la siguiente frase final: ", salvo que se acredite haber pagado el impuesto de que se trate, antes de la notificación de la infracción".

Artículo 8º.- Introdúcense en la ley Nº 19.288, que autoriza el establecimiento y funcionamiento de almacenes de venta libre que señala, las siguientes modificaciones:

1. Incorpórase, en los incisos primero y segundo del artículo 2°, a continuación de la palabra "pasajeros", la expresión "y tripulantes".

2. Incorpórase, en el artículo 4°, a continuación de la palabra "pasajeros", la expresión "y tripulantes".

Artículo 9°.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 6° de la ley N° 17.238, por los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando a ser el actual inciso cuarto, inciso sexto, y así sucesivamente:

"Las personas lisiadas interesadas en adquirir un vehículo, acogiéndose a las franquicias arancelarias establecidas en este artículo, deberán presentar una solicitud al Servicio Nacional de Aduanas, acompañado la resolución que para tales efectos les otorgue la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, en la cual se deberán consignar los elementos especiales que deberá tener el vehículo que requieran.

Corresponderá al Director Nacional de Aduanas dictar las resoluciones que señalen los documentos que los interesados deben acompañar a las solicitudes respectivas y el procedimiento para su tramitación.

Para los efectos de la importación de los vehículos por las personas lisiadas, en ningún caso se exigirá licencia de conducir.".

Artículo 10°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.422:

1. Modificase el artículo 48 en los siguientes términos:

a) Agrégase, al final del inciso quinto, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente: "Si el factor de actualización resultare negativo, se mantendrá el valor vigente anterior.".

b) Elimínase el inciso séptimo.

2. Sustitúyese el artículo 53 por el siguiente:

"Artículo 53.- Una resolución dictada por el Director Nacional de Aduanas determinará los procedimientos, para el otorgamiento de las autorizaciones, control, fiscalización y la desafectación de los bienes acogidos a los beneficios aduaneros establecidos en el artículo 48 y 49 de la presente ley.".

Disposiciones transitorias

Artículo 1º transitorio.- Las suspensiones de despacho a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 19.912, que adecua la legislación que indica conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) suscritos por Chile, vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, se regirán por la norma en vigor al momento en que fueron suspendidos los respectivos despachos.

Artículo 2° transitorio.- Los recintos que se encontraren acogidos al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo a la fecha de publicación de esta ley, se regirán hasta su vencimiento, por el respectivo decreto emanado del Ministerio de Hacienda, conforme al cual fueron autorizados. No obstante, podrán, dentro del plazo de un año, contado desde la entrada en vigencia del decreto supremo a que se refiere el nuevo inciso primero del artículo 108, modificado por esta ley, acogerse al nuevo régimen de perfeccionamiento activo, cumplidas las nuevas exigencias legales y reglamentarias.

Artículo 3° transitorio.- La modificación introducida por esta ley al artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas, entrará en vigencia seis meses después de su publicación.

Artículo 4° transitorio.-Las sociedades de agentes de aduanas ya constituidas a la fecha de publicación de esta ley, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 198 de la Ordenanza de Aduanas, modificado por el presente texto legal, dentro del plazo de tres años desde su entrada en vigencia.

Artículo 5º transitorio.- Dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, deberán dictarse los diversos decretos supremos, reglamentos y resoluciones, que corresponda expedir para su aplicación, de conformidad a lo ordenado en las normas permanentes del presente texto legal. El Reglamento señalado en el inciso segundo del nuevo artículo 23 bis de la Ordenanza de Aduanas deberá ser dictado dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de esta ley.

Artículo 6° transitorio.- Las modificaciones a la partida 00.33 del Arancel Aduanero introducidas por esta ley, entrarán en vigencia tres meses después de su publicación.

A su vez, las normas sobre franquicias de tripulantes que por esta ley se establecen, regirán un año después de su publicación. Dentro de dicho plazo, el Servicio Nacional de Aduanas deberá implementar el sistema electrónico necesario para su control.

Artículo 7° transitorio.- Los usuarios de zona franca que a la fecha de vigencia de esta ley se encontraren operando, deberán dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, constituir la garantía a que se refiere el nuevo artículo 9 bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas.

Artículo 8° transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para dictar en el plazo de un año un decreto con fuerza de ley que contenga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas.”.

-o-

Tratado y acordado en sesiones de fechas 3 e noviembre y 9 de diciembre de 2015; 19 y 26 de enero; 9,15 y 22 de marzo, todas de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a 8 de abril de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión”.

12. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Ceroni, Alvarado, Farcas, Fuenzalida, Letelier, Poblete, Saldívar, Silber, Torres y Urízar, que "Modifica la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, para efectos de garantizar, al titular de los datos personales, el derecho al olvido". (boletín N° 10608-07)

Fundamentos:

1.- Como bien sabemos los fenómenos sociales y tecnológicos avanzan de manera veloz, obligando a las personas, instituciones e incluso a los Estados a mantenerse vigentes y actualizados en cuanto a los conocimientos y progresos de la ciencia. En este contexto, no cabe duda que el vertiginoso desarrollo de la computación e Internet han revolucionado nuestras vidas en los últimos veinte años, al punto de que actualmente la gran mayoría de nuestras actividades depende de la tecnología digital.

2.- En esta misma línea, el almacenamiento y tratamiento de nuestros datos personales, tanto por el sector público como en el sector privado, hoy en día se realiza de manera íntegra en plataformas digitales, fenómeno relativamente nuevo en nuestra legislación, situación de la cual se hizo cargo la ley 19.628 sobre protección a la vida privada. Si bien esta pionera norma regula el tratamiento de datos personales consagrando derechos a los titulares, es evidente que el avance de la tecnología y de las prácticas digitales requiere que sus materias sean revisadas y actualizadas. A modo de ejemplo, a la fecha de la promulgación de esta ley no existía el fenómeno de las redes sociales, los buscadores de Internet no eran utilizados de manera masiva y por ende, el comportamiento de los usuarios y titulares de datos no era similar al actual.

3.- Por ello, a nivel mundial se ha presentado la inquietud respecto de la forma en que actualmente se realiza el tratamiento de datos personales en las plataformas digitales, en relación con la protección de la intimidad y la vida privada. Se señala que las personas deben tener el dominio y control respecto al destino de sus datos y la información concerniente a su persona en plataformas digitales, cuando la ley no establezca lo contrario. En este sentido se señala que cada persona puede solicitar la cancelación o supresión de sus datos en determinadas circunstancias, lo que a grandes rasgos es conocido como "derecho al olvido".

4.- Si bien no existe un concepto uniforme en el derecho comparado sobre lo que se entiende por "derecho al olvido", no es menos cierto que distintas legislaciones están avanzando en este sentido e incluso parte de la jurisprudencia tanto a nivel internacional como nacional han emitido fallos en esta dirección. A modo ejemplar, la Unión Europea en su proyecto de un nuevo reglamento de protección de datos ha elaborado normas explícitas sobre el derecho al olvido, fundamentado en que el tratamiento de datos personales debe limitarse únicamente a su propósito y los interesados, es decir los titulares de los datos, deben conservar un control efectivo sobre estos .

5.- Es por ello que esta moción pretende actualizar la legislación nacional con el fin de proteger la vida privada de las personas a través una regulación moderna y a la par con el avance de los fenómenos sociales de la era digital. Hoy en día la ley 19.628 consagra distintos derechos al titular de datos: derecho a la información, derecho a la modificación de datos erróneos y derecho a la cancelación o bloqueo de datos bajo ciertos requisitos. Dichos derechos están protegidos a través del denominado "Habeas Data". Si bien es cierto que existe protección en las materias señaladas, no existe a nuestro parecer claridad en cuanto al efecti-

vo control de los particulares respecto de sus datos, dado a que no es explícito en la ley el "derecho a olvido", lo cual pretende realizar este proyecto de ley.

6.- Así, nuestra Corte Suprema ha debido pronunciarse al respecto, interpretando extensivamente la ley con el fin de resguardar el derecho a la vida privada de las personas. Sobre esta línea, cabe hacer presente el caso de un ex carabinero procesado y condenado en el "bullado" caso "Spiniack", quien tras cumplir condena por el delito que cometió, seguía siendo asociado su nombre a la causa en los buscadores de Internet, perjudicándole al momento de rehacer su vida en busca de reintegración social. Debemos recordar que nuestra legislación permite borrar los antecedentes penales de aquellos individuos que han cumplido condena por sus delitos, además de la concurrencia de otros requisitos al efecto. Por ende, cabe preguntarse en este caso ¿si ello es permitido por la autoridad, será razonable que un agente privado continúe entregando o asociando el nombre de un sujeto a un delito en dichas circunstancias? Nuestra Corte Suprema ha dado la respuesta mediante el reciente fallo emitido en el mes de Enero de 2016 y ha acogido judicialmente el derecho al olvido de dicha persona.

7.- Es así como la presente moción busca consagrar de manera legal el denominado "derecho al olvido". Para ello, en el artículo 2° de la ley 19.628 se introduce los literales p) y q) donde se define "derecho a olvido" y "motor de búsqueda" respectivamente. El concepto de "derecho a olvido" se recoge de variadas definiciones otorgados por la doctrina, principalmente la del abogado y académico chileno Franco González quien señala que "es el derecho que tiene el titular de un dato personal a borrar, bloquear o suprimir información personal que se considera obsoleta por el transcurso del tiempo, o que de alguna manera afecte el desarrollo de alguno de los derechos fundamentales". Evidentemente en la presente moción se buscó adecuar dicho concepto a la normativa vigente.

En cuanto al concepto de "motor de búsqueda" cabe señalar que se pretende individualizarlo mediante su definición, ya que estimamos que el concepto de "banco de datos" presente en la ley no abarca a buscadores de Internet como Google, Ask, u otros. Entendemos que existe una relación de género a especie, donde el banco de datos sería el género y el motor de búsqueda una especie de tal, tomando en consideración de que ambos realizan tratamiento de datos con finalidades diversas. El concepto de "motor de búsqueda" que aquí se propone, se extrae de la sentencia emitida por parte del tribunal de justicia de la unión Europea en el denominado "caso Google" .

8.- Es necesario hacer presente que el "derecho al olvido" aquí planteado no es de carácter absoluto. Este se encuentra limitado, en primer lugar, por el derecho a la libertad de prensa y de investigación. Además, nuestra legislación en la ley 19.733 sobre medios de comunicación social permite, en caso de que un particular sea perjudicado o menoscabado por alguna información referente a su persona, el derecho a réplica o retractación. Evidentemente dicha situación protege la vida íntima y la honorabilidad de la persona, bien jurídico que ya está resguardado en dicha norma y que el "derecho a olvido" no apunta.

En segundo lugar, no podría ser invocado por parte de personalidades públicas con el fin de borrar de las plataformas digitales eventuales actuaciones poco convenientes. Uno de los requisitos para ejercer el "derecho al olvido" es la caducidad del dato, y dado el carácter público de ciertas personas, la información referente a ellos no caduca y se mantiene en el tiempo. Además, aceptar una situación de este tipo sería poco conveniente.

9.- Finalmente se señala que el derecho a olvido es de carácter irrenunciable para su titular, evitando así eventuales suscripciones o acuerdos contractuales entre un prestador del servicio y el usuario que vaya en contra de lo que aquí se pretende.

Por estos motivos, tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Modifíquese le ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en el siguiente sentido:

1.- Incorpórese en el artículo 2° las siguientes letras p) y q) nuevas:

p) "Derecho al olvido, es la facultad irrenunciable que tiene el titular de uno o más datos personales para exigir la cancelación o la disociación de datos relativos a su persona, cuando su publicación o exposición carezca de fundamento legal, cuando se trate de un dato caduco, o bien afecte el libre desarrollo de alguno de sus derechos fundamentales".

q) "Motor o mecanismo de búsqueda, empresa u organización dedicada a la actividad de hallar información publicada o puesta en Internet, anexarla de manera automática, almacenarla temporalmente y ponerla a disposición de los internautas según un orden de preferencia determinado. Esta actividad se considerará siempre como tratamiento de datos personales".

2.- Modifíquese el artículo 12° en el siguiente sentido:

a.- Reemplazase el actual inciso tercero por el siguiente:

"Sin perjuicio de las excepciones legales, el titular de datos podrá además exigir la cancelación o la disociación de sus datos, invocando el derecho al olvido consagrado en el artículo 2° letra p) de esta ley. En dicho caso, el responsable de un banco de datos o del motor de búsqueda estará obligado a disociar o cancelar la información relativa al solicitante".

b.- Incorpórese los siguientes incisos cuarto y quinto nuevos, pasando los actuales a ser inciso sexto y séptimo, respectivamente:

"Con todo, la información publicada en medios de comunicación social y que cause perjuicio al titular por resultar éste ofendido o injustamente aludido, se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 19.733.

El tratamiento de datos por los organismos públicos no podrá ser objeto del derecho al olvido, salvo que la ley disponga lo contrario".

4.- Agréguese en el artículo 13, luego del punto aparte (.) que pasa ahora a ser punto seguido, lo siguiente:

"Los derechos de modificación y cancelación son irrenunciables para el titular".

13. Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Molina, Hernando, Hoffmann, Nogueira; Núñez, doña Paulina; Pascal, Sabat y Turres, que "Modifica el Código Penal con el objeto de impedir que la infidelidad sea considerada como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal en el delito de femicidio". (boletín N° 10609-18)

Objetivo de la iniciativa Legal:

Impedir que la infidelidad pueda ser considerada como una atenuante del artículo 11 nº 5 del Código Penal, es decir la de "obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecación", en los delitos de femicidio.

Fundamentos:

- El femicidio es la forma más extrema de la violencia contra las mujeres. Se debe a que en muchas culturas, incluida la chilena, todavía se cree que los hombres tienen derecho a controlar la libertad y la vida de las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres.

- En un sentido amplio, la violencia contra la mujer, ha sido entendida por diversas declaraciones e instrumentos internacionales como un problema de salud pública, de justicia social y de seguridad ciudadana, y por lo tanto, un problema de interés público, que afecta al desarrollo de los países, en su sentido más amplio e integral.

- Los asesinatos de mujeres por razones de género o por el hecho de ser mujeres, representan la culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos y, lamentablemente, en nuestro país, son muchos los casos de asesinato de mujeres por parte de sus parejas, pues cada año mueren cerca de 40 mujeres por esta causa, según cifras del Sernam.

- Esto ha tenido como consecuencia que en Chile se haya tipificado expresamente el delito de femicidio en el artículo 390 del Código Penal, señalando: "El que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente, será castigado, como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio."

- Que, sin embargo, nuestra legislación otorga a los agresores la posibilidad de utilizar atenuantes o beneficios que les permiten rebajar las penas o minimizar su cumplimiento efectivo, así los agresores cuentan de a lo menos dos atenuantes de uso generalizado, "obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecación y la irreprochable conducta anterior, consignadas en los numerales 5 y 6 del artículo 11 del Código Penal.

- Que en el caso de los hechos de violencia ocurridos en el seno del hogar o de una relación de pareja, estos son a menudo justificados en los celos y considerados, por ello, como un arrebato u obcecación del agresor.

- Que lo anterior quedó de manifiesto en una reciente sentencia del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Ovalle, en la cual la infidelidad fue considerada como una atenuante del numeral 5 del artículo 11 del Código Penal, es decir "haber obrado por estímulos tan poderosos que naturalmente le hayan causado arrebato u obcecación". En este caso en particular, el imputado habría golpeado y apuñalado a su cónyuge con una tijera de podar, en diversas partes del cuerpo y especialmente a la altura del cuello, resultando la víctima con heridas cortos punzantes múltiples en la región facial, el cuello, el hombro, el tórax y la mama derecha. Sin embargo, el femicidio se habría frustrado debido a la llegada de Carabineros de Chile.

Considerando:

Que para quienes suscribimos el proyecto de ley, resulta difícil e inentendible que la infidelidad, pueda constituir un hecho o circunstancia que sirva de justificación a una conducta tan reprochable y criminal, y más aun, pueda significar una disminución de la pena, al ser considerada como atenuante.

Que como se señaló, ya existe jurisprudencia que ha fallado en el sentido de considerar la infidelidad como una atenuante del artículo 11 nº 5 del Código Penal, es decir la de "obrar

por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecación", y por tanto, se hace necesario legislar para impedir que se vuelva a realizar una interpretación en ese sentido, y que no sean los tribunales quienes deban zanjar la discusión, sino la ley.

Que la infidelidad no puede ni debe ser atenuante en los delitos de femicidio en cualquiera de sus grados de ejecución: consumado, frustrado o tentativa, pues no es posible pensar en una sociedad que disculpe todos y cada uno de los arrebatos de una persona que no logra reprimir sus impulsos y que encausa su irracionalidad en contra de sus seres más queridos.

Que nos parece entonces, que la atenuante de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecación no puede ser aplicada en caso específico de infidelidad y en el contexto de un delito de femicidio.

Por todo lo anterior, los Diputados que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el Código Penal de la siguiente forma:

Para agregar en el artículo 390, luego del punto final pasando éste a ser seguido, lo siguiente:

"En este caso, la infidelidad no podrá ser considerada como causal para configurar la atenuante del artículo 11 nº 5 de este Código."

14. Oficio del Tribunal Constitucional. Rol 2989-16-INA.

"Santiago, 6 de abril de 2016

Oficio N° 229-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 5 de abril de 2016, en proceso Rol N° 2989-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Fundación Educacional Nido de Águilas, respecto de los artículos 470 y 473, del Código del Trabajo, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3005-16-INA.

"Santiago, 6 de abril de 2016

Oficio N° 232-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 6 de abril de 2016, en proceso Rol N° 3005-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Minera Minera Centinela respecto del inciso primero del artículo 470 y del inciso final del artículo 473 del Código del Trabajo, en la causa caratulada "González con Minera Esperanza actualmente Minera Centinela" en los autos sobre juicio ordinario RIT J-550-2015 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, por recursos de apelación, bajo el Rol N° 25-2016 de Cobranza, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".